TOMO 171 — Montevideo, Martes 15 de Junio de 1948 — Núm. 12488

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

S U M A R I O

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

1

Decreto. Se reitera el cumplimiento del Juramento de Fidelidad a la Bandera para aquellos ciudadanos que no hayan cumplido este requisito.

Ministerio de Defensa Nacional, etc.—(Decreto N.o 11.650).

Montevideo, 31 de mayo de 1948.

Visto el decreto número 2.316 de 26 de mayo de 1943, por el que consecuentemente con lo que determina el artículo 28 de la ley de Instrucción Militar Obligatoria número 9.943 se dispone y reglamenta el acto de Juramento de Fidelidad a la Bandera, el que deberá realizarse en acto público y solemne el día 19 de junio de cada año,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Reitérase el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el decreto número 2.316 de 26 de mayo de 1943, referente al acto de Juramento de Fidelidad a la Bandera, para aquellos ciudadanos que no hayan cumplido el mencionado requisito.

Art. 2.o A dichos efectos, se dispone:

A) Las Instituciones que tengan un número suficiente de funcionarios para efectuar dicho acto en forma pública y solemne lo harán de acuerdo con lo que determina el artículo 2.o, apartado A) del decreto cuyo cumplimiento se reitera.

B) Las instituciones cuyo número de funcionarios a cumplir con este requisito, sea reducido, dispondrán que éstos lo hagan en la Escuela Naval en la fecha indicada a las 10 horas, como en años anteriores, a cuyos efectos los Directores o Jefes de estas instituciones enviarán con carácter de urgencia antes del día 10 del corriente, a la Tercera División: Personal, del Ministerio de Defensa Nacional, una nómina de sus funcionarios que deben prestar juramento, con la serie y número de la credencial cívica.

Art. 3.o Diríjanse mensajes transcribiendo el presente decreto a los Poderes Legislativo y Judicial, Corte Electoral, como asimismo, por el Ministerio de Defensa Nacional, las notas con la transcripción dispuesta a las Juntas Departamentales e Intendencias Municipales encareciéndoles la mayor colaboración, para el mejor cumplimiento de estas disposiciones.

Art. 4.o Que por donde corresponda, se efectúen las comunicaciones pertinentes se publique en el Boletín del Ministerio de Defensa Nacional. — **BATLLE BERRES.** — FRANCISCO S. FORTEZA. — DANIEL CASTELLANOS. — MANUEL RODRIGUEZ CORREA. — ENRIQUE CLAVEAUX. — LUIS A. BRAUSE. — FERNANDO FARIÑA. — LEDO ARROYO TORRES. — OSCAR SECCO ELLAURI.

2

Decreto. Se restablecen con unas restricciones, las telecomunicaciones con el Japón

Ministerio de Defensa Nacional.—(Decreto N.o 11.697).

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 31 de mayo de 1948.

Vistos estos antecedentes por los cuales la Dirección General del Servicio de Transmisiones solicita restablecer las telecomunicaciones con el Japón.

Considerando: 1.o) El decreto de fecha 12 de marzo de 1942, por el que se suspendieron las telecomuniciones por cualquier medio entre la República, por una parte y Alemania, Italia y Japón por otra.

2.o) El decreto número 10.889 de fecha 22 de enero de 1948, por el que se restablecieron los servicios telegráficos con Alemania e Italia.

Atento a lo expresado por el Ministerio de Relaciones Exteriores, en el sentido de que de acuerdo a las informaciones recibidas de la Oficina Internacional de Telecomunicaciones no hay inconveniente en que se restablezcan las comunicaciones con el Japón, en la forma indicada por aquella Oficina Internacional

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Restablécense las telecomunicaciones de la República con el Japón, con las restricciones que a continuación se transcriben:

Los telegramas originarios o a destino del Japón se pueden redactar en cualquier idioma claro y en lenguaje secreto convenido y cifrado, en tanto que los países interesa-

dos admitan estos idiomas. Los telegramas relacionados a la correspondencia comercial se admiten también exceptuando:

1.o Los telegramas que transfieran cheques numerarios, órdenes, giros de pago u otras letras de crédito o de finanzas.

2.o Los telegramas relacionados a la conversión, transferencias, ocultaciones de fortunas japonesas al exterior por medio de letras de dinero, documentos o por otras medidas para escapar a los reglamentos establecidos por Scap relacionados al cambio o conversión de fortunas al exterior.

3.o Los telegramas relacionados a las autorizaciones o transferencias y traducciones, reproducción o representación u otros derechos relacionados a diversos artículos, dramas, música, films u otros medios de información o de expresión.

4.o Los telegramas relacionados a todos los brevets o propiedades de bellas artes excepto la descripción y explicación sobre medidas y procedimientos para tratar estas cosas lo mismo que el reconocimiento de los derechos autorizados legítimamente.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese y archívese. — BATLLE BERRES. — FRANCISCO S. FORTEZA. — DANIEL CASTELLANOS.

3

Decreto. Se excluye al Inspector General de Marina de los Oficiales en condiciones de integrar los Tribunales de Honor.

Ministerio de Defensa Nacional.—(Decreto N.o 11.659).

Montevideo, 31 de mayo de 1948.

Visto el oficio número 32|24|V|48 de la Inspección General de Marina, por el que se solicita la modificación del artículo 3.o del Reglamento de Tribunales de Honor, aprobado por resolución superior de fecha 22 de junio de 1935 en el sentido de que se incluya entre los Oficiales que no podrán formar parte del Tribunal de Honor, al Inspector General de Marina.

Considerando que por el artículo 92 inciso D) del Reglamento, se especifica que el Tribunal tomará conocimiento de los asuntos que deba tratar "a requerimiento de la Inspección General de Marina", lo que implica una dualidad de funciones para el Inspector General de Marina que integrara dicho Tribunal.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Modifícase el artículo 3.o del Reglamento de Tribunales de Honor aprobado por resolución superior de fecha 22 de junio de 1935 con el agregado del inciso siguiente:

"F) Los Oficiales que tengan el cargo de Inspector General de Marina".

Art. 2.o Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese. — BATLLE BERRES. — FRANCISCO S. FORTEZA.

4

Decreto. Se nombra un Jefe de 1.a del Servicio de Sanidad Militar

Ministerio de Defensa Nacional.—(Decreto N.o 11.570).

Montevideo, 25 de mayo de 1948.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase Jefe de 1.a (Médico Cirujano) del Servicio de Sanidad Militar, ítem 3.19, categoría I, grado 15, al señor doctor don Camilo Fabini, credencial cívica serie A U B N.o 077, quien ha dado cumplimiento a lo que prescribe la ley de Instrucción Militar Obligatoria.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese, etc. — BATLLE BERRES. — FRANCISCO S. FORTEZA.

5

Decreto. Se confiere un grado de Coronel en el Arma de Caballería

Ministerio de Defensa Nacional.—(Decreto N.o 11.701).

Montevideo, 11 de mayo de 1948.

Atento a que la Cámara de Senadores, con fecha 5 de los corrientes, concedió la venia solicitada por el Poder Ejecutivo para promover al grado de Coronel en el Arma de Caballería al señor Teniente Coronel don Nelson Banchieri.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Confiérese, con fecha 1.o de febrero del corriente año, el grado de Coronel por "Antigüedad" en el Arma de Caballería, al señor Teniente Coronel don Nelson Banchieri.

Art. 2.o Expídase el Despacho correspondiente, comuníquese, etc. — BATLLE BERRES. — FRANCISCO FORTEZA.

6

Decreto. Se designa Encargado de la Dirección General de Aeronáutica Militar

Ministerio de Defensa Nacional.—(Decreto N.o 11.534).

Montevideo, 21 de mayo de 1948.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Desígnase Encargado de la Dirección General de Aeronáutica Militar, mientras dure la Comisión encomendada al titular, Coronel don Oscar M. Sánchez, al señor Coronel don Mariano Ríos Gianola.

Art. 2.o Comuníquese, etc. — BATLLE BERRES. — FRANCISCO S. FORTEZA.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

7

Resolución. Se designan asesores en Pesquería y Silvicultura para integrar la Comisión de Alimentación

Ministerio de Salud Pública.

Montevideo, 2 de junio de 1948.

Vistos estos antecedentes relacionados con la nota de la Comisión de Alimentación, dando cuenta de la conveniencia de designar dos personas expertas en pesquerías y silvicultura, para integrar la Comisión de referencia.

Considerando que es necesario ampliar el número de integrantes, para facilitar la labor de la referida Comisión,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Desígnanse a los señores Capitán Hispano Pérez Fontana y Gabriel Caldevilla para integrar la Comisión de Alimentación de Salud Pública, como asesores en materia de Pesquerías y Silvicultura, respectivamente.

2.o Comuníquese, publíquese, etc. etc. — BATLLE BERRES. — ENRIQUE M. CLAVEAUX.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

8

Resoución. Se aprueba el laudo parcial del Consejo de Salarios para asociaciones e instituciones gremiales, culturales, deportivas, etc. (Grupo N.o 4).

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 3 de junio de 1948.

Vista la copia autenticada del laudo parcial dictado por el Consejo de Salarios establecido para las Asociaciones e Instituciones Gremiales, Culturales, Deportivas, etc. (Grupo N.o 4) que alcanza a empresas, compañías o escritorios comerciales con actividad específica de venta y|o administración de tierras, fraccionadas o no, enclavadas en jurisdicción nacional y cuyos escritorios están situados en Montevideo, por el cual se determinan retribuciones mínimas, categorías y condiciones de labor a los personales respectivos,

SE RESUELVE:

Dar por presentado el laudo parcial de referencia; remítase una copia al Diario Oficial" para su publicación, de

acuerdo con la ley; vuelva al Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados para su conocimiento y demás efectos; y devuelto que sea, archívese.

FARIÑA.

CONSEJO DE SALARIOS ESTABLECIDO PARA LAS ASOCIACIONES E INSTITUCIONES GREMIALES, CULTURALES, DEPORTIVAS, ETC. (GRUPO NUMERO CUATRO). — LAUDO PARCIAL QUE ALCANZA A EMPRESAS, COMPAÑIAS O ESCRITORIOS COMERCIALES CON ACTIVIDAD ESPECIFICA DE VENTA Y|O ADMINISTRACION DE TIERRAS, FRACCIONADAS O NO, ENCLAVADAS EN JURISDICCION NACIONAL Y CUYOS ESCRITORIOS ESTEN SITUADOS EN MONTEVIDEO.

Montevideo, 12 de mayo de 1948.

Vistos: para resolución lo actuado por este Consejo de Salarios en lo concerniente a las actividades más arriba enunciadas;

Resultando: que el Consejo de Salarios luego de instalarse, entre las primeras providencias adoptadas, figuró la formación de Subconsejos para cada una de las actividades que integran su jurisdicción, o las que fueren necesarias en virtud de que, las particularidades de cada una de ellas requerían un estudio especial en cada caso y que oportunamente la Comisión designada para entender en el ramo referenciado llegó a un acuerdo completo en materia de salarios mínimos, categorías y condiciones en materia de trabajo, sometiéndole a consideración de este Cuerpo;

Resultando: que el Consejo examinó debidamente las cláusulas contenidas en el acuerdo mencionado, el cual fué elaborado por representantes de ambos sectores profesionales, constatando que el mismo se ajusta a las disposiciones legales vigentes;

Considerando: lo dispuesto en la ley N.o 10.449 del 12 de noviembre de 1943 y los decretos de institución de este Cuerpo de fechas 22 de febrero y 28 de mayo de 1946, el Consejo de Salarios establecido para las Asociaciones e Instituciones Gremiales, Culturales y Deportivas (Grupo 4), por unanimidad,

RESUELVE:

Primero. Establecer los salarios mínimos, categorías y condiciones de labor que más abajo se indican para las empresas, compañías o escritorios comerciales con actividad específica de venta y|o administración de tierras, fraccionadas o no, enclavadas en jurisdicción nacional y cuyos escritorios estén situados en Montevideo. Como ejemplo: "La Industrial. Francisco Piria S. A."; Balneario Solís, Balneario Costa Azul, Balneario Salinas, Parque del Plata, Cabo Santa María Limitada, Villa Serrana, etc., etc.:

Dada la diversidad de capacidad financiera de las entidades comprendidas en este laudo, se considera conveniente su división en dos categorías, sujetas al número de empleados de cada casa. Categoría A: con diez o más empleados y Categoría B: con menos de diez empleados. Para ambas categorías se instituyen aumentos por antigüedad en la siguiente forma: por el segundo año de permanencia en la misma casa $ 5.00 mensuales y $ 10.00 mensuales por cada año siguiente hasta un total de $ 55.00 que se completarán con siete años de antigüedad en la misma casa, ya cumplidos o a cumplirse.

Para ambos grupos se toman en cuenta dos elementos fundamentales: 1.o) A igual trabajo, igual salario; 2.o Sueldo mínimo $ 70.00 para todo adulto. Explícitamente se entiende que los aumentos por antigüedad instituídos en este laudo regirán para todas las edades y todas las categorías de trabajo discriminadas y acumulables a las mismas.

Gerente General o Administrador. — Se denomina así al funcionario que tiene a su cargo la totalidad de la responsabilidad, tanto en lo administrativo como en los demás aspectos del trabajo y desenvolvimiento normal de la Oficina. Sueldo mensual, categoría A, $ 550.00. Sueldo mensual, categoría B, $ 350.00.

Subgerente. — Funcionario que secunda y reemplaza al Gerente en todas sus funciones. Sueldo mensual, categoría A, $ 440.00. Sueldo mensual, categoría B, $ 275.00.

Secretario de Actas, Gerencia o Directorio. — Funcionario que realiza la Secretaría dentro de la Gerencia o Directorio, elaborando actas, correspondencia y todo lo concerniente a este tipo de actividades. Sueldo mensual, categoría A, $ 375.00. Sueldo mensual, categoría B, $ 280.00.

Contador. — Funcionario titulado que realiza y se responsabiliza por la contabilidad total del organismo y cumple un horario igual al del personal. Sueldo mensual, categoría A, $ 400.00. Sueldo mensual, categoría B, $ 275.00.

Jefe de Sección Contaduría. — Funcionario titulado o no, que tiene a su cargo la Jefatura y responsabilidad de dicha Sección. Sueldo mensual, categoría A, $ 340.00. Sueldo mensual, categoría B, $ 220.00.

Jefe de Secciones Generales. — Funcionarios que ejercen la jefatura y responsabilidad de dicha Sección. Con más de cinco personas a sus órdenes. Sueldo mensual, categoría A, $ 285.00. Con menos de cinco personas a sus órdenes, sueldo mensual, categoría B, $ 250.00.

Cajero General. — Funcionario encargado de recaudación y pagos. Sueldo mensual, categoría A, $ 285.00. Sueldo mensual, categoría B, $ 195.00.

Cuenta Correntista. — Funcionario que realiza las anotaciones de cuentas corrientes, lleva libro diario, etc., realizando todas las tareas concernientes a dicha nomenclatura. Sueldo mensual, categoría A, $ 255.00. Sueldo mensual, categoría B, $ 195.00.

Encargado de Sección u Oficial 1.o. —Funcionario sin personal a sus órdenes, que realiza tareas con responsabilidad absoluta en su sección. Sueldo mensual, categoría A, $ 255.00. Sueldo mensual, categoría B, $ 195.00.

Auxiliar 1.o. — Funcionario que realiza tareas con dependencia de los Jefes de Sección y con capacidad y responsabilidad para suplir a éstos en casos necesarios. Sueldo mensual, categoría A, $ 220.00. Sueldo mensual, categoría B, $ 170.00.

Auxiliar 2.o — Se entiende por tal al funcionario que puede reemplazar en todos los casos al Auxiliar 1.o y que realiza tareas de cierta responsabilidad sin ingerencia directa en las resoluciones. Sueldo mensual, categoría A, $ 180.00. Sueldo mensual, categoría B, $ 130.00.

Auxiliar 3.o Reemplaza al Auxiliar 2.o y realiza tareas sin responsabilidad directa. Sueldo mensual, categoría A, $ 135.00. Sueldo mensual categoría B, $ 90.00.

Telefonista. — Es aquel funcionario que atiende exclusivamente las tareas inherentes a este cargo. Sueldo mensual, categoría A, $ 95.00. Sueldo mensual, categoría B, $ 75.00.

Portero Limpiador. — Se entiende por tal al encargado de la orientación de la concurrencia al establecimiento y cumple las órdenes generales concernientes a su función y encargado de la limpieza del local. Sueldo mensual, categoría A, $ 90.00. Sueldo mensual, categoría B, $ 90.00.

Cobrador — Se encarga de la cobranza fuera de la oficina, abarcando solamente la jurisdicción de la capital. Sueldo mensual, si el cobrador es uno, categoría A, pesos 255.00; categoría B, $ 200.00. Si los cobradores son dos, categoría A, $ 230.00; categoría B, $ 190.00. Si los cobradores son más de dos, categoría A, $ 200.00. Categoría B, $ 180.00. No obstante cuando una empresa se vea obligada a incrementar el número de cobradores, no podrá disminuir las remuneraciones de los que ya presten servicios.

Mensajeros, Ascensoristas, Cadetes. — Sueldos mensuales, para ambas categoría. Hasta los 18 años exclusive, sueldo mensual $ 40.00. De 18 a 19 años sueldo mensual, $ 50.00. De 19 a 20 años, sueldo mensual $ 55.00. De 20 a 21 años, sueldo mensual, $ 60.00. A los 21 años y hasta ascender a otro cargo $ 70.00.

Disposiciones generales para ambas categorías

A) Todos los sueldos asignados en este laudo, los son mínimos en sus respectivas categorías.

B) Los salarios que se abonen en la actualidad y que resulten superiores a los establecidos en este laudo, no podrán ser reducidos en ninguna forma.

C) No se tomarán en cuenta a los fines de pago de los sueldos decretados lo que perciban los empleados por concepto de aguinaldos o premios estímulos, cuando no sean permanentes o normales.

D) Cuando los empleados ejerzan más de una función simultáneamente, percibirán el salario más alto que corresponda.

E) Los horarios de que gozan actualmente los funcionarios no podrán ser modificados en más, en mérito a la escala asignada en este laudo.

F) No se tomará en cuenta la vivienda como computable al sueldo, cuando ésta se encuentre dentro del establecimiento o dependencia del mismo.

G) Los empleados internos que efectúen cobranzas para los establecimientos o manejen valores en la calle, tendrán un sobresueldo de $ 20.00 mensuales.

H) Todos los funcionarios que no estén comprendidos dentro de este laudo, gozarán de un aumento de sus sueldos, de acuerdo a la siguiente escala progresiva: Por los primeros $ 80.00 exclusive, el 30 o|o; de $ 80.00 a pesos 120.00 exclusive, el 20 o|o; por el excedente de $ 120.00 hasta $ 200.00 el 10 o|o; y por las sumas mayores de $ 200.00 hasta el máximo de $ 300.00, el 5 o|o.

I) Los salarios mínimos, categorías y demás condiciones de labor contenidos en este laudo, regirán a partir del primero de diciembre de 1947.

Segundo. Elévese con nota al Poder Ejecutivo a los efectos dispuestos en la ley N.o 10.449 del 12 de noviembre de 1943.

Doctor Enrique F. Mendive, Presidente ad-hoc. — Doctor José María Durán Guani, Delegado del Poder Ejecutivo. — Doctor Juan B. Castiglioni, Delegado patronal. — Gabriel Labat, Delegado patronal. — Hermes Horne, Delegado obrero. — Héctor Vivas, Delegado obrero. — Agustín Arturo Benítez, Secretario General.

9

Resolución. Se aprueba el laudo del Consejo de Salarios para las peluquerías de hombre y niños de la Capital

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 10 de junio de 1948.

Vista la copia autenticada del laudo definitivo dictado por el Consejo de Salarios establecido para las peluquerías de hombres y niños de la Capital, por el cual se determinan retribuciones mínimas, categorías, etc., para los personales correspondientes,

SE RESUELVE:

Dar por presentado el laudo de referencia; remítase una copia al "Diario Oficial" para su publicación, de acuerdo con la ley; vuelva al Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados para su conocimiento y efectos, y devuelto que sea, archívese.

FARIÑA.

CONSEJO DE SALARIOS ESTABLECIDO PARA LAS PELUQUERIAS DE HOMBRES Y NIÑOS DE LA CAPITAL. — LAUDO DEFINITIVO QUE ALCANZA A LOS PERSONALES CORRESPONDIENTES.

Montevideo, cuatro de junio de mil novecientos cuarenta y ocho.

Vistos para resolución, las actuaciones registradas en el seno de este Consejo de Salarios, instituído por decreto del Poder Ejecutivo de fecha 7 de enero de 1948.

Resultando que legalmente instalado el Consejo el día 12 de mayo del año en curso, se adoptaron las providencias destinadas a cumplir con los cometidos específicos determinados por la ley número 10.449 del 12 de noviembre de 1943.

Resultando que la delegación de los trabajadores presentó por escrito su plan de aspiraciones, el cual se dió traslado al sector patronal para su estudio y contestación, como así también se distribuyó el petitorio a los restantes miembros del Organismo para su conocimiento y análisis.

Resultando que luego de varias reuniones, no se pudo arribar a ninguna conclusión conciliatoria en materia de salarios, en virtud de la posición antagónica de ambos sectores profesionales.

Resultando que la delegación del Poder Ejecutivo, se munió por distintos conductos de antecedentes necesarios para la formación de un juicio acerca de las cuestiones a estudio y con el propósito de emitir un pronunciamiento rodeado de las mayores garantías legales.

Resultando que frente al impase registrado por la falta de acuerdo de las partes, la delegación del Poder Ejecutivo articuló una propuesta transaccional e intermedia con vistas a contemplar a ambos sectores interesados, la cual luego de examinada contó con la aprobación de la delegación de los empleados y la discrepancia patronal, que pugnaba por otras soluciones.

Resultando que el Consejo además de los elementos de juicio obtenidos, también tuvo en cuenta el alza experimentada en el costo de vida y el aumento provisorio otorgado voluntariamente por una gran parte de los establecimientos comprendidos en la órbita jurisdiccional de este Cuerpo.

Considerando que se han cumplido las disposiciones contenidas en la ley de la materia y normas concordantes, habida cuenta de lo determinado en el superior decreto del Poder Ejecutivo de fecha 9 de marzo de 1948. Y por las razones expuestas, el Consejo de Salarios establecido para los ramos de peluquerías de hombres y niños, por mayoría y con las salvedades que los señores delegados se sirvan estampar al pie de las firmas,

RESUELVE:

Primero. Fijar los salarios mínimos, categorías, etc., para los trabajadores ocupados en las peluquerías para hombres y niños de la Capital, en la forma que se indica seguidamente:

Oficial — Sueldo mensual $ 140.00 más $ 20.00 fictos, solamente a los efectos jubilatorios.
Oficial a jornal (suplente) — De lunes a viernes, por día $ 6.00.
Oficial a jornal (suplente) — Sábados $ 7.00.
Oficial de niños — Sueldo mensual $ 150.00 más pesos 20.00 fictos, solamente a los efectos jubilatorios.
Oficial de niños (suplente) — De lunes a viernes, por día $ 6.50.
Oficial de niños (suplente) — Sábados $ 7.50.
Manicuras — Sueldo mensual $ 85.00 más $ 15.00 fictos, solamente a los efectos jubilatorios.
Fomentistas — Sueldo mensual $ 60.00 más $ 10.00 fictos, solamente a los efectos jubilatorios.
Cajeras — Sueldo mensual $ 75.00.
Cajeras y Vendedoras — Sueldo mensual $ 95.00.
Menores — Hasta 16 años de edad, sueldo mensual pesos 35.00.
De 16 a 18 años de edad, sueldo mensual $ 45.00.

Segundo. Los salarios mínimos y categorías contenidos en el presente laudo, regirán a partir del día primero de abril de mil novecientos cuarenta y ocho.

Tercero. Elévese con nota al Poder Ejecutivo a los efectos dispuestos en la ley número 10.449 del 12 de noviembre de 1943.

Dra. Benigna Diez de Maceda, Presidente. — Contador José Gabriel Guadiol, delegado del Poder Ejecutivo. — Contador Mario Garbarino, delegado del Poder Ejecutivo. — Wilminton Cuitiño, delegado obrero. — José Meiriño, delegado obrero. — Agustín Arturo Benítez, Secretario General. — Los señores delegados patronales, firman discorde el presente laudo y anuncian que interpondrán la apelación ante el Ministerio del ramo, de acuerdo a las previsiones de la ley respectiva. — José Alcarraz, Fernando Ferrando, delegados patronales.

10

Resolución. Se desestima el registro de la marca "Metapio"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 7 de mayo de 1948.

Vista la solicitud de registro de la marca "Metapio", acta número 43.521, solicitada por la Sociedad Americana de Intercambio Limitada, de Montevideo, para distinguir los artículos de la clase 9.

Resultando que a la presente gestión se opuso de oficio la Dirección de la Propiedad Industrial, por existir ya registrada la marca "Metaphen", con el número 38.701, que distingue los mismos artículos.

Considerando que, en efecto las marcas "Metapio" y "Metaphen" ofrecen una notoria semejanza, por lo que no procede el registro solicitado, de acuerdo con lo que dispone el artículo 18 de la ley de la materia número 9.956, de 4 de octubre de 1940.

Oído el Ministerio de Salud Pública, el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno y la Cámara Nacional de Comercio.

Con la opinión de la Dirección de la Propiedad Industrial,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Desestimar la solicitud de registro de la marca "Metapio", acta número 43.521, formulada por la Sociedad Americana de Intercambio Limitada, de Montevideo, para distinguir los artículos de la clase 9.

Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección de la Propiedad Industrial, a sus efectos. — BATLLE BERRES. — FERNANDO FARIÑA.

11

Resolución. Se desestima el registro de la marca "El sol de la noche"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 7 de mayo de 1948.

Vista la solicitud de registro de la marca "El sol de la noche", acta número 36.814, formulada por la firma Cua-

reta y Compañía, de Buenos Aires (R. A.), para distinguir artículos de iluminación no eléctrica.

Resultando que a la presente gestión se opuso la firma Liprandi, De Boni y Compañía con la marca "Sol", número 29.266, que distingue entre otros los mismos artículos.

Considerando que, en efecto, existe una notoria semejanza entre las marcas en pugna, por lo que no procede el registro que se solicita según lo establece el artículo 18 de a ley número 9.956 de 4 de octubre de 1940.

Con la opinión de la Cámara Nacional de Comercio, de la Dirección de la Propiedad Industrial y lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Desestimar la solicitud del registro de la marca "El sol de la noche", acta número 36.814, formulada por la firma Cuareta y Compañía de Buenos Aires (R. A.), para distinguir artículos de iluminación no eléctrica.

Comuníquese, publíquese y vuelva a sus efectos a la Dirección de la Propiedad Industrial. — **BATLLE BERRES.** — FERNANDO FARIÑA.

12

Resolución. Se desestima el registro de la marca "Admiral".

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 7 de mayo de 1948.

Vista la solicitud de registro de la marca "Admiral", acta número 42.498, formulada por Admiral Corporation, de Estados Unidos de América para distinguir refrigeradores eléctricos de la clase 12.

Resultando que a la presente gestión se opuso el señor José Loeff, de Montevideo, alegando que la marca de que se trata es confundible con la marca "Americal" número 38.557, de su propiedad.

Considerando que, en efecto existen notorias semejanzas gráficas y fonéticas entre las marcas en pugna, por lo que de acuerdo con lo que disponen los artículos 3.o y 18 de la ley número 9.956, de 4 de octubre de 1940, corresponde desestimar el registro que se gestiona.

Con la opinión de la Cámara Nacional de Comercio de la Dirección de la Propiedad Industrial y lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Desestimar la solicitud de registro de la marca "Admiral", acta número 42.498, formulada por Admiral Corporation, de Estados Unidos de América para distinguir refrigeradoras eléctricas de la clase 12.

Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección de la Propiedad Industrial, a sus efectos. — **BATLLE BERRES.** — FERNANDO FARIÑA.

13

Resolución. Se desestima el registro de la marca "Lipobin".

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 7 de mayo de 1948.

Vista la solicitud de registro de la marca "Lipobin", acta número 43.730, formulada por el señor Carlos Ferrés (hijo), de Montevideo, para distinguir artículos de la clase 9.

Resultando que la oficina del ramo se opuso, de oficio, al registro que se gestiona por existir ya registrada la marca "Lipolysin", número 35.157, con la cual ofrece notorias semejanzas.

Considerando que, en efecto, las marcas en pugna son gráficas y fonéticamente confundibles por lo que no procede el registro solicitado, de acuerdo con lo que establece el artículo 18 de la ley número 9.956, de 4 de octubre de 1940.

Con la opinión de la Cámara Nacional de Comercio, del Ministerio de Salud Pública y de la Dirección de la Propiedad Industrial,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Desestimar la solicitud de registro de la marca "Lipobin" acta número 43.730, formulada por el señor Carlos Ferrés (hijo), de Montevideo, para distinguir los artículos de la clase 9.

Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección de la Propiedad Industrial, a sus efectos. — **BATLLE BERRES.** — FERNANDO FARIÑA.

14

Resolución. Se concede la renovación del registro de la marca "Maravilla".

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 7 de mayo de 1948.

Vista la solicitud de renovación de la marca "Maravilla" número 37.844, formulada por la firma Carnelli y Compañía, de Montevideo.

Resultando que a la presente gestión se opuso la Dirección de la Propiedad Industrial alegando que procede desestimar la renovación solicitada en atención a que la denominación "Maravilla", es indicativa de cualidad y cae, por tanto, a su juicio, en la prohibiciones contenidas en el artículo 2.o de la ley número 9.956 de 4 de octubre de 1940.

Considerando que el artículo 11 de la precitada ley establece: "La protección que acuerda el registro de una marca durará 10 años siendo ese plazo indefinidamente prorrogable por períodos iguales, a pedido escrito del propietario y previo pago de la tasa establecida en el artículo 23. Recibida la solicitud, si fuera presentada en forma y acompañada del certificado de inscripción, se concederá la renovación anotándose en el certificado y en el registro".

El interesado se presentó en tiempo, agregó el título de la marca y abonó los derechos del caso.

La gestión no puede, pues, ser motivo de oposición alguna y la concesión de la renovación procede de pleno derecho.

Así lo estima el señor Fiscal de Corte, quien en su dictamen de fojas 17 a 18 del expediente de la marca "La Mejor", acta número 33.651 —caso similar al presente expresa: "Según el artículo 11 la renovación es preceptiva si se solicita dentro del término y con las formalidades legales". Agregando más adelante: "El registro sólo se extingue por el vencimiento del término acordado, salvo el caso de renovación (artículo 12, inciso 1.o), también por declaración de nulidad dictada por autoridad competente (artículo 12, inciso 2.o). Por consiguiente, mientras no se gestione y declare la nulidad de la marca, su titular tiene derecho a su uso, a la protección que le acuerda la ley respectiva, mediante el ejercicio de las acciones que correspondan a la marca registrada, entre las cuales se encuentra el de exigir a la autoridad correspondiente la renovación del registro".

Considerando que dilucidado con tanta claridad un punto sobre el cual existían dudas, como surge de este mismo expediente, queda fijado el criterio jurídico que corresponde mantener con respecto a las garantías que amparan la estabilidad de las marcas concedidas. Ese criterio, llega, asimismo como lógica consecuencia a los casos en que se trate, no ya de oposiciones a la marca en sí, sino de observaciones relacionadas con detalles diversos de sus conjuntos o de los artículos que distingue por lo que procede dejar claramente establecido que la cabal aplicación de las disposiciones de la ley impone el resguardo permanente de las marcas concedidas, si a ello concurre la voluntad expresada por escrito de sus propietarios, con el cumplimiento de los requisitos formales de rigor.

Independientemente de lo expuesto y en consecuencia con lo que establece el artículo 12 citado, la Dirección de la Propiedad Industrial o cualquier interesado, pueden ejercer la acción de nulidad en cualquier tiempo, como gestión por separado de la renovación, cumplida la cual y obtenida la declaración de caducidad del registro, la renovación quedaría, recién entonces sin efecto.

Considerando además que la renovación del registro es sólo un accidente formal y rutinario en la vida de una marca, y su razón de ser sólo obedece al fin de ir eliminando del Registro las marcas abandonadas.

De ninguna manera, pues, esa gestión puede encararse como una nueva revisión de la marca, a la luz de nuevos criterios legales.

Si la concesión de la renovación es preceptiva como claramente lo expone el señor Fiscal de Corte ella debe ser realizada en toda su extensión, es decir, sin mutilar en lo más mínimo el conjunto del signo o el alcance del registro con respecto a los artículos que cubre. Toda acción en tal sentido, de oficio o por terceros, deberá seguirse por medio de la acción de nulidad prevista por la ley, la que, fundada en las prohibiciones contenidas en el artículo 2.o como específicamente lo establece la ley, podrá ser deducida en cualquier tiempo, sin que para ello incluya la oportunidad en que el registro sea objeto de renovación.

Oídos el señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno y la Dirección de la Propiedad Industrial; y

Con la opinión de la Cámara Nacional de Comercio,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Conceder la renovación del registro de la marca "Maravilla" número 37.844, solicitada por la firma Carnelli y Compañía, de Montevideo.

Comuníquese, publíquese y vuelva a sus efectos a la Dirección de la Propiedad Industrial. — **BATLLE BERRES.** — FERNANDO FARIÑA.

15

Resolución. Se desestima el recurso interpuesto al registro de la marca "Mechanics"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 7 de mayo de 1948.

Visto el recurso interpuesto por la firma Borg-Warner Corporation, de Chicago (Estados Unidos de América), contra la resolución de fecha 22 de abril de 1946, por la cual se desestimó la solicitud de registro de la marca "Mechanics".

Resultando que dicha solicitud fué denegada teniendo en cuenta de que la marca de que se trata está constituída por un término de uso común, por lo que cae en las prohibiciones contenidas en el artículo 3.o de la ley número 9.956, de 4 de octubre de 1940.

Considerando que al instaurar dicho recurso la firma interesada no aporta nuevos elementos de juicio capaces de hacer variar el criterio sustentado en la referida resolución.

Considerando, en consecuencia, que corresponde desestimar el recurso de que se trata.

Con la opinión de la Dirección de la Propiedad Industrial y lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Desestimar el recurso interpuesto por la firma "Borg-Warner Corporation", de Chicago (Estados Unidos de América), contra la resolución de fecha 22 de abril de 1946, por la cual se desestimó la solicitud de registro de la marca "Mechanics".

Comuníquese, publíquese y vueva a a Oficina del ramo, a sus efectos. — **BATLLE BERRES.** — FERNANDO FARIÑA.

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DE I. PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

Relación de los asuntos firmados por el señor Presidente de la República, en acuerdo con el señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social, el 9 de junio de 1948.

1—Aprobar los Estatutos de la "Asociación Nacional de Funcionarios Públicos", con sede en esta Capital y concederle la personería jurídica que solicita. (Carpeta 2567|947).

2—Idem, idem, "Liga Departamental de Fútbol de Treinta y Tres", con sede en esa capital y concederle la personería jurídica que solicita. (Carpeta 1333|48).

3—Idem, idem, "Societe Amilcale des Professeurs de Francais de L'Uruguay", con sede en esta Capital y concederle la personería jurídica que solicita. (Carpeta 1557|948).

4—Autorízase a esta Secretaría de Estado, para librar orden de pago a favor del Ferrocarril Central del Uruguay por $ 79.32, con destino al pago de lo que le adeuda la Dirección G. de Institutos Penales, por pasajes girados en febrero ppdo. (Carpeta 138|948).

5—Autorízase a esta Secretaría de Estado, para adquirir al Ministerio de Hacienda, con destino a sus Oficinas, tres máquinas de escribir "Underwood", 90 espacios, por la suma de $ 990.00. (Carpeta 575|944).

6—Autorízase a la Biblioteca Nacional, para adquirir de la Distribuidora Uruguaya de Ediciones, por $ 336.00, 240 ejemejemplares, en total, a razón de 40 por título, de las obras de Adolfo Montiel Ballesteros que en la resolución respectiva se citan. (Carpeta 4024|940).

7—Líbrese orden de pago a favor del Consejo N. de E. P. y Normal, por pesos 712.17, con destino al pago de las erogaciones que en la respectiva resolución se indican. (Carpeta 361|948).

8— Idem, idem, idem, por $ 3.578.00, con destino al pago del arrendamiento de máquina y otros gastos originados por la percepción del Impuesto de Instrucción Primaria, por los meses de febrero a abril del año en curso. (Carp. 860|945).

9—Idem, idem, idem, por $ 1.951.02, con destino al pago de diversas erogaciones relacionadas con el plan de edificación escolar y alquileres de locales escolares de Montevideo y campaña. (Carpetapeta 1721|945).

10—Autorízase a la Comisión C. de Educación Física, para disponer durante el corriente Ejercicio de los recursos asignados por las leyes de 17 de julio de 1918 (artículo 9.o) y 1.o de diciembre de 1939 (artículos 10 y 11), de acuerdo con el cálculo de ingresos y distribución de gastos que en la respectiva resolución se indica. (Carpeta 116|947).

11—Autorízase a la Comisión C. de Educación Física, para entregar a la Intendencia Municipal de Flores, en carácter de contribución del Estado y de acuerdo con lo dispuesto por el decreto de 15 de agosto de 1947, la suma de pesos 50.000.00. (Carpeta 2456|946).

12—Autorízase a la Contaduría G. de la Nación, para efectuar la transferencia de $ 76.860.30, proveniente de las economías efectuadas por el SODRE, en el Ejercicio 1947, a la cuenta especial que ese Instituto tiene abierta en el Tesoro Nacional. (Carpeta 137.946).

13—Dispónese que la Contaduría G. de la Nación, transfiera a la cuenta "Comisión N. de Educación Física-Fomento de la Cultura Física", la suma de pesos 1.000.00, que entregará al "Club Eradya", quién deberá dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 2.o, del decreto de 5 de enero de 1943. (Carpeta N.o 1332|948).

14—Declárase de carácter oficial, la misión de estudios encomendada por el Consejo N. de E. Secundaria al señor Jorge Naser, con motivo de su viaje a Francia e Italia. (Carpeta 1540|948).

15—Acéptase la renuncia presentada por el señor Wáshington Varela, del cargo de Maestro Técnico Electricista de la Dirección G. de Institutos Penales. (Carpeta 296|046).

16—Concédese a las estudiantes Iris Malan, Delia Antonieta Barreix y Edivia Carpy, becas a liceales por el término de dos años, para cursar estudios preparatorios en esta Capital. (Carpeta 23|948).

17—Autorízase a la Intervención de la Biblioteca Nacional, para adquirir de la señora Matilde Pollo de Lampariello, por $ 120.00, el libro antigüo titulado "Maravillas de la Santa Ciudad de Roma", editado en 1610. (Carpeta 2808|946).

18—Declárase de carácter oficial, las misiones de estudios confiados por la Facultad de Ingeniería y Ramas Anexas, a la Ingeniera Civil señorita Olga Aragnouet, y al ingeniero Segismundo Gerszonoficz, con motivo de sus viajes a Estados Unidos y Europa, respectivamente. (Carpeta 1654|948).

19—Líbrese orden de pago a favor del Consejo N. de Enseñanza Primaria y Normál, por $ 354.70, con destino al pago de las erogaciones que en la respectiva resolución se detallan. (Carp. 344|946).

20—Líbrase orden de pago a favor de la Comisión C. de Educación Física, por $ 5.000.00, que entregará al Club Atlético Stockolmo, de acuerdo a lo dispuesto por el decreto de 15 de agosto de 1947. (Carpeta 1149|948).

21—Idem, idem, idem, por $ 5.000.00, que entregará al Club Atlético Praga de la Ciudad de Mercedes, de acuerdo con lo dispuesto por el decreto de 15 de agosto de 1947. (Carpeta 1148|948).

22—Mensaje y proyecto de ley a la Asamblea General por el que se autoriza al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, para designar dos escuelas de Montevideo, con los nombres de "Florencio Sánchez" y "Julio Herrera y Reissig". (Carpeta 486|948).

23—Mensaje a la Suprema Corte de Justicia, remitiéndole a los fines que estime oportunos, los antecedentes relacionados con la solicitud de la Dirección G. de Institutos Penales, para que los obrados con estudios sobre libertades de alienados peligrosos y posibilidad de legislación en la materia, sean pasados a ese Alto Cuerpo, a fin de que emita su opinión al respecto. (Carpeta 2974|938).

24—Idem, idem, idem, acusando recibo a los suyos N.os 332 y 333, comunicando nombramientos de diversos Jueces de Paz en la Capital e Interior del País y aceptación de la renuncia presentada por el funcionario de igual jerarquía de la 18.a sección judicial de Montevideo, doctor José María Reyes Lerena. (Carpeta 21|948).

25—Desígnase delegado del Poder Ejecutivo, para integrar el Concurso de Oposición a realizarse para proveer un cargo de Maestro de Instrucción del Hogar Rural de Minas, al señor Servando Latorre, Inspector Departamental de Enseñanza Primaria de Lavalleja. (Carp. 666|948).

26—Idem, idem, idem de Tacuarembó, al señor Pedro P. Pereira, Inspector Departamental de E. Primaria de ese Departamento. (Carpeta 666|948).

27—Idem, idem, idem, de Trinidad, al señor Evaristo Yaquelo, Inspector Departamental de Enseñanza Primaria de Flores. (Carpeta 66|948).

1—Acéptase la renuncia presentada por el señor Ruben Esposto, del cargo de Auxiliar de 6.a clase de la Dirección G. de Institutos Penales. (Carpeta 163|948).

2—Idem, idem, idem, por el señor Juan Pío Astorga, del cargo de Regente del Taller Escuela de Sastrería de la Dirección G. de Institutos Penales. (Carpeta 144|947).

3—Acéptanse las renuncias presentadas por los señores Luis Alberto Zanzi y Donato Cartolano, de los cargos de Miembros Deelgados del Poder Ejecutivo en la Comisión Especial creada por el artículo 1.o, Parágrafo 2.o de la ley de 18 de octubre de 1928 (Periodistas y Gráficos), agradeciéndoseles los servicios prestados y designar para ocupar las vacantes a los señores Miguel Angel Cánepa y Antonio Granotich, y para ocupar los cargos de suplentes en la misma Comisión a los señores Enrique Crosa, Miguel H. Ortiz y Manuel Palmero.. (Carpeta 2290|937).

4—Déjase sin efecto, la resolución del Poder Ejecutivo de 6|11|945, que designó para su expropiación con destino a emplazamiento de la escuela rural N.o 68 de San Luis, Colonia, el terreno padrón N.o 2048 de ese paraje, y desígnase para ser expropiada al mismo efecto, la fracción padrón N.o 2055, perteneciente a la señora María Luisa Jaureguy. (Carpeta 2941|945).

5—Líbrese orden de pago, a favor del Consejo N. de Enseñanza Primaria y Normal por $ 1.956, con destino al pago de publicación en varios diarios de un aviso que contiene el desarrollo del plan de edificación escolar hasta el 30 de Octubre de 1947. (Carpeta 361|948).

6—Idem, idem, idem, por $ 29.389.96, con destino al pago de diversos terrenos expropiados de acuerdos con las exigencias del plan de edificación escolar.

7—Autorízase a esta Secretaría de Estado, para disponer de $ 1.000.00, que entregará a la emisora radial C. W. 46-B, de la Dirección del Liceo de Enseñanza Secundaria de Dolores, en carácter de subvención con destino a su ampliación y mejoramiento. (Carpeta N.o 2447|943).

8—Idem, idem, idem, para librar orden de pago a favor de Ferrocarril Midland del Uruguay, por $ 23.22, con destino al pago de lo que le adeuda la Dirección G. de Institutos Penales, por pasajes girados en Febrero ppdo. (Carpeta N.o 129|948).

9—Idem, idem, idem, Ferrocarril Norte del Uruguay, por $ 84.13, con destino al pago de lo que le adeuda la Dirección G. de Institutos Penales, por pasajes girados en febrero ppdo. (Carpeta N.o 141|948).

10—Modifícase la resolución del Poder Ejecutivo de 31 de enero ppdo., en el sentido de establecer que a partir de mayo 1.o de 1948, la suma acordada al señor Edmundo Bianchi, será de $ 150.00 mensuales. (Carpeta 3310|942).

11—Idem, idem, idem, de 29 de marzo de 1948, en el sentido de establecer la nueva imputación con que será atendida la beca de $ 25.00 mensuales que por ella se concedió, a la señorita María Mercedes Díaz Sánchez. (Carpeta 926|948).

12—Autorízase a esta Secretaría de Estado, para disponer de $ 336.00, con destino a abonar al Banco de Seguros del Estado, el importe de las pólizas números 283.168 y 283.169, correspondientes al seguro de las obras pertenecientes a los Museos Históricos Nacional y Nacional de Bellas Artes, que fueron expuestas en el Club Solís de Las Piedras, (Carpeta 1533|944).

13—Idem, idem, idem, $ 2.385 76, con destino a abonar al Banco de Seguros del Estado, el imoprte de las pólizas correspondientes al seguro de las obras de arte enviadas a Bogotá, para ser expuestas en la Muestra de Pintura Americana que se realizó simultáneamente con la IX Conferencia Panamericana, de las cuales 13 pertenecen al Museo de Bellas Artes y 17 a distintos particulares. (Carpeta 2195|947).

14—Revalídase por el corriente Ejercicio de 15 de agosto de 1947, que autorizó al Archivo G. de la Nación, para disponer de $ 240.00, con destino al pago suplementario de la energía eléctrica necesaria para el funcionamiento de las estufas de calefacción utilizadas en ese Instituto. (Carpeta 109|947).

15 al 19—Mensaje a la Suprema Corte de Justicia, haciéndole saber que se declaró jubilado civil al señor Juan Duque Cecilia, como empleado del Juzgado Letrado de Menores de 1er. turno. (Carpeta 1476|948).

20—Mensaje a la Suprema Corte de Justicia, remitiéndole los antecedentes enviados a este Ministerio por el de Industrias y Trabajo, relacionados con el delito de peculado, cometido por el funcionario de la Dirección de Correos de Tacuarembó, señor Cosme René Benavídez, encareciéndole su envío a la justicia ordinaria. (Carpeta 1546|948).

21—Mensaje a la Suprema Corte de Justicia, remitiéndole nota del Consejo del Niño y anexo correspondiente, referente a la situación creada al Comité Delegado Departamental de Florida, por la inasistencia a sus sesiones del miembro nato de dicho Comité doctor Juan León Bengoa, quién desempeña las funciones de Juez de Menores en aquel Departamento. (Carpeta 3301|930).

22—Mensaje y proyecto de ley a la Asamblea General, por el que se autoriza al Poder Ejecutivo para disponer de pesos 3.000.00, para ser puesta a disposición de la Federación Uruguaya de Volley-Ball, con destino a costear los gastos que origine su participación en el Campeonato Sudamericano de Volley-Ball a realizarse en Río de Janeiro, el mes de setiembre de 1948. (Carpeta 2085|947)

23—Autorízase a esta Secretaría de Estado, para disponer de $ 150 00, con destino a contribuir al viaje de estudios que realizarán a Buenos Aires, los practicantes de la Escuela Venezuela que forman el 7.o año B, de los Institutos Normales. (Carpeta 1547|948).

24—Resolución por la que se autoriza a la Dirección G. de Institutos Penales, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 10 de la ley N.o 9.538, para atender con cargo a sus proventos, su Presupuesto de Sueldos, Jornales y Gastos, por el período comprendido entre el 1.o de Mayo y el 31 de diciembre de 1948, que asciende a la suma total de pesos 392.880.00. (Carpeta 144|947).

25—Concédese al señor Director del Museo de Historia Natural, doctor Ergasto H. Cordero, quién se trasladará a Estados Unidos de América invitado oficialmente. una licencia de tres meses con goce de sueldo, y encárgase de la Dirección del expresado Museo, durante su ausencia, al Subdirector del mismo, don Diego Legrand. (Carpeta 1534|948).

26—Resolución por la que se deja sin efecto la de 4 de abril de 1945 y se declara sujeto a expropiación para ampliación de la Escuela Industrial de Canelones, el inmueble padrón N.o 761, perteneciente a los señores Víctor Luis y Angela Gamba, ubicado en esa Ciudad. (Carpeta 561|943).

27—Decreto por el que se establece una nueva reglamentación de las funciones de los Inspectores del Registro del Estado Civil. (Carpeta 1325|948).

28—Autorízase a esta Secretaría de Estado, para mandar confeccionar en la Imprenta Nacional, por $ 28.000.00, 10.000 ejemplares de la obra del doctor Eduardo Acevedo "José Artigas, Alegato Histórico". (Carpeta 3489|944).

29—Líbrese orden de pago a favor del Consejo N. de Enseñanza Primaria y Normal, por la suma de $ 700.00, con destino al pago de los trabajos de ampliación de la instalación de agua potable, para abastecimiento de la Escuela "Balneario Costa Azul" (Canelones). (Carpeta 1779|945).

30—Aprobar los Estatutos reformados del "Colegio de Doctores en Ciencias Económicas y Contadores del Uruguay", con sede en esta Capital y declarar que dicha Entidad continúa en el goce de la personería jurídica que le fuera reconocida oportunamente. (Carpeta 5252|925).

31—Desígnase delegado del Poder Ejecutivo, para integrar el Tribunal que entenderá en el concurso de oposición a realizarse en Salto, para proveer el cargo de Maestro del Hogar Rural de dicha Ciudad, al Inspector Departamental de Enseñanza Primaria, señor Juan D. Benech. (Carpeta 66|948).

32—Encomiéndase a la señora Rosaura Giacone Martínez de Trenco, la misión de estudiar los Guarderíos y Reformatorios de Menores en Chile. (Carpeta 466|936).

La Secretaría.

Acuerdo del Poder Ejecutivo sobre pasividades

Acta N.o 51. — En Montevideo, a los nueve días del mes de junio de mil novecientos cuarenta y ocho, el Presidente de la República, en acuerdo con el Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social, resuelve:

1.o Conceder de acuerdo a los informes producidos, las pasividades que a continuación se expresan con las dotaciones anuales que en cada caso se indican y a las siguientes personas:

1—Señora Exequiela Velázquez de Andaite e hijas, (pensión), $ 388.42. (Carpeta 1712|946).

2—Señor Carlos Angel Carmona Aragón, (jubilación), $ 1.477.60. (Carpeta 1401|948).

3—Señor Casimiro Lucio Castro, (jubilación), $ 700.00. (Carpeta 1492|948).

4—Señor Rafael Donato Bertoloti, (jubilación), $ 868.92. (Carpeta 1493|948).

5—Señor Carmelo Juan González, (jubilación), $506.51. (Carpeta 1470|948).

6—Señor Marcos Vicente Sciolliri, (jubilación), $ 434.44. (Carpeta número 1484|948).

7—Señora Margarita García de Morelli, (jubilación), $ 860.00. (Carpeta número 1462|948).

8—Señor José Rodríguez, (jubilación), $ 864.23. (Carpeta 1485|948).

9—Señor Juan F Vincon, (jubilación, $ 691.73. (Carpeta 1486|948).

10—Señor Ramón Lorenzo Pardo, (jubilación), $ 885.50. (Carpeta número 1471|948).

11—Señor Emilio Conrado Pagani, (jubilación), $ 319.76. (Carpeta 1161|948).

12—Señor Camilo Guillermo Franco Gómez, (jubilación), $ 567.39. (Carpeta 1460|948).

13—Señor Beatriz González, (reforma cédula), $ 466.68. (Carpeta 1523|948).

14—Señor Boneval Xavier, (jubilación)), $ 1.406.50. (Carpeta número 1478|948).

15—Señor Ramón N. Silva Garrido, (jubilación), $ 882.26. (Carpeta número 1491|948).

16—Señor Fernando Valentín Rodríguez Delpiano, (jubilación), $ 2.128.38. (Carpeta 1480|948).

17—Señor Manuel Santana Gouveia, (jubilación), $ 912.95. (Carpeta número 1483|948).

18—Señor Angel María P. Scaramelli, (jubilación), $ 2.053.58. (Carpeta número 1482|948).

19—Señor Rómulo Formella Gazzano, (reforma de cédula), $ 2.460.00. (Carpeta 500|947).

20—Señor José Tejera, (jubilación), $ 120.00. (Carpeta 1522|948).

21—Señora Pilar Rórraz Louzán, (jubilación), $ 1.053.49. (Carpeta número 1521|948).

22—Señor Segundo Calo Barreiro, (jubilación), $ 1.117.68. (Carpeta 1499|40).

23—Señora María M. Porteiro de Corgo, (jubilación), $ 743.00. (Carp. 1497|948).

24—Señor Ismael Braulio Barrios Porto, (jubilación), $ 395.00. (Carpeta número 1496|948).

25—Señor Pedro Bárbaro Hehus, (retirado policial), $ 413.74. (Carpeta número 1495|948).

26—Señor Esteban Palacios, (jubilación), $ 658.58. (Carpeta 237|934).

27—Señor Ramón Ulpiano Iglesias Pereira, (jubilación), $ 1.245.00. (Carpeta N.o 1469|948).

28—Señora Belarmina Díaz de Echegaray, (pensión), $ 348.80. (Carpeta número 1456|948).

29—Señora María Sala de Minicchelli, (pensión), $ 717.97. (Carpeta 1453|948).

30—Señorita Gracielo Gloria Puglia Cabeza, (pensión), $ 324.61. (Carpeta número 1452|948).

31—Señor Francisco Antonio Capano D' Andrea, (jubilación), $ 1.473.00. (Carpeta 1490|948).

32—Señor Marcos Techera Picardo, (retirado policial), $ 568.47. (Carpeta número 1595|948).

33—Señora Petrona Vera de Núñez, (pensión), $ 543.27. (Carpeta 1451).

34—Señor José Zarauza Quiroga, (jubilación), $ 1.322.36. (Carpeta 1487|48).

35—Señor Pablo Canobra Silvera, (jubilación), $ 1.089.12. (Carpeta 1489).

36—Señor Nev Costa Caballero, (retirado policial), $ 241.01. (Carpeta 1625|4).

37—Señor Simón Wenceslao Acosta, (retirado policial), $ 679.70. (Carpeta N.o 1500|948).

38—Señor Dionisio Barreira Montaño, (jubilación), $ 728.46. (Carpeta 1494).

39—Señora Elena Josefina Aguado de Borretti, (pensión), $ 242.50. (Carpeta N.o 1575|948).

40—Señor Irineo Banega Velázquez, (retirado policial), $ 722.28. (Carpeta N.o 1607|948).

41—Señor Angel Isaac Almeida de León, (jubilación), $ 1.542.96. (Carpeta 1585|948).

42—Señor Aníbal Angel Morelli Beterreche, (jubilación), $ 979.15. (Carpeta N.o 1102|948).

43—Señora Elbia Martínez Catalina de Marella (jubilación escolar), $ 145.00 mensuales. (Carpeta 1649|948).

44—Señor Ramón Yaquinta Cabrera. (reforma de cédula), $ 2.886.64. (Carpeta 480|935).

45—Señor Alberto Autrand, (jubilación escolar), $ 207.00. (Carpeta número 1327|948).

46— Señor Devari Barlocco, (jubilación escolar), $ 192.00 mensuales. Carpeta 1326|948).

47—Señor Oscar Evaristo Deffeminis Bruschera, (jubilación), $ 5.580.00. (Carpeta 1597|948).

48—Señor Vivaldino Suárez Nicol, (retirado policial), $ 830.00. (Carpeta número 1623|948).

49—Señor José Giampietro, (jubilación), $ 120.00. (Carpeta 1344|948).

50—Señora Marta Velázquez de Rodríguez e hijos, (reforma de cédula), con una asignación de $ 172.19 anuales. (Carpeta 2897|939).

51—Señor Jacinto R. López Arias, (jubilación), $ 487.33. (Carpeta 1631|948).

52—Señora Blanca María Rebour de Gallart e hija, (pensión), $ 1.886.69. (Carpeta 1584|948).

53—Señora Teresa Barca de Bonorino, (pensión), $ 306.90. (Carpeta 1580|48).

54—Señora Universina Cámara de Mundell e hijos, (pensión), $ 1.576.00. (Carpeta 1576|948).

55—Señora Holanda Herminia Zerrillo Detor e hijos, (pensión), $ 272.05. (Carpeta 1574|948).

56—Señora Vicenta Tamburi de Insagaray e hija, (pensión), $ 679.93. (Carpeta 1587|948).

57—Señora Manuela López de Menéndez, (pensión), $ 647.28. (Carpeta número 1577|948).

58—Señora María Lucía Asconegui de Heredia e hijos, (pensión), $ 350.68. (Carpeta 1579|948).

59—Señorita Cayetana Teófila Zoa Ochotorena, (pensión), $ 2.141.45. (Carpeta 3188|942).

60—Señor Marcelino Nadal, (retirado policial), $ 663.65. (Carpeta 1588|948).

61—Señora Elina Muñoz de Herrera e hija, (pensión, reforma de cédula), pesos 1.924.38. (Carpeta 1817|942).

2.o Conceder el beneficio de acumulación de sueldos a las personas que luego se indican, con las asignaciones mensuales expresadas en cada caso:

62—Señor Aquiles Silveira Guido, pesos 193.00. (Carpeta 1432|948).

63—Señora Blanca L. de Bacigalupi, $ 275.00. (Carpeta 1435|948).

64—Señora Isabel Panelas de Rodríguez, $ 389.17. (Carpeta 883|927).

65—Señor José Iglesias Castellanos, $ 764.00. (Carpeta 4997|926).

66—Señorita Aída Trabal, $ 357.50. (Carpeta 3176|937).

67—Señor Aníbal del Campo, pesos 262.50. (Carpeta 3780|944).

68—Señor José Unwin, $ 215.00. (Carpeta 2435|946).

69—Señor Armando Pignone, pesos 305.00. (Carpeta 3523|944).

70—Señora Estrella Genta de Lockhart, $ 123.52. (Carpeta 2704|946).

71—Señor Alberto Ramón Real, pesos 546.00. (Carpeta 1817|943).

3.o Conceder de acuerdo a los informes producidos, las pasividades que a continuación se indican, con las dotaciones anuales en cada caso indicadas y a las siguientes personas.

72—Señora Susana Y. Zinola Correa, (pensión), $ 913.88. (Carpeta 1727|48).

73—Señor Juan Ademar Reverdito Cuello (retirado policial), $ 543.39 (Carpeta 1611|948).

74—Señor Pedro Vázquez Tume, (jubilación), $ 415.00. (Carpeta 1781|948).

75—Señor Manuel Da Silveira Suárez, (retirado policial), $ 666.46. (Carpeta 1729|948).

76—Señora Juana Lucrecia Verga de Porta, tiene derecho al subsidio solicitado con $ 171.52. (Carpeta 2658|946).

77—Señor José María Camiño Ourens, (jubilación), $ 1.842.83. (Carpeta número 2760|947).

79—Señor Lino Aranda Correa, (jubilación), $ 8.100.00. (Carpeta 1711|48).

80—Señor Carlos Isolabella Penades, (jubilación), $ 975.82. (Carpeta número 1712|948).

81—Señor Pedro Núñez, (jubilación), $ 732.39. (Carpeta 1710|948).

82—Declarar a la señora Ana María Silva, (pensionista), con $ 120.00 anuales, quien deberá ajustar esta pasividad de acuerdo a la ley de 28|10|947, declarándose asimismo, al sólo efecto del pago de haberes a los herederos que prueben su calidad de tales, que doña Gerónima Sofía Silva tuvo derecho a la jubilación, con una asignación de $ 188.74 anuales (Carpeta 648|935).

83—Declarar al sólo efecto del pago de haberes a sus herederos, que la señora Guadalupe Prado de Aquino, tuvo derecho a la jubilación con $ 180.24 anuales y declarar asimismo que la señorita Livia Irma Aquino Prado, tiene derecho a la pensión que solicita con $ 120.00 anuales. (Carpeta 1518|948).

84—Ratificar en todas sus partes la resolución recurrida de 20 de mayo de 1947 que denegó a la señorita Fausta Piñeiro la pensión que solicitara y en su mérito franquear a la misma la apelación interpuesta para ante el Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Turno. (Carpeta 1317|948).

85—Declarar que el señor Juan E. Acosta, tiene derecho al beneficio de la casa-habitación conforme a lo establecido por el artículo 81 de la ley N.o 9.940 y declarar asimismo que el mencionado señor tiene derecho a la reforma de cédula de su jubilación, con una nueva asignación de $ 1.981.02 anuales. (Carpeta N.o 3023|942).

Extiéndanse las resoluciones del caso, en los expedientes respectivos con referencia a la presente acta. - BATLLE BERRES. — OSCAR SECCO ELLAURI.

ASAMBLEA GENERAL

SEGUNDO PERIODO DE LA XXXV LEGISLATURA

SESION DE APERTURA, MARZO 15 DE 1948

PRESIDENCIA DEL SEÑOR DON CESAR MAYO GUTIERREZ
(PRESIDENTE)

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Se declara abierto el Segundo Período de la XXXV Legislatura.
4—Se fija días y horas para realizar sesión.
—Se levantó la sesión.

1

Asisten el señor Presidente don César Mayo Gutiérrez, y los señores Senadores: Eduardo Acevedo Alvarez, Alberto Artagaveytía, Cesáreo Alonso Montaño, Héctor Alvarez Cina, Gregorio Barañano, Lorenzo Batlle Pacheco, Roberto Berro, Emilio O. Bonino, Alfeo Brum, Oscar P. Caberiza, Angel María Cusano, Aquiles Espalter, Martín R. Echegoyen, Felipe Ferreiro, Carlos T. Gamba, Cyro Giambruno, Juan F. Guichón, Carlos Manini Ríos, Basilio Muñoz, Amador Sánchez, Alberto Suárez, Isabel Pinto de Vidal, Alfredo S. Vigliola, Ramón Viña y Justino Zavala Muniz; los señores Representantes: Juan Carlos Anfusso, Francisco E. Areco, Rodney Arismendi, Esteban P. Arosteguy, Atilio Arrillaga Safons, Esteban J. Bacigalupi, Humberto Badano, Wáshington Beltrán, Humberto Bianchi Altuna, Oscar Bonilla García, Eduardo Bottinelli, Tomás G. Brena, Jorge Carbonell y Migal, José P. Cardoso, Lisandro Cersósimo, Ciro Ciompi, A. Carlos Cutinella, Gabriel José D'Amado, José M. Lamboriarena, Arturo J. Dubra, Alfredo Dupetit Ibarra, Eduardo Eyherachar, Wáshington Fernández, Daniel Fernández Crespo, Roberto M. Ferrería Ferla, Salvador M. Ferrer Serra, Carlos L. Fischer, Venancio Flores, Antonio G. Fusco, Mario R. Gaggero, Elio García Austt, Mauro García da Rosa, Salvador García Pintos, Polonio Garicoits, Carlos M. Giuria, Ricardo A. Gómez Gavazzo, Carmelo R. González, Juan G. González, Francisco Goyén, Emilia Valverde de Graña, Héctor A. Grauert, Florentino Guimaraens, Sofildo Hernández, María Mercedes Idiartegaray, Mateo Legnani, Carlos Leone, Arturo Lezama, José C. Lissidini, Juan C. López Gutiérrez, Juan A. Lorenzi, Margarita Abreu de Machado, Carlos M. Mattos, José L. Morales Arrillaga, Carlos B. Moreno, Martín M. Ois, Teribio Olaso, José Olivera Ubios, Luis Oliú, César Z. Palomeque, Héctor Payssé Reyes, Manuel T. Pérez, Saúl Pérez Casas, César A. Piffaretti, Ventura Pírez, Jaime E. Pou, Ventura Puig, José A. Quadros, Juan T. Quilici, Inocencio Raffo Arrosa, Arturo Reyes Cabrera, Antonio Richero, Enrique Rodríguez, Héctor Rodríguez, Gastón R. Rosa, Antonio Rubio, Fermín Sarmiento, Silvio H. Silva, Alfredo J. Solares, Fermín Sorhueta, Euclides Sosa Aguiar, Guillermo Stewart Vargas, Gabriel Terra, Horacio Terra Arocena, Julio Trías Du Pré, Luis Trócoli, José E. Urrutia Serrato, y Miguel Vieyte.

Faltan:

Con licencia, el señor Representante: **Pedro Chouhy Terra.**

Con aviso, los señores Senadores: **Ramón F. Bado, Eduardo Blanco Acevedo, Dardo Regules y Eduardo Rodríguez Larreta**, y los señores Representantes: **Juan Vicente Chiarino, Efraín González Conzi, Zulma Soto de Otamendi, Hugo L. Ricaldoni y Adolfo Tejera**

Sin aviso, los señores Representantes **Felipe Amorim Sánchez, Pantaleón L. Astiazarán, Javier Barrios Amorín, Juan Benítez, Francisco A Gilmet, Carlos A. Mora Otero y Enrique L. Oribe Coronel.**

2

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

(Son las 17 horas y 55 minutos).

—Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.
(Se da de los siguientes:)

"El Poder Ejecutivo, remite mensaje, por el que devuelve con observaciones, el proyecto de ley, por el que se establece que los trabajadores de empresas privadas que fueren llamados a declarar en vía administrativa, legislativa y judicial, no podrán ser removidos en su puesto por el término de tres años, sino por causa grave cuya prueba será de cargo del empleador".

—A la Comisión de Legislación.

"El mismo Poder, remite mensaje, en el que transcribe el decreto dictado por el mismo, por el que se dispone que la Inspección General del Ejército, dispondrá que el Batallón de Infantería N.o 1, con sus efectivos completos, se constituya en Guardia de Honor, con Bandera y Banda de Música, el día de hoy, con motivo de la apertura de las sesiones del Cuerpo Legislativo, debiendo el señor Jefe de dicha Unidad ponerse a disposición del señor Presidente del Senado"

—Téngase presente.

"El Poder Ejecutivo, remite mensaje, por el que informa al Poder Legislativo al inaugurar las sesiones ordinarias del Segundo Período de la XXXV Legislatura, sobre el estado de la República y las mejoras y reformas que considere dignas de su atención".

—Léase.

(Se lee:)

"Montevideo, marzo 15 de 1948.

A la Asamblea General:

El suceso de mayor trascendencia político-institucional acecido en el país durante este año, fué sin ninguna duda, la muerte del que fuera titular de la Presidencia de la República, ciudadano don Tomás Berreta. Conoce la Asamblea los testimonios de dolor y afecto que recibió el Poder Ejecutivo en esa triste oportunidad y quedará en los anales de la historia la demostración que el pueblo tributó al querido Gobernante desaparecido. Es un hecho prestigioso para nuestras instituciones y nuestra democracia, que no haya sido necesario tomar ninguna medida en el orden policial

ni militar, en el momento de hacerme cargo del Gobierno, porque habían dos sentimientos igualmente dominantes y enaltecedores en el pueblo de la República; el del dolor frente al ciudadano desaparecido y el del respeto al juego normal de las instituciones. En un mundo que sufre y en el que la norma del cumplimiento del deber se ve frecuentemente en crisis, el espectáculo que ofrecemos en ese instante y que estamos dando día a día, tiene que llenarnos de justa satisfacción, a la vez que nos hace sentir la necesidad de redoblar nuestros esfuerzos ciudadanos, para afirmar y hacer cada vez más justas nuestras leyes y más sólidas nuestras instituciones democráticas. Por este camino mantendremos la paz espiritual. Paz espiritual no quiere decir alto en la lucha, —porque la lucha es una expresión de la energía, una necesidad de la vida, es el único medio de andar y de alcanzar nuevos progresos en la incesante búsqueda de mejorar y perfeccionarse. La lucha en la paz permite alcanzar las conquistas más firmes.

La República vive un ambiente de amplio respecto institucional. Los ciudadanos aisladamente o en organizaciones gremiales o políticas, se mueven en el goce de sus libertades. Esto honra a nuestro pueblo y llena de satisfacción ciudadana al Gobierno que siente que está cumpliendo con su deber.

En capítulos especiales se da cuenta a la Asamblea General de la intensa labor de los distintos Ministerios durante todo el año, no obstante se señala aquí en forma muy breve, las líneas principales de la acción del Gobierno.

La Asamblea ha integrado la Suprema Corte de Justicia. Ha nombrado nuevas autoridades en la Corte Electoral cuya composición asegura el respeto de los derechos políticos de todos los partidos que actúan en nuestra vida cívica. Ha nombrado igualmente, al ciudadano que debe ejercer la Presidencia de la República en el caso de acefalía, recayendo el nombramiento en un hombre público que contó prácticamente con la unanimidad de esa Asamblea. Todo esto es acción de Gobierno; son hechos positivos que fortifican la democracia y que dan la sensación clara al pueblo de que existe el ánimo de hacer y que se resuelve y que se anda.

El Poder Ejecutivo debió enviar al Senado las propuestas de candidatos para llenar los cargos de dirección de los actuales Entes Autónomos y Servicios Descentralizados y también se preocupó de estudiar la posibilidad de crear algunos nuevos organismos, para atender mejor el interés público y, por fortuna, ha podido llevar a feliz término una y otra cosa.

Para constituir las referidas autoridades, el Poder Ejecutivo buscó la cooperación de los grandes partidos tradicionales, atendiéndolos en los distintos fraccionamientos en que se presentan ocasionalmente divididos. Es de conocimiento público que en este sentido, el Poder Ejecutivo no tuvo todo el éxito que esperaba, pero se lograron soluciones que contemplan los grandes intereses de los organismos cuyas autoridades debía constituir. Se puede decir en este instante a la República, que se ha atendido el interés general, —primordial interés que hay que custodiar y servir— y es con justas razones que se debe esperar el éxito de la gestión de las nuevas autoridades así formadas.

El Poder Ejecutivo, para hacer estos nombramientos, ha debido tener en cuenta especialmente la composición del Senado, porque así lo desea y ordena el constituyente cuando establece que es una mayoría especial de tres quintos de sus componentes, la que debe conceder las venias respectivas. El constituyente ha tratado de darle al Senado un fuerte contralor en el acto administrativo de la integración de las autoridades de los Entes Autónomos, pero si bien el Poder Ejecutivo ha cumplido lealmente con este requisito, cree de su deber destacar, en cambio, que entiende que no es éste el mecanismo más acertado y que mejor contemple los intereses de los Entes Autónomos, en cuanto a la constitución de sus autoridades dirigentes. La solución podría consistir en la formación de una mayoría que asegure la dirección de estos gobiernos, frente a la cual estarían las minorías ejerciendo su acción de contralor. Debe buscarse en un régimen similar al que rige hoy para las Juntas Departamentales, el mejor sistema de Gobierno de los Entes Autónomos. En estas Juntas, los partidos mayoritarios tienen función de administración y los partidos minoritarios función de vigilancia, lo que permite realizar obra de Gobierno y vigilar, además, los intereses generales de la comunidad.

Resulta de gran interés y es de justicia subrayar especialmente, el acierto de algunas medidas legislativas, como ser la creación del Instituto Nacional de Colonización, la municipalización de los Transportes Colectivos de Montevideo y el nuevo régimen jurídico de la Administración Nacional de Puertos. Estas leyes tienen importancia extraordinaria para la vida social y económica del País. Con el Instituto Nacional de Colonización ha querido el legislador atender el gravísimo problema que plantea el latifundio, facilitando, con la subdivisión de la tierra, la creación de mayores y más difundidas riquezas así como la solución social para nuestro hombre de campo. Esta ley podría, por sí misma, prestigiar a todo un período legislativo. La labor del Parlamento, no obstante, ha sido más prolífica y el País puede esperar que lo ha de ser mucho más aún, en el correr de estos tres años de gestión que le restan. La municipalización de los Transportes, —conquista largamente acariciada por la ciudad de Montevideo— además de asegurar un buen servicio, representa sin duda, una nueva etapa en esta lucha que la República viene realizando desde hace tantos años, por su total libertad económica,— lucha en la que ha alcanzado grandes éxitos y es seguro que el de la referencia, es uno de los más trascendentales.

El Poder Ejecutivo tiene la esperanza de que por este camino ya iniciado, pueda llegarse también a la adquisición de los Ferrocarriles, problema éste que será presentado a la discusión del Parlamento en el correr de las próximas semanas. Está informado por una Comisión de ciudadanos destacados, que han llevado a cabo un trabajo perfecto, animados todos ellos por el propósito de servir con lealtad a los intereses de la República y respetar asimismo los de la Compañía vendedora, porque en la función de comprar y vender hay que defender la parte económica del país, pero también sus prestigios morales. El Poder Ejecutivo se honra en declarar hoy, que va a firmar el trabajo de estos ciudadanos tal cual ellos lo han presentado, haciéndolo suyo. El Parlamento también tendrá que legislar, en el caso que resuelva la compra de los ferrocarriles, acerca de la forma de constituir las autoridades que han de dirigir este nuevo servicio. El Poder Ejecutivo pedirá la creación de un organismo descentralizado para atender mejor los grandes intereses del país.

Algún sector de la opinión ha querido descubrir en estas nuevas conquistas en favor del Estado Industrial, un ánimo de proselitismo político, con el cual se buscaría extender la acción de los partidos en el campo de la administración. Es sin duda una forma pequeña de ver estos grandes problemas. Es necesario desconocer la importancia que tiene para la economía del país, la existencia de la ANCAP, o de la Usina Eléctrica o del Banco de Seguros, para hallar en estas conquistas económicas y sociales, tan sólo un ánimo de pequeña politiquería. El prestigio que tiene ante el mundo entero, por ejemplo, el Banco de Seguros, — por la forma como está administrado y por la firmeza de su organismo, — es motivo suficiente para demostrar que los que luchan por nuevas conquistas del Estado industrial, procuran fundamentalmente la mejor defensa de los grandes intereses del país. Y esta mejor defensa, se afianza ahora por la ley de Colonización, y la de Municipalización del Transporte y por la ley del Puerto, a las que se agregarán las leyes de adquisición de los Ferrocarriles y de las Aguas Corrientes. Todo esto constituye un núcleo de riquezas para la Nación y bregando por estas iniciativas, se puede tener el legítimo orgullo de proclamar que se lucha exitosamente en defensa de los interess del país y se dan nuevos y positivos pasos en favor de su progreso y de su riqueza.

El pueblo de la República tiene tranquilidad en cuanto al ánimo que domina al Gobierno, para escuchar los reclamos de quienes pidan que se atiendan sus derechos, ya sea asegurando su trabajo, sus justos salarios, su descanso o realizando una vigilancia eficaz, sobre los precios de los artículos de primera necesidad. La enumeración de las leyes y decretos dictados y las medidas tomadas en estos distintos aspectos, dicen del celo con que el Poder Ejecutivo ha actuado, cumpliendo igualmente con el sentir del Parlamento quien está en todo momento vigilante para estudiar y considerar los problemas que afectan al pueblo. Esta vigilancia y este ánimo leal de los Poderes Públicos, son las armas más poderosas a que puede apelarse para enfrentar con éxito los graves problemas sociales, económicos y políticos, que gravitan hoy por igual sobre todas las sociedades. No se puede apedrear desde afuera la revolución que sacude al mundo. Lo atinado es entrar en ella para dirigir los acontecimientos, para refrenar las actitudes liberticidas y para reconocer y vocear la justicia de ciertos reclamos. Desconocer la convulsión que sacude a los pueblos sería necedad y en cambio, pulsar sus movimientos, es armarse para mantener el orden y continuar por el camino del progreso. En este aspecto el Poder Ejecutivo se siente fuerte, porque se siente justo. La fuerza del poder puesta al servicio de la justicia, al servicio de las leyes, al servicio del trabajo, fortificando la democracia en sus formas de libertad y de orden, constituye un estímulo para los ciudadanos gobernantes. El Parlamento puede tener la seguridad de que el Poder Ejecutivo tiene especial

cuidado de ser custodio celoso de todos estos deberes.

El Gobierno ha desarrollado también intensa labor en el campo internacional. Las Conferencias se suceden para considerar los problemas sociales o los económicos, o los políticos o los monetarios, buscándose a través de estos frecuentes y repetidos contactos, un eficaz acercamiento entre los pueblos, para mantener con más firmeza el camino de la paz por la amistad y la solidaridad.

La República tiene que hacer esfuerzos para estar presente en todas estas conferencias, a fin de defender sus derechos y de actuar con sus hombres, cuya acción es siempre prestigiosa.

La Asamblea de Quitandinha y la Conferencia de La Habana, realizadas en este año de Gobierno son etapas trascendentales. El Poder Ejecutivo someterá a la discusión del Parlamento lo acordado en la Conferencia de Río y pedirá su aprobación. En lo que respecta a la Conferencia de La Habana, cuyas sesiones todavía continúan, el Gobierno tiene la satisfacción de hacer conocer al Parlamento que el [illegible] en esta oportunidad, una gestión eficaz. Nuestros industriales saben todo lo que se ha batallado por la defensa de las industrias; saben todas dificultades que se han debido vencer; pero el Gobierno, consecuente con una política económica de defensa de nuestras industrias, ha actuado con decisión y con éxito. En esta Conferencia, no obstante la pequeñez de nuestro país, hemos tenido una actuación destacada e importante.

El Gobierno de la República se ha entrevistado en el correr de ese año con los Presidentes de países fronterizos. Primero lo hizo el señor Presidente Berreta con el señor General Dutra, Presidente de la República de los Estados Unidos del Brasil y después el actual mandatario con el señor General Perón, Presidente de la Nación Argentina. En uno y otro caso se ha procurado fortalecer los lazos de unión entre los respectivos pueblos, e igualmente se ha tratado en esas conferencias de acordar normas de paz, de libertad, de afirmación democrática y de un mayor acercamiento sobre los pueblos, buscando además, conciliar y mejorar nuestras respectivas economías.

Es preocupación del Poder Ejecutivo, finalmente, estar en permanente y estrecho contacto con el Parlamento. Los Ministros que forman el Gabinete son todos ellos legisladores y el titular del Poder Ejecutivo no ha tenido otra actividad pública que la del legislador.

Resulta entonces labor grata la de vincular fuertemente estas disintas ramas de los Poderes Públicos y afirmamos que actuar a diario en la Cámara y en el Senado, es un deber y un agrado porque sentimos que en este trabajo o campo de lucha, es donde mejor se hace y fortifica el ánimo democrático de las instituciones.

En estos términos, señor Presidente, considera el Poder Ejecutivo haber informado a la Asamblea General, de conformidad con el artículo 157 inciso 5.o de la Constitución.

Saluda al señor Presidente con la consideración más distinguida.

LUIS BATLLE BERRES. — ALBERTO F. ZUBIRIA. — DANIEL CASTELLANOS. — LEDO ARROYO TORRES. — FRANCISCO S. FORTEZA. — MANUEL RODRIGUEZ CORREA. — ENRIQUE M CLAVEAUX. — ALBERTO BRAUSE. — FERNANDO FARIÑA. — OSCAR SECCO ELLAURI".

MINISTERIO DEL INTERIOR

La labor cumplida por este Ministerio, estuvo, casi hasta el comienzo del año en curso, a cargo del Dr. Giordano B Ecker. A este digno ciudadano le corresponde pues, esencialmente, el honor de la gestión que más adelante se examinará.

Es necesario expresar en primer término que la sucesión presidencial primero y los cambios ministeriales que después se operaron, en manera alguna significaron variantes de importancia, en cuanto a las normas generales de gobierno. Se han mantenido en todo su vigor, fielmente interpretados, los mandatos de la Constitución y las leyes de la República, asegurando el orden y las libertades públicas; persiguiendo y reprimiendo en la medida de las posibilidades, los delitos y vicios sociales y colaborando con las demás instituciones públicas, a fin de lograr el éxito de sus iniciativas, en la medida de las competencias de esta Secretaría de Estado.

Solo por excepción se han formulado observaciones a la gestión policial. Justificadas o no, éstas no han sido en ningún caso imputables al Ministerio. Siendo tantos los funcionarios de su dependencia; tan variados los caracteres, temperamentos y cultura de los mismos; tan diferentes los medios, ambientes y circunstancias en que ejercitan sus cometidos, no son de extrañar algunas desviaciones de las normas y procedimientos que el Poder Ejecutivo estima como fundamentales para la dignidad de los habitantes de la República. Es de lamentar sin embargo, que en algunas ocasiones los hechos delictuosos o simplemente incorrectos, cometidos por funcionarios policiales, se atribuyan a la institución, sin establecer las discriminaciones correspondientes, entre las actitudes de responsabilidad personal, con las/de la repartición a que pertenecen.

Esta confusión, entre el funcionario y la policía, además de injusta, es profundamente perjudicial para los intereses permanentes de la sociedad. Induce, o puede inducir, a una parte del pueblo a perder el respeto y la estima que bien merece la institución que contribuye a mantener el orden sin el cual no habrían derechos ni libertades para nadie.

En la serie de conflictos sociales que, con todas las apariencias de un plan sistemáticamente organizado, se produjeron en el correr del año último, la policía especialmente la de la Capital, ha desarrollado un esfuerzo digno del reconocimiento público. A pesar de la continuidad incesante de las huelgas, con su secuela de atentados y de los apasionamientos excitados a veces por propagandas tendenciosas, la policía mantuvo su inalterable serenidad, sin recurrir en ningún caso, a los métodos que frecuentemente se emplean en otros países, incluso en aquéllos de más antigua civilización y cultura.

Y esta posición será mantenida, confiando en que la sensatez y el patriotismo de la mayoría, prime sobre la licencia de los irresponsables.

El delito de contrabando, que no se reduce en la actualidad, a un mero asunto de interés fiscal —puesto que afecta los grandes intereses económicos del país— ha sido combatido, durante este período, con la mayor decisión y eficacia. Pese a los modestos, podríamos decir, insignificantes recursos materiales de que dispone la policía del interior, especialmente las fronterizas, se han logrado éxitos de incalculable significación económica.

En este aspecto, ha sido lo de menos importancia, la represión o el castigo del delito en sí mismo. La gran virtud de las medidas adoptadas por inspiración del gobierno y fielmente cumplidas por las Jefaturas de Policía, consistió en impedirlo.

Una encuesta bien realizada sobre las existencia de trigo y una serie de medidas bien coordinadas tendientes a controlar el uso y movimiento de dicho cereal, frustraron enormes especulaciones, que le habrían costado al país, además de la escasez y carestía del pan, sumas muchas veces millonarias.

Igual preocupación ha merecido el contrabando de ganado por las fronteras norte y este de la República Se tiene la seguridad de haberlo reducido considerablemente, aunque no haya sido posible impedirlo. La enorme extensión de la línea fronteriza; la facilidad con que puede franquearse en casi todos sus puntos; la posibilidad de movilizar subrepticiamente los ganados por un lado, y la sensible diferencia de cotizaciones en los mercados compradores por otro, han sido factores suficientemente poderosos para eludir algunas veces la acción de policías que, aunque animadas de la mejor voluntad, carecen de los elementos indispensables para su movilización y perfecta eficacia.

Algo se han mejorado los servicios y los medios de locomoción de los Departamentos fronterizos. Hay que convenir sin embargo, que los recursos adicionales suministrados —un auto y el refuerzo del rubro locomoción para cada uno de ellos— no es suficiente.

Habrá que aumentar el personal, instalar destacamentos estratégicamente ubicados, mejorar y extender las líneas telefónicas, asegurar con frecuentes inspecciones a cargo de funcionarios superiores responsables el cumplimiento de las órdenes impartidas por las Jefaturas y mantener una estrecha coordinación entre todas ellas para controlar en todos sus detalles, el movimiento de ganados en las zonas Norte y Este de la República.

El problema de la inmigración, siempre complejo y en la actualidad dificultado aún más por todas las preocupaciones que nos imponen los acontecimientos sociales y políticos de Europa, ha sido motivo también de preferente atención. Es mucho lo adelantado en la preparación de un plan minuciosamente estudiado en sus múltiples aspectos. En colaboración con la Comisión Asesora, creada en las postrimerías del Gobierno anterior y constituída a mediado del año pasado, se trabaja con verdadero ahinco. Es necesario en esta materia disponer a la mayor brevedad: — a) del Hotel de Inmigrantes que desde hace quince años está ocupado por dependencias del Ministerio de Defensa Nacional; b) de un Registro Permanente de Vecindad, iniciativa que está a estudio del Parlamento; c) de un verdadero estatuto orgánico de la Inmigración, que refunda disposiciones vigentes y responda a las características circunstanciales que debe tener; y d) de una acción conjunta

y armónica con el Instituto de Colonización, quien de acuerdo con la ley recientemente aprobada, debe buscar colonos o familias de acuerdo con sus especializaciones y que abonen la seguridad de que no habrán de ser factores de perturbación social-política.

Nada más ilustrativo para apreciar la labor ya realizada y recibir una impresión general de la magnitud del problema abordado, que transcribir los informes suministrados al Ministerio, por la Comisión Asesora y por la Dirección de la Policía de Inmigración.

Comisión Asesora de Inmigración

Dice la Comisión Asesora de Inmigración: "Al constituirse en funciones este organismo, con fecha 25 de julio de 1947, esquematizó la acción a desarrollar en dos cometidos principales de conformidad con el decreto de su creación: 1.o) Pronunciamiento en los pedidos espontáneos de ingreso al país en carácter permanente formulados de acuerdo con las disposiciones en vigor; y 2.o) Estructuración de una política migratoria con vistas a solucionar los problemas creados en el mercado interno del trabajo por escasez de mano de obra, así como aquéllos otros relacionados con nuestros bajísimos niveles demográficos, mediante la incorporación de elementos extranjeros sanos, aptos para las necesidades a cubrir y con capacidad de asimilación al medio.

Respecto del primer punto este organismo ha procurado, dentro de la órbita de acción que permiten las normas aplicables, orientar la afluencia de inmigrantes teniendo en vista el interés nacional que pudiera existir en cada ingreso y procurando que el extranjero venga con destino asegurado a la República.

A la fecha ha emitido su opinión en más de mil gestiones de entrada a la República, pudiendo precisar en cuanto a la nacionalidad de las personas comprendidas en las respectivas solicitudes, que la mitad son italianos, una cuarta parte, españoles; y el resto franceses, ingleses y demás nacionalidades.

La estimación sobre las actividades que incorporarían esos inmigrantes, arroja un porcentaje del 75 o|o de agricultores, todos ellos con destino a distintos establecimientos agrícolas nacionales; y el 25 o|o restante integrado con un 10 o|o de mecánicos, 8 o|o de albañiles; 5 o|o de técnicos industriales en diversas ramas; y 2 o|o de profesiones diversas. Estos datos se precisan en el cuadro adjunto. En cuanto al segundo aspecto de su competencia la Comisión Asesora de Inmigración ha cumplido, y cumple actualmente, una sostenida labor en procura de los fines arriba enunciados, pudiendo concretarse lo realizado en los siguientes puntos:

a) Algunas medidas conducentes a la racionalización de las normas vigentes o a robustecer los contralores existentes en materia de entrada y permanencia de extranjeros en la República.

Pueden citarse las iniciativas del organismo, aprobadas por el Poder Ejecutivo, relativas a derogación de la exigencia del certificado de vacunación antidiftérica; extención a los ciudadanos canadienses de las facilidades concedidas al turista americano; reforma del procedimiento para la entrega de documentación de viaje; mantenimiento de contacto permanente con el cuerpo consular en el exterior; etc. Y de otra parte, el interés promovido para la pronta sanción de proyectos de ley, tales como el Registro Permanente de la Población, elevación de los plazos de inadmisión, etc.

b) Iniciativas preparatorias del plan inmigratorio que se proyecta llevar a cabo

1) Estudios de nuevas normas legales

En posesión de elementos de juicio confirmatorios de la necesidad de aprovechar las corrientes migratorias como solución económica y demográfica nacional, la Comisión Asesora de Inmigración ha entrado al estudio de nuevas normas en la materia a fin de poder realizar incorporaciones de extranjeros por grupos, con algunas facilidades, tales como adelantos de pasajes, alojamiento inmediato a la llegada de los inmigrantes; conducción al lugar de destino, etc. En esencia, se trataría de obtener una legislación trabada con nuestras disposiciones crediticias, sociales, etc. que permita el abastecimiento de mano de obra extranjera a nuestras fuentes de producción y de industrialización, radicadas en las ciudades y en el campo.

Estado actual del problema

La Comisión Asesora de Inmigración realiza en estos momentos gestiones preparatorias de gran importancia para la política a implantarse.

2) Reinstalación del Hotel de Inmigrantes

Como se ha hecho público recientemente, con la intervención del señor Ministro del Interior —cuya preocupación constante dedicada a este problema está en consonancia con la entidad del mismo— se ultiman los detalles para disponer de un edificio adecuado para el alojamiento de los inmigrantes.

3) Registro de la demanda del trabajo

También esta es cuestión fundamental a fin de precisar a cuánto asciende la demanda de mano de obra; qué especialidades deben incorporarse al país, etc., a fin de hacer posible la cristalización de las tratativas con los principales países de emigración. Se ha concedido autorización para entrar a la República a 1.174 personas en carácter permanente".

Policía de Inmigración

Dice la Dirección de la Policía de Inmigración:

"Desde el año 1946 el incremento general de expedientes y actuaciones administrativas en que debe intervenir la Dirección, puede sin exceso, calificarse de extraordinario.

Como consecuencia de la terminación de la guerra mundial y del restablecimiento paulatino de la situación originada por la misma, muchas gestiones de entrada de extranjeros al país para residir y trabajar en él, que habían quedado interrumpidas lógicamente, volvieron a reiniciarse o a actualizarse; y desde la vigencia del reglamento que hoy rige la materia, aprobado por decreto de 28 de febrero de 1947, el movimiento de tales gestiones acusa un ritmo sostenido e intenso que, seguramente, habrá de ir en aumento progresivo como consecuencia de la reposición del tonelaje marítimo por parte de las empresas de transporte cuyas líneas llegan a nuestro territorio, el deseo vehemente de infinidad de extranjeros residentes en los países devastados por la conflagración, de abandonarlos para incorporarse a los del continente americano y el mejor conocimiento y más correcta aplicación de las disposiciones pertinentes por las autoridades consulares uruguayas acreditadas en el exterior.

Aparte de las solicitudes de entrada en carácter permanente a que se acaba de hacer referencia, ha crecido también en forma sensible el volumen de otras gestiones administrativas y actuaciones en que debe intervenir la Oficina, a punto tal que debe señalarse como elemento de juicio gráfico, que diariamente son atendidas en la sección Mesa de Entrada e Informes, y otras dependencias de la Dirección, entre ciento cincuenta a doscientas personas.

Esta Oficina, atiende, en efecto, entre otras solicitudes y gestiones que se le formulan por los interesados, los petitorios de ingreso al país; los pedidos de residencia en él por parte de extranjeros que habiendo entrado en forma temporaria al mismo, desean luego radicarse definitivamente; los permisos de reingreso al país de extranjeros residentes legalmente en el Uruguay que se ausentan por temporadas breves por motivos de paseos, negocios u otros, pero con propósito de regresar; los permisos de personas menores de edad que desean viajar con la autorización de sus padres, tutores o guardadores legales; las certificaciones de fechas de llegada al país o de residencia legal en él con destino a la Corte Electoral a los efectos de la tramitación de la carta de ciudadanía, Jefaturas de Policía pra la obtención de las cédulas de identidad, y otras oficinas públicas que requieren análogos recaudos; las prórrogas de estada temporaria de los extranjeros que se hallan en ese carácter y que lo solicitan; los permisos de reingreso temporario para los citados extranjeros y que los habilita a entrar y salir del país durante el término reglamentario de su estada sin necesidad de nuevas actuaciones consulares; las constancias de las resoluciones del Ministerio del Interior acordando el ingreso de extranjeros en carácter permanente a objeto de ser presentadas ante los consulados extranjeros acreditados en nuestro país que las requieren para dar satisfacción a las exigencias de sus respectivas legislaciones internas sobre contratos de trabajo o "cartas de llamadas"; correspondencia con las autoridades consulares uruguayas en el exterior con motivo de las gestiones de admisión tramitadas ante los mismos inicialmente por extranjeros interesados en venir a la República; y en general, todo el movimiento administrativo relacionado con el propio contralor del funcionamiento interno de las dependencias de la Oficina, tales como rechazos, aplicación de multas, desembarcos condicionales, devolución de cuotas de inmigración, movimiento de tripulantes, pasajeros clandestinos, etc. etc.

Una idea aproximada del movimiento registrado y que como se ha referido anteriormente acusa ultimamente u

aumento considerable, puede obtenerse de la sola mención de los siguientes datos de estadística administrativa correspondiente al año 1947: La Sección Mesa de Entradas e Informes registró 6.343 asuntos nuevos (y en lo que va del año en curso, [illegible]); se otorgaron 850 permisos de ingreso al país de conformidad con las respectivas decisiones superiores en cada caso, que involucran por lo general, de una hasta cinco o más personas; se expidieron 1.312 permisos de reingreso a extranjeros que se ausentan con ánimo de regresar; y 419 permisos de reingreso a extranjeros residentes temporarios con validez por el término de su estada, con el objeto, en su mayoría, de facilitarles sus deseos de visitar la República Argentina; se extendieron 1.714 certificados de fecha de llegada, y 4.107 autorizaciones de viaje de menores; se efectuó el contralor inspectivo de policía de inmigración en 4.415 medios de transporte llegados a puerto o aeropuerto (147 barcos de pasajeros de ultramar, 443 barcos de la carrera con Buenos Aires, 1.659 aviones e hidroaviones, y 1.276 barcos de carga); se efectuaron 286 desembarcos condicionales por defecto en la documentación de los respectivos pasajeros; se impusieron 44 multas a las compañías de transportes por transgresión a las disposiciones vigentes y se rechazaron dos pasajeros arribados con incumplimiento de las normas legales aplicables; se recibieron en carácter de depósito de recursos por gestiones de entrada de extranjeros al país de acuerdo con lo dispuesto en la antigua reglamentación, hoy revocada, de fecha 23 de noviembre de 1937, $ 253.800.00, correspondientes a 423 depósitos; se reintegraron mensualmente en la forma reglamentaria a sus titulares, y por igual concepto, $ 106.550; se percibió la suma de $ 4.100.00 por concepto de multas; y se efectuaron 893 visitas de inspección en horas extraordinarias en el puerto de Montevideo y aeropuerto de Carrasco.

Entre las distintas medidas de orden interno adoptadas, merece especial mención la tarea de fichaje y registro, por medios técnicos idóneos, del movimiento diario de entrada y salida de extranjeros en el país, cuyo contralor, vencimiento de plazos de permanencia y salida, domicilios, etc., las reglamentaciones en vigor asignan a esta Dirección y que hasta la fecha habían sido imposible encarar y cumplir satisfactoriamente.

Se dispondrá de esta manera, en breve término, de un registro completo de los ingresos y egresos temporarios, así como de los permanentes, que se producen día a día y que actualmente constituye poco menos que una incógnita para la administración pública, con especificación de sus filiaciones, actividades, etc., de indudable interés tanto para el cumplimiento de las funciones naturales de esta Dirección, cuanto por razones de información y estadística.

Se ha provocado un mayor acercamiento y coordinación de las tareas que le incumben, y en cuanto ella tiene de afinidad, con las que conciernen a otras autoridades, como las de policía de seguridad especialmente, con el recíproco beneficio que es de esperar para la mejor prestación de ambos cometidos. Sobre el particular, la reglamentación sobre entrada y permanencia de extranjeros en vigor, establece previsiones atinadas entre sus disposiciones y da las normas de procedimiento oportunas que permiten y hasta cierto punto obligan a contactos funcionales que, en la realidad, han encontrado natural asiento y mutua comprensión por parte de dependencias que, aunque con funciones específicas distintas, se vinculan estrechamente en la finalidad común y superior de preservación del orden público, como sucede con las autoridades de Policía de Seguridad y Policía de Inmigración.

En la actualidad, el movimiento de entrada y salida de personas tiene por su volumen material como por las características que ofrece, particularidades que obligan a mantener y estrechar cada vez más una inteligente coordinación con otros organismos de la administración que, como el instituto policial, por ejemplo, está obligado a ejercer un contralor adecuado sobre la población nacional.

Mientras no sea posible obtener el funcionamiento de un Registro Permanente de la Población, la única forma de paliar las necesidades que derivan de este vacío de nuestra legislación, es justamente la de acudir a una cooperación administrativa combinada que con un mínimo de esfuerzos duplicados o dispersos, permita alcanzar los objetivos comunes de ambos servicios.

Cabe indicar aquí también, entre las distintas medidas adoptadas por esta Dirección para mejorar el servicio, la iniciativa de uniformar el tipo y formato de las listas de pasajeros que utilizan en la actualidad las compañías de transportes internacionales.

Grande parte de las tareas de contralor, información y estadística que competen a esta Dirección, reposa sobre los datos oportunamente consignados en las listas de pasajeros y que, luego de los cometidos inspectivos que ejercen oportunamente los funcionarios de su dependencia en los correspondientes puntos de entrada al país, son elevadas y archivadas convenientemente en ella.

La diversidad de formatos en uso, y la falta de ajuste en diversos de los datos consignados respecto de los que requieren las disposiciones en vigor, entorpece sensiblemente sin embargo la función que dichos documentos están llamados a prestar.

Por tales razones, y previo acuerdo con las autoridades de policía marítima y otras dependencias administrativas a las que van igualmente destinadas las listas de referencia, se procede en estos momentos a la preparación de los nuevos modelos a emplearse tanto por las compañías de navegación marítima como por las de aeronavegación.

Otro tanto cabe decir respecto de los partes diariamente elevados a la Dirección por los funcionarios de sus dependencias que ejercen las tareas de contralor al desembarco de los pasajeros.

El procedimiento empleado hasta la fecha consiste en notas redactadas sin un plan metódico que armonice con las categorías y otras exigencias previstas por las disposiciones que rigen la materia, según se va presentando el pasaje o la tripulación, para asentarse finalmente en un libro destinado a tal fin. La tarea así realizada ofrece dificultades de orden práctico, tanto en lo que a su preparación se refiere, cuanto a la utilidad que ulteriormente debe prestar con ocasión de consultarse los respectivos partes.

Se han preparado por ello, a fin de mejorar esa labor, formularios especiales, trabados con las previsiones de las disposiciones aplicables, los que deberán ser llenados por los funcionarios que ejerzan las tareas de inspección en un orden lógico y respondiendo a un método de archivo y consulta que facilite su empleo, de modo de ponerlos en uso a la brevedad.

Con fecha 1.o de marzo del año en curso, comenzaron a utilizarse también nuevos modelos de sellos de contralor de policía de inmigración, a estamparse en los pasaportes y documentos de viaje de los pasajeros, que permita apreciar, con su sola lectura, la calidad del respectivo ingreso, fecha, punto de entrada, plazo de permanencia o residencia legal, funcionario actuante, medio de transporte utilizado, etc".

LABOR REALIZADA POR LA FISCALIA LETRADA DE POLICIAS

Esta repartición ha cumplido, en ejercicio de las funciones de contralor disciplinario del personal de las dependencias ministeriales y policiales, y de asesoramiento jurídico de esa Secretaría, una intensa tarea en el decurso del expresado período, como lo acredita el número de dictámenes producidos que alcanza a la cantidad de 1.077, hallándose al día en el despacho de los asuntos sometidos a su estudio.

En materia de contralor disciplinario del personal, la Fiscalía, interviniendo en las denuncias, investigaciones y sumarios, ha procurado, no sólo hacer efectiva la aplicación de justas sanciones al funcionario cuando ello correspondía, mediante el minucioso examen de los hechos y la adecuada aplicación al caso de las normas vigentes, sino que también ha tratado de sugerir las directivas y soluciones pertinentes para el mejor desempeño de las infracciones, por una más eficiente organización de los servicios.

En lo que respecta a su función de asesoramiento jurídico, la ha cumplido, evacuando numerosas consultas de interés general o especiales, que afectan a los individuos o a las instituciones del Estado o a sus agentes; problemas relacionados con los cometidos específicos de la policía, o referentes a la situación de sus funcionarios.

Con relación a los primeros, la Fiscalía se ha expedido, entre otros dictámenes emitidos, expresando:

1.o) Que de conformidad con los tratados y convenciones suscriptos por la República, las inmunidades diplomáticas no alcanzan al personal de servicio de las representaciones acreditadas en el país;

2.o) Que aunque los bienes de las entidades cuya personería jurídica les hubiera sido retirada por el Poder Ejecutivo, salvo disposición expresa de los estatutos, deben pasar a ser propiedad del Estado, en calidad de bienes vacantes, resultaría de interés, sin embargo, un pronunciamiento legislativo al respecto.

3.o) Que la multa administrativa de diez pesos creada por la ley número 2.551, en beneficio del aprehensor que efectuara el comiso de los billetes o boletos de lotería, rifas o juegos no autorizados, no ha sido derogado.

4.o) Que por los fundamentos que se expresan corresponde revocar la resolución de 20 de setiembre de 1944, en la parte que declara que el artículo 6.o de la ley número 9.575, de represión de juego clandestino, sólo ampara a los hipódromos que hubiere al dictarse la ley, por

cuanto los beneficios de la norma legal deben alcanzar a todos esos circos, existieren o no en aquella fecha.

5.o) Que no se ajusta a derecho, ni consulta los intereses de la sociedad, la interpretación fiscal que reclama la imposición de sellado en las denuncias por infracciones en delitos de acción privada.

6.o) Que no corresponde la intervención del Poder Ejecutivo en la autorización de rifas mayores de mil pesos, como lo interpreta una Intendencia Municipal del interior.

7.o) Que no es de jurisdicción militar la infracción cometida por un soldado de guardia en un ferrocarril, el que agredido por un grupo de obreros dispara su fusil y los lesiona.

8.o) Que el Frigorífico Nacional no tiene facultades para detener, inspeccionar y decomisar carne adquirida en los Departamentos del interior.

En cuanto a los cometidos específicos de la policía, o a los asuntos relacionados directamente con la función, interesa citar entre las vistas expedidas:

1.o) La referente a prontuarios policiales, en la que se señaló como de principio la necesidad de mantener su reserva, no autorizando la corrección a iniciativa del interesado, sin perjuicio de la escrituración de anotaciones dispuestas por la justicia.

2.o) Las que afirman el alcance de la fuerza pública que deben prestar las autoridades policiales solicitadas por autoridades municipales y otras reparticiones públicas.

3.o) Las formuladas en materia inmigratoria, y entre estas:

a) La que afirma que la exigencia de recursos pecuniarios para el ingreso de extranjeros al país no es necesaria cuando se acredite debidamente, profesión, arte, industria u oficio.

b) La que sostiene que el decreto de 28 de febrero de 1947 no deroga el convenio subscripto en 1933 con Brasil para el fomento del turismo, sino que instituye un régimen más favorable que éste, tanto para los brasileños nativos como naturalizados.

c) Las aclaratorias del régimen migratorio previsto por el decreto preenunciado; y

d) El procedimiento a seguirse en gestiones de ingreso de personas domiciliadas en Alemania ocupada.

4.o) La que expresa que no corresponde a la Intendencia Municipal de Montevideo intervenir autorizando la instalación de un prostíbulo, sino a la policía, de conformidad con el decreto de 25 de setiembre de 1941; y

5.o) La que afirma que las Jefaturas de Policía poseen competencia delegada para dar de baja, por lo que no es procedente la práctica de la de Montevideo de delegarla en uno de sus funcionarios.

Respecto de los funcionarios policiales, corresponde destacar entre los numerosos dictámenes expedidos, los referentes: 1.º) A incompatibilidades, en la que se aconseja declarar que ellas existen cuando se ejerce simultáneamente la función policial con la explotación ganadera y la comercialización de sus productos, y 2.º) A retiro policial, la que sostiene que la declaración de jubilado no comporta el cese de la función, sin un acto administrativo anterior o posterior de la Administración que nombró al agente y que también lo desvinculó de la misma.

No obstante todo lo expuesto, la Fiscalía ha tenido, también, oportunidad al evacuar las consultas que se le han formulado, de sugerir: 1.º) La creación de una Comisión que estudie el proyecto remitido por el Ministerio de Defensa Nacional sobre símbolos, himnos y atributos nacionales, propiciando las modificaciones que estime pertinentes; 2.º) La formación de una Comisión que estudie el proyecto de convención sobre el delito de genocidio, elaborado por el Consejo Económico y Social de la UN y remitido por el Ministerio de Relaciones Exteriores; 3.º) La aprobación legislativa del proyecto de ley que redactara y que facultaría a la Fiscalía para actuar en representación del Estado en todo juicio o asunto judicial en que tenga interés el Ministerio del Interior, sea como actor, demandado o tercerista, e iguales facultades a las Jefaturas que tengan Asesor Letrado.

SECCION BIBLIOTECA

Las características esenciales de la gestión cumplida por esta Biblioteca pueden señalarse por las previsiones encaminadas a la obtención de dos finalidades: 1.º) Ampliar el acervo bibliográfico, reuniendo, al efecto, el mayor material relacionado, con las disciplinas que dan carácter especializado a la Biblioteca; 2.º) Facilitar el manejo y aprovechamiento de este material, de que deben disponer los funcionarios para el mejor ejercicio de las tareas que les competen.

Consecuente con esta política de acrecimiento, se iniciaron gestiones ante reparticiones públicas e instituciones diversas, nacionales y del extranjero, a fin de obtener, por canje o donación, el envío regular de las publicaciones que efectuaren y que revistan interés para esta Biblioteca. Entre estas gestiones merece destacarse la iniciada ante el Ministro de Relaciones Exteriores en el sentido de que se procure, por intermedio de las Embajadas y Legaciones de la República acreditadas en el extranjero, la remisión de publicaciones relacionadas con el derecho público, preferentemente derecho administrativo y policial, gestión que ya ha sido encaminada con éxito.

Se dispuso también la adquisición de obras juzgadas de interés para las funciones de esta Secretaría de Estado, seleccionadas de bibliografías especializadas y teniendo en cuenta, además, los pedidos de libros inexistentes en la Biblioteca. Asimismo, y para su preferente adquisición, se solicitó de las dependencias del Ministerio indicaran, dentro de sus servicios, aquellas obras cuya compra sería de interés para el cumplimiento de sus funciones.

En lo que respecta a la prestación de los servicios, se ha continuado regularmente la clasificación y catalogación del material que ingresa, complementación de las publicaciones incompletas y mantenimiento al día de las colecciones del material de consulta administrativa, encuadernación de voúmenes, etc.

Tales providencias han permitido aumentar paulatinamente el volumen y eficiencia de los servicios prestados a los funcionarios de esta Secretaría de Estado, habiendo también atendido eventualmente, consultas de otros institutos oficiales y de personas en particular. Asimismo, y extremando los medios para satisfacer siempre la información requerida, se ha recurrido a la consulta y el préstamo interbibliotecario, con aquellas instituciones poseedoras del dato o material solicitado.

SECCION CONSTRUCCIONES

En la mejora y construcción de locales policiales se ha proseguido con la ejecución del Plan de Obras Públicas, ley del 23 de diciembre de 1944, dándose término, durante el año transcurrido a la construcción de 12 nuevos edificios y a la reparación de 7 locales; están en ejecución 5 construcciones y 1 reparación y fueron contratadas para iniciarse, 2 construcciones y la reparación de 3 locales. Fueron además licitadas por la Dirección General de Arquitectura, que tiene a su cargo la dirección y contratación de los trabajos, de acuerdo a lo que indica la ley, 8 construcciones y 24 reparaciones. A continuación se detalla el desarrollo de la etapa del Plan de Obras Públias, correspondiente al año 1947:

OBRAS TERMINADAS

Artigas. — Ciudad: Jefatura de Policía, reparación.
Bella Unión: Comisaría 7.a seccion, construcción.
Cuareim: Destacamento 7.a, construcción.
Canelones. — Ciudad: Cárcel Departamental, reparación.
Atlántida: Destacamento 7.a, construcción.
Parque del Plata: Destacamento 7.a, construcción
La Floresta: Destacamento 8.a, construcción.
Costa Azul: Destacamento 8.a, construcción.
Río Negro. — Fray Bentos: Jefatura de Policía, reparación.
Fray Bentos: Cárcel Departamental, reparación.
Nuevo Berlín: Comisaría 3.a urbana, construcción.
Rocha. — Lascano: Comisaría 3.a urbana, reparación.
San José. — Colonia Wilson: Destacamento 4.a, construcción.
Soriano. — Cañada Nieto: Subcomisaría 9.a, construcción.
Tacuarembó. — Ciudad: Jefatura de Policía, reparación.
Ciudad: Comisaría 1.a urbana, reparación.
Treinta y Tres. — Cerro Chato: Comisaría 6.a rural, construcción.
Montevideo. — Melilla: Comisaría 22.a, construcción.
Puerto: Quiosco Policial, construcción.

OBRAS EN EJECUCION

Canelones. — San Jacinto: Comisaría 15.a, construcción.
Pueblo Migues: Comisaría 9.a, construcción.
Maldonado: Punta del Este: Comisaría 10.a, construcción.
Tacuarembó. — Ciudad: Comisaría 2.a, reparación.
Montevideo. — Malvín: Comisaría 25.a, construcción.
Camino Maldonado: Subcomisaría 16.a, construcción.

OBRAS CONTRATADAS

Canelones. — Santa Rosa: Comisaría 13.a, reparación.
San Antonio: Comisaría 14.a, reparación.

Rivera: Blanquillos: Comisaría 6.a, construcción.
Soriano. — Mercedes: Cárcel Departamental. reparación.
Montevideo. — Camino Cuchilla Grande: Quiosco Policía, construcción.

OBRAS EN LICITACION

Artigas. — Ciudad: Cárcel Departamental, reparación.
P. Allende: Comisaría 4.a, construcción.
Tres Cruces: Subcomisaría 3.a, construcción.
Cerro Largo. — Ciudad de Melo: Jefatura de Policía, reparación.
Ciudad de Melo: Cárcel Departamental, reparación.
Florida. — Ciudad: Cárcel Departamental, reparación.
La Cruz: Comisaría 2.a, construcción.
Villa Sarandí: Comisaría 5.a, reparación.
Nico Pérez: Comisaría 6.a, reparación.
Estación Goñi: Comisaría 7.a, reparación.
Mendoza: Comisaría 3.a, reparación.
Durazno. — Ciudad: Cárcel Departamental, reparación.
El Carmen: Comisaría 4.a, reparación.
La Paloma: Comisaría 7.a, reparación.
Cap. Farruco: Comisaría 13.a, reparación.
Lavalleja. — Batlle y Ordóñez: Comisaría 12.a, reparación.
Zapicán: Comisaría 11.a, reparación.
Maldonado. — Ciudad: Jefatura de Policía, reparación.
Ciudad: Cárcel Departamental, reparación.
Piriápolis: Destacamento 11.a, construcción.
Playa Verde: Destacamento 11.a, construcción.
Rivera. — Extramuros: Comisaría 9.a, construcción.
Rocha. — Ciudad: Jefatura, reparación.
Parallé: Destacamento 7.a, construcción.
Salto. — Ciudad: Jefatura, reparación.
Ciudad: Cárcel Departamental, reparación.
Soriano. — Santa Catalina: Subcomisaría 8.a, construcción.
Treinta y Tres. — Ciudad: Cárcel Departamental reparación.
El Oro: Subcomisaría 2.a, reparación.
Montevideo. — Centro: Comisaría 1.a, reparación.
Cordón: Comisaría 4.a, reparación.
Cerro: Comisaría 24.a, reparación.

Resumen:

OBRAS TERMINADAS

12 construcciones
7 reparaciones

Total 19

OBRAS EN EJECUCION

5 construcciones
1 reparación

Total 6

OBRAS CONTRATADAS

2 construcciones
3 reparaciones

Total 5

OBRAS EN LICITACION

8 construcciones
24 reparaciones

Total 32

Total de expedientes en obras tramitados: 62.

Durante el año transcurrido, a fin de atender la marcha de los trabajos en ejecución y expedirse en los informes correspondientes, el Jefe de la Sección Construcciones, ha realizado 150 inspecciones a locales policiales del interior y litoral de la República, comprendiendo ello, 50 visitas departamentales y empleándose 112 días, en el total de las giras efectuadas.

RESUMEN DE LA LABOR CUMPLIDA POR LA INSPECCION GENERAL DE POLICIAS

SECCION PROVEEDURIA

Los suministros realizados a las Policías del Interior, experimentaron sensible aumento, principalmente en vestuario, como surge de la comparación de los importes que representaron:

		Año 1946		Año 1947
Vestuario y Afines ...	$	203.076.92	$	455.031.84
Mobiliario	"	7.779.30	"	11.054.84
Utiles diversos	"	12.901.94	"	10.658.63
Productos fotográficos .	"	7.609 27	"	11.614.73

No obstante ese aumento, no se han alcanzado a llenar todas las necesidades por insuficiencia de recursos.

El suministro de vestuario consistió en prendas de abrigo para la totalidad de empleados y tropa, equipamiento general de las 964 plazas de guardiaciviles, creadas por ley de 27 de julio de 1946 y suministro de uniformes especiales a una parte del personal.

Los Talleres de Vestuario cortaron 18.474 prendas de uniformes y 24.948 elementos accesorios. El personal de dichos talleres cumplió 300 días de labor, totalizando más de 2.400 horas de trabajo.

De los 577 obreros destajistas registrados, se otorgó trabajo a 331, abonándose por concepto de confecciones, la cantidad de $ 49.789.10.

Se han expedido 1.017 órdenes de flete por encomienda y 213 por carga, para remitir a las Policías del Interior, 1.912 bultos con un peso total de 93.911 kilos.

Las órdenes de pasajes expedidas fueron: 1.a clase, 195 (27 dobles), 2.a clase, 331.

ASISTENCIA DE FUNCIONARIOS EN EL HOSPITAL MILITAR, EN EL AÑO 1947

Jefatura	Policlínica	Sala	Total
Artigas	23	31	54
Canelones	42	30	72
Cerro Largo	27	34	61
Colonia	13	28	41
Durazno	13	17	30
Flores	5	9	14
Florida	6	21	27
Lavalleja	12	6	18
Maldonado	15	18	33
Paysandú	7	7	14
Río Negro	10	29	39
Rivera	16	29	45
Rocha	7	10	17
Salto	3	2	5
San José	29	20	49
Soriano	16	19	35
Tacuarembó	8	11	19
Treinta y Tres	6	7	13
Totales	258	328	586

SECCION CONTABILIDAD

Por esta Sección se han expedido 205 órdenes de pago por valor de $ 843.316.00; 26 liquidaciones por pesos 12.987.50; realizándose además el siguiente movimiento: 1.444 oficios y expedientes de gastos diligenciados; 1.535 registraciones en el libro de "Imputaciones"; 489 operaciones de contado con cargo al fondo permanente; 1.000 cheques internos de paga a Caja de la Oficina, y 209 remesas de giros, cheques e importes en efectivo recibidos de distintas reparticiones.

SECCION INSPECTORES

Durante el lapso del 15 de marzo de 1947, a la presente fecha, se instruyeron por su intermedio siete informaciones sumarias en distintos Departamentos y un minucioso inventario de inmuebles y existencias en la Jefatura de Salto, con motivo de la entrega de la misma al nuevo Jefe, señor Pedro Ambrosoni.

Se tramitaron los siguientes expedientes: 83 sobre reparaciones y provisiones de armamento; 21 de porte de armas 328 de pasajes y fletes; 190 de proventos de las Oficinas Dactiloscópicas; 198 visitas domiciliarias efectuadas por los Comisarios y Subcomisarios de las Comisarías Rurales e igual cantidad sobre sanciones disciplinarias aplicadas al personal de tropa de las Jefaturas; 198 de presupuestos de sueldos; igual número de relaciones de gastos; 198 balances de Caja, así como también las cuentas elevadas periódicamente por las compañías de ferrocarriles, relativas a la expedición de pasajes y fletes.

SECCION ENTRADAS Y ARCHIVO

Por esta Sección durante el año próximo pasado y lo que va del presente, se registraron doce mil doscientos

asuntos, de los cuales mil trescientos ocho fueron iniciados en el correr del año, formándoseles carpeta nueva.

SECCION CAJA

Movilización de fondos: Ingresos $ 235.855.32 e igual suma de egresos. Depósitos de garantía: Ingresos pesos 111.848.05, habiéndose devuelto por cumplimiento de contratos, $ 75.672.15. Valores: Ingresos, $ 103.680.00: distribuídos en las Jefaturas, $ 92.220.00. Operaciones realizadas: Ordenes de Caja, 1.000; de comisiones policiales, 1.027; de costureras, 4.500 vales.

DIRECCION DE CHACRAS POLICIALES

Los resultados francamente favorables obtenidos en este renglón de las actividades policiales, apartados un tanto de sus funciones específicas; los altos fines docentes y civilizadores tenidos en cuenta para su creación, así como la relativa utilidad económica alcanzada, no impide promover el estudio de algunas reformas, que el suscripto considera sustanciales.

Pero en ciertos Departamentos, como Canelones, San José, Colonia, parte de los de Soriano, Lavalleja y Maldonado donde la agricultura ha adquirido un elevado desarrollo técnico e industrial, no hay motivo atendible para distraer el personal policial, siempre insuficiente, sustrayéndolo a las obligaciones primarias de su competencia.

Llenan una alta función las chacras ubicadas en los Departamentos dedicados a la ganadería extensiva, pues además de suministrar productos alimenticios y forrajeros indispensables, significan un ejemplo digno de ser difundido y desde luego, imitados por los vecindarios.

De acuerdo con el Director Técnico de las Chacras, se estudia —en sus aspectos de orden legal y práctico— la posibilidad de establecer, en los Departamentos arriba citados, un tipo de chacra o granja en el que trabajen los presos de las cárceles locales que voluntariamente deseen hacerlo. Además de atenuar las penosas consecuencias de orden psíquico y físico que inevitablemente apareja el prolongado enclaustramiento de hombres jóvenes y fuertes, existiría la posibilidad de que algunos encontrarán, en el trabajo de la tierra, una enseñanza y el camino tantas veces ignorado de su porvenir y bienestar.

He aquí la labor desarrollada en el año transcurrido. Representa un progreso sobre los anteriores, tanto en lo que hace relación con los volúmenes de la producción, como en el valor de la misma.

ORGANIZACION DE LAS SECCIONES PERSONALES EN LAS JEFATURAS DE POLICIA DEL INTERIOR

Durante el año 1947 fué proyectada la organización de las Secciones de Personal de las Jefaturas de Policía de la República, sobre la base de los sistemas de fichamiento empleados por la Oficina de Personal del Ministerio del Interior. A ese efecto se adquirieron ficheros metálicos y se confeccionaron las fojas de servicios y legajos personales destinados a los funcionarios policiales, efectos estos que ya fueron distribuídos, encontrándose dicha labor de organización sumamente adelantada y se espera que en el correr del presente año, quedarán terminados y organizados dichos nuevos servicios. En estos momentos se estudia la posibilidad de adquirir el resto de muebles y útiles que se consideran indispensables para dotar a las Secciones de Personal del material que su mejor rendimiento aconseja.

LOS TRABAJOS SOBRE DELIMITACION DE LAS SECCIONES POLICIALES

Los trabajos de delimitación y distribución de los servicios policiales de la República que fueron encomendados a un funcionario de este Ministerio por decreto de 2 de febrero de 1944, se continúan realizando en forma normal, habiéndose aprobado el proyecto de límites correspondiente al Departamento de Soriano y dispuesto modificaciones en los de los Departamentos de Canelones, Flores y Salto. Además se realizaron trabajos de estudio en los Departamentos de Rivera y Durazno.

SERVICIO DE ESTADIGRAFIA Y GEOGRAFICO POLICIAL

El Ministerio del Interior no cuenta con un servicio como el indicado que le permita seguir con datos ciertos, el desenvolvimiento de las múltiples actividades de sus dependencias, especialmente en aquéllos aspectos que más interesa, por su vinculación con la función específica del Instituto policial.

Se estudia en estos momentos su creación, con el convencimiento de que, no sólo se llenará aquella necesidad, sino que también se estará en condiciones de prestar a otras oficinas públicas, eficaz colaboración con el parte de muchísimos datos que corrientemente solicitan al Ministerio, y que éste, en muchos casos, no puede suministrar, o lo hace con sensible retraso por las dificultades lógicas con que tropieza.

MOVIMIENTO ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARIA

Las tareas realizadas por la Secretaría del Ministerio del Interior fueron muy intensas, pues fué extraordinario el número de asuntos tramitados. Bastaría citar las siguientes cifras para comprobar tal afirmación: se dió entrada y trámite a veintitrés mil expedientes, de los cuales cuatro mil ochocientos fueron iniciados en el curso del año 1947; se dictaron cuarenta y seis decretos; se remitieron a la Asamblea General 15 mensajes y 589 a la Suprema Corte de Justicia; se dictaron mil quinientas noventa y ocho resoluciones y se expidieron sesenta y dos comunicados de prensa, etc.

PROMULGACION DE LEYES

El Poder Ejecutivo, por intermedio de este Ministerio, puso el cúmplase, en este período, a las siguientes leyes:

La que tributa honores fúnebres a los restos del doctor José Irureta Goyena;

La que concede honores de Ministro de Estado a los restos del doctor Alfredo García Morales;

La que autoriza a la Intendencia Municipal de Maldonado para ampliar un préstamo destinado a sufragar la construcción de caminos carreteros y ampliaciones en la parte Sur de la ciudad de Maldonado;

La que autoriza al Gobierno Departamental de Colonia, para prorrogar el plazo del préstamo del Banco de la República en las condiciones que se autorizaron por la ley de 5 de diciembre de 1940;

La que declara de utilidad pública la expropiación de los derechos de empresas de transportes colectivos de la Capital, que constituirán persona jurídica bajo la administración de un Directorio;

La que amplía los recursos para la construcción de una estela a erigirse en homenaje al Franklin D. Roosevelt;

La que tributa honores de Ministro de Estado a los restos del doctor Juan B. Morelli;

La que establece un límite para las indemnizaciones que fija el Tribunal Extraordinario, amplía el plazo de presentaciones para formular reclamaciones y acuerda recursos especiales para sus funcionarios;

La que establece la escala para el impuesto a los rematadores, que establecieron los decretos municipales de 15 de mayo y 13 de diciembre de 1922 del Gobierno Departamental de Soriano;

La que declara que los créditos por las obras a que se refiere el decreto de la Junta Departamental de Colonia de 20 de marzo de 1947, gravan con derecho real a las propiedades beneficiadas, en las condiciones establecidas en el artículo 6.o de la ley de 29 de diciembre de 1915;

La que sustituye un impuesto a la propiedad territorial del Departamento de Salto, determinándose el cese del mismo una vez cancelados los servicios de amortización e intereses correspondientes.

JEFATURA DE POLICIA DE MONTEVIDEO

La orientación básica de la actividad de la policía, deriva lógicamente de nuestra organización institucional y por ser el Gobierno democrático-republicano, se ha encuadrado su gestión dentro de las claras normas constitucionales y legales de nuestro sistema jurídico, siendo indeclinable en el estricto respeto de los derechos individuales que expresamente se establecen en nuestra Carta Fundamental y de los que son inherentes a la personalidad humana. Se ha sido, de esta manera, fiel intérprete a los propósitos perseguidos por el Poder Ejecutivo.

En el orden interno de la repartición, en materia de promociones de cargos dentro del personal, se han tenido en cuenta, primordialmente, los méritos emanados de una actuación eficiente y de una capacidad profesional apreciable en la que quedan involucrados los valores morales y las aptitudes físicas, de carácter, de instrucción y de conducta. La antigüedad ha sido considerada en la medida de lo que ella pueda revelar consagración y lealtad al Instituto.

Respecto a las relaciones con las demás policías, ellas han estado sustentadas en firmes propósitos de estrecha y cordial cooperación, con el concepto de que, de una acción mancomunada en los esfuerzos e inteligente en su orientación, ha de resultar un señalado beneficio para la tranquilidad social y la profilaxis del crimen, que en los momentos que se viven, por sus peculiares características, demandan una especialísima atención. Y en tal sen-

tido se ha encontrado total reciprocidad y plena identificación con los altos fines de este fundamental servicio público.

En ningún momento se ha descuidado la capacitación técnico - profesional de los integrantes de la repartición, a fin de que se encuentren habilitados para servir eficazmente a un Estado que protege el Derecho en todas sus manifestaciones y asegura a los hombres el normal desenvolvimiento de sus aptitudes, sin más límites que los impuestos por la convivencia social. En tal sentido se ha prestado preferente atención a las actividades a desarrollarse en el Instituto de Enseñanza Profesional, estableciéndose como directiva general a observarse, que el plan de estudios se redujera a las materias básicas a fin de no sobrecargar de manera excesiva a los funcionarios que, sin perjuicio del servicio, asisten a los cursos. Se han considerado dos factores importantes: el término de tiempo disponible para el desarrollo del curso y la heterogénea capacitación del alumnado, ya que concurren a las clases elementos de extracción universitaria (cadetes con 2.o año de Secundaria) y funcionarios del interior de la República (algunos de ellos con precario conocimientos de enseñanza primaria) y empleados de la Policía de la Capital, poseedores de los más dispares grados de enseñanza. Por lo expuesto y teniendo en cuenta que la instrucción se imparte a un numeroso grupo de personal que integra el servicio, se le dió a los cursos carácter intensivo, a fin de no retacear excesivamente sus actividades funcionales. Para ello fué necesario ajustar el método pedagógico seguido en algunas asignaturas, dándole a la enseñanza un carácter progresivamente funcional, tratando de lograr el mejoramiento específico en el cumplimiento o aprendizaje de los deberes de su cargo, determinándose así lo que se ha de enseñar en función de lo que se ha de hacer más tarde, en la realidad. Los principios básicos del Derecho Penal aplicables a la función policial, son inculcados conforme a métodos adecuados. No se trata de propender a una limitación mental para conocer y apreciar problemas extraños a su especialidad, pero con sentido realista y práctico se ha integrado la enseñanza con los conocimientos esenciales a la profesión.

Cabe recordar, finalmente, que el decreto del Poder Ejecutivo de 5 de mayo de 1947 organizó la actividad docente en base a tres tipos de cursos: A) Un curso de adiestramiento posterior al ingreso, para Escribientes de 1.a y 2.a clase de la Dirección de Seguridad y agentes de 3.a clase de la Dirección de Investigaciones; B) Un curso de aspirantes a ingresar a la Policía con cargos de Escribientes de 2.a clase (cadetes), y C) Un curso para funcionarios de la Policía del interior, con categoría de Oficial Inspector o Escribiente.

De esta manera, en un esfuerzo sostenido y renovado, la acción docente del Instituto de Enseñanza Profesional, se viene irradiando en todas las Policías de la República, para formar un cuerpo de funcionarios apto, con real eficacia en sus intervenciones y que proteja mejor los derechos del ciudadano.

En lo atinente a las relaciones con la administración de justicia, el contenido de la misión encomendada por la naturaleza específica del Instituto no se tradujo en una fría y rígida observancia de la norma jurídica que mecanizara la actividad a desarrollar, sino que la acción emprendida fué racional, humana y con un concepto cabal de la delicadeza de tales tareas. Ello ha permitido poner en relieve dentro de un plano de realizaciones efectivas, los propósitos que animan a esta Jefatura, con el fin de establecer la más amplia y eficaz colaboración con el Poder Judicial, en la inteligencia de que con ello no sólo se da cumplimiento a una obligación funcional, sino que se propicia una comprensión y armonía necesarias para la mejor realización de los cometidos de tutela de los derechos y legítimos intereses que le están asignados por imperio del orden jurídico a los organismos judicial y policial.

Puede afirmarse, pues, que los procedimientos realizados por el personal de la repartición han sido siempre ajustados a derecho, cumpliendo con la estrictez y celeridad convenientes, los mandatos judiciales, a fin de que en esfuerzos comunes de la Justicia y la Policía pueda emprenderse una proficua acción de defensa social, en momentos tan difíciles como los presentes, que hacen necesaria la aplicación del mayor rigorismo de la ley para poner freno a la ola de criminalidad generada como fenómeno universal de post-guerra.

Se ha estimado que tan importantes servicios públicos, que son básicos para la pacífica y segura convivencia de los ciudadanos, deben mantenerse en un estrecho contacto, en una efectiva cooperación y en un cordial entendimiento, para cumplir, en sus respectivos ámbitos de competencia, con la trascendente misión que tienen asignada.

En el transcurso del año fenecido, el personal del Instituto ha demostrado contracción a las tareas y alto espíritu solidario con el organismo.

Sin sujeción a horarios, casi permanentemente de servicio, las pocas horas francas que han disfrutado no les significaron una exención de obligaciones, sino que constituyeron breves momentos de descanso que otros servidores de la Administración Pública los tienen más a menudo y en mayor grado.

Se ha tenido en cuenta lo delicado de la función y las severas exigencias de la profesión policial, que exceden —muchas veces— a las normales posibilidades del funcionario. Por tal causa se ha mantenido un criterio humano para la apreciación de la conducta del agente policial, sin perjuicio de ser inflexible en la aplicación de sanciones a todo aquel que transgreda las normas éticas que son inmanentes a su condición de ciudadano y de integrante de la Repartición.

En este sentido cabe puntualizar, a raíz de haberse hecho eco la prensa metropolitana de ciertos actos delictuosos de agentes policiales, que todo individuo puede ser susceptible de incurrir en esas desviaciones, producto de ciertos estados anímicos, con reacciones no circunscriptas a un núcleo determinado, sino accesibles a todo espíritu en que, por distintas causas, llegue a dominar la pasión. Pero ello no significa que la Policía carezca de sentido moral, disciplina y honor. Los actos de heroísmo que jalonan su historial —no lejanos algunos en el tiempo— en que mártires de la Institución llegaron inclusive al sacrificio de sus propias vidas, sirven, sin duda, para afirmarlo.

En lo que se refiere a las condiciones culturales de su personal, es de dominio público que el policía no es económicamente retribuído de acuerdo con las exigencias de la vida actual, por lo que en este aspecto la selección no puede hacerse más severa. Sin que ello sea excluyente, quien la posee en cierto grado suele ocurrir que oriente su vida hacia otras actividades y desecha esta función, que además de riesgosa, de sacrificio y de desamparo jurídico, lleva implícita, muchas veces, la mayor incomprensión.

Consecuentemente, y como queda dicho, la Jefatura, en base a los deberes que en el orden institucional, social y disciplinario le corresponden es y ha sido inexorable en el juzgamiento de sus integrantes, cuando éstos han incurrido en actos contrarios a esos principios.

Corresponde destacar especialmente que con respecto a la gestión económico financiera del ejercicio 1947, se han visto agudizadas las insuficiencias ya comprobadas y denunciadas en ejercicios anteriores, relacionadas con las asignaciones presupuestales de casi todos los rubros del Item 7.11. En efecto: el aumento considerable que ha experimentado todo el costo de los comestibles que se destinan a la confección de la alimentación, para las Unidades e Instituto de Enseñanza Profesional de esta Policía, ha triplicado las erogaciones que demanda su sostenimiento y que se traduce en un desequilibrio financiero de cerca de $ 90.000.00 anuales.

Puede decirse lo mismo en lo que respecta a racionamiento de los equinos, cuyas provisiones se realizan por intermedio del Banco de la República. La partida que se destina a la atención de ese servicio, tiene una asignación presupuestal por año de $ 75.000.00 y los gastos efectuados por tal concepto ascendieron aproximadamente a $ 212.000.00, calculando que el costo mensual de la manutención por equino oscila alrededor de $ 50.00. Esta erogación ha obligado a considerar la posibilidad de la sustitución de este medio de locomoción por el de tracción mecánica por lo menos, en lo que respecta a las comisarías seccionales de extramuros, manteniendo aquel servicio, dada la índole de sus funciones, exclusivamente para la Guardia Republicana.

Asimismo, se ha podido apreciar, que las partidas destinadas a mobiliario, combustibles y lubricantes, equinos y materiales varios y de inmuebles, son también insuficientes para las necesidades que se originan con imputación a los mismos, destacándose aún más, en lo que se refiere al rubro "Combustibles y Lubricantes", por cuanto sus recursos presupuestales ascienden a $ 84.000.00 anuales y solamente por el consumo de nafta absorbe de ellos más de $ 70.000.00, quedando para reparaciones, adquisiciones de repuestos, etc., una suma muy reducida.

Sin embargo, a pesar de las dificultades financieras porque atraviesa este organismo una política de severa restricción en los gastos, de minucioso y asiduo contralor implantado por el Jefe de Policía, ha permitido desarrollar una gestión en forma tal, que, sin perjuicio de cumplir regularmente con todos los servicios, únicamente se ha registrado déficit en los rubros "Alimentación de Personas", "Manutención de Animales", y "Combustibles y Lubricantes", sobre los cuales no se ha podido evitar por la evidente desproporción entre sus dotaciones y las nece-

sidades ineludibles que el mantenimiento de ese servicio exige.

La consideración de los déficit en las dotaciones presupuestales, no debe tomarse exclusivamente por las cifras que arrojan. Un servicio público como el que desempeña la Policía de Montevideo, debería contar con recursos suficientes para afrontar con holgura sus exigencias, ya que de lo contrario se ve abocada permanentemente a reducir sus necesidades más que a contemplar el aumento de las mismas por el imperativo que el progreso señala.

Es así que, en la presente Jefatura se han dictado diversas resoluciones destinadas a lograr con más eficacia el contralor económico-jurídico-financiero de este Instituto Policial.

Esas nuevas directivas impartidas, dieron por resultado un eficiente contralor en los gastos habiéndose suprimido todas aquellas erogaciones que en concepto de la Jefatura, no llenaban una imperiosa necesidad, obteniéndose con esta experiencia que solamente arrojaran déficit los tres rubros principalmente comentados.

En lo que se relaciona con la labor prevalente del Instituto Policial en el terreno prevento-represivo, en el transcurso del año 1947 intervino, en total, en 20.068 procedimientos en materia criminal, y detuvo, consecuentemente, a 23.030 personas. Además, a pedido de diversas autoridades aprehendió y puso a disposición de las mismas a 1.724 personas e intervino en la detención de 28 dementes y en la localización y captura de 48 menores fugados del hogar. Constató y sancionó 9.965 infracciones y contravenciones diversas, intervino en 4.898 accidentes de distinta naturaleza y asumió procedimiento de 423 casos de suicidios y tentativas.

Uno de los hechos más notables a considerar es el incremento registrado en materia de delitos contra la propiedad, especialmente en hurtos simples, los cuales de 4.890 casos ocurridos en el año 1946, pasaron a 6.900 en 1947. Tal incremento no viene a significar otra cosa que la continuidad del ritmo de crecimiento operado en esta categoría de delincuencia en los últimos años. Es evidente que un factor de fundamental importancia, determinante del auge de los delitos contra la propiedad, es la situación económica precaria, derivada del empobrecimiento general reinante en las grandes masas de población, agudizado por el elevado standard de vida que se ha operado mundialmente como fenómeno de post guerra. Este hecho constituye una causa predisponente de la mayor importancia, como puede apreciarse fácilmente a través de la elocuencia de los siguientes guarismo: En el año fueron detenidas por delitos contra la propiedad 2.753 personas, de las cuales 73 eran de posición económica elevada; 892 mediana y 1.788 precaria. Factores notorios de esta situación son, por otra parte, el considerable desplazamiento de población de la campaña hacia los centros urbanos, muy especialmente hacia esta Capital donde la creciente mecanización de la industria ha ido creando un tipo de obrero especializado, de cuyos servicios hay cada vez mayor demanda, pero al cual se le exigen también, cada vez, mayores aptitudes; de aquí se deriva el desplazamiento de los ineptos, los cuales fácilmente quedan en situaciones proclives al delito, máxime si se tiene en cuenta la falta de Poder intimidatorio de nuestra legislación penal vigente.

Otro factor es también el considerable incremento que ha tomado el juego, hecho que actúa muy especialmente como causa predisponente en los delitos de apropiación indebida y la habitualidad y reincidencia de determinados delincuentes.

La Policía de Montevideo, frente a los hechos expuestos, ha extremado las medidas de prevención y represión; pero hay una circunstancia que no por evidente puede dejar de mencionarse. Y es la absoluta insuficiencia de personal y medios con que cuenta la institución, insuficiencia que la coloca en una situación harto desventajosa frente a la delincuencia, especialmente acicateada en la actualidad por los dos factores mencionados en párrafos anteriores.

Hace ya bastante tiempo que los efectivos y los medios de acción policiales son —como lo ha hecho notar repetidamente la Jefatura en diversos comunicados de prensa, y como lo ha entendido unánimemente la opinión pública— muy inferiores a lo que haría falta, como mínimo, para cubrir eficazmente la vigilancia de una urbe como la que ha llegado a ser esta Capital.

Precisamente, con fecha 11 de abril de 1947, la Jefatura hizo un comunicado oficial en el que se destacaban con cifras concretas y en forma objetiva las dos grandes dificultades con que debía luchar frente al problema del auge de los delitos contra la propiedad: la escasez de personal y de los medios de locomoción. En dicho comunicado se demostraba en forma palmaria que el efectivo disponible para el servicio de turno en cada seccional no está ni remotamente de acuerdo con la extensión de las mismas, haciéndose notar también que la posición deficitaria de la Policía frente al medio en que debe actuar se vé agravada frecuentemente —entre otros muchos motivos— por las numerosas huelgas, cuyo contralor y vigilancia le imponen verdaderos esfuerzos extraordinarios. No obstante ésto los datos estadísticos revelan que la eficiencia de la acción represiva se ha mantenido sensiblemente al mismo nivel de los años anteriores, pues habiéndose determinado la probable culpabilidad de 12.067 personas, fueron aprehendidas 2.753, o sea el 23 o|o. Como ilustrativos elementos de comparación interesa destacar los porcentajes respectivos, que son verdaderos índices de eficiencia, en lo que se refiere a delincuentes aprehendidos en este rubro delictivo y que corresponden al 23.5 o|o en 1944, 24 o|o en 1945 y 20 o|o en 1946. Del examen de estas cifras y su comparación, surge claramente que la eficiencia de la acción represiva e investigadora se ha mantenido sensiblemente al nivel de los últimos años, salvo muy pequeñas oscilaciones. Pero la labor del Instituto Policial resulta progresivamente más meritoria si se tiene en cuenta que para mantener dicho nivel ha debido actuar cada vez frente a un mayor número de delincuentes (consecuencia directa del incremento constante y notorio de la densidad de población) actuando, como se dijo antes, con efectivos desproporcionadamente reducidos y con medios materiales cada vez más escasos, puesto que el desgaste —especialmente tratándose de unidades mecanizadas de locomoción— ha obligado a ir radiándolas del servicio, las cuales no han podido hasta ahora ser sustituídas, por absoluta carencia de posibilidades económicas.

En este aspecto de la insuficiencia de personal, como datos elocuentes, es oportuno citar algunas cifras. En el año 1900, Montevideo disponía de un Guardia Civil por cada 175 habitantes y actualmente esa proporción es de un Guardia Civil por cada 1.400 habitantes, estando en evidente inferioridad de condiciones con respecto a la mayor parte de las capitales, entre las que, a título ilustrativo pueden mencionarse, Londres, París, Roma y Buenos Aires que disponen de un agente por cada 420, 160, 340 y 600 habitantes, respectivamente. Además, en lo que a personal se refiere, y a fin de plantear el problema en su verdadera magnitud, cabe consignar que el efectivo disponible para el servicio de turno en cada circunscripción, no está ni remotamente de acuerdo con la extensión de las mismas. Así por ejemplo, tomando al azar dos seccionales, de las 23 de Montevideo, se aprecia:

A) Que la 15.a tiene jurisdicción en una superficie de 28 kilómetros2 (1.645 manzanas) y para la vigilancia de esa gran extensión solo dispone normalmente de 45 Guardias Civiles por cada turno, y

B) Que la 19.a tiene una extensión de 23 kilómetros2, totalizando 800 manzanas y para esa vigilancia cuenta con sólo 17 Guardia Civiles por turno.

Es evidente que este factor hombre en la vigilancia de la ciudad no podría ser solucionado ni aún con rápidos medios de locomoción para el desplazamiento. Con ello podría mejorarse la vigilancia, pero la eficiencia radicará siempre en el menor sector que a cada agente sea factible asignar. En consecuencia, la solución del problema radica en aumento de personal y correlativamente, de medios materiales de acción para poder actuar en un plano de real eficiencia, en consonancia con los importantes intereses de la población confiados a su custodia.

La prostitución, considerada por eminentes autores en materia de legislación penal, como una actividad que podrá ser inmoral pero no ilícita, ha merecido atención preferente, y a falta de una reglamentación clara y eficaz que la juzgue, la reprima, la encauce o la sancione según los casos, se ha procurado aplicar la norma legal, dentro del régimen jurídico represivo, cuando las que la ejercen faltan a la moral y a las buenas costumbres, rodeándose los procedimientos de las máximas garantías para no privar de la libertad, como solía hacerse, a las prostitutas que transitaban por la calle por el solo hecho de ser tales. En cambio, se han detenido a muchas menores prostitutas, fugadas del hogar o de establecimientos oficiales o privados donde estaban alojadas por distintas causas, reintegrándolas a los mismos u hospitalizándolas cuando se comprobaba que padecían enfermedades venéreas. Y se ha prevenido la contaminación, conduciéndolas a los servicios sanitarios de la prostitución, a mujeres que siendo meretrices, no se sometían al examen periódico correspondiente, con el resultado inmediato de que unas regularizaran su situación, ofreciendo una garantía relativa a quienes luego tuvieran relaciones sexuales con ellas, quedando otras internadas pa-

ra su curación, al constatarse que sufrían enfermedades contagiosas desde el punto de vista genital.

Por tanto, con respecto a este problema, y sin tomar posición en el tan debatido como insoluble problema doctrinario creado alrededor de la prostitución, la Jefatura de Policía aguarda con vivo interés el pronunciamiento de la Comisión Especial designada por el Poder Ejecutivo para reglamentar las formas de trabajo y de contralor sanitario y policial a que estarán sometidas las prostitutas en el futuro, arbitrando soluciones con sentido realista y eminentemente práctico, que se adapten a las necesidades del ambiente y permitan poner término a la actuación en la vía pública de las meretrices.

Sin lugar a dudas, el año 1947 ha superado sensiblemente a todos los anteriores en materia de conflictos obreros. Basta señalar que en el período comprendido entre el 1.º de marzo al 31 de diciembre, se registraron más de 40 huelgas que afectaron a diversas ramas del comercio, la industria y algunas actividades públicas o de necesidad pública.

Determinados conflictos de esta naturaleza se mantuvieron por espacio de varios meses y el de algunos gremios, como en el de la Construcción, se llevaron a cabo atentados contra la propiedad en gran escala, verificándose daños por subido valor. Igualmente, y como consecuencia de este conflicto y otros como el ferroviario, Dique Montevideo, Regusci y Voulminot, obreros portuarios, Cervecerías, etc., la Policía se vió precisada a intervenir en numerosos casos concretos de atentado contra la libertad de trabajo, violencia privada, lesiones, etc., sometiendo a la justicia ordinaria a un considerable número de huelguistas.

Como queda dicho, la frecuencia en los daños a la propiedad privada, y la obligada paralización de brazos, provocó quebrantos económicos serios, resultando directamente perjudicados no sólo patronos y obreros, sino que las industrias madres que servían a esos gremios, así como también los trabajadores y el comercio en general, primordialmente el minorista, sintieron los efectos de la paralización.

En algunos de estos conflictos, no ha sido ajena la influencia foránea, y hasta puede afirmarse que hubo intromisión directa. Estas constataciones revelan hasta que punto es necesario legislar con arreglo a la realidad del problema que exige atención y estudio permanentes.

Por otra parte, la simultaneidad de los conflictos y graves características que algunos de ellos adquirieron, obligó a requerir, por necesidad imperiosa de la circunstancia, la colaboración del Ejército para atender la vigilancia general de la ciudad, por hallarse totalmente absorbidos o dislocados los efectivos con que cuenta el Instituto. Es así, que por espacio de varios meses la Región Militar N.º 1, destacó a órdenes de la Jefatura 10 oficiales y 420 elementos de tropa. Por su parte, esta Policía llegó a registrar hasta 808 guardia civiles, 86 oficiales y 127 agentes de Investigaciones, exclusivamente para la atención de dichos movimientos, abandonando casi totalmente el cuidado del Departamento, al apartar, de su función específica con los perjuicios consiguientes, a los integrantes de la policía ejecutiva. Por otra parte, el personal policial tuvo que soportar excesivos recargos, que en muchos casos se prolongaron hasta por el término de más de 12 horas de servicio diario. Además, en varias oportunidades hubo que disponer acuartelamientos generales o parciales y por prolongados períodos se privó a los funcionarios del goce de licencias semanales, ordinarias y extraordinarias.

Tales son, en síntesis, los problemas que ha tenido que encarar durante el año 1947 la Policía de Montevideo, la que por imperio de las obligaciones inherentes a su actividad no puede permanecer indiferente al incesante devenir social, político y económico a que se ven sometidas la estructura y las condiciones generales del país. La organización de la Policía debe plasmarse según ese complejo de factores que definen y dan fisonomía a una sociedad. Si esta cambia, en un sentido dinámico y progresista, es necesario adaptar a las nuevas y lógicas exigencias al Instituto Policial, facilitándole los recursos y medios de acción adecuados, so pena de que éste sea superado por la realidad social y que —por ende— la colectividad sufra irremediablemente los perjuicios que emanan de la insuficiencia del organismo encargado de protegerlo.

Y en tal sentido la Policía de Montevideo, se encuentra en un proceso de incesante evolución, a fin de mantener en forma sostenida su eficacia institucional y su prestigio

MOVIMIENTO DEL REGISTRO GENERAL DE FUNCIONARIOS POLICIALES

DEPARTAMENTOS	Solicitudes de ingreso	Altas	Bajas	Traslados	Ascensos	Permutas	LICENCIA Por enfermedad	LICENCIA Por asuntos partculares	Pases al Hospital Militar	Sanciones disciplinarias	Sumarios administrativos	Otros movimientos
Artigas	83	84	17	110	22	1	573	719	55	181	7	10
Canelones	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Cerro Largo	135	120	27	—	14	—	—	—	—	—	—	—
Colonia	—	—	—	—	—	—	598	486	—	133	—	—
Durazno	84	81	35	24	1	2	368	300	27	129	5	—
Flores	87	88	11	33	6	—	295	426	15	—	—	—
Florida	95	51	20	27	28	7	200	170	29	61	1	—
Lavalleja	78	87	35	36	13	—	997	664	22	66	1	—
Maldonado	83	90	31	48	8	2	221	219	35	96	4	—
Montevideo	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Paysandú	—	—	—	—	—	—	621	863	—	351	—	—
Río Negro	—	91	32	—	—	—	186	222	—	123	—	—
Rivera	133	133	58	24	8	2	—	—	—	—	—	—
Rocha	62	63	18	11	—	3	575	605	19	169	7	—
Salto	143	—	—	—	—	—	—	—	—	—	12	—
San José	90	79	40	—	—	—	—	—	—	357	—	—
Soriano	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Tacuarembó	69	102	26	50	5	20	672	515	26	85	[illegible]	—
Treinta y Tres	111	81	41	62	21	[illegible]	408	[illegible]	[illegible]	59	[illegible]	—
	1.203	1.100	386	425	116	40	5.714	4.927	240	1.81[illegible]	[illegible]	10

Total general de movimiento habido: 16.017

SERVICIOS POLICIALES DIVERSOS PRESTADOS

DEPARTAMENTO	Bailes públicos	Carreras	Asambleas políticas	Reuniones públicas	Remates feria	Procesiones religiosas	Censos escolares	Censos agrícola	Fiestas escolares	Otros servicios
Artigas	30	100	1	15	76	1	3	3	79	—
Canelones	247	175	9	13	141	23	3	1	—	705
Cerro Largo	51	204	4	5	—	—	1	3	—	900
Colonia	315	163	2	37	293	6	—	—	7	800
Durazno	181	134	2	—	113	—	—	—	—	1.011
Flores	48	43	11	9	119	1	1	2	—	444
Florida	51	122	6	11	—	—	—	—	—	170
Lavalleja	102	250	8	—	—	—	—	10	—	1.477
Maldonado	309	93	10	236	114	—	—	—	—	3.083
Montevideo	2.260	54	214	537	—	129	—	—	—	6.120
Paysandú	191	175	4	40	—	—	—	—	—	—
Río Negro	161	102	16	17	72	—	—	—	—	556
Rivera	—	67	—	—	—	—	—	—	—	—
Rocha	176	266	6	132	101	—	—	—	21	975
Salto	150	141	6	—	—	—	—	—	—	875
San José	213	53	7	—	64	15	—	19	—	1.115
Soriano	230	145	27	—	—	—	—	—	—	2.227
Tacuarembó	168	129	121	—	—	—	—	—	—	1.829
Treinta y Tres	73	166	6	—	85	—	—	—	—	—
Totales	4.956	2.583	460	1.052	1.178	175	8	38	193	22.287

Total general de servicios prestados: 32.930

LABOR ADMINISTRATIVA POLICIAL

DEPARTAMENTOS	Asuntos entrados	Oficios expedidos	Ordenes de compra expedidas	Certificados expedidos	Informes producidos	Citaciones	Ordenes de cargas y fletes	Ordenes de pasajes oficiales expedidas	Denuncias recibidas	Presos ingresados a la Carcel Dptal.	Presos egresados de la Carcel Dptal.	Raciones distribuídas a los presos
Artigas	24.305	6.940	1.506	67	51	2.557	100	832	153	359	368	26.532
Canelones	8.114	8.114	1.455	16	2	3.144	21	—	812	676	360	—
Cerro Largo	13.654	5.136	—	153	531	2.966	401	95	237	310	324	299
Colonia	7.931	3.693	—	1.378	4.611	7.947	117	445	530	261	256	—
Durazno	10.333	4.031	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Flores	7.437	2.871	—	37	383	4.013	27	201	52	75	75	444
Florida	1.191	3.291	—	1.152	7.661	379	—	—	100	115	115	3.062
Lavalleja	8.808	5.870	—	67	3.232	4.599	43	290	235	210	—	24.433
Maldonado	8.247	4.519	1.346	283	1.035	3.638	25	508	222	153	141	19.494
Montevideo	135.878	—	1.896	—	—	—	—	—	11.962	2.848	2.848	27.594
Paysandú	14.094	11.229	—	138	4.950	5.070	102	464	868	356	331	—
Río Negro	10.244	4.074	—	—	—	—	—	—	—	408	406	—
Rivera	12.525	6.560	—	409	65	4.980	54	409	117	292	231	33.348
Rocha	8.575	5.495	—	—	—	—	27	134	—	280	252	—
Salto	2.220	4.369	—	13.425	435	3.302	—	—	337	419	—	10.562
San José	12.031	4.456	—	190	3.145	7.266	18	281	1.152	239	220	—
Soriano	—	—	—	500	9.760	4.327	—	—	243	—	—	—
Tacuarembó	1.382	4.681	—	344	4.351	5.621	174	640	303	—	—	—
Treinta y Tres	8.086	4.604	—	43	485	3.425	7	99	—	118	132	15.584
Totales	295.055	89.933	6.203	18.207	40.697	63.234	1.116	4.398	17.323	7.119	6.109	161.352

Total general de la labor administrativa: 536.166

ACCIDENTES, SUICIDIOS, INCENDIOS, HUELGAS, ETC.

DEPARTAMENTOS	Accidentes de trabajo		Accidentes de tránsito		Accidentes de aeronavegación		Accidentes por otras causas		Suicidios	Intentos de Suicidios	Incendios	Huelgas	Dementes	Otras causas
	Lesionados	Muertos	Lesionados	Muertos	Lesionados	Muertos	Lesionados	Muertos						
Artigas	116	1	40	—	1	—	211	12	12	12	9	1	25	—
Canelones	5	—	29	2	—	—	8	—	11	25	7	6	3	—
Cerro Largo	29	—	150	—	—	—	62	—	15	19	29	2	17	—
Colonia	35	4	100	9	—	—	—	—	12	15	15	8	19	—
Durazno	41	—	37	2	—	—	76	8	7	20	8	1	5	—
Flores	11	1	12	—	—	—	—	—	4	2	10	—	—	—
Florida	27	—	47	3	—	—	53	10	13	16	17	4	12	—
Lavalleja	—	—	37	1	—	—	187	5	17	21	10	8	12	—
Maldonado	21	3	75	8	—	—	21	3	16	36	49	—	—	—
Montevideo	—	—	2.781	60	—	—	2.219	198	94	329	—	—	28	—
Paysandú	223	2	84	13	—	—	224	—	9	10	30	5	—	—
Río Negro	26	3	29	10	1	—	48	1	6	5	13	2	12	—
Rivera	9	1	13	—	—	—	8	2	14	10	15	2	59	—
Rocha	69	2	78	5	—	2	112	22	20	37	30	—	7	—
Salto	287	7	74	3	—	—	489	4	9	39	—	—	6	—
San José	76	—	147	10	1	—	46	2	10	15	22	18	6	—
Soriano	100	8	223	7	2	—	806	—	13	13	—	2	28	—
Tacuarembó	72	2	54	6	2	—	187	9	6	16	24	5	26	—
Treinta y Tres	21	—	32	—	—	—	15	—	11	23	14	1	17	—
Totales	1.163	34	4.042	139	7	2	4.272	276	302	663	302	65	282	—

Total general de accidentes, etc.: 11.558

DELITOS, FALTAS, ETC.

DEPARTAMENTOS	Desacatos	Contrabandos	Raptos	Violaciones	Amenazas	Violación de domicilios	Homicidios	Lesiones	Disparos de armas de fuego	Riñas	Hurtos	Estafas	Abigeatos	Porte de armas	Averiguaciones	Irrespetuosos	Castigos corporales	Daños	Juegos prohibidos	Ebriedad	Desorden	Ebriedad y desorden	Ebriedad y porte de armas	Otras causas
Artigas	43	48	8	1	1	4	5	71	29	32	29	5	9	15	25	34	1	1	11	275	—	1	1	—
Canelones	33	—	1	—	1	2	10	252	2	98	197	24	4	77	44	—	—	1	116	917	29	39	1	625
Cerro Largo	9	59	—	3	3	4	5	26	3	8	43	3	23	7	—	—	—	3	15	29	—	—	—	40
Colonia	30	—	—	—	10	10	6	57	—	25	108	4	7	26	205	14	9	15	40	60	28	815	104	535
Durazno	8	—	1	1	1	6	7	15	—	—	44	—	10	4	—	—	—	2	—	10	25	41	—	26
Flores	4	—	1	—	—	1	1	4	1	5	14	—	4	1	—	—	—	1	—	3	2	2	3	23
Florida	8	—	1	—	—	—	8	34	—	—	53	—	—	—	—	8	—	—	2	228	—	173	—	264
Lavalleja	15	—	1	1	—	6	11	14	—	—	45	—	—	3	—	—	—	3	7	10	—	4	1	72
Maldonado	18	—	—	1	9	—	1	36	3	—	84	—	5	89	—	—	—	20	6	116	93	—	21	1.260
Montevideo	71	28	—	101	73	—	71	5.505	20	3	10.491	222	—	364	—	56	—	303	141	3.142	3.441	—	—	4.756
Paysandú	38	5	2	7	—	2	9	53	9	24	122	7	47	—	—	—	—	6	—	—	—	—	—	35
Río Negro	10	—	—	—	9	3	5	31	2	17	96	—	16	69	—	—	1	2	12	390	—	109	3	32
Rivera	25	22	—	—	—	—	14	21	—	37	—	—	17	51	—	—	—	—	15	[illegible]9	182	—	—	1.009
Rocha	8	3	6	—	4	7	9	26	—	—	4[illegible]	—	1	2	—	—	—	2	—	—	—	—	—	241
Salto	23	4	—	—	—	8	8	74	—	—	9[illegible]	—	—	36	—	—	—	—	14	32	28	—	—	100
San José	17	—	—	—	—	—	12	11	—	8	38	—	3	8	—	—	—	—	15	20	16	28	—	63
Soriano	11	—	—	—	—	—	2	48	—	—	25[illegible]	3	5[illegible]	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	549
Tacuarembó	7	1	—	—	—	2	3	31	—	—	[illegible]	—	3	—	—	—	—	—	—	—	50	—	—	86
Treinta y Tres	7	5	1	—	—	7	—	1	4	22	3[illegible]	—	—	14	—	—	1	—	14	13	—	—	—	19
Totales	385	175	22	115	226	62	187	6.310	73	279	11.77[illegible]	268	199	677	274	112	12	359	408	2.584	3.894	1.212	134	9.737

Total general de hechos: 39.483

RECAUDACION DE IMPUESTOS Y MULTAS

DEPARTAMENTOS	Carreras $	Bailes Públicos $	Carcelaje $	Proventos de la Oficina Dactiloscópica $	Visación de Certificados Guías $	Timbres Guías $	Certificados Guías $	Patentes de Perros $	Planillas Salario Mínimo Rural $	Otras Recaudaciones $
Artigas	1.500.00	300.00	26.60	430.80	353.80	125.00	108.75	8.00	0.40	—
Canelones	1.965.00	3.540.00	49.00	1.093.10	77.60	126.60	175.00	—	—	1.281.00
Cerro Largo	3.060.00	—	5.20	563.40	208.20	61.20	101.00	—	—	1.141.75
Colonia	1.830.00	1.050.00	1.40	1.918.10	4.80	14.30	35.00	—	—	4.524.89
Durazno	2.010.00	460.00	1.40	481.90	933.20	160.00	160.30	—	1.00	402.50
Flores	595.00	480.00	5.60	393.20	950.00	38.50	49.50	—	—	485.35
Florida	1.770.00	510.00	7.00	377.00	7.80	46.60	111.00	—	—	1.062.00
Lavalleja	3.750.00	1.020.00	39.20	524.40	35.60	4.80	45.00	4.00	—	3.814.10
Maldonado	2.310.00	540.00	1.40	337.70	—	—	—	—	—	14.00
Montevideo	—	11.050.00	—	44.693.70	—	—	—	—	—	31.555.55
Paysandú	2.625.00	900.00	11.20	2.374.40	1.083.80	408.20	469.50	—	0.20	509.05
Río Negro	1.530.00	70.00	32.20	653.80	43.60	21.60	24.90	—	—	1.285.85
Rivera	1.005.00	110.00	8.40	869.00	126.60	6.40	40.75	24.00	0.40	455.00
Rocha	3.855.00	50.00	49.00	405.70	388.60	16.50	16.75	—	—	2.749.80
Salto	2.115.00	1.500.00	—	2.229.20	56.00	5.40	59.75	16.00	—	331.60
San José	585.00	2.170.00	32.80	676.40	812.80	18.80	18.75	—	—	1.796.57
Soriano	2.175.00	1.420.00	9.80	—	80.60	115.00	144.50	4.00	—	1.892.00
Tacuarembó	1.935.00	680.00	16.80	494.50	452.20	15.50	20.00	44.00	0.60	62.00
Treinta y Tres	2.490.00	660.00	—	482.30	432.80	20.20	25.50	148.00	0.80	299.00
Totales	37.105.00	26.510.00	297.00	58.998.60	6.048.00	1.204.60	1.606.70	248.00	3.20	53.662.01

Total general de recaudaciones: 185.683.11

MOVIMIENTO REGISTRADO EN LOS SERVICIOS TECNICOS POLICIALES

DEPARTAMENTOS	OFICINA TELEFONICA — Comunicaciones oficiales: Recibidas	Comunicaciones oficiales: Transmt.	Comunicaciones particulares: Recibidas	Comunicaciones particulares: Transmt.	OFICINA DE IDENTIFIC. DACTILOSCOP. — Personas filiadas	Cédulas de Identidad expedidas	Cédulas Pol. expedidas	Ordenes fotográf. expedidas	RED TELEF. POLICIAL — Líneas nuevas construíd.	Líneas reparadas	Servicio nuevo establecido	Otros servicios
Artigas	19.186	7.506	894	900	600	400	77	180	338	114	—	—
Canelones	385	500	—	—	—	1.074	—	11	—	—	—	—
Cerro Largo	36.114	25.921	9.078	1.204	754	633	—	10	—	—	—	—
Colonia	810	3.661	—	—	211	1.859	9	5	—	—	—	—
Durazno	6.154	1.318	131	123	170	515	19	13	—	—	—	—
Flores	3.750	3.280	—	—	363	285	—	134	—	—	—	—
Florida	3.974	223	—	—	480	397	—	262	—	—	—	—
Lavalleja	10.950	4.797	1.250	1.500	655	531	—	—	—	—	—	—
Maldonado	10.112	2.174	—	—	759	659	—	15	—	—	—	—
Montevideo	500.095	500.000	—	—	—	44.042	—	—	—	—	—	—
Paysandú	10.000	7.321	100	50	374	2.257	31	2.662	—	—	—	—
Río Negro	10.423	1.927	310	299	822	681	—	189	—	—	—	—
Rivera	7.531	2.411	979	1.467	200	855	—	18	5	340	5	—
Rocha	—	—	—	—	585	379	—	19	3	60	3	—
Salto	20.362	1.851	4.725	4.351	—	2.156	101	28	—	—	—	—
San José	10.000	8.000	500	494	—	878	—	—	—	—	—	—
Soriano	15.451	980	4.000	3.500	1.610	1.235	—	288	—	—	—	—
Tacuarembó	3.978	3.978	1.421	1.421	410	399	99	300	4	170	—	—
Treinta y Tres	2.346	1.966	2.880	2.880	609	486	—	27	—	—	—	—
Totales	671.621	577.814	26.268	18.189	8.602	59.721	[illegible]	[illegible]	350k.	684k.	8	—

DIRECCION DE SERVICIO DE INCENDIO DEL LITORAL E INTERIOR DE LA REPUBLICA

Por ley del 17 de setiembre de 1942, se crearon Destacamentos de Bomberos en todas las capitales de Departamentos que no los poseían; y de acuerdo a una resolución de esa fecha, ampliada el 28 de febrero de 1945, se aprobó una reglamentación sobre el funcionamiento de esos servicios, dándosele facultades inspectivas, de dirección y organización de los mismos, al Jefe del Cuerpo de Bomberos de Montevideo.

Posteriormente al considerar el Poder Ejecutivo que las múltiples tareas a que se ve sometido el mencionado Jefe para atender al servicio de incendio de la Capital, con la eficiencia que es de desear, le impiden desempeñar las mismas funciones en los servicios del interior de la República se dictó un decreto con fecha 19 de mayo de 1947, por el cual se adscribió al Ministerio del Interior al Coronel don Raúl J. Barlocco, con el cometido de dirigir los servicios de extinción de incendios de los Departamentos del Litoral e Interior de la República.

Además se le confió la misión de estructurar un plan de Reorganización del Servicio de Incendio para toda la República.

Realizado éste, se encuentra actualmente a estudio del Poder Ejecutivo, quien próximamente lo elevará a la consideración del Poder Legislativo.

JEFATURAS DE POLICIA DEL LITORAL E INTERIOR

La labor desarrollada por las Jefaturas de Policía del Litoral e Interior de la República fué intensa y ajustada a las normas e instrucciones impartidas por el Ministerio del Interior.

La actividad del personal policial y su corrección de procederes está sintetizada en los cuadros adjuntos, donde se establecen comparaciones interesantes sobre el movimiento de altas y bajas —de los diversos servicios prestados,— de los delitos y faltas y de accidentes, suicidios, etc. en que intervinieron, etc., etc. Es así que, pese a la enorme tarea cumplida, —que sobrepasa la capacidad de rendimiento del personal con que se cuenta para atenderla y que en verdad se lograra debido al esfuerzo y a la buena voluntad puesta de manifiesto por el funcionariado policial,— durante el año 1947, se dieron de alta a 1.100 ciudadanos y en un total de más de 11.000 funcionarios fueron dados de baja tan solo 386, de los cuales corresponde aclarar que la causa de la mayoría de esas bajas fueron a solicitud de los interesados, por haber conseguido tareas mejor remuneradas en la actividad particular.

ALBERTO F. ZUBIRIA,
Ministro del Interior.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

La política exterior de la República durante el período comprendido entre el 1.º de marzo de 1947 e igual fecha del año en curso, se ha mantenido en los lineamientos y orientaciones generales que han caracteridado la acción internacional del país.

Corresponde, desde luego recordar que en ese lapso, la Cartera fué desempeñada sucesivamentae por don Mateo Marques Castro y luego de un interinato del doctor Giordano B. Eccher Ministro del Interior de la época, por el Ministro que subscribe.

De modo general cabe señalar que el país, ha ratificado en los conceptos y en los hechos, su solidaridad con las Naciones Unidas y con los organismos por ellas constituído participando constante y activamente en sus labores, procurando obtener las soluciones justas y adecuadas de los importantes problemas que constituyen la razón de ser de dicha organización.

Esos mismos sentimientos solidarios —tal vez más acentuados— ha tenido para con los países americanos, lo que ha contribuído al afianzamiento de los vínculos continentales, marcándose así una etapa de real importancia.

En el vastísimo campo de actividad que compete hoy al Ministerio de Relaciones Exteriores se señala —en forma general —tres géneros de importante labor:

1.º Vigorización de las relaciones diplomáticas en sus diversos aspectos y en particular, en el campo económico y cultural.

2.º Intervención en problemas de abastecimientos, mediante delicadas gestiones en el exterior.

3.º Cuestiones planteadas por la postguerra.

COLABORACION CON LAS NACIONES UNIDAS

La organización de las Naciones Unidas ha cumplilo en el período de la referencia una intensa actividad mediante los distintos servicios que la integran.

Ella marca una doble orientación: en primer término, ha procurado y obtenido vincular dentro de las nuevas instituciones que integran la organización, a institutos internacionales especializados preexistentes, (así el Instituto de Agricultura de Roma, la Organización de Alimentación y Agricultura, la Unión Postal Universal, la Organización Internacional del Trabajo, la Organización de la Aviación Civil Internacional, etc.), continuando, así, una tarea ya comenzada en el período anterior.

En segundo lugar ha desarrollado las actividades de su propia competencia, a través de numerosas reuniones internacionales.

En la Asamblea General Extraordinaria de las Naciones Unidas reunida el 28 de abril de 1947 se planteó el problema de Palestina y se resolvió que una Comisión Especial preparase una información para ser sometida a la Asamblea ordinaria que tendría lugar en setiembre.

Al Uruguay le correspondió el señalado honor de integrar esa Comisión. El Gobierno de la República estuvo representado en ella por el señor Delegado Permanente don Enrique Rodríguez Fabregat y por señor Oscar Secco Ellauri, actual Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social.

Tan delicado cometido, exigió la presencia de la Comisión, en el lugar principalmente afectado por el conflicto, agitado en esos momentos por sangrientos choques, en un clima de máxima violencia; y, además, en numerosos lugares de Europa donde existían campos de concentración de israelitas.

La Comisión —con el voto de nuestros delegados— produjo un informe en mayoría recomendando la partición de Palestina con unidad económica, frente al informe en minoría, que proponía la constitución de un Estado Federal.

Según es notorio, triunfó el plan de partición propuesto cuya ejecución ha tropezado con las dificultades que son de notoriedad.

Esa misma Asamblea, en la que el Uruguay estuvo representado por nuestro Embajador en Washington doctor Juan Carlos Blanco, por el doctor Pedro Manini Ríos, Senador doctor Felipe Ferreiro, doctor Jaime Bayley, Representante Nacional Adolfo Tejera y doctor Juan Carlos Arrosa, además del Delegado Permanente señor Rodríguez Fabregat, trató un copioso temario, adoptando importantes resoluciones.

En materia política y de seguridad se crearon: el Comité Interino (la pequeña Asamblea), nuevo organismo que, por vía de ensayo, prosiguió el estudio de determinados problemas, entre ellos el del veto y el de Corea relacionado con la efectiva independencia de ese país, formulándose también por la citada Asamblea resoluciones sobre propaganda de guerra, sobre el problema español, sobre la situación de los hindúes en Sud Africa, etc.

Admisión de nuevos miembros

El 30 de setiembre en los comienzos de la reunión, la Asamblea General decidió aceptar, previa recomendación del Consejo de Seguridad, como nuevos miembros de las Naciones Unidas, a Pakistán y al Yemen. De esta manera, el número de miembros subió de 55 a 57. Los Estados recién admitidos firmaron, inmediatamente, los instrumentos de adhesión a la Carta y participaron en las labores de la Asamblea durante el resto de la reunión.

La admisión del Yemen fué aceptada por la Asamblea por unanimidad. La votación referente a Pakistán fué de 53 votos contra 1. El único país que votó en contra de su admisión fué Afganistán; pero, el 20 de octubre, el delegado de esta Nación declaró que retiraba ese voto en vista de los progresos que se habían registrado en las negociaciones sobre límites que se desarrollaban entre Afganistán y Pakistán.

En el Primer Comité, durante la discusión sobre la admisión de Pakistán, la Argentina puso de relieve un problema de carácter jurídico. El punto de controversia versaba sobre las reglas que debían aplicarse en lo futuro en los casos en que surgieran nuevos Estados como resultado de la división de un Estado Miembro.

La conclusión a que llegó el Sexto Comité (Jurídico) sobre este particular fué que, como regla general, podía presumirse que un Estado Miembro de las Naciones Unidas no dejaba de ser Miembro simplemente porque cambiasen sus fronteras o su Constitución. La extinción de un Estado como persona jurídica reconocida en el orden internacional debía comprobarse antes de que se considerаren caducados sus derechos y obligaciones.

Además, el Sexto Comité estableció en su informe al Primer Comité que, cuando se crea un nuevo Estado —y haciendo caso omiso del territorio y población que él comprenda, o de si formó o no parte de un Estado Miembro de las Naciones Unidas— tal Estado flamante no podrá llamarse Miembro si no ha sido admitido formalmente de conformidad con las disposiciones de la Carta.

Aparte de esto, el Sexto Comité opinó que se debía juzgar cada caso de acuerdo con sus méritos.

El primer Comité dió traslado de este dictámen del Sexto Comité a la Asamblea, pero sin requerir ninguna acción concreta por parte de dicho organismo

El 17 de noviembre la Asamblea General adoptó, por gran mayoría de votos, ocho resoluciones relativas a la admisión de miembros.

Por la primera se recomienda que los miembros permanentes del Consejo de Seguridad (China, Estados Unidos, Francia, Reino Unido y la URSS) debieran consultar entre ellos con el fin de lograr un acuerdo sobre la admisión de los Estados que han solicitado su ingreso, y cuya admisión no ha sido recomendada hasta ahora. Once Estados se hallan en estas condiciones: Albania, Austria, Bulgaria, Finlandia, Hungría, Irlanda, Italia, Mongolia, Portugal, Rumania y Transjordania. La Asamblea pidió a las cinco potencias principales que sometieran al Consejo las conclusiones derivadas de su consulta. Y ellas expresaron sus buenos deseos de conferencias como se había sugerido.

En su segunda resolución sobre admisión de Miembros, la Asamblea solicita el dictamen de la Corte Internacional de Justicia sobre si un Estado Miembro tiene el derecho de basar su consentimiento a la admisión de un Estado que ha solicitado su ingreso en condiciones no previstas en el artículo 4 de la Carta, y si puede subordinar su voto afirmativo a la condición adicional de que se admita también a otros Estados.

(El artículo 4 de la Carta dispone que podrán ser Miembros todos los Estados amantes de la paz que acepten las obligaciones consignadas en la Carta y que, a juicio de la Organización, estén capacitados para cumplir dichas obligaciones y se hallen dispuestos a hacerlo. La admisión de tales Estados se efectuará por decisión de la Asamblea General a recomendación del Consejo de Seguridad).

En cinco resoluciones separadas pero análogas, la Asamblea hizo notar que nueve miembros del Consejo habían apoyados proyectos de resoluciones por los que se recomendaban las admisiones de Finlandia, Irlanda, Italia, Portugal y Transjordania, sin que se hubiera hecho ninguna recomendación a la Asamblea a causa de la oposición de uno de los miembros permanentes (la URSS), a pesar de que ese miembro había expresado previamente su opinion de que dos de los solicitantes —Finlandia e Italia— eran elegibles como Miembros. La Asamblea consideró, además, que la oposición a estas solicitudes se basaba en motivos no contemplados por el artículo 4 de la Carta y declaró que los cinco Estados a juicio de la Asamblea, eran amantes de la paz como lo disponía el citado artículo 4, estaban capacitados para cumplir las obligciones de la Carta y se hallaban dispuestos a hacerlo y que, por consiguiente, debían ser admitidos. La Asamblea pidió al Consejo de Seguridad que reconsiderara las solicitudes teniendo en cuenta este concepto de la Asamblea, y que después, antes de la clausura de la reunión, reconsiderara también las de Italia y Transjordania.

El 22 de noviembre el Consejo de Seguridad reconsideró las dos últimas solicitudes, pero sin resultado, ya que ninguno de los miembros del Consejo había cambiado de actitud. El Consejo decidió aplazar el estudio de las solicitudes con el objeto de que los miembros permanentes pudieran consultar entre ellos sobre el particular. De esta decisión se dió cuenta a la Asamblea.

La octava resolución sobre admisión de nuevos Miembros, adoptada por la Asamblea, se ocupa de la solicitud de Austria en términos ligeramente distintos de las otras cinco. Se hace notar en ella que ocho miembros del Consejo se habían mostrado favorables a la admisión de Austria en las condiciones que la Asamblea estimara convenientes, pero que no se había hecho ninguna recomendación al respecto a causa de la oposición de uno de los miembros permanentes (la URSS). La Asamblea expresó su opinión de que Austria era un país amante de la paz, conforme lo prescribía el artículo 4 de la Carta y pidió al Consejo de Seguridad que reconsiderara esta solicitud, teniendo en cuenta el concepto expresado por la Asamblea.

El 21 de noviembre la Asamblea tomó nuevas medidas sobre la admisión de nuevos Miembros cuando adoptó, sin objeciones, cuatro nuevas reglas que deben regir las admisiones. Estas reglas, que entrarán en vigor el 1.o de enero de 1948, habían sido sometidas por un Comité de Procedimiento de la Asamblea ya designado en la reunión anterior. Dicho Comité había conferenciado con otro análogo del Consejo de Seguridad con el fin de preparar reglas que fueran aceptables para ambos órganos. Según estas reglas, la solicitud de un Estado que desee ingresar como Miembro deberá contener una declaración formal de que acepta las obligaciones de la Carta. La calidad de miembro será efectiva en la fecha en que la Asamblea apruebe la solicitud.

La Asamblea consideró y resolvió, además, otros sustanciales problemas entre los que corresponde subrayar los que se dirigen a fortalecer la jurisdicción de la Corte Internacional de Justicia, propiciando en tal sentido la mayor intervención de este Organismo en los asuntos de su competencia.

Finalmente, la Asamblea eligió a Argentina, Canadá y Ucrania como Miembros del Consejo de Seguridad. La Asamblea celebrará su próxima reunión ordinaria en Europa. El Uruguay por su representante ha intervenido en esa decisión.

POLITICA INTERAMERICANA

En el orden general de los problemas continentales, como en el de aquellos que crea la proximidad de algunos Estados, se han cumplido en el período que se viene relacionando, etapas importantes en el sentido del afianzamiento de las orientaciones fundamentales de la política interamericana.

El suceso más importante en el orden de las realizaciones colectivas lo ha constituído la **Conferencia Interamericana para el Mantenimiento de la Paz y la Seguridad del Continente**, celebrada en Petrópolis, en el mes de agosto de 1947.

La Delegación del Uruguay, presidida por el Canciller Don Mateo Marques Castro estaba integrada, además por los señores: Doctor Alberto Domínguez Cámpora, Embajador doctor Enrique E. Buero, doctor Leonel Aguirre, Representante Nacional, doctor Antonio Gustavo Fusco, Senador doctor Cyro Giambruno, Senador Juan F. Guichón, Ministro Plenipotenciario doctor José A. Mora Otero, Senador doctor Dardo Regules y Representante Nacional doctor Gabriel Terra. Integraron también la Delegación, en calidad de Observadores, los señores: Inspector General del Ejército General Pedro Sicco e Inspector General de Marina, Contraalmirante Juan A Battione.

Sobre el desarrollo de esa Conferencia, así como respecto de las soluciones concretadas en el Tratado subscripto en Río de Janeiro y otros acuerdos en ella adoptados, el Gobierno informó oportunamente al Parlamento y a la opinión en el Mensaje respectivo, precedido de la exposición formulada en el seno del Consejo de Ministros por el Canciller de la época, señor Mateo Marques Castro.

La referida exposición expresaba lo siguiente:

"Al reintegrarme a este Alto Cuerpo después de asistir en Río de Janeiro a la Conferencia Interamericana para el Mantenimiento de la Paz y la Seguridad del Continente, considero necesario hacer algunas manifestaciones que, a manera de Informe, permitan al Consejo de Ministros y a la opinión pública recibir una impresión oficial de lo actuado en Quitandinha por la Delegación del Uruguay, que me cupo el alto honor de presidir, así como lo resuelto en definitiva en aquel magno cónclave continental.

"Durante nuestra permanencia en el Brasil fuimos objeto de múltiples agasajos y de particulares atenciones que, al mismo tiempo que ponen de manifiesto una vez más la estrecha y sincera amistad que une a nuestros dos países, obligan de manera muy especial nuestra reconocimiento; lo hemos hecho llegar y lo reiteramos aquí, al Excmo. señor Presidente General Dutra y al señor Ministro de Relaciones Exteriores, doctor Raúl Fernandes, quien con su talento diplomático y eminentes dotes de estadista contribuyó de manera primordial al éxito de la Conferencia".

"Hemos trabajado en Petrópolis animados unánimemente por un mismo y único anhelo: en favor de la paz; por la paz de América y, al mismo tiempo, para la paz del Mundo.

"Ha sido éste el espíritu fundamental que movió a la Conferencia y que se debe destacar en forma categórica y de manera primordial.

"El éxito ha sido innegable y, para muchos, superior a sus esperanzas. Confiamos en que el Tratado que hemos suscrito en Río de Janeiro además de asegurar la paz de América, sirva de ejemplo al resto del mundo y lleve una luz de esperanza a los pueblos de otras regiones que viven angustiados bajo el temor de nuevas guerras.

"Los puntos de vista generales del Uruguay sobre el problema de la paz y la seguridad del Continente —que eran los objetivos señalados a la Conferencia, según el Acta de Chapultepec— fueron expuesto en el discurso que pronuncié como Presidente de la Delegación de nuestro país, en la primera sesión plenaria.

"En todo momento la Delegación uruguaya actuó de perfecto acuerdo y la armonía permanente entre sus integran-

tes, que me es muy grato poner de relieve, permitió estructurar un Proyecto de Tratado que, al iniciarse los trabajos, presentó la Delegación a la Conferencia, de acuerdo con las directivas oportunamente señaladas por el señor Presidente de la República. Del contenido altamente principista del mismo nos sentimos patrióticamente satisfechos, habiendo sido objeto de cálidos y generales elogios.

"Nos place destacar que los principios cardinales que inspiraron el proyecto uruguayo, han sido contemplados en el texto del Convenio firmado.

"Es éste, el suscrito en Río de Janeiro, un Tratado de Paz, que como tal, no va dirigido contra nadie; que no crea un bloque de naciones para oponer a otros bloques de naciones: que no une a un Continente para enfrentar a otros Continentes. Aspira con vehemencia a mantener la paz en América y dar normas permanentes a la seguridad del Continente. El Pacto, por otra parte, no puede incomodar ni alarmar a nadie extraño al Continente que no tenga el propósito oculto de agredir a América, ya que únicamente en caso de agresión al Continente, acciona la defensa común del mismo. Conceptuamos que el mero acto de presencia del Pacto, al mostrar al mundo el ejemplo de una América unida y solidaria, puede contribuir de manera efectiva a evitar una eventual agresión; ésto de por sí significa un valioso, un inmenso aporte a la causa de la paz universal.

"El Tratado ha sido suscripto por los Plenipotenciarios de los Gobiernos, tal como lo dice su preámbulo —"en nombre de sus respectivos pueblos"—; han sido éstos "en realidad" los pueblos de América —que al igual que todos los pueblos del mundo, repudian las contiendas armadas— quienes dictaban las cláusulas del Convenio, cuyo artículo 1.o condena formalmente la guerra y obliga a todas las Altas Partes Contratantes a no recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza, en cualquier forma incompatible con las disposiciones del Tratado o de la Carta de las Naciones Unidas. En consecuencia, se comprometen a someter toda controversia que surja entre ellas, a los métodos de solución pacífica y a procurar resolverla entre sí, mediante los procesos vigentes en el Sistema Interamericano, antes de referirlos a la Asamblea General o al Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.

"En caso de conflicto entre dos o más Estados americanos, sin perjuicio del derecho de legítima defensa, de conformidad con el Artículo 51 de la Carta de las Naciones Unidas, las Partes Contratantes reunidas en consulta instarán a los Estados contendientes a suspender las hostilidades y a restablecer las cosas al "statu quo ante bellum" y tomarán, además, todas las otras medidas necesarias para restablecer o mantener la paz y la seguridad interamericanas y para la solución del conflicto por medios pacíficos. El rechazo de la acción pacificadora será considerado para la determinación del agresor y la aplicación inmediata de las medidas que se acuerden en la reunión de Consulta.

"Se reconoce, de tal manera, que a los conflictos que pudieran producirse entre los países de América, les cabe la aplicación de métodos pacíficos propios del Continente, impuestos por la vinculación geográfica e histórica del sistema interamericano.

"Cabe señalar con satisfacción, que por el artíulo 9 se indican en forma más comprensiva los casos que se reputan "a priori" de agresión, relacionados con el traspaso de fronteras: en el Acta de Chapultepec se estableció que la solidaridad continental actuaría frente a la invasión de fuerzas armadas que traspusieran fronteras demarcadas de acuerdo con tratados; ahora, en Río, se ha estipulado, además que, a falta de fronteras así demarcadas, serán consideradas tales las que limiten una región que esté bajo la jurisdicción efectiva de otro Estado.

"El artículo 3 refirma lo acordado en Chapultepec de que un ataque armado, por parte de cualquier Estado contra un Estado americano, será considerado como un ataque contra todos los Estados americanos y, en consecuencia, cada una de las Altas Partes Contratantes se compromete a ayudar a hacer frente al ataque, en el ejercicio del derecho inmanente de legítima defensa individual o colectiva reconocido por el artículo 51 de la Carta de las Naciones Unidas.

"La solidaridad continental en favor de cualquier país americano que sea víctima de un ataque armado, venga este ataque de donde viniere, de dentro o de fuera del Continente, se consolida así de manera definitiva al establecerse, por primera vez en la historia, en un tratado solemne y libremente contraído, el compromiso —sin reservas o vetos paralizantes— de la ayuda colectiva al país americano agredido.

"Esta estipulación, de tan trascendental alcance, rige exclusivamente en los casos de ataque armado que se efectúe contra la llamada "zona de seguridad" o dentro del territorio de un Estado americano. La región o zona de seguridad está descrita en el artículo 4 y sus líneas demarcatorias, tanto del lado Este —Océano Atlántico— como del Oeste —Océano Pacífico— parten del Polo Norte y llegan al Polo Sur, abarcando todo el Continente La zona de seguridad implica en todo caso, una limitación de las obligaciones; elimina la posibilidad de que los países de América se vieran fatalmente arrastrados —por compromisos previamente contraídos— a una contienda armada en la que estuviera involucrada una potencia o cualquier país americano que se desencadenara en otros puntos del Mundo.

"En este último caso, así como en cualquier otro en que estuviere en peligro la paz de América, se reunirá el Organo de Consulta — con las modalidades que el propio Tratado establece, a fin de acordar las medidas que en caso de agresión se deben tomar en ayuda del agredido o en todo caso las que convenga tomar para la defensa común y para el mantenimiento de la paz y la seguridad del Continente.

"Mantenimiento de la Paz y la Seguridad del Continente": el Tratado no teme el reproche gramatical de la repetición continuada de tal expresión y hace bien; ése es el objeto preciso, ésa es su alta finalidad.

"Las medidas que el Organo de Consulta puede acordar comprenden una o más de las siguientes; retiro de los jefes de misión; ruptura de relaciones diplomáticas; ruptura de relaciones consulares; interrupción parcial o total de las relaciones económicas y de las comunicaciones ferroviarias, marítimas, aéreas, postales telegráficas, telefónicas, radiotelefónicas o radiotelegráficas y el empleo de las fuerzas armadas.

"La aplicación de estas medidas será obligatoria para todas las partes cuando así lo resuelvan los dos tercios de los Estados que hayan ratificado el Tratado, con la única excepción de que ningún Estado estará obligado a emplear la fuerza armada sin su consentimiento.

"No hay, pues, ningún compromiso contraído para el empleo de la fuerza armada; en este aspecto cada país, según las circunstancias y de acuerdo con su propia decisión, tomará en su oportunidad las resoluciones que estime convenientes. Tal limitación significa, evidentemente un retroceso respecto a Chapultepec, pero ello fué acordada teniendo en consideración las objeciones opuestas, especialmente de orden constitucional.

"La norma aceptada de los dos tercios —obligatoria para todas las partes— significa un gran hecho histórico en la política y en la vida de relación entre los pueblos de América, y del Mundo; señala una época en la evolución ascendente del derecho internacional; por vez primera la igualdad jurídica de los Estados es una realidad efectiva. Una gran potencia americana, la más poderosa del mundo contemporáneo acepta cumplir —aun cuando su voto fuera contrario— las decisiones que acuerden los dos tercios de los demás países americanos: ésto es un alto ejemplo de democracia y de respeto a las mayorías, que desearíamos se hiciera universal para la felicidad del mundo. Los países materialmente pequeños, debemos extender nuestro aplauso a todos los grandes de América que han dado, de tal manera, muestra acabada de su acendrado apego a normas jurídicas basadas en la moral, en la equidad y en la razón.

"Se hace necesario destacar que el Pacto no menoscaba, sino que complementa las estipulaciones de las Naciones Unidas; no está en oposición con la organización mundial, constituyendo por lo contrario un acuerdo regional de los contemplados en la Carta de San Francisco: a ésta se hace referencia en varios de los artículos y el 10 dice expresamente que "ninguna de las estipulaciones de este Tratado será interpretada en el sentido de perjudicar los derechos y obligaciones de las Altas Partes Contratantes, de acuerdo con la Carta de las Naciones Unidas".

"El deseo vehemente masifestado por tolas las delegaciones en el sentido de que el Tratado no tuviera el mínimo carácter de alianza militar ni diera pie a una carrera armamentista en América hizo que se votara por unanimidad y con aplauso una Declaración propuesta por nuestra delegación, que en definitiva quedó aprobada en los claros y enérgicos términos que siguen:

"La Conferencia Interamericana para el Mantenimiento de la Paz y la Seguridad del Continente, DECLARA: que su propósito primordial así como el del Tratado que ha concluído, es afirmar la paz y la seguridad del Continente y que, en consecuencia, ninguna disposición del Tratado ni las obligaciones creadas por el mismo, deben ser interpretados en el sentido de justificar armamentos excesivos ni pueden ser invocados como razón para la creación o el mantenimiento de armamentos o fuerzas arma-

das más allá de los necesarios para la defensa común en interés de la paz y la seguridad".

"También los aspectos económicos —no obstante estar excluídos del Temario de la Conferencia— estuvieron en el pensamiento de todas las Delegaciones; la solidaridad política está estrechamente vinculada a la solidaridad económica: no existe posibilidad de acuerdo duraderos y sólidos, ni compromisos efectivos que se basen en masas populares desnutridas o miserables. El mejoramiento del nivel de vida, en todos los órdenes, de los pueblos de América es función principalísima de sus Gobiernos. Este tema, así como el de la justicia social, no puede estar ausente de manera alguna de las deliberaciones interamericanas. Así lo comprendió la Conferencia y por unanimidad tomóse la resolución de que el Consejo Interamericano Económico y Social elabore un proyecto básico de cooperación económica interamericana que será sometido a la Conferencia de Bogotá; que se convoque una Conferencia especial de carácter económico para la ejecución de ese Convenio y examine todas las medidas tendientes a tornar más efectiva la cooperación económica interamericana.

"Como resultado de sus esfuerzos la Delegación obtuvo, también, se incorporasen al Tratado los siguientes principios:

"Que la obligación de mutua ayuda y de común defensa de las Repúblicas americanas se halla esencialmente ligada a su comunidad de ideales democráticos y a su permanente cooperación para realizar los principios y propósitos de una política de paz

"Que la comunidad regional americana afirma como verdad manifiesta que la organización jurídica es una condición efectiva de la seguridad y de la paz y que la paz se funda en la justicia y en el orden moral y asienta, por tanto, en el reconocimiento y la protección internacional de los derechos y libertades de la persona humana, en el bienestar indispensable de los pueblos y en la efectividad de la democracia, para realización internacional de la justicia y de la seguridad".

"En lo que hace relación con la protección internacional de los derechos y libertades esenciales de la persona humana, quedó bien precisado nuestro pensamiento de que aquélla no implica —en ningún caso— la intervención de un Estado o de un grupo de Estados en los asuntos de otro Estado, interpretación que motivara en su oportunidad objeciones de diversa índole. La protección internacional de los derechos esenciales del hombre requiere, para su aplicación, la existencia previa de una norma libremente acordada en base a un ordenamiento jurídico aceptado por las Partes.

"Sin entrar a una enumeración de detalle, que no es ahora el momento oportuno, merece recalcarse que la constante y eficaz intervención de los delegados uruguayos en el seno de las distintas Comisiones, contribuyó de una manera importante en la redacción de los textos, así como en su perfeccionamiento hacia las soluciones más próximas a las normas jurídicas y de justicia que constituyen la meta en la evolución del sistema interamericano".

"Por último, puede agregarse, además, que la Delegación uruguaya obtuvo que se aprobaran por la Conferencia las recomendaciones relativas a que se exhortase a los contendientes paraguayos a aceptar el generoso ofrecimiento de mediación oportunamente iniciado por el Gobierno del Brasil, conjuntamente con Argentina y con el apoyo de los Gobiernos de Bolivia y Uruguay, sin ánimo de intervenir en los asuntos internos de aquel país; a ratificar la confianza de los pueblos de América en que los principios de justicia y de derecho internacional, así como los sentimientos de concordia que presiden sus relaciones, sirvan de base a los esfuerzos de las Naciones Unidas para fortalecer la paz universal y a que, sobre todo, en la IX Conferencia Internacional Americana, a realizarse próximamente en Bogotá, se estudien, con miras de aprobación, las instituciones que den efectividad a su sistema pacífico de seguridad y, entre ellas el arbitraje obligatorio para todo diferendo que ponga en peligro la paz y que no sea de naturaleza jurídica.

"El juicio final sobre los resultados de la Conferencia, puede expresarse, en pocas palabras, diciendo que ha dado estructura al más importante de los pactos interamericanos hasta ahora elaborados, dando realidad concreta y definida, con fórmulas más perfectas y permanentes, a la obra de índole recaria, esbozada en Chapultepec. Se han fijado también directivas pacifistas y jurídicas a la próxima Conferencia de Bogotá, llamada a ser así, el complemento de la Conferencia de Río de Janeiro".

"Deseo valerme de esta oportunidad para manifestar, de manera expresa, mi viva satisfacción así como mis felicitaciones y mi agradecimiento por la colaboración inteligente y altamente eficaz de todos y cada uno de los integrantes de la Delegación, cuya patriótica y brillante actuación permitió que, una vez más, el nombre del Uruguay se identificara con los más puros y nobles postulados del derecho y la justicia internacionales.

Considero, asimismo, de estricta justicia extender esos plácemes a nuestro representante diplomático en Río de Janeiro, doctor Enrique E. Buero, quien además de sus funciones de Delegado, debió atender todo lo concerniente a su cargo de Embajador; todos hemos podido valorar la dignidad de su desempeño y el alto aprecio y consideración que se le tiene en aquel país amigo".

"Al margen de la Conferencia y valiéndome de los contactos a que ésta daba feliz oportunidad, mantuve diversas y útiles conversaciones con Cancilleres y Delegados de varios países. Con el Secretario de Estado General Marshall intercambiamos ideas sobre cuestiones políticas y económicas de interés para nuestros dos países obteniendo una impresión óptima de su buena voluntad hacia el Uruguay.

"Con el Canciller argentino doctor Bramuglia examinamos también asuntos relacionados con el intercambio comercial y le anuncié que dentro de breves días le haría entrega del anteproyecto de Tratado de Comercio cuyo estudio ya a terminarse por nuestra parte; encontré franca y decidida predisposición, tanto de su parte como de otros distinguidos Delegados argentinos, para concluir un Tratado de Arbitraje amplio entre nuestros dos países, lo que dió motivo a un comunicado conjunto anunciando ese deseo "animados, ambos Cancilleres, del propósito de estrechar aún más —si cabe— los felices vínculos que unen al Uruguay y la Argentina". En esa ocasión me fué muy grato entregar personalmente al doctor Bramuglia el anteproyecto que —en representación de mi Gobierno— sometía a la consideración de la Cancillería y el Gobierno argentinos. Las negociaciones serán proseguidas activamente y espero en breve término un feliz y auspicioso resultado.

"Con el Ministro de Relaciones Exteriores de Venezuela, doctor Morales, analizamos las posibilidades de un intercambio comercial en base a la provisión por parte de aquel país, de petróleo, exportando nosotros productos pecuarios agrícolas.

"Con el Jefe de la Delegación cubana, Embajador Belt, estudiamos las conveniencias recíprocas de comprar azúcar cubana a cambio de productos uruguayos.

"De estas conversaciones daré cuenta circunstanciada a mis distinguidos colegas los señores Ministros de Industrias, de Hacienda y de Ganadería y Agricultura".

"Deseo terminar esta por demás extensa exposición, expresando en nombre de todos los integrantes de la Delegación y en el mío propio, nuestro más íntimo reconocimiento por las múltiples atenciones que tuvo a bien hacer objeto a la Delegación el señor Presidente de la República, cuyas palabras cordiales así como sus generosas felicitaciones constituyeron un invalorable apoyo moral para nuestra gestión y un premio precioso a nuestros afanes, inspirados en el bien de la República.

Aliento la esperanza, la vehemente esperanza, de que examinado cuidadosamente el Tratado que hemos suscrito n Río de Janeiro, analizado en su letra y en su espíritu, él será decididamente apoyado por la opinión pública nacional.

Sería altamente deseable que en materia internacional —de por sí, de índole tan delicada y trascendente—, el pensamiento político del país lograra una expresión uniforme y solidaria que fortaleciera la posición internacional de nuestra patria y prestigiara, aún más, nuestra ejemplar democracia.

Las difíciles horas por las que en la actualidad atraviesa el mundo, obligan a una alta meditación patriótica".

El texto del mensaje que lleva la fecha de 6 de noviembre de 1947, es el siguiente:

"Presidencia de la República.

A la Asamblea General:

"Tengo el honor de dirigirme a la Asamblea General para someter a la elevada consideración de la misma, en

cumplimiento de las pertinentes disposiciones constitucionales, el adjunto proyecto de ley aprobatorio del "Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca", firmado en Río de Janeiro, el 2 de setiembre del año en curso.

Ese Tratado, como es notorio, fué elaborado por la "Conferencia Interamericana para el Mantenimiento de la Paz y de la Seguridad del Continente", que desarrolló sus tareas del 15 de agosto al 2 de setiembre pasados, en el Hotel Quitandinha, en Petrópolis.

El objetivo fundamental de la mencionada Conferencia, estaba establecido por la Parte II del "Acta de Chapultepec", en cuanto estipulaba la celebración de un Tratado Internacional una vez alcanzada la paz, destinado a comprender las medidas dirigidas a conjurar las amenazas o actos de agresión contra cualquiera de las Repúblicas americanas.

No es posible, dentro del marco naturalmente limitado de este mensaje, proceder a una exégesis de los textos convenidos en Quitandinha y, en consecuencia, el Poder Ejecutivo se limitará a destacar, en sus grandes líneas, la trascendencia que el Tratado reviste en el proceso evolutivo del panamericanismo, y las ideas fundamentales que le dan estructura y fisonomía características.

El Tratado que hoy se somete a aprobación parlamentaria, ubicado dentro de la debida perspectiva histórica, constituye la culminación de la más antigua y arraigada idea política del Continente: la del destino solidario de América, una en la adversidad, una en la defensa de su territorio y de las soberanías que en él coexisten, una para la paz y por el derecho.

"Esa idea tiene como módulo inicial la famosa Real Orden de Carlos V, de 1520, se completa en el Tratado de Madrid de 1750, y váse afirmando y ajustando, en la visión premonitoria de pensadores que, como el chileno Juan de Egaña, el inmortal Bolívar, en su "Carta de Jamaica", Manuel Torres, el colombiano ilustre, del Valle, Gual, y nuestro Artigas mismo, captaron, con la antena aguzada de su genio, el destino unitario de América como resultante ineludible de los factores que planeaban por sobre las fuerzas centrífugas, cantonalistas y diversificadoras, sin que pueda considerarse ajeno, por cierto, a esta preocupación fundamental, al Mensaje de Monroe.

"Egana, en su "Proyecto de una Declaración de los Derechos del Pueblo de Chile", decía, en 1810: "los pueblos de América Latina deben unirse para su seguridad exterior, contra los proyectos de la Europa, sin mirar a los Estados europeos como enemigos, sino estrechando con ellos lo más posible las relaciones de Amistad". En carta de 1821, decía Bolívar: "Es necesario que la nuestra sea una sociedad de naciones hermanas, separadas por ahora y en el ejercicio de su soberanía, por el curso de los acontecimientos humanos, pero unidas, fuertes y poderosas para sostenerse contra las agresiones del poder extranjero".

"El hondureño José Cecilio del Valle, en 1822, expresaba que debía trazarse el plan "de que ninguna provincia de América "sea presa de invasores extranjeros" y que "se celebrase el pacto solemne de socorrerse, unos y otros, todos los Estados, en las invasiones exteriores".

"Galvanizadas por el verbo encendido de Bolívar, esas ideas, hallan su fórmula en el Congreso de Panamá de 1826. Los artículos 21 y 22 del "Pacto de Unión, Liga y Confederación Perpetua" en él elaborado, disponía que "las Partes se obligan y comprometen a someter y defender la integridad de sus territorios respectivos, oponiéndose eficazmente a los establecimientos que se intente hacer en ellos sin la correspondiente autorización y dependencia de los Gobiernos a quienes corresponden en dominio y propiedad; y a emplear al efecto, en común, sus fuerzas y recursos si fuese necesario; se garantizan mutuamente la integridad de sus territorios, luego que en virtud de las convenciones que celebren entre sí, se hayan demarcado y fijado sus límites respectivos, cuya conservación se pondrá entonces, bajo la protección de la Conferencia".

"A partir de entonces, en todo el período prodrómico del Panamericanismo, que se extiende hasta la convocatoria de Blaine, y en razón directa de los peligros, o amenazas, el tema se va repitiendo en los diferentes Congresos y Conferencias.

"En el Congreso Americano de Lima, en 1847, también surgió entre las partes el compromiso de sostener recíprocamente su soberanía e independencia y a mantener su integridad territorial.

"Otro tanto aconteció en el "Tratado Continental de Unión de los Estados Americanos", estructurado en la Conferencia Internacional de Santiago de Chile, de 1856, en el de "Alianza y Confederación" de la Conferencia de Wáshington, del mismo año; y en el de "Unión y Alianza Defensiva" elaborado por el Congreso Americano de Plenipotenciarios de Lima, en 1864. Como antecedente nacional en el mismo orden de ideas, es de recuerdo la nota del doctor Carlos G. Villademoros al Ministro Arana, fechada en el Cerrito, a 5 de febrero de 1847, en que, con motivo de la expedición que se decía prepararse en España contra América, por "los traidores Flores y Santa Cruz", se expresaba: "que mirará como injuria y ofensa propia la que en este caso se inferiese a cualquiera de las Repúblicas de Sud América".

"Varios documentos diplomáticos, emanados de distintos Gobiernos americanos, expresan, "mutatis mutandis", esas ideas: de la Argentina, en 1861; de Chile, en 1864; de México, en el mensaje de 1896, etc.

"La idea de la solidaridad continental, en el marco más amplio de la organización nternacional, siguió siendo la nota dominante en la actividad internacional de la América Latina, como lo señaló el ilustre jurista colombiano J. M. Yepes (La Contribución de la América Latina al desenvolvimiento del derecho internacional público y privado, Recueil des cours de l'Académie de Droit Internationale). "Así puede verse, agrega dicho autor, "que en la Primera Conferencia de la Paz, el Uruguay propone la creación de una Liga de Naciones encargada de una misión de paz y de justicia. Defendiendo ese proyecto, el delegado del Uruguay, señor Batlle y Ordóñez, decía que: "puesto que se habían hecho en la historia tantas alianzas para imponer lo arbitrario, debía ser posible celebrar una para imponer la paz". Palabras elocuentes que traducen admirablemente el pensamiento internacional de la América Latina"

"Algunos años más tarde, la idea fué renovada, en el sector americano de raíz algo-sajona. En efecto, el Diputado John L. Llayden, el 26 de enero de 1911, presentó a la Cámara de Representantes de los Estados Unidos de América, una resolución expresando "la conveniencia de un arreglo conjunto entre Estados Unidos y los diversos gobiernos de América para mutua garantía de su soberanía e integridad territorial".

"La idea de Llayden, tomada por Wilson y su consejero, el Coronel House, con algunos aportes de Lansing y de Bryan, fué bajo forma de un proyecto de pacto, circulada a los gobiernos del A. B. C., el 19 de diciembre de 1914, y a los demás de América, recibiendo respuesta favorable, entre otros, de nuestro país.

"Cuestiones circunstanciales impidieron la prosecución de las negociaciones; pero la idea, perviviendo en Wilson y en House fué determinante del 14.o punto y del artículo 10 del Pacto de la Sociedad de las Naciones.

"Por último, en el mensaje de apertura del Congreso Nacional de Chile, del 1.o de junio de 1915, el entonces Presidente D. Ramón Barros Luco insiste en la solución de la defensa mutua; y, en 1917, nuestro país le dió la jerarquía de una doctrina jurídica, orgánica y con aspiraciones de permanencia, en el memorable decreto de Brum del 18 de junio, en que se establecía que **"el agravio inferido a los derechos de un país del Conatinente debiera ser considerado como tal por todos y provocar en ellos una reacción uniforme y común"**.

"Desde este momento ya no estamos frente a una alianza defensiva, ni ante la ayuda mutua, indiscriminada, en preservación de los respectivos territorios y soberanías, sino a una doctrina de derecho que perpetúa el nombre de su autor, de reacción colectiva frente a la agresión, por considerar a éste, como conculcación del orden jurídico, y, en consecuencia, como ataque a todas.

"Cooperación, pues, en la defensa del derecho y en el rechazo y castigo de la delincuencia internacional, ante la cual, la indiferencia es complicidad.

"Advinieron, luego, la Conferencia de Consolidación de la Paz, de 1936, la Declaración de Lima, de 1938 y la Resolución XV de aL Habana, que van dando carta de naturaleza a la doctrina.

"La guerra hace estrechar las filas, y Río de Janeiro, en 1942, es la expresión cabal de la vigencia integral de la solidaridad americana.

"Por último, en la Conferencia Interamericana sobre problemas de la Guerra y de la Paz, celebrada en México, de febrero a marzo de 1945, y con la decidida y eficaz colaboración de la Delegación del Uruguay, que presentó y defendió en ella un proyecto de pacto, de orientación similar al de Quitandinha, se dió el último paso en el perfeccionamiento de la doctrina, al eliminar todo distingo entre agresión extra continental o intra continental. Se le dió, así, toda su extensión lógica y jurídica, desde el momento que el delito internacional —anti jurídico por esencia— no deja de serlo por razones de geografía.

"Pero la solución del Acta de Chapultepec, por su limitación en el tiempo, y su simplicidad excesiva, requirió una nueva etapa, que acaba de cumplirse en Río de Janeiro.

"Se ha dicho, con verdad, que existen dos concepciones de la seguridad: la material y la jurídica; y que sólo esta última es realmente eficaz para la preservación de la paz y para permitir la convivencia de las distintas soberanías. Las alianzas, la ayuda mutua, la cooperación defensiva, por

ejemplo, proveen a la seguridad material. En cambio, el establecimiento de un sistema de relaciones inter etáticas sometido al derecho y actuado por un conjunto de instituciones jurídicas capaces de darle plena efectividad, el trueque del combate militar por la controversia arbitral o judicial y la noble decisión del togado a cambio del horror de la victoria en el campo de batalla, que además, no es posible sino para el fuerte, son las bases de un sistema de seguridad jurídica, en el que, grandes y pequeños, pobres y ricos, tienen igual posibilidad de hacer triunfar sus razones.

"Y bien, la Delegación del Uruguay trajo como timbre de honor, de las reuniones de Quitandinha, el haber luchado en ellas, con la mayor vehemencia y firmeza, en toda hora y en cada minuto, por el establecimiento de un sistema de seguridad jurídica, en el Continente. Y a esa brega, así como a la amplia resonancia que tales ideas hallaron en las demás delegaciones, animadas, todas de igual fervor pacifista y acendrado principismo jurídico, se debe que la Conferencia haya logrado eludir aquel anatema lapidario de Pascal: "No habiendo podido fortificar la justicia, los hombres han justificado la fuerza".

"Veámoslo:

"El Tratado de Río de Janeiro, considerado en su estructura general, se compone de tres partes fundamentales: a) la seguriadd jurídica; b) el establecimiento de órganos y procedimientos y C), por último, las sanciones.

La primera, puede apreciarse, considerando en conjunto, estos asuntos:

"1.o) Afirmación de que la Organización Jurídica es condición necesaria paar la seguridad y la paz, y de que esta última se funda en la justicia y en el orden moral y, por tanto, en el reconocimiento y protección internacionales de los derechos y libertades de la persona humana, en el bienestar de los pueblos y en la efectividad de la democracia (6.o considerando del Preámbulo).

"2.o) Condenación de la guerra y renuncia al uso de la amenaza y de la fuerza, en toda forma incompatible con la Carta de las Naciones Unidas o el propio Tratado (Art. 1.o).

"3.o) Necesaria solución pacífica de toda controversia que surja entre las Partes, por alguno de los métodos vigentes en el Sistema Interamericano, antes de referirla a la Asamblea o al Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas (Art. 2.o); y compromiso de perfeccionar ese sistema en un nuevo Convenio (4.o considerando del Preámbulo).

"4.o) Estudio por la IX Conferencia de Bogotá, con miras a su aprobación, de las instituciones que dan efectividad a un sistema pacífico de seguridad, y, entre ellas, el arbitraje obligatorio para toda controversia que ponga en peligro la paz y que no sea de naturaleza jurídica (Recomendación X de la Conferencia).

"5.o) Declaración de que las obligaciones contraídas por el Tratado no justifican armamentos excesivos ni más allá de lo necesario para la defensa común en interés de la paz y la seguridad. (Resolución XI de la Conferencia).

"6.o) Por último, la orientación de la educación hacia la paz y la mutua comprensión. (Resolución XII de la Conferencia).

"Por imperativo lógico y práctico, este sistema jurídico de seguridad se complementa con las otras dos partes accesorias ya mencionadas; la procedimental, con establecimiento del Organo de Consulta, su integración, quórum, votación, mayorías, rol supletivo del Consejo Directivo de la Unión Panamericana, obligatoriedad de las decisiones del mismo, etc., etc.; y, la de sanciones, que contempla la legítima defensa individual o colectiva frente al ataque armado, el establecimiento de una zona de seguridad Continental, así como los casos de agresión que no sea ataque armado y todos los conflictos, hechos o situaciones que pongan en peligro la paz de América, etc., etc.

"Todas estas consideraciones generales, así como las expuestas por el titular de la Cartera de Relaciones Exteriores en el Consejo de Ministros y que se acompañan — conjuntamente con el Diario de Sesiones de la Conferencia, el informe del Director General de la Unión Panamericana y los cuadros esquemáticos preparados por el señor Ministro Plenipotenciario doctor don José A. Mora Otero—, aconsejan, como el Poder Ejecutivo se honra en hacerlo, la más pronta y entusiasta aprobación del instrumento internacional, que se ajusta a las más firmes directivas tradicionales del sentimiento continental, y de la política exterior de la República.

"Reitero a la Asamblea General las seguridades de mi más alta consideración. — LUIS BATLLE BERRES. — Mateo Marques Castro.

"PROYECTO DE LEY

"El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

"Artículo 1.o Apruébase el Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca, suscripto en Río de Janeiro, por los Plenipotenciarios de la República, el 2 de setiembre de 1947.

"Art. 2.o Comuníquese, etc.

"Montevideo, 6 de noviembre de 1947.

Mateo Marques Castro".

Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca

En nombre de sus Pueblos, los Gobiernos representados en la Conferencia Interamericana para el Mantenimiento de la Paz y la Seguridad del Continente, animados por el deseo de consolidar y fortalecer sus relaciones de amistad y buena vecindad y,

Considerando:

Que la resolución VIII de la Conferencia Interamericana sobre Problemas de la Guerra y de la Paz, reunida en la ciudad de México, recomendó la celebración de un tratado destinado a prevenir y reprimir las amenazas y los actos de agresión contra cualquiera de los países de América;

Que las Altas Partes Contratantes reiteran su voluntad de permanecer unidas dentro de un sistema interamericano compatible con los propósitos y principios de las Naciones Unidas y reafirman la existencia del acuerdo que tienen celebrado sobre los asuntos relativos al mantenimiento de la paz y la seguridad internacional que sean susceptibles de acción regional;

Que las Altas Partes Contratantes renuevan su adhesión a los principio de solidaridad y cooperación interamericanas y especialmente a los principios enunciados en los considerandos y declaraciones del Acta de Chapultepec, todos los cuales deben tenerse por aceptados como normas de sus relaciones mutuas y como base jurídica del Sistema Interamericano:

Que, a fin de perfeccionar los procedimientos de solución pacífica de sus controversias, se proponen celebrar el Tratado sobre "Sistema Interamericano de Paz", previsto en las Resoluciones IX y XXXIX de la Conferencia Interamericana sobre Problemas de la Guerra y de la Paz;

Que la obligación de mutua ayuda y de común defensa de las Repúblicas Americanas se halla esencialmente ligada a sus ideales democráticos y a su voluntad de permanente cooperación para realizar los principios y propósitos de una política de paz;

Que la comunidad regional americana afirma como verdad manifiesta que la organización jurídica es una condición necesaria para al seguridad y la paz y que la paz se funda en la justicia y en el orden moral y, por tanto, en el reconocimiento y la protección internacionales de los derechos y libertades de la persona humana, en el bienestar indispensable de los pueblos y en la efectividad de la democracia, para la realización internacional de la justicia y de la seguridad.

Han resuelto —de acuerdo con los objetivos enunciados— celebrar el siguiente Tratado a fin de asegurar la paz por todos los medios posibles, proveer ayuda recíproca efectiva para hacer frente a los ataques armados contra cualquier Estado Americano y conjurar las amenazas de agresión contra cualquiera de ellos:

ARTICULO 1

Las Altas Partes Contratantes condenan formalmente la guerra y se obligan en sus relaciones internacionales a no reurrir a la amenaza ni al uso de la fuerza en cualquier forma incompatible con las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas o del presente Tratado.

ARTICULO 2

Como consecuencia del principio formulado en el artículo anterior, las Altas Partes Contratantes se comprometen a someter toda controversia que surja entre ellas a los métodos de solución pacífica y a tratar de resolverla entre si, mediante los procedimientos vigentes en el Sistema Interamericano, antes de referirla a la Asamblea General o al Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.

ARTICULO 3

1. Las Altas Partes Contratantes convienen en que un ataque armado por parte de cualquier Estado contra un Estado americano, será considerado como un ataque contra todos los Estados americanos, y en consecuencia, cada una de dichas Partes Contratantes se compromete a ayudar a hacer frente al ataque, en ejercicio del derecho inmanente de legítima defensa individual o colectiva que reconoce el artículo 51 de la Carta de las Naciones Unidas.

2. A solicitud del Estado o Estados directamente atacados, y hasta la decisión del Organo de Consulta del Sistema Interamericano, cada una de las Partes Contratantes podrá determinar las medidas inmediatas que adopte individualmente, en cumplimiento de la obligación de que trata el parágrafo precedente y de acuerdo con el principio de la solidaridad continental. El Organo de Consulta se reunirá sin demora con el fin de examinar esas medidas y acordar las de carácter colectivo que convenga adoptar.

3. Lo estipulado en este artículo se aplicará en todos los casos de ataque armado que se efectúe dentro de la región descripta en el artículo 4.o dentro del territorio de un Estado americano. Cuando el ataque se efectúe fuera de dichas áreas se aplicará lo estipulado en el artículo 6.

4. Podrán aplicarse las medidas de legítima defensa de que trata este artículo en tanto el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas no haya tomado las medidas necesarias para mantener la paz y la seguridad internacionales

ARTICULO 4

La región a que se refiere este Tratado es la comprendida dentro de los siguientes límites: comenzando en el Polo Norte; desde allí directamente hacia el Sur hasta un punto a 74 grados latitud Norte, 10 grados longitud Oeste; desde allí por una línea loxodrómica hasta un punto a 47 grados 30 minutos latitud Norte, 50 grados longitud Oeste: desde allí por una línea loxodrómica hasta un punto a 35 grados latitud Norte, 60 grados longitud Oeste; desde allí directamente al Sur hasta un punto a 20 grados latitud Norte; desde allí por una línea loxodrómica hasta un punto a 5 grados latitud Norte, 24 grados longitud Oeste; desde allí directamente al Sur hasta el Polo Sur; desde allí directamente hacia el Norte hasta un punto a 30 grados latitud Sur, 90 grados longitud Oeste; desde allí por una línea loxodrómica hasta un punto en el Ecuador a 97 grados longitud Oeste: desde allí por una línea loxodrómica hasta un punto a 15 grados latitud Norte, 120 grados longitud Oeste: desde allí por una línea loxodrómica hasta un punto a 50 grados latitud Norte, 170 grados longitud Este; desde allí directamente hacia el Norte hasta un punto a 54 grados latitud Norte: desde allí por una línea loxodrómica hasta un punto a 65 grados 30 minutos latitud Norte, 168 grados 58 minutos 5 segundos longitud Oeste; desde allí directamente hacia el Norte hasta el Polo Norte.

ARTICULO 5

Las Altas Partes Contratantes enviarán inmediatamente al Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, de conformidad con los artículos 51 y 54 de la Carta de San Francisco, información completa sobre las actividades desarrolladas o proyectadas en ejercicio del derecho de legítima defensa o con el propósito de mantener la paz y la seguridad interamericanas.

ARTICULO 6

Si la inviolabilidad o la integridad del territorio o la soberanía o la independencia política de cualquier Estado americano fueren afectadas por una agresión que no sea ataque armado, o por un conflicto extracontinental o intracontinental, o por cualquier otro hecho o situación que pueda poner en peligro la paz de América, el Organo de Consulta se reunirá inmediatamente, a fin de acordar las medidas que en caso de agresión se deben tomar en ayuda del agredido o en todo caso las que convenga tomar para la defensa común y para el mantenimiento de la paz y la seguridad del Continente.

ARTICULO 7

En caso de conflicto entre dos o más Estados americanos, sin perjuicio del derecho de legítima defensa, de conformidad con el artículo 51 de la Carta de las Naciones Unidas, las Partes Contratantes reunidas en consulta instarán a los Estados contendientes a suspender las hostilidades y a restablecer las cosas al "statu quo ante bellum" y tomarán, además, todas las otras medidas necesarias para restablecer o mantener la paz y la seguridad interamericanas, y para la solución del conflicto por medios pacíficos. El rechazo de la acción pacificadora será considerado para la determinación del agresor y la aplicación inmediata de las medidas que se acuerden en la reunión de consulta.

ARTICULO 8

Para los efectos de este Tratado, las medidas que el Organo de Consulta acuerde comprenderán una o más de las siguientes: el retiro de los Jefes de misión; la ruptura de las relaciones diplomáticas; la ruptura de las relaciones consulares; la interrupción parcial o total de las relaciones económicas, o de las comunicaciones ferroviarias, marítimas, aéreas, postales, telegráficas, telefónicas, radiotelefónicas o radiotelegráficas y el empleo de la fuerza armada.

ARTICULO 9

Además de otros actos que en reunión de consulta puedan caracterizarse como de agresión, serán considerados como tales:

a) El ataque armado, no provocado, por un Estado, contra el territorio, la población o las fuerzas terrestres, navales o aéreas de otro Estado;

b) La invasión, por la fuerza armada de un Estado, del territorio de un Estado americano, mediante el traspaso de las fronteras demarcadas de conformidad con un tratado, sentencia judicial, o laudo arbitral, o, a falta de fronteras así demarcadas, la invasión que afecte una región que esté bajo la jurisdicción efectiva de otro Estado.

ARTICULO 10

Ninguna de las estipulaciones de este Tratado se interpretará en el sentido de menoscabar los derechos y obligaciones de las Altas Partes Contratantes de acuerdo con la Carta de las Naciones Unidas.

ARTICULO 11

Las consultas a que se refiere el presente Tratado se realizarán por medio de la Reunión de Ministros de Relaciones Exteriores de las Repúblicas americanas que lo hayan ratificado, o en la forma o por el órgano que en lo futuro se acordare.

ARTICULO 12

El Consejo Directivo de la Unión Panamericana podrá actuar provisionalmente como órgano de consulta, en tanto no se reúna el Organo de Consulta a que se refiere el artículo anterior.

ARTICULO 13

Las consultas serán promovidas mediante solicitud dirigida al Consejo Directivo de la Unión Panamerican por cualquiera de los Estados signatarios que haya ratificado el Tratado.

ARTICULO 14

En las votaciones a que se refiere el presente Tratado sólo podrán tomar parte los representantes de los Estados signatarios que lo hayan ratificado.

ARTICULO 15

El Consejo Directivo de la Unión Panamericana actuará en todo lo concerniente al presente Tratado como órgano de enlace entre los Estados signatarios que lo hayan ratificado y entre éstos y las Naciones Unidas.

ARTICULO 16

Los acuerdos del Consejo Directivo de la Unión Panamericana a que se refieren los artículos 13 y 15 se adoptarán por mayoría absoluta de los Miembros con derecho a voto.

ARTICULO 17

El Organo de Consulta adoptará sus decisiones por el voto de los dos tercios de los Estados signatarios que hayan ratificado el Tratado.

ARTICULO 18

Cuando se trate de una situación o disputa entre Estados americanos, serán excluidas de las votaciones a que

se refieren los dos artículos anteriores las partes directamente interesadas.

ARTICULO 19

Para constituir "quórum" en todas las reuniones a que se refieren los artículos anteriores se exigirá que el número de los Estados representados sea por lo menos igual al número de votos necesarios para adoptar la respectiva decisión.

ARTICULO 20

Las decisiones que exijan la aplicación de las medidas mencionadas en el artículo 8 serán obligatorias para todos los Estados signatarios del presente Tratado que lo hayan ratificado, con la sola excepción de que ningún Estado estará obligado a emplear la fuerza armada sin su consentimiento.

ARTICULO 21

Las medidas que acuerde el Organo de Consulta se ejecutarán mediante los procedimientos y órganos existentes en la actualidad o que en adelante se establecieren.

ARTICULO 22

Este Tratado entrará en vigor entre los Estados que lo ratifiquen, tan pronto como hayan sido depositadas las ratificaciones de las dos terceras partes de los Estados signatarios.

ARTICULO 23

Este Tratado queda abierto a la firma de los Estados Americanos, en la ciudad de Río de Janeiro, y será ratificado por los Estados signatarios a la mayor brevedad, de acuerdo con sus respectivos procedimientos constitucionales. Las ratificaciones serán entregadas para su depósito a la Unión Panamericana, la cual notificará cada depósito a todos los Estados signatarios. Dicha notificación se considerará como un canje de ratificaciones.

ARTICULO 24

El presente Tratado será registrado en la Secretaría General de las Naciones Unidas por medio de la Unión Panamericana, al ser depositadas las ratificaciones de las dos dos terceras partes de los Estados signatarios.

ARTICULO 25

Este Tratado regirá indefinidamente, pero podrá ser denunciado por cualquiera de las Altas Partes Contratantes mediante la notificación escrita a la Unión Panamericana, la cual comunicará a todas las otras Altas Partes Contratantes cada una de las notificaciones de denuncia que reciba. Transcurridos dos años a partir de la fecha en que la Unión Panamericana reciba una notificación de denuncia que cualquiera de las Altas Partes Contratantes, el presente Tratado cesará en sus efectos respecto a dicho Estado, quedando subsistente para todas las demás Altas Partes Contratantes.

ARTICULO 26

Los principios y las disposiciones fundamentales de este Tratado serán incorporados en el Pacto Constitutivo del Sistema Interamericano.

En fe de lo cual, los Plenipotenciarios que suscriben, habiendo depositado sus plenos poderes, que fueron hallados en buena y debida forma, firman este Tratado, en nombre de sus respectivos Gobiernos, en las fechas que aparecen al pie de sus firmas.

Hecho en la ciudad de Río de Janeiro, en cuatro textos, respectivamente en las lenguas española, francesa, inglesa y portuguesa, a los dos días del mes de Setiembre de mil novecientos cuarenta y siete.

RESERVA DE HONDURAS:

La Delegación de Honduras, al suscribir el presente Tratado y en relación con el artículo 9, inciso B), lo hace con la reserva de que la frontera establecida entre Honduras y Nicaragua está demarcada definitivamente por la Comisión Mixta de Límites de los años de mil novecientos y mil novecientos uno, partiendo de un punto en el Golfo de Fonseca, en el Océano Pacífico, al Portillo de Teotecacinte, y, de este punto al Atlántico, por la línea que establece el fallo arbitral de Su Majestad el Rey de España, de fecha veintitrés de diciembre de mil novecientos seis.

La Conferencia de Bogotá

Es notorio que los Estados de América volverán a reunirse en la Novena Conferencia Internacional Americana a celebrarse a fines de este mes en Bogotá.

Se trataría en esta Conferencia algunos temas de trascendental importancia para el país, como ser el de los procedimientos jurídicos de solución pacífica de los conflictos internacionales sobre el cual la delegación uruguaya puso el acento de modo especialísimo en Petrópolis, ratificando una tradicional orientación de su política exterior y de acuerdo, también, a sus preceptos constitucionales.

Integran además el temario, los siguientes puntos:

I. Pacto Constitutivo del Sistema Interamericano.
II. Regulación de los órganos dependientes y de los organismos especializados interamericanos.
III. Cooperación Económica Interamericana.
IV. Reconocimiento de Gobiernos de Facto.
V. Defensa y Preservación de la democracia en América frente a la eventual instalación de regímenes antidemocráticos en el continente.
VI. Colonias Europeas en América.
VII. Desarrollo y mejoramiento del servicio social interamericano.

El Gobierno ha designado una Comisión Asesora, integrada por calificadas personalidades para estudiar el temario de la Conferencia, y colaborar en las soluciones que el Uruguay propondrá en la misma.

REORGANIZACION DEL SERVICIO EXTERIOR

La necesidad evidente de reorganizar el servicio exterior de la República, a fin de capacitarlo para cumplir en debida forma sus funciones, notablemente acrecentadas en los últimos tiempos, determinaron al Gobierno a dedicarle preferente atención.

A tal efecto, siendo titular de la Cartera el señor Marques Castro, se estructuró el proyecto de ley en el que, por primera vez, se encaró el punto con la amplitud correspondiente a su importancia dentro de las posibilidades financieras del país.

El proyecto de la referencia se encuentra actualmente sometido a un minucioso análisis en el Senado.

Con la misma finalidad, y dentro de las reducidas posibilidades actuales, se está procediendo a reajustar el personal de las misiones diplomáticas de mayor importancia para el país.

GESTIONES ECONOMICAS

Las cuestiones de orden económico que en la esfera internacional afectan en algunos casos a la generalidad de los Estados, en otros a la región continental y, finalmente, a uno o más Estados en particular, exigieron en este primer año de Gobierno, una intensa actividad de la Cancillería.

La Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Empleo, iniciada en La Habana el 21 de noviembre de 1947, que aún no ha dado término a sus tareas reviste singular interés, por cuanto el anteproyecto de Carta Mundial en la materia, elaborado en las reuniones preparatorias de Londres, Nueva York y Ginebra, abarca todos los aspectos de la economía mundial que la natural dificultad que significa armonizar satisfactoriamente los múltiples y opuestos puntos de vista nacionales, de más de 50 países.

Hace pocos días, en Consejo de Ministros, el señor Presidente de la República y el Ministro que subscribe aludieron a este importante tema, refiriéndose a las visitas que por su iniciativa se habían efectuado a los Presidentes de varias Repúblicas americanas, con las siguientes palabras:

"El señor Presidente de la República manifestó, con motivo de la próxima realización de varias conferencias internacionales, que todos los informes recibidos acerca de la actuación de la delegación uruguaya en las reuniones sobre Comercio y Empleo que se vienen efectuando en La Habana, confirman los inmejorables resultados obtenidos por ella y al mismo tiempo, ponen de manifiesto la acción eficaz que el Uruguay ha llevado a cabo en esta oportunidad, pudiendo agregarse que las orientaciones señaladas por el Gobierno, y el acierto con que han actuado sus delegados, han traído como consecuencia la aceptación de modificaciones de importancia en la línea de conducta y temperamentos políticos que se sostenían en aquellas deliberaciones. De manera que el envío de representantes a esa conferencia, aparte de haber sido inevitable, por razones de carácter internacional, reportará inmensos beneficios al país, por la política que sigue en esta materia y por el brillante desempeño que ha correspondido a su delegación. Esto viene a demostrar, además, —siguió dicien-

do el señor Batlle Berres— que son erróneas las apreciaciones formuladas por algún diario de la Capital, según las cuales el Gobierno, en esta conferencia, seguía los pasos de otro país americano. Nada de particular tendría, que se hubiese adoptado esa actitud, ante una buena política esbozada por otro Gobierno; pero, en el presente caso, corresponde destacar que el Uruguay concurre a esa conferencia, con el decidido propósito de sostener sus puntos de vista, tal como lo ha hecho, sin perjuicio de apoyar cualquier otra iniciativa, que considere más acertada, sea de quien fuere, con la amplitud de espíritu con que siempre lo ha hecho.

"Pero la verdad es que, en esta oportunidad, nuestro país no sigue la política de ninguna otra Nación, aparte de que el Gobierno no ha improvisado en lo referente a política económica, sino que ha ido allí, en perfecta coincidencia con las tradicionales ideas del país sobre la materia a luchar por los principios que el mismo sostiene desde hace mucho tiempo: y es de hacer notar, que ni los delegados, ni el Ministerio de Relaciones Exteriores, ni el Presidente de la República, han sostenido ninguna nueva orientación, sino que, por el contrario, siguen las normas de la política económica que el país ha adoptado desde mucho tiempo atrás; y puede ser, que el hecho de asistir con esas directivas, es lo que haya dado, precisamente, tanto brillo a la gestión desarrollada por nuestros delegados.

"Por su parte el señor Ministro de Relaciones Exteriores dijo, que el Uruguay no había llegado a La Habana en condiciones ventajosas, en relación con otros países que ya habían asistido a dos conferencias anteriores, en las que se había estructurado un estatuto minuciosamente redactado, y por el que se resolvían muchos de los problemas a tratarse, sin contemplar las reales necesidades de la mayor parte de los países de la América Latina.

"El Gobierno entendió, que la posición de nuestros delegados en esa conferencia, debía ser la de continuar la tradición que en materia económica tiene el país. A esos efectos, y a iniciativa del señor Presidente de la República, que vió con claridad la conducta a seguir en materia internacional para la buena defensa de los intereses nacionales, el Gobierno de la República mantuvo conversaciones con los Presidentes de distintas Naciones americanas, lo que dió por resultado la mejor comprensión del problema y puso de manifiesto el interés común que entre ellos existía en los asuntos a debatirse en La Habana.

"Esta cohesión ha permitido, que el rígido proyecto de estatuto presentado en esa conferencia, sea motivo de fundamentales modificaciones.

"En el momento actual se ha formado un comité de conciliación que estudia las enmiendas a proponer para lograr el equilibrio deseable entre las Naciones avanzadamente industrializadas y los países que no han alcanzado a esa etapa.

"Es de destacar la importantísima labor desarrollada por todos los componentes de la delegación uruguaya que preside el Senador Charlone.

"A éste, se le encomendó la redacción del documento que recoge los puntos fundamentales que son materia de discrepancia, documento que fué aprobado. Asimismo se le designó para que le diera lectura en la comisión correspondiente.

"Sin que sea del caso repetir lo que se expresó entonces, debe señalarse que la iniciativa del señor Presidente ha sido fructífra y de resultados sensibles en el desarrollo de la Conferencia de la Habana".

A la Delegación del Uruguay, integrada por el Senador doctor César Charlone; señor Representante Nacional y actual Ministro de Industrias y Trabajo, señor Fernando Fariña; señor Ministro Plenipotenciario en Cuba, Nelson García Serrato; Representantes Nacionales don Pedro Chouhy Terra, doctor Guillermo Stewart Vargas y por el Director del Departamento Económico Comercial de la Cancillería, señor Ariosto D. González; le ha correspondido actuar y lo ha hecho con sumo acierto, según es notorio, en varias oportunidades, para defender la posición de los países de incipiente desarrollo industrial a fin de que sus justas aspiraciones fueran debidamente contempladas.

Dentro de la Organización de las Naciones Unidas, quedó aprobada una iniciativa de Chile, a la cual nuestro país se adhirió decididamente, para crear una Comisión Económica para la América Latina en el Consejo Económico Social, a fin de estudiar y proponer soluciones en la materia.

En la mencionada Conferencia de Petrópolis también se acordó celebrar en el segundo semestre de este año, una Conferencia Económica Interamericana destinada a pronunciarse sobre el proyecto que adopte la Conferencia de Bogotá cuyo texto acaba de terminarse en Washington en el Consejo Interamericano Económico y Social, con la activa colaboraión de nuestros representantes técnicos.

En el aspecto bilateral el Uruguay ha suscrito diversos convenios: el Protocolo Confidencial anexo al Acuerdo de Pagos con Bélgica, el 7 de mayo de 1947; el Convenio de Transporte Aéreo con Países Bajos, el 12 de mayo de 1947; el Acuerdo de Pagos y Protocolo Confidencial con el mismo país el 12 de junio de 1947; el Convenio de Transporte Aéreo y Protocolo con el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda y el importante Convenio Económico-Financiero suscripto en Londres con ese mismo país sobre el desbloqueo de fondos y su utilización.

La Cancillería ha debido también participar activamente en gestiones tendientes a cubrir los déficit de abastecimientos que en algún momento excepcional experimentó el país, habiéndose llegado en todos los casos a superarse las dificultades existentes.

En lo Económico - Comercial

En el correr de los últimos doce meses, el Departamento Económico - Comercial ha debido encarar problemas de verdadera trascendencia en lo que atañe a nuestras relaciones económicas con el Exterior, que en seguida se enumeran en forma sucinta:

1.º) Se finiquitaron y ratificaron varios instrumentos de vinculación comercial y financiera con Italia.

2.º) Se estudió un anteproyecto de Tratado de Comercio y Navegación con la República Argentina.

3.º) Se estudió las posibilidades de implantación de un servico de autobalsas entre ciudades ribereñas del Río Uruguay, argentinas y uruguayas.

4.º) La reanudación del intercambio comercial con Japón, misión confiada a una Comisión Especial pue presidió el Subsecretario de Relaciones Exteriores, doctor Justino Carrere Sapriza, se ha tramitado por intermedio de nuestro Delegado Comercial en Tokio y como resultado de eficaces gestiones en estos momentos se están concertando operaciones de venta de lanas de los tipos 2 y 3 cuya paralización en plaza se remontaba a casi un año. Actualmente se estudia la conveniencia de la visita de una misión comercial japonesa a fin de hacer un amplio tratado de comercio de mutuo beneficio También se conciertan operaciones de venta de aceite de lino.

Se está estudiando la posibilidad de un Convenio entre nuestro país y Noruega, sobre la base de intercambiar pulpa de papel por carnes y cueros salados.

5.º) Se está estudiando, con la colaboración de la Comisión de Comercio Exterior, los saldos exportables de nuestras materias primas y artículos semimanufacturados, hasta el año 1952, que podrían contribuir a satisfacer las exigencias impuestas por la aplicación del plan Marshall.

6.º) Se realizaron activas gestiones para modificar las consecuencias del reciente decreto del Gobierno cubano, por el que se prohibe la importación en aquel país de carnes saladas procedentes de regiones afectadas por la fiebre aftosa.

El Departamento Económico - Comercial está permanente atento a los problemas que plantean las dificultades de abastecimientos de materiales esenciales para nuestra economía, a fin de realizar de inmediato las gestiones que correspondan.

LAS TRATATIVAS PARA PONER FIN A LA CONTIENDA CIVIL PARAGUAYA. — INICIATIVA DEL URUGUAY

Con fecha 30 de abril, el Presidente de la República, señor Tomás Berreta, dirigió al Excmo. señor Presidente de los Estados Unidos del Brasil, General Eurico Gaspar Dutra, el siguiente telegrama:

"En nombre del pueblo y Gobierno de la República Oriental del Uruguay me es grato hacer llegar a Vuestra Excelencia los testimonios de la honda y ferviente admiración que despertó en el Uruguay el fraternal, generoso y valiente gesto que tuvistéis, al tratar de poner fin a la sangrienta contienda que mantienen los hermanos paraguayos, con lo que habéis hecho cumplido honor, a la siempre hidalga y noble conducta internacional del Brasil, aprovecho la oportunidad que me brinda esta patriótica decisión de Vuestra Excelencia, para expresaros el deseo del Gobierno que presido, de ver a todas las Repúblicas hermanas americanas, emuladas por el ejemplo brasileño, interponer, en conjunto, sus buenos oficios para obtener el cese de la tragedia paraguya por intermedio de la Unión Panamericana. Me complazco en saludar fraternalmente en Vos al pueblo y al Gobierno de los Estados Unidos del Brasil, al tiempo que formulo los votos más sinceros por vuestra ventura personal. — TOMAS BERRETA, Presidente de la República". El cable anterior fué contestado por el señor Presidente Dutra, telegráficamente, en los siguientes términos: "Tuve el gran honor de recibir el telegrama que Vuestra Excelencia me dirigió como Presidente de los Estados Unidos del Brasil, en nombre del pueblo y del Gobierno de la República Oriental del Uruguay, testimoniando entusiasta so-

lidaridad al propósito de poner fin a la contienda que hace derramar en este momento la sangre generosa de nuestros hermanos del Paraguay. Mucho me emocionó la apreciación de Vuestra Excelencia sobre la conducta del Brasil, siempre inspirado en los principios de confraternidad americana y en armonía con el espíritu de las Repúblicas hermanas. Confiemos en que serán coronados por el éxito nuestros propósitos de mediación, que perstigiará la alta autoridad de Vuestra Excelencia y el espíritu de concordia continental. Me es grato enviar nuestro saludo fraternal al pueblo y al Gobierno de la República Oriental del Uruguay, y expresar nuestros mejores votos por la ventura personal de Vuestra Excelencia. — EURICO G. DUTRA".

Declaración del Gobierno del Uruguay en delación con la guerra civil Paraguaya

De acuerdo con las manifestaciones hechas por el señor Presidente de la República sobre el particular, en la sesión celebrada por el Consejo de Ministros, el 28 de este mes, cuya versión se ha ofrecido en el parágrafo anterior, el señor Ministro de Relaciones Exteriores don Mateo Marques Castro, propuro, de conformidad con el señor Presidente, la siguiente declaración, que fué unánimemente compartida por aquel Alto Cuerpo: "1) El Gobierno del Uruguay ha venido dedicando preferente atención al delicado problema que plantea la lucha fratricida que se libra desde hace casi tres meses en el Paraguay. — 2) Frente a ese doloroso acontecimiento, que afecta tan profundamente a un pueblo hermano, vinculado poor tantos títulos al pueblo uruguayo, el Gobierno de la República desea exteriorizar una vez más su vivo sentimiento de pesar, haciendo votos por el restablecimiento de la paz en un futuro inmediato. — 3) Tan pronto tuvo conocimiento de las generosas gestiones que en tal sentido iniciara el Gobierno del Brasil promoviendo la iniciativa del ofrecimiento de una mediación nuestro Gobierno se apresuró a darle su apoyo moral, que ratifica en esta oportunidad. — 4) En tales condiciones, y tramitándose actualmente las gestiones preliminares de esa misión pacificadora, estima el Gobierno del Uruguay que por su parte debe abstenerse de todo acto que pudiera interferir con el desarrollo de la negociación que lleva a cabo en estos momentos el Gobierno del Brasil. — 5) En la categoría de esos actos a que se hace referencia más arriba, se destacan los relativos al pedido de reconocimiento de beligerancia que ha promovido la Junta Militar Revolucionaria y la situación que plantean las cañoneras "Paraguay" y "Humaitá", actualmente fondeadas en el canal del Río de la Plata (kilómetro 122). — 6) Por lo demás, en lo que respecta a los problemas de orden internacional que derivan de la guerra civil paraguaya, el Gobierno del Uruguay renueva, una vez más, su firme decisión de ajustar estrictamente su conducta a las leyes y prácticas del Derecho Internacional proponiéndose, en los casos pertinentes, acordar sus resoluciones siguiendo el procedimiento de la consulta con las demás Cancillerías del Hemisferio y, especialmente con las de Argentina, Brasil y Bolivia, países limítrofes del Paraguay".

La protesta del Gobierno del Paraguay, por la supuesta ayuda prestada a las Cañoneras "Paraguay" y "Humaitá", desde territorio de la República.

El Encargado de Negocios del Paraguay en Montevideo, en nota fechada el 11 de junio en curso, trasmitió el texto de una protesta de su Gobierno al de nuestro país, por la presunta ayuda prestada desde territorio nacional, a las cañoneras "Paraguay" y "Humaitá", surtas en aguas del Río de la Plata en la situación y condiciones indicadas en el quinto punto de la Declaración dada oportunamente a publicidad por el Gobierno del Uruguay. Posteriormente la Cancillería paraguaya emitió un comunicado en relación con la referida protesta. La expresada nota de la Legación del Paraguay fué contestada por el Ministerio de Relaciones Exteriores el 28 de junio, en los términos siguientes: "Señor Encargado de Negocios: Tengo el honor de dirigirme a Vuestra Señoría, para acusar recibo a su nota N.o 266|947, fechada el 11 de los corrientes, conteniendo el texto de la protesta que el Gobierno de Vuestra Señoría ha creído del caso formular al de la República, ante la supuesta realización, desde territorio uruguayo, de actos que contravendrían normas jurídicas internacionales, en beneficio de las cañoneras "Paraguay" y "Humaitá", surtas en aguas del Río de la Plata, en ubicación notria y que no es del caso puntualizar en esta oportunidad. En respuesta a la misma así como a la anterior de Vuestra Señoría N.o 261|947 de fecha 9 de los mismos mes y año, cúmpleme expresarle lo siguiente:

1.o) Doy por descartado que la nota protesta de Vuestra Señoría no se refiere a actitudes ni del Gobierno uruguayo ni de funcionarios públicos nacionales. La honrosa tradición de invariable respeto a las normas jurídicas en todos los órdenes, que caracteriza la actuación de mi país, lo pone a cubierto de cualquier duda al respecto y justifica plenamente que no pueda admitir, en ese terreno, ni insinuaciones ni, menos aún, acusaciones de voluntario apartamiento de las mismas. 2.o) Mi Gobierno, en el ánimo de aclarar todos los hechos denunciados en oportunidad por Vuestra Señoría, no desea asignar mayor trascendencia a hecho de que se dé base jurídica a esa protesta en una Convención que, como la de La Habana, de 1928, sobre "Deberes y Derechos de los Estados en casos de Luchas Civiles", no haya sido ratificada por parte del Paraguay como resulta de la "Relación de los Tratados y Convenciones Panamericanos", revisada al 1.o de enero de 1947, que publica la Unión Panamericana. Como considera, además, que los textos de esa Convención de La Habana, contienen, en gran parte, la doctrina más recibida en la materia, decidió recabar, de inmediato, de los organismos policiales y militares competentes, la más amplia información acerca de todos los hechos vinculados con la protesta de Vuestra Señoría. Las conclusiones a que se arriba luego de analizar los datos elevados por los mencionados organismos, son los siguientes: 1.o) Que las autoridades encargadas de la vigilancia policial, militar y aduanera de las zonas correspondientes de nuestro litoral, han cumplido con los deberes de su incumbencia de acuerdo a las directrices oportunamente impartidas por la Cancillería, tal como tuve oportunidad de expresarlo verbalmente y en forma reiterada a Vuestra Señoría, en las diversas entrevistas mantenidas en relación con el asunto. 2.o) Que, a título de ejemplo, puede citarse la detención del bote a motor "Chajá", que portaba una pequeña cantidad de hortalizas, ante la sospecha de que pudieran ser destinadas a las referidas cañoneras 3.o) En cuanto al presunto embarque de ochenta toneladas de proyectiles de mortero, ello no ha sido ni es posible, por la fundamental razón de no existir en nuestro país esa cantidad, ni ser, tampoco, concebible, que carga tan voluminosa, pudiera pasar inadvertida a las autoridades correspondientes. 4.o) Que se ha registrado, interrogado y sometido a vigilancia a todas las personas de nacionalidad paraguaya que transitan o se establecen en las zonas afectadas. 5.o) Que el propio señor Cónsul General del Paraguay, en ocasión de entrevistarse con los altos funcionarios militares que dirigen las tareas de custodias de esa parte de nuestro litoral, les manifestó su complacencia por la forma en que la llevaban a cabo. 6.o) En cuanto a la versión de que se hubiera reparado una turbina en los Astilleros de la Metalúrgica y Dique Flotante S. A., no obstante las intensas averiguaciones practicadas por la policía del Departamento de Colonia, nada ha podido comprobarse al respecto. 7.o) Quedaría solamente, dentro de las hipótesis posibles, la de que alguna embarcación menor, portando reducido volumen de víveres, haya podido, zarpando de la costa uruguaya, y favorecida por la noche o la bruma, filtrarse al cordón de vigilancia establecido y arribar a las cañoneras. Pero entiende mi Gobierno, que no obstante esa probabilidad, ha cumplido y sigue cumpliendo con sus obligaciones en la materia al mantener la vigilancia más estricta dentro de sus posibilidades normales. Por todas estas conclusiones, que surgen de la fehaciente información obtenida, mi Gobierno, al estimar que ha cumplido fielmente con sus obligaciones, cree deber rechazar de la manera más formal —como lo hace— la protesta del Gobierno de Vuestra Señoría contenida en la nota a que doy respuesta por la presente. No deseo terminar sin manifestar a Vuestra Señoría —en relación con otros aspectos de la mencionadas notas de esa Legación y al comunicado de prensa expedido al respecto por la Cancillería de su país, así como a los notorios acontecimientos que se han llevado a cabo y continúan desarrollándose en la Asunción, con la tolerancia y aún bajo la inspiración de sus autoridades— que mi Gobierno ha podido reaccionar en un tono distinto al que adopta en la presente circunstancia. Pero guiado por un elevado sentimiento de solidaridad ha preferido hacerlo en forma mesurada, para evitar nuevos y mayores [illegible] como un homenaje de nuestro pueblo, que se siente, por tantos títulos, vinculado al pueblo paraguayo hoy más que nunca, porque comprende y comparte el dolor que experimenta ante la lucha fratricida que ensangrienta la noble tierra guaraní. Por encima de las disidencias momentáneas y las discrepancias circunstanciales de sus respectivas autoridades, mi Gobierno valora la permanencia de la amistad tradicional de nuestros dos pueblos hermanos, que, está seguro, nada ha de quebrantar. Reitero a Vuestra Señoría las seguridades de mi distinguida consideración. (Fdo.): MATEO MARQUES CASTRO".

Contestación de la Cancillería Uruguaya a la nota protesta de la Legación del Paraguay del 19 de agosto de 1947

"Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, setiembre 12 de 1947.

Señor Encargado de Negocios:

Inmediatamente que mi Gobierno recibió su nota número 358|947 fechada 19 de agosto próximo pasado, dispu-

so que, por los Ministerios del Interior y Defensa Nacional se practicaran, con la severidad que el caso requería, sendas informaciones sumarias a efectos de aclarar bien los hechos y deslindar responsabilidades.

Hoy, terminadas las actuaciones respectivas puedo afirmar a Vuestra Señoría que vuestro Gobierno ha sido erróneamente informado sobre los hechos mencionados en la nota a la que doy respuesta, y que se relacionan, fundamentalmente, con el trágico accidente ocurrido el día 15 de agosto de 1947 al hidroavión "Sikorski S.44" de la empresa particular TACI.

Tal afirmación la formulo en nombre de mi Gobierno con la más absoluta firmeza, poniendo en ella toda la vehemencia que cabe al representante de un país que, como el Uruguay, posee, con legítimo orgullo, una arraigada y reconocida tradición jurídica.

Su Señoría advertirá que no es posible siquiera imaginarse que mientras la Delegación del Uruguay, el día de la inauguración de la Conferencia Interamericana para el Mantenimiento de la Paz y Seguridad del Continente, presentaba en Río una propuesta exhortando a los combatientes paraguayos a deponer las armas y aceptar el generoso ofrecimiento de mediación oportunamente iniciado por el Gobierno del Brasil conjuntamente con la Cancillería Argentina y con apoyo manifestado de los Gobiernos de Bolivia y el de la Nación que represento, —resolución que fué aprobada por la Conferencia—, cuyos buenos deseos agradeció el representante paraguayo Excelentísimo señor doctor Raúl Sapena Pastor, su Gobierno prestigiara o apoyara en su propio territorio una acción sediciosa contra las autoridades constituídas del Paraguay.

Respecto a los números quinto a noveno de la nota que contesto, imputaciones que se ponen de cargo de los servicios dependientes del Ministerio del Interior, estimo que no cabe más acabada respuesta que las conclusiones del informe del señor Subsecretario de esta Secretaría de Estado, don José L. Peña, elevado al titular de la Cartera, doctor don Giordano B. Eccher, con fecha 5 del corriente:

"El examen de las imputaciones de referencia y la prueba producida en esta información, permite al suscripto llegar a las siguientes conclusiones: 1. — **Cargamento de armas apresado en Salto** (numerales 5.o y 8.o de la nota-protesta). En el numeral 5.o de la nota del Encargado de Negocios del Paraguay se denuncia que fué preparado un cargamento con material de guerra proporcionado por el Arsenal de la Policía de Montevideo y enviado a Salto desde donde se conducía a territorio rebelde. Las resultancias de la información son al respecto: 1.o) El Teniente Coronel Juan B. Vertiz niega haber cumplido la misión de que se le acusa, señalando que jamás ha hecho entrega de material de guerra a particulares (fojas 17 vta.), y el Jefe de Policía de Montevideo, Coronel Alberto M. Fajardo, niega, asimismo, haber dado la orden correspondiente (Fojas 24 vta.). Corresponde señalar, además, que el Senador doctor Luis A. Brause, en declaración formulada en Cámara el 1.o del corriente, ha hecho público que no ha tenido ninguna intervención en estos hechos en que se le involucra. 2.o) No existe Arsenal de Guerra en la Policía de Montevideo, encontrándose las armas del Instituto distribuídas entre las seccionales, aunque hay un pequeño stock en el Cuerpo de Bomberos, cuyo control está a cargo de otro funcionario (fojas 17, 20, 25 vta. y 31 vta.). 3.o) No salió ningún camión, ni oficial ni el particular de la empresa "El Moro" —empresa que no existe en el Uruguay—, con fecha 19 de julio próximo pasado ni en ninguna otra fecha del Garage del Departamento Central de Policía (fojas 25 vta., 26 y 33 vta.). El propietario de la Empresa Luis Moro e hijos, a la fue podría referirse la nota mencionada citado al efecto, no sólo ha negado la salida de un camión en la fecha y condiciones denunciadas, de la Jefatura de Policía, sino que "no dispone de camiones que estén en condiciones de realizar un viaje de carga a esas distancias" (se refiere Montevideo-Salto) (fojas 33 vta.), agregando "que quiere dejar constancia que ha sido sorprendido y que no sospecha como ni por qué han comprometido el nombre de su casa, cuya firma tiene una honesta tradición de largos años de trabajo en la plaza, sin que jamás se le haya podido señalar como realizando trabajos fuera de sus tareas normales" (fojas 33 vta. y 34). 4.o Los ciudadanos paraguayos doctores Elpedio Yegros y Mayor Alejandro Sienra, a quienes habría sido entregado el supuesto cargamento de armas, no son de conocimiento del Teniente Coronel Juan B. Vertiz, quien, según la misma nota habría sido encargado de preparar tal cargamento (fojas 17 vta.). Tampoco son de conocimiento de otros militares que ocupan altos cargos en el Instituto Policial (Teniente Coronel Vaeza, fojas 19 vta.). El Coronel Fajardo, por su parte, ha tratado solamente al Mayor Alejandro Sienra (fojas 25 vta.). 5.o La policía de Salto intervino en el apresamiento de un supuesto contrabando de armas por la denuncia de particulares, justamente de nombre Baratta como se menciona en la nota protesta, y que si bien no coinciden en número, se le aproximan. La diligencia con que actuó la policía y las instrucciones que impartió el Ministerio del Interior, según los antecedentes que corren de fojas 60 a 80, acreditan suficientemente la corrección de procedimientos de las auridades uruguayas intervinientes. 6.o) El cargamento apresado a que se refiere la nota, fué enviado a Montevideo en un camión, marca Chevrolet, chapa letra H número 1379, propiedad del señor Juan C. Larramendy (fojas 35) y no en el camión de la empresa "El Moro", como se denuncia. Llegado al Garage de la Jefatura se pasó a la Guardia Metropolitana, donde se encuentra, como lo comprobara el suscripto (fojas 41). Para el traslado de ese material, se comisionó al Mayor (R) Alcides V. Perera, Segundo Jefe del Batallón Policial N.o 2 (Véase sobre este apartado deposiciones e informes de fojas 18, 25 vta., 26 vta. 30 vta. 31). No es exacto tampoco, por consecuencia de lo expuesto, que tal material hubiera sido conducido al Paraguay en el hidroavión que se menciona en el numeral 8.o de la nota protesta, puesto que de ser el mismo a que ésta alude, aquél no estaría en la Capital. 2. — **Supuesta provisión por la policía de seiscientas granadas de mano** (numeral 6.o de la nota-protesta). En el numeral 6.o de la nota del Encargado de Negocios de Paraguay se dice que los doctores Elpedio Yegros y Mayor (S. R.) Alejandro Sienra, obtuvieron las granadas de mano aludidas, las que no fueron enviadas a su destino por falta de espoletas, y que, provistas que fueron de éstas por el Arsenal de Guerra, quedaron a disposición de los rebeldes. En cuanto a esta imputación, de autos resulta: **Que jamás ha habido existencia de granadas de mano en el Instituto Policial** (fojas 21, 26 y 32). 3. — **Gira de recolección de armas por parte de los ciudadanos paraguayos Jover Peralta y París, por los Departamentos de Rivera, Cerro Largo y Tacuarembó** (numeral 7.o de la nota-protesta). Se denuncia en la precitada nota que los ciudadanos paraguayos Anselmo Jover Peralta y Arévalo París hicieron una gira de recolección de armas por los Departamentos mencionados, gira que contó con la colaboración de un ciudadano uruguayo de nombre N. Saravia. Según esa misma nota, habrían obtenido cerca de doscientos cuatro fusiles de las Jefaturas de Policía departamentales, los que habrían quedado depositados en el domicilio del doctor Muñoa, en Salto. No está probada la imputación que se formula: 1.o El Jefe de Policía de Rivera, doctor Italo Batello declara que no conoce al doctor Arévalo París ni a N. Saravia y que el doctor Anselmo Jover Peralta lo visitó para que lo enterara quienes integraban un Comité de Ayuda al Pueblo Paraguayo, y que enviaba ropas y abrigos; y afirma "que nadie hizo gestiones de tal naturaleza en la Jefatura" (se refiere a las armas en cuestión), y que basta cotejar el inventario con las existencias para ver que nada falta en el Instituto de su dirección y comprobar "la falsedad del cargo que se le formula" (fojas 28 vta. y 29). 2.o) El Jefe de Policía de Cerro Largo señor Ezequiel Silveira, manifiesta en su informe de fojas 36 vta. y 37, que supo que dos ciudadanos paraguayos a quienes se atribuían el propósito referido, visitaron Melo; que dió cuenta de ello al Ministerio, el que dispuso se ejerciera vigilancia sobre tales personas; que no le hicieron las gestiones que se denuncian; y que "quiere hacer presente que en las zonas fronterizas son frecuentes los comentarios, y esto de tiempo inmemorial sobre adquisición de armas con fines revolucionarios para los países limítrofes". 3.o) El Jefe de Policía de Tacuarembó, señor Celiar Ortiz, manifiesta a fojas 42 vta. y 43, no conocer a las personas involucradas en la imputación, y que no es cierto lo que se denuncia, en cuanto se refiere a su departamento, suministrando, además, cual es su existencia en armamentos. 4.o) Los señores Jover Peralta y Arévalo París no han podido ser habidos para ser interrogados al respecto, habiéndose tomado todas las providencias necesarias para lograr su presencia, inclusive la averiguación de su paradero por la policía de la Capital (fojas 9 vta. y 44 a 46). 5.o) El Director de Investigaciones señor Víctor Bottías, comisionado por el suscripto para efectuar una investigación en Salto sobre las referidas armas que según la nota protesta se hallarían en poder del doctor Muñoa en su domicilio de la calle Artigas número 918 de la ciudad de Salto, ha efectuado las diligencias pertinentes, las que perfectamente documentadas, corren agregadas a estas actuaciones de fojas 47 a 65. El referido funcionario ha concretado su actuación en la emergencia referida, en conclusiones que el suscripto comparte enteramente y que demuestran la inconsistencia de la afirmación. Las conclusiones son las siguientes: a) La finca N.o 918 de la calle Artigas está situada entre las de Treinta y Tres y Rincón y no entre las de Lavalleja y Sarandí como se expresa en la comunicación del Encargado

de Negocios del Paraguay. b) En la finca N.o 918 de la calle Artigas reside el señor Ignacio Muñoa y tres hermanas solteras, llamadas Juana, Inés y María Esther y no el doctor Pablo Joaquín Muñoa, como se establece en la nota de origen de esta investigación. c) Que el doctor Muñoa, que volvió a constituir domicilio en Salto desde hace sólo tres meses, residió desde entonces en la casa de Grito de Asencio N.o 16. d) Que el doctor Muñoa no se trata con sus hermanos Ignacio, Juana Inés y María Esther, desde hace mucho tiempo, no concurriendo al domicilio de éstos desde hace años. e) Que en ninguna de las dos casas mencionadas se encontró depositadas armas u otro material bélico. f) Que vecinos de responsabilidad de ambas familias declararon no haber notado por parte de aquellas o de concurrentes a sus casas, actividad alguna confirmatoria de lo denunciado. g) Que todas las personas se mostraron sorprendidas de que se hubiera vinculado el nombre del doctor Muñoa por una parte, y el de sus hermanos por otra, a los cargos formulados por el Encargado de Negocios del Paraguay en nuestro país. 4. — **Envío a los rebeldes paraguayos de un cargamento de guerra que había sido preparado en la Guardia Metropolitana de la Policía de la Capital** (numeral 9.o de la nota-protesta). Se denuncia en la nota Paraguaya de referencia, que un gran cargamento proporcionado por el Arsenal de Guerra, Regimiento de Artillería N.o 3 y Arsenal Policial, reunido en la Guardia Metropolitana, partió con destino a Paraguay en el hidroavión Sikorski que se accidentó en la noche del 15 de agosto próximo pasado, en Montevideo, de regreso de su viaje. No está probada tampoco, esta imputación: 1.o) No había existencia de tal cargamento en la Guardia Metropolitana (fs. 18, 20, 26 y vta., 30), ni tampoco los víveres que se denuncian (fs. 20 vta.) 2.o) No se recibieron en la Guardia Metropolitana las armas que se mencionan en la nota, del Arsenal de Guerra (fs. 19 vta.). 3.o) ampoco se recibieron las granadas para cañones de 75 mms. en ningún momento, declarándose, además, por el Jefe del Servicio, que el Regimiento de Artillería N.o 3, no existe (fs. 19 vta. y 20). 4.o) Las ametralladoras Hotchkiss, hay solamente dos en el Instituto Policial, son para la instrucción y servicio de la Guardia Metropolitana, llevan N.os 1644 y 1706 y están en el Cuartel (fs. 18, 20, 20 vta. y 27). 5.o) No salió de la Guardia Metropolitana ningún camión el día 14 de agosto próximo pasado, camión que conduciría el mencionado cargamento (fs. 20, 21 vta., 30 vta. y 41 vta.). 6.o) El Teniente Coronel Vertiz afirma que no estuvo en la madrugada del 15 de agosto en la Bahía de Montevideo, ni en sus inmediaciones (fs. 18 vta.) 5. — **Facilitación de medios de transporte al Mayor (S. R.) Alejandro Sienra, por parte de la Policía de la Capital (numeral 9.o de la nota - protesta)**. Esta imputación que contiene la nota y que atribuye a la Policía haber facilitado al Mayor (S R.) Alejandro Sienra, paraguayo, un coche con chapa oficial y con chofer de la Institución, para hacer diversas diligencias, entre otras, visitas a militares a cargo de Servicios del Ejército, es negada por el referido militar paraguayo (fs. 39 vta.), habiendo negado, tanto el Jefe de Policía como el Interventor del Garage Policial, haber prestado tales servicios (fs. 26 vta. y 32 vta.). 6. — **Intervención de la Policía, respecto del a acción en la República, de los ciudadanos paraguayos revolucionarios.** A este respecto ha quedado comprobado: 1.o) El Jefe de Policía de Montevideo, ha reclamado de los ciudadanos paraguayos, doctor Guggiari y Mayor Alejandro Sienra, que se abstuvieran de toda acción que pudiera comprometer las relaciones del Uruguay con Paraguay, cumpliendo instrucciones de carácter general, que le fueran dadas por el señor Ministro (fs. 25 vta. y 38 vta.). 2.o) El Jefe de Policía de Cerro Largo, cumpliendo también instrucciones del señor Ministro, ha practicado una severa vigilancia sobre las actividades de ciudadanos paraguayos en su Departamento (fs 36 vta. y 37). Para terminar, puede agregarse: Los informes suministrados al señor Encargado de Negocios del Paraguay, han tenido tal apariencia de verosimilitud por la minuciosa descripción de hechos, nombres, fechas, circunstancias y demás elementos de juicio que necesariamente debieron llamar su atención, y, por consecuencia conducirlo a presentar la nota protesta con que se inicia este expediente. Pero los hechos que serían desde luego los factores principales para el fundamento de la protesta, son en su casi totalidad inexactos, como se deduce de esta información. Así: no han podido entregarse granadas de mano, p… la sencilla razón de que en ninguna de las reparticiones aludidas han existido, ni existen semejantes instrumentos de guerra. No se han podido facilitar ametralladoras, porque las dos únicas, con que ha contado y cuenta la Policía, se hallan en el Cuartel de la Guardia Metropolitana. eMnos cierto es, que las Jefaturas de Rivera, Tacuarembó y Cerro Largo, ni ninguna otra, hayan cedido un solo fusil, porque los que tenían —en número estrictamente necesario e insuficiente para sus extensos servicios—, están en las respectivas reparticiones, de acuerdo a los inventarios que, desde hace muchos años, obran en poder de las mismas. El único hecho real que se ha comprobado, fué el intento de contrabando de armas, que, precisamente la Policía de Salto obedeciendo a instrucciones claras e instergiversables del Ministerio del Interior, apresó y condujo a esta Capital, armas que se encuentran conjuntamente con otros enseres, en el Cuartel de la Guardia Metropolitana.

Este hecho real y verídico, prueba exactamente que las autoridades superiores han impedido —cuando les ha sido posible hacerlo— toda intervención indebida de funcionarios o particulares en el conflicto bélico del Paraguay. Bueno es hacer constar que ninguna de estas armas han pertenecido al Gobierno. En cuanto a las afirmaciones de que personas, en determinadas fechas y lugares, se hayan movido, hablado o ejecutado planes tendientes a favorecer a uno de los bandos en que lamentablemente se halla dividido el pueblo paraguayo, no le es posible al suscripto probar o negar su exactitud. A cada afirmación de la nota-protesta se opone una categórica negación de las personas aludidas"

Por su parte, el Ministerio de Defensa Nacional al dar cumplida y clara respuesta a esta Cancillería de las acusaciones contenidas en la ya recordada nota de Vuestra Señoría número 358|947, expresa que sorprende la pertinacia en localizar en la Marina de la República la fuente de pseudas violaciones al Derecho y el propósito agresivo para con el Gobierno del Paraguay. Tanto más sorprende cuanto que ha sido justamente en su seno donde se ha brindado a estudiantes y profesionales de la Nación hermana cordial acogida, generoso trato y amplias facilidades par sus estudios y labores.

La Marina de Guerra no tiene actualmente y no ha tenido en los últimos cuarenta años, no digamos 862 granadas de mortero Stoceks Brandt como se afirma en la nota de Vuestra Señoría, sino que no ha dispuesto de una sola de ellas. En primer lugar por no disponer, ni haber dispuesto jamás de morteros Brandt y en segundo por no cultivar el estudio, en su Dirección de Explosivos y Tiro, de Armas que correspondería usar al Ejército

Pero hay aún más: "el Capitán de Navío en servicio activo Juan M. Canosa con credencial cívica A. A. B. 073") único dato fidedigno el de la credencial) dejó ese servicio activo el día 7 de noviembre de 1946 (decreto número 8.001).

Pero, y esto es más importante, antes de abandonar el servicio activo había ya dejado el Comando del Arsenal de Marina por entrega del mismo al señor Capitán de Fragata don Roberto N. Prada, el 3 de enero de 1945, según actas números 232 y 32 y Boletín del Ministerio de Defensa Nacional de fecha 28 de diciembre de 1944, número 1.708, decreto número 4.136.

Puede recordarse, como dato ilustrativo respecto a volúmenos y a las bodegas necesarias par el transporte de material bélico, que en abril de 1945 llegó al país una Misión Militar y Naval paraguaya a bordo de la nave de esa nacionalidad "Mariscal Estigarribia", nave que no pudo transportar desde Montevideo todo el material almacenado en el Hangar Militar, haciéndose necesario fletar además la chata "Astra" para poder conducir el armamento restante.

Los varios cientos de toneladas de pertrechos militares transportados hasta Asunción en esa y otras varias ocasiones y traídos de Estados Unidos a Montevideo por los vapores "Colonia" (dos viajes), "Penelope", "Lonestar", "Ogna", Henry Barnard", "Trondanger", "Frederich J. Turner", "Blue Jacket", "Sea Serpent", "Edwin Christensen", "Lightning" y "Mormacrio", constituyendo más de tres mil bultos, exigieron grandes disposiciones de bodegas para hacerlo llegar a poder del Gobierno del Paraguay.

Esta información evidencia que no es operación simple la de manipular y transportar toneladas de armas como habrían recibido —de ser ciertas las informaciones del Gobierno del Paraguay—, los revolucionarios de ese país, procedentes del nuestro. Ya en anterior oportunidad se demostró cumplidamente que no existía en la República la cantidad de ochenta toneladas de morteros que se decía salida por Carmelo.

El avión Sikorski que da base a la protesta actual tenía una capacidad máxima de seis toneladas y toda la población de Montevideo vió (y se han publicado numerosas fotografías) el material salvado del siniestro.

No escapa naturalmente a nuestra comprensión que no es menester la existencia de cientos de toneladas para que pudiera haber un contrabando de armas, pero tampoco puede desconocerse que es justamente cuando existen conflictos bélicos cuanto más proliferan los traficantes de armas lamentablemente difundidos por todo el planeta.

Se menciona el viaje Brasil-Canelones (no se señala por qué vía en la detallada nota de Vuestra Señoría) de un cargamento de cordita que se dice destinada a acondicionar los proyectiles de los cañones de 120 m|m de las Ca-

ñoneras "Humaitá" y "Paraguay" y que habría ido a Carmelo por vía Florida-Durazno-Soriano.

Conviene recordar que la vigilancia de las Cañoneras paraguayas no fué efectuada exclusivamente por unidades navales del Uruguay lo que hace más inverosímil el transporte hasta a bordo de aquellas, de tan abundantes materiales bélicos. Y consta también a la representación diplomática paraguaya que fueron detenidas por nuestras autoridades, embarcaciones que quisieron dirigirse desde nuestra costa hacia las ya mencionadas Cañoneras.

Se cita igualmente la entrega de dos explosores de minas. Tal hecho tampoco es verídico por cuanto sólo uno posee el Uruguay y él se encuentra en su lugar habitual: la Escuela Naval (ficha inventario E|N S.o 48 (armamento). Es de marca "Siemens". 1'2 amperes.

En el numeral cuarto "in fine" de la nota de la Legación del Paraguay se dice que el material retirado de los arsenales de la Marina tiene un valor aproximado a los doscientos cuarenta mil pesos. Tampoco tal hecho es verídico por cuanto esa cantidad de dinero no ha sido invertida por el Estado uruguayo para dotar de armas a su propio Arsenal lo que es fácilmente comprobable con el examen de la documentación del material adquirido por nuestro Gobierno en los Estados Unidos de América. Ello demuestra indubitablemente que no se ha destinado ni un peso de nuestra moneda al Arsenal de Marina.

Respecto a las inculpaciones que se hacen al Ejército Nacional en la precitada nota-protesta elevada por Vuestra Señoría, el Ministerio de Defensa Nacional ha manifestado a esta Secretaría de Estado que resulta sorprendente que una nota en que se señalan días, horas y hasta minutos para las visitas; credenciales cívicas, domicilios particulares y otra serie de precisiones de impresionante prolijidad, haga aparecer la existencia de una unidad del Ejército y del Arma de Artillería, el **Regimiento N.o 3**, que no se localiza en ningun punto del territorio y que sin embargo aparece con tales disponibilidades de material que le permiten entregar seis cajones de granadas para cañones de 75 m.m.

La organización del Arma de Artillería en nuestro país no previó la creación de Regimiento, ni de Grupo de Artillería N.o 3; por esa circunstancia no se estableció el tipo de armamento con que habría de ser dotado y no se puede explicar la entrega de las granadas para los 75 m|m.

No tiene tampoco el Ministerio de Defensa Nacional explicación que ofrecer para la visita que a las 13 horas 15 minutos del día 14 de agosto se dice hecha al domicilio del señor Coronel Francese por el señor Mayor (S. R.) de Paraguay, Alejandro Sienra, puesto que no tiene establecido control alguno al respecto y debe apoyarse solamente en la honrada palabra de aquel Jefe quien manifiesta que a tal hora de aquel día se hallaba en su despacho del Servicio de Material y Armamento.

De los informes oficiales y las investigaciones dispuestas surge que no dió el señor Coronel Francese órdenes de entrega de 600 espoletas ni el Sub-Director, Tte. Cnel. Alberto Aguirre, a quien por lo demás no corresponden funcionalmente las entregas de material, la haya efectuado. Obran en poder del Ministerio de Defensa Nacional los documentos correspondientes y los inventarios del material que se guarda en los Arsenales.

Con referencia a la propaganda radial de naturaleza política realizada desde estaciones de Montevideo por ciudadanos paraguayos partidarios de la revolución en su país, ya la propia representación diplomática reclamante demuestra estar enterada que dicha Secretaría de Estado hizo saber que "en las trasmisiones radiadas con referencia a los países extranjeros no deben proferirse injurias contra aquellos Gobiernos que mantienen con el nuestro relaciones amistosas".

Dice también la ya citada representación diplomática que existen "instrucciones precisas del Ministerio de Defensa Nacional del Uruguay" que son las ya transcriptas a lo que se agregó que ello no significaba una prohibición de esas trasmisiones y de ningún modo una perturbación a la libre y culta emisión del pensamiento. Sabe pues la representación del Paraguay cual fué la conducta de ese Ministerio y sabe que no pudo ser otra, por cuanto no existe en nuestro país censura previa y el Ministerio de Defensa Nacional cumple mandato expreso de la ley al proceder como lo hace. Ignora, en cambio, el precitado Ministerio cual es la ley que rige en el Paraguay las trasmisiones radiales pero sí presume que hallándose ese país en estado de conmoción interior las radios de Asunción sólo han podido trasmitir con autorización del Gobierno paraguayo y debe reconocer Vuestra Señoría que las radios de Asunción dedicaron durante largo tiempo —en audiciones que se conservan impresas en discos a su disposición— incalificables epítetos al desaparecido Presidente de la República don Tomás Berreta.

El Gobierno del Paraguay que por intermedio de Vuestra Señoría invoca la doctrina más recibida en Derecho Internacional sobre Deberes y Derechos de los Estados en caso de Luchas Civiles —que mi país ha respetado y respetará estrictamente en toda y cualquier emergencia— parece haber olvidado que, a través de su nota, da la impresión de tener constituído en el seno de nuestra propia soberanía un servicio de inteligencia o espionaje, con violación flagrante del Derecho de Gentes.

Tal trascendente hecho, que, a justo título llamó la atención del Senado de la República, no ha tenido existencia efectiva ni habría sido permitido por nuestras autoridades, lo que lleva a pensar que las informaciones inexactas fueron recibidas por su Gobierno de elementos que buscaban minar los fraternales y tradicioanles sentimientos que unen a la nación paraguaya con nuestra República.

Sólo así es dado pensar que pueda haberse mencionado la intervención en hechos sancionados por nuestra propia Ley Penal, de personas de dignísima condición moral y alta jerarquía funcional, tales como el Teniente Coronel Juan B. Vertiz, el Jefe de la Casa Militar de la Presidencia de la República, Teniente Coronal Armando Lerma y el Senador Nacional, doctor Luis Alberto Brause.

Con respecto a este distinguido legislador, si no bastara el categórico desmentido formulado en la sesión que el Senado de la República celebró el 1.o de setiembre de 1947, debería recordarse que los hechos en los que —absolutamente sin razón se intenta complicarlo— se habrían producido en momentos en que el denunciado se hallaba bajo el peso del intenso dolor causado por la desaparición de su ilustre padre político, el decedido ex Presidente de la República don Tomás Berreta.

Está seguro mi gobierno haber demostrado en forma precisa e inergiversable la inexactitud de los hechos que dieron lugar a la protesta de que instruye la ya mencionada nota de Vuestra Señoría y, al poner en conocimiento de vuestro gobierno el contenido de la presente, debo afirmar solemnemente, que nunca ha de señalarse al Uruguay el camino del derecho ni recordarle el cumplimiento de sus compromisos internacionales porque es timbre de honor de nuestra estirpe ser fieles a esas directivas consubstanciales con nuestra soberanía, nuestra democracia y nuestra libertad.

Reitero a Vuestra Señoría, las seguridades de mi distinguida consideración.

Firmado: Tomás J. de la Fuente.

A su Señoría:

El doctor don Pacífico Montero de Vargas, Encargo de Negocios ad-interim del Paraguay.

HOMENAJE DE LA REPUBLICA A LA NACION ARGENTINA

El Gobierno de la República acaba de decidir, en Consejo de Ministros, la realización de un homenaje de señalado relieve a la Nación argentina, disponiendo la colocación de una placa recordatoria, el día 25 de mayo en curso, al pie del Monumento al General José de San Martín, erigido en Mendoza. Viene en tal forma el Poder Ejecutivo a recoger el deseo —que comparte íntimamente— expresado por el Senado de la República, en sesión celebrada en los últimos días del pasado mes, proponiendo la realización de este homenaje. El decreto del Poder Ejecutivo que así lo resuelve, dictado con fecha 6 de este mes, declara que en tal oportunidad, y como acto de veneración a la memoria del insigne Libertador e ilustre figura del Ejército argentino, deben ser portadores de la ofrenda Oficiales de nuestras fuerzas armadas; y encomienda esta misión al señor Ministro de Defensa Nacional General de División Pedro A. Munar, y a un distinguido grupo de militares compatriotas.

LA INTERPELACION A LOS MINISTROS DE RELACIONES EXTERIORES Y DE DEFENSA NACIONAL

La anunciada interpelación a los Ministros de Relaciones Exteriores y de Defensa Nacional tuvo lugar en el transcurso de cuatro dilatadas sesiones parlamentarias, celebradas durante los días 21, 22, 23 y 24 de julio. Las sesiones, que comenzaron sin excepción en las primeras horas de la tarde, se extendieron todas ellas hasta horas avanzadas de la madrugada del día siguiente, dando lugar a que las distintas parcialidades políticas con representación en la Cámara de Diputados, expusieran sus puntos de vista sobre los temas concretos de la interpelación y los problemas conexos a ellos dentro del campo más vasto de la política internacional general. En primer término, hizo uso de la palabra el señor Representante Rodney Arismendi (del Partido Comunista) firmante de la moción aprobada por la Cámara, que dió oportunidad a la interpelación; y seguidamente los Ministros de Relaciones

Exteriores y de Defensa Nacional pronunciaron sendos discursos. Hicieron luego uso de la palabra, los siguientes Representantes: señor Rodney Arismendi, señor Felipe Amorím Sánchez (del Partido Nacional), señor Venancio Flores (de la Unión Cívica del Uruguay), señor Hugo L. Ricaldoni (del Partido Colorado "Para Servir al País"), doctor Efraín González Conzi (del Partido Colorado Batllismo), doctor José Pedro Cardozo (del Partido Socialista), señor Héctor Rodríguez (del Partido Comunista), señor Alfredo Dupetit Ibarra (del Partido Colorado "Libertad y Justicia"), doctor Salvador Ferrer Serra (del Partido Nacional), doctor Antonio Gustavo Fusco (del Partido Colorado Batllismo), señor Miguel Vieyte (del Partido Colorado "Libertad y Justicia"), doctor Francisco A. Gilmet (del Partido Nacional), señor Adolfo Tejera (del Partido Nacional Independiente), señor Antonio Rubio (del Partido Colorado Batllismo), y señor Carlos Mora Otero (del Partido Colorado "Por la Patria"). Durante el curso de las exposiciones hechas por los nombrados Diputados, tuvieron lugar diálogados, controversias y puntualizaciones, en las que intervinieron, asimismo, los señores Ministros y el señor Subsecretario de Defensa Nacional, Contralmirante Rivera Travieso, presente en Sala. Finalmente, fueron presentadas las mociones de práctica para el cierre de la interpelación, quedando en primer término desestimada la formulada por la bancada comunista, que sólo obtuvo cinco votos en setenta y siete. Luego de consideradas otras mociones, quedó finalmente aprobada, por cuarenta y cinco votos en setenta y siete, la siguiente: "La Cámara, oídas las explicaciones de los señores Ministros de Relaciones Exteriores y de Defensa Nacional, pasa a la orden del día". A continuación, se ofrece el texto del discurso pronunciado por el señor Ministro de Relaciones Exteriores: "Señor Presidente: La presente interpelación, votada oportunamente por esta Cámara de Representantes, me ofrece la oportunidad de establecer contacto directo con esta rama del Poder Legislativo de la República, lo cual me complace y me honra sobremanera, ya que si bien integré el Senado durante un anterior período parlamentario, no había tenido hasta ahora ocasión de colaborar personalmente con la Cámara, como voy a hacerlo en este momento. Debo aprovechar la presente circunstancia para reiterar el firme propósito del Poder Ejecutivo de llevar adelante su gestión de Gobierno, en la más amplia y leal cooperación con los otros Poderes del Estado; y en lo que me es particular, de fijar las líneas fundamentales de nuestra política exterior teniendo en cuenta la opinión pública y el sentir de las distintas bancadas que componen el Parlamento; y sin que esto signifique, —en manera alguna— que se pretenda eludir, desplazándola, la responsabilidad que constitucional y moralmente incumbe a los órganos del Poder Ejecutivo, en razón de la facultad de decisión que les compete y de la que no abdican. Es mi deseo mantener un constante intercambio de ideas con el Parlamento, ya sea ante las Cámaras, o en el seno de las Comisiones, que dé un resultado útil, que permita perfeccionar la gestión internacional del Gobierno de modo que llegue a ser una expresión auténtica de la voluntad nacional.

Entrando ahora a los temas que han dado base a la interpelación, destacaremos los dos puntos que ella abarca: 1.o La actuación de nuestros delegados en la Junta Interamericana de Defensa y 2.o El llamado Plan Truman.

1.o Actuación de nuestros delegados en la Junta Interamericana de Defensa. Para comprender cabalmente esa actuación, se hace necesario destacar, en primer término, al través del estatuto que rige a ese organismo, su naturaleza y la índole de sus trabajos. Todavía es preciso, como paso previo y necesario, referir sumariamente la historia de la formación y desarrollo hasta el presente, del concepto de la seguridad en el Continente Americano. Sobre este tema, podría extenderme en consideraciones propias, señalando sus fundamentos y antecedentes históricos y políticos; pero paréceme más interesante y conveniente, —en esta oportunidad— dar a conocer el pensamiento de la misma Junta Interamericana de Defensa, expresado en un informe de fecha noviembre 29 de 1944. Tratándose de un documento algo extenso, leeré sus párrafos fundamentales, quedando a disposición de la Mesa el documento íntegro. Débese destacar que el referido informe fué producido cuando aun las Naciones Unidas estaban en lucha contra los países que componían el llamado eje tripartito.

"Informe del Comité de Problemas Militares de la Postguerra (noviembre 29 de 1944). Fundamento de la Seguridad. En la conducción de la actual guerra ha habido una íntima colaboración entre las naciones del Hemisferio Occidental, la cual se ha manifestado de muchas maneras, comprendiendo acción militar directa, el intercambio de materias primas críticas y estratégicas, la utilización recíproca de bases y otras instalaciones militares, el tránsito de aviones militares, etc. En virtud de ese esfuerzo bélico aunado, el Hemisferio Occidental es hoy día más fuerte que lo que jamás ha sido en su historia. Es indispensable conservar esta íntima colaboración después de la guerra, pues si bien es cierto que ninguna de nuestras naciones se basta a sí misma para la conducción de un potencial bélico de tal magnitud, que si colaboramos eficazmente podremos hacer frente con plena fé a cualquier amenaza futura a la seguridad del Hemisferio. La seguridad depende de la potencia, y la clave de la potencia es la solidaridad y he ahí el motivo por el cual, dentro del sistema de seguridad mundial que se formulara para el futuro, estas veintiuna naciones de América deberán mantenerse fuertes y deberán mantenerse unidas.

Objetivos. La seguridad del Hemisferio Occidental tiene dos finalidades principales, a saber: primero, paz en el Hemisferio; y, segundo, protección contra agresiones extracontinentales. A) Paz en el Hemisferio. Las Repúblicas del Continente han declarado que cualquier disputa que se suscite entre dos o más de ellas, se arreglará mediante la conciliación, el arbitraje y otro medio pacífico". (El Sistema Interamericano, preparado bajo la dirección del Comité Ejecutivo sobre Problemas de Post-Guerra del Consejo Directivo, de la Unión Panamericana, 1943, párrafo 6), "...en ningún caso recurrirán a la intervención, sea diplomática o armada". (Ob. cit. párrafo 8). El mecanismo para la aplicación de estos principios ha sido establecido por una serie de tratados, protocolos y convenciones y, en particular, la Convención sobre Mantenimiento, Afianzamiento y Restablecimiento de la Paz, firmada en Buenos Aires en 1936. La aplicación de estos instrumentos, junto con el influjo unificador de la Unión Panamericana, de las Conferencias Internacionales Americanas, de las reuniones de los Ministros de Relaciones Exteriores, y de otros muchos organismos y congresos técnicos interamericanos debería servir de mucho para asegurar el mantenimiento de la paz en el Hemisferio.

Además de esto, la solución de casi todas las cuestiones de fronteras, el hecho de que las naciones de América participan de origen, intereses y perspectivas comunes, y el manifiesto deseo de los pueblos de estas naciones de que haya paz y orden internacional, deberían fortalecer aún más la expectativa de que estas naciones progresen hacia la paz y la prosperidad. Ante el problema de defensa del Hemisferio debe llegarse a la conclusión de que todo él debe constituir una fuerza única, que deben considerarse todos los medios para que esa defensa pueda ser efectiva y que debe mantenerse, como cosa fundamental, la paz interna en el Hemisferio.

b) Protección contra agresiones extracontinentales. En los albores de su historia las Repúblicas Americanas emplearon sus fuerzas armadas, no solamente para obtener su propia independencia, sino también para ayudar a sus naciones hermanas a obtener la suya. Con el transcurso del tiempo, esta política de ayuda militar para obtener la independencia, se transformó en una política de ayuda militar para mantener la independencia. En consecuencia, desde los primeros tiempos de su vida autónoma, las Repúblicas Americanas se han auxiliado recíprocamente para rechazar las potencias extracontinentales que atentaron contra su integridad territorial o política. El 2 de diciembre de 1823 declaró el Presidente de los Estados Unidos: "...que los continentes americanos, por la condición de libertad e independencia que han asumido y han mantenido, no habrán de considerarse de aquí en adelante como susceptibles de colonización futura por ninguna potencia europea..."

Ya durante la Conferencia de 1826, que convocara Simón Bolívar en Panamá, se discutió la cuestión de levantar ejércitos para la defensa común, y Centroamérica, Colombia, México y Perú firmaron una Convención sobre contingentes. En la invitación a esta conferencia, expedida por Bolívar el 7 de diciembre de 1824 escribió El Libertador: "Después de quince años de sacrificios consagrados a la libertad de América por obtener el sistema de garantías que, en paz y guerra, sea el escudo de nuestro nuevo destino es tiempo ya de que los intereses y las relaciones que unen entre sí a las Repúblicas Americanas, antes colonias españolas, tengan una base fundamental que eternice, si es posible, la duración de estos Gobiernos". En 1845-47, las actuaciones conjuntas de la diplomacia sudamericana y la amenaza del Perú de suspender todo el comercio con España lograron poner fin al plan de Juan José Flores, dictador derrocado del Ecuador, para la conquista de la costa occidental de Sudamérica, por una expedición realizada con apoyo económico de la Reina María Cristina, de España, quien abrigaba la esperanza de establecer una serie de monarquías para sus hijos. En 1864, las fuerzas españolas se apoderaron de la Isla Chincha del Perú. Ante esta actitud de agresión de un país extracontinental, se unieron, por solidaridad al Perú, las Repúblicas de Bolivia, Chile y Ecuador.

En 1902 se produjo un estado de beligerancia entre Venezuela y tres potencias europeas, cuando la Gran Bretaña,

Italia y Alemania bloquearon a dicho país, para imponer el pago de ciertas reclamaciones. Después de la intervención diplomática por parte de los Estados Unidos, las tres potencias acordaron someter la disputa al arbitraje. Durante esta crisis, el doctor Luis M. Drago, Ministro de Relaciones Exteriores de la República Argentina, formuló la doctrina conocida hoy por su nombre, de que ninguna potencia europea puede obligar a una república americana, por medio de la fuerza armada, al pago de las deudas públicas, ni mucho menos ocupar el territorio por igual motivo de ninguna nación americana. En el transcurso de los años esa actuación solidaria asumió gradualmente el carácter de procedimiento habitual, hasta que se llegó a un acuerdo multilateral específico, el cual está consignado en las últimas declaraciones de las Repúblicas Americanas, transcriptas en el párrafo que sigue.

Acuerdos políticos

a) Convención de la Paz de Buenos Aires (diciembre de 1936).

Artículo 1.o En caso de verse amenazada la paz de las Repúblicas Americanas, y con el objeto de coordinar los esfuerzos para prevenir dicha guerra, cualquiera de los Gobiernos de las Repúblicas Americanas signatarias del Tratado de París de 1928 o del Tratado de No Agresión y de Conciliación de 1933, o de ambos, miembros o no de otras instituciones de paz, consultará con los demás Gobiernos de las Repúblicas Americanas y éstos, en tal caso, se consultarán entre sí para los efectos de procurar y adoptar fórmulas de cooperación pacifista.

Art. 2.o En caso de producirse una guerra o un estado virtual de guerra entre países americanos, los Gobiernos de las Repúblicas Americanas representadas en esta Conferencia efectuarán, sin retardo, las consultas mutuas necesarias, a fin de cambiar ideas y de buscar, dentro de las obligaciones emanadas y de los Pactos ya citados y de las normas de la moral internacional, un procedimiento de colaboración pacifista; y, en caso de una guerra internacional fuera de América, que amenazare la paz de las Repúblicas Americanas, también procederán las consultas mencionadas para determinar la oportunidad y la medida en que los países signatarios, que así lo deseen, podrán eventualmente cooperar a una acción tendiente al mantenimiento de la paz continental.

b) Declaración de Solidaridad Interamericana (diciembre 1936). 2.o Que todo acto susceptible de perturbar la paz de América las afecta a todas y cada una de ellas y, justifica la iniciación de los procedimientos de consulta previstos en la Convención para el mantenimiento, afianzamiento y restablecimiento de la paz subscripta en esta Conferencia (Conferencia de Paz, Buenos Aires).

c) Declaración de Lima (diciembre de 1938).

3.o Y que para el caso de que la paz, la seguridad o integridad territorial de [illegible] de las Repúblicas Americanas se vea así amenazada por actos de cualquier naturaleza que puedan menoscabarlas, proclaman su interés común y su determinción de hacer efectiva su solidaridad, coordinando sus respectivas voluntades soberanas mediante el procedimiento de consulta que establecen los convenios vigentes y las declaraciones de las Conferencias Interamericanas, usando los medios que en cada caso aconsejen las circunstancias.

d) Declaración de La Habana (julio 1940). Que todo atentado de un Estado no americano contra la integridad o la inviolabilidad del territorio, contra la soberanía o independencia política de un Estado americano, será considerado como un acto de agresión contra los Estados que firman esta Declaración. Los Estados signatarios, entre todos ellos o entre dos o más de ellos, según las circunstancias, procederán a negociar los acuerdos complementarios necesarios para organizar la cooperación defensiva y la asistencia que se prestarán en la eventualidad de agresiones a que se refiere esta Declaración.

e) Reunión de Río de Janeiro (enero 1942). Las Repúblicas Americanas se reafirman en su declaración de considerar todo acto de agresión de un Estado extracontinental contra una de ellas como acto de agresión contra todas, por constituir una amenaza inmediata a la libertad e independencia de América. Las Repúblicas Americanas reafirman su completa solidaridad y su determinación de cooperar todas juntas para su protección recíproca hasta que los efectos de la presente agresión al Continente hayan desaparecido.

f) Declaración de las Naciones Unidas (enero 1942). 1) Cada Gobierno se compromete a emplear todos sus recursos militares o económicos, contra aquellos miembros del Pacto Tripartito y sus adherentes con quienes tal Gobierno se halla en guerra. Conclusión. De estos hechos puede deducirse que las Repúblicas Americanas han venido desarrollando su cooperación militar por más de un siglo, culminando en la Resolución XXXIX tomada por los Ministros de Relaciones Exteriores de las Repúblicas Americanas, en Río de Janeiro, que creara la Junta Interamericana de Defensa en los siguientes términos: "La Tercera Reunión de Consulta de los Ministros de Relaciones Exteriores de las Repúblicas Americanas.

Recomienda: la reunión inmediata, en Wáshington, de una Comisión compuesta de técnicos militares o navales nombrados por cada uno de los Gobiernos para estudiar y sugerir a éstos las medidas necesarias a la defensa del Continente.

Esta acción cooperativa constituye el fundamento de un sistema continental, el cual debe conservarse y fortalecerse con el fin de que, afianzada su propia seguridad, pueda el hemisferio occidental dedicar su influencia a que se establezca y mantenga la paz en otras regiones del mundo.

Hasta aquí el referido Documento; por mi parte podría agregar que la idea de la seguridad y asistencia recíproca americana ha sido expuesta en múltiples oportunidades por eminentes hombres públicos uruguayos, debiéndose recordar al respecto la resolución gubernamental de 1917, durante la Presidencia del doctor Baltasar Brum, en ocasión de la Primera Gran Guerra Mundial.

La Junta Interamericana de Defensa se constituyó de acuerdo con la resolución antes transcripta, el 30 de mayo de 1942 y adoptó el 16 de abril del mismo año su reglamento, de cuyos artículos sobre Constitución y Finalidades daré lectura: "Artículo 2.o La finalidad de la Junta consiste en estudiar y sugerir a los Gobiernos de las Repúblicas Americanas las medidas necesarias para la defensa del Continente.

Art. 4.o La Junta radicará en la ciudad de Wáshington y funcionará en calidad de organismo internacional autónomo dentro de la esfera de acción y propósitos de la Unión de las Repúblicas Americanas y bajo el patronato de la Unión Panamericana".

Con posterioridad, en la Conferencia de México, del 21 de febrero al 8 de marzo de 1945, se robusteció y ratificó aún más ese principio de la solidaridad americana, en el Acta de Chapultepec, cuyo texto íntegro paso a la mesa para que sea incorporado a la versión taquigráfica, dando lectura a sus aspectos fundamentales: "...que la seguridad y solidaridad del continente se afectan lo mismo cuando se produce un acto de agresión contra cualquiera de las naciones americanas por parte de un Estado no americano, como cuando el acto de agresión proviene de un Estado americano contra otro u otros Estados americanos. Declaran: 1.º Que todos los Estados soberanos son jurídicamente iguales entre sí. 2.º Que todo Estado tiene derecho al respeto de su personalidad e independencia por parte de los demás miembros de la comunidad internacional. 3.º Que todo atentado de un Estado contra la integridad o la inviolabilidad del territorio, o contra la soberanía o independencia política de un Estado americano, será, de acuerdo con la parte III de esta Acta, considerando como un acto de agresión contra los demás Estados que la firman. En todo caso, se considerará como un acto de agresión de invasión, por fuerzas armadas de un Estado, al territorio de otro, traspasando las fronteras establecidas por tratados y demarcadas de conformidad con ello.

4.º Que en el caso de que se ejecuten actos de agresión o de que haya razones para creer que se prepara una agresión por parte de un Estado cualquiera contra la integridad o la inviolabilidad del territorio, o contra la soberanía o la independencia política de un Estado americano, los Estados signatarios de la presente acta se consultarán entre sí para concertar las medidas que convenga tomar.

5.º Que durante la guerra y hasta tanto se celebre el tratado que se recomienda en la Parte II de esta Acta, los signatarios de ella reconocen que tales amenazas y actos de agresión, definidos en los párrafos tercero y cuarto constituyen un obstáculo al esfuerzo bélico de las Naciones Unidas y exigen que se adopten, dentro del alcance de sus poderes constitucionales generales y de guerra, los procedimientos que se estimen necesarios, a saber: el retiro de los Jefes de Misión; la ruptura de las relaciones diplomáticas; la ruptura de las relaciones consulares; la ruptura de las relaciones postales, telegráficas, telefónicas y radiotelefónicas; la interrupción de las relaciones económicas, comerciales y financieras; el empleo de las fuerzas militares para evitar o repeler la agresión.

6.º Que los principios y procedimientos contenidos en esta Declaración entrarán en vigor inmediatamente, por cuanto cualquier acto de agresión o amenaza de agresión durante el presente estado de guerra se opone al esfuerzo bélico de las Naciones Unidas para obtener la victoria; y que en el futuro y con el objeto de que los principios y procedimientos aquí estipulados se acomoden a las normas constitucionales de cada República, los Gobiernos respectivos tomarán las medidas necesarias para perfeccionar este instrumento con el fin de qeu esté en vigor en todo tiempo.

La Conferencia Interamericana sobre Problemas de la Guerra y la Paz, Recomienda: Que con el fin de hacer frente a las amenazas o actos de agresión que después del establecimiento de la paz se presenten contra cualquiera de las Repúblicas americanas, los Gobiernos de estas Repúblicas deberán considerar de acuerdo con sus procedimientos constitucionales la celebración de un tratado que estipule las medidas encaminadas a conjurar tales amenazas o actos por medio del empleo, por todos o algunos de los signatarios de dicho tratado, de una o más de las siguientes medidas: el retiro de los Jefes de Misión Diplomática; la ruptura de las relaciones diplomáticas; la ruptura de las relaciones consulares; la ruptura de las relaciones postales, telegráficas, telefónicas y radiotelefónicas; la interrupción de las relaciones económicas, comerciales y financieras; el empleo de las fuerzas militares para evitar o repeler la agresión.

La Declaración y la Recomendación anteriores establecen un acuerdo regional para tratar asuntos concernientes al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales susceptibles de acción regional en este Hemisferio.

Tal acuerdo y los actos y procedimientos pertinentes deberán ser compatibles con los principios y propósitos de la organización general internacional, cuando ella se establezca. El presente acuerdo se conocerá con el nombre de Acta de Chapultepec"...

En la misma Conferencia de México, se adoptó la resolución IV, relativa a la constitución de un organismo militar permanente, cuyo texto también es necesario leer: "La Conferencia Interamericana sobre problemas de la Guerra y de la Paz".

Considerando: que las Repúblicas Americanas constituyen una entidad especial por sus condiciones geográficas, por la similitud de sus instituciones y por los compromisos internacionales contraídos en distintas Conferencias Interamericanas.

Que las Repúblicas del Continente se han declarado solidarias, hasta el punto de que cualquier amenaza o ataque a una de ellas constituye un ataque o amenaza para todas.

Que es indispensable la existencia de un organismo militar permanente, que estudie y resuelva los problemas que afecten al Hemisferio Occidental.

Que la Junta de Defensa Interamericana ha aprobado ser un valioso organismo para el intercambio de puntos de vista, el estudio de los problemas y la formulación de recomendaciones referentes a la defensa del Hemisferio y para fomentar una estrecha colaboración entre las fuerzas militares, navales y aéreas de las Repúblicas Americanas.

Recomienda: 1.º Que los Gobiernos consideren la constitución, a la mayor brevedad posible, de un organismo permanente formado por representantes de cada uno de los Estados Mayores de las Repúblicas americanas, con el fin de proponer a dichos Gobiernos las medidas tendientes a la mejor colaboración militar entre todos los Gobiernos y a la defensa del Hemisferio Occidental.

2.o Que la Junta Interamericana de Defensa continúe como órgano de la defensa interamericana hasta que se establezca el organismo permanente previsto en esta Recomendación".

Bien, señor Presidente: De todos estos antecedentes resulta claramente que la Junta Interamericana de Defensa tiene por finalidad: estudiar y sugerir a los Gobiernos de las Repúblicas Americanas, las medidas necesarias para la defensa del Continente (Art. 2.o del Reglamento que he leído hace un momento) y está constituída por delegados técnicos (no políticos) militares, navales o aeronáuticos. (Art. 3) funcionando como organismo internacional autónomo (no dependiente, en consecuencia, de los Gobiernos) dentro de la esfera de acción y propósitos de la Unión Panamericana y bajo el patronato de la misma (Art. 4.o).

De modo que la Junta, en realidad, analiza desde un punto de vista exclusivamente técnico y repito, no político, circunstancias de hecho, eventualidades contingencias, procedimientos de acción efectiva en relación con ellas, y sin perder contacto con las necesidades inmediatas o mediatas, del momento o del futuro, etc., para finalmente, concretando sus actividades, someter a los Gobiernos las conclusiones a que haya arribado, en forma de sugestiones. Ahora bien, lo que se desprende de lo dicho es que:

1.o Los delegados de los Gobiernos únicamente expresan en el seno de la Junta Interamericana de Defensa sus opiniones técnicas y, en consecuencia, acreditan y comprometen tan sólo su capacidad en la materia; y

2.o Las conclusiones de la Junta, por su misma naturaleza de simples sugerencias en materia técnica, no obligan a los Gobiernos, quienes tienen plena libertad para aceptar o rechazar esas opiniones técnicas, siendo el modo de llevarlas a la práctica, incorporarlas a su derecho interno de acuerdo con los procedimientos constitucionales en los casos que corresponda.

Señor Presidente: termino aquí mi exposición sobre la primera parte de la interpelación o sea las relaciones con la Junta Interamericana de Defensa. Mi distinguido colega, el señor Ministro de Defensa Naiconal dará a la Cámara los informes que sobre este mismo tema considere conveniente proporcionar.

2.o — Y entro al segundo punto: el Plan Truman

Como es notorio, el 6 de mayo de 1946 el Presidente de los Estados Unidos de América presentó al Congreso de su país, el mensaje con el proyecto de ley sobre cooperación militar interamericana conocido por el nombre de "plan Truman".

En el corriente año volvió a dirigirse al Congreso, con fecha 27 de mayo próximo pasado, reiterando el mismo proyecto de ley, con las modificaciones de poca entidad introducidas por el Comité de Relaciones Exteriores de la Cámara de Representantes. eS trata de un documento ampliamente conocido, difundido por las agencias informativas y publicado en los periódicos de todos los países de América. No obstante, me permitiré pasarlo a la Mesa a objeto de que su texto íntegro sea incorporado a la versión taquigráfica, de manera que esta exposición sea lo más completa posible.

Sin perjuicio de ésto y de lo que más adelante expresaré sobre el mismo, considero conveniente leer algunos párrafos del Mensaje, que ilustran sobre el pensamiento del Proyecto:

"Las Repúblicas Americanas han asumido nuevas responsabilidades, para su mutua defensa y para el mantenimiento de la paz, en el Acta de Chapultepec y la Carta de las Naciones Unidos. La estrecha colaboración de las Repúblicas Americanas estipulada en el Acta de Chapultepec, el proyecto de tratado a ser basado en dicha Acta y otros documentos básicos interamericanos hacen altamente deseable uniformar la organización militar, métodos de entrenamiento y equipo, según ha sido recomendado por la Junta de Defensa Interamericana. No puedo encontrar forma mejor de describir la intención y propósito de este proyecto de ley que repetir mi mensaje al Congreso de 6 de mayo de 1946.

Bajo la ley transmitida adjunta se permitiría al Ejército y la Armada, actuando de común acuerdo con el Departamento de Estado, continuar en el futuro un programa de colaboración con las fuerzas armadas de nuestras Repúblicas hermanas con el fin de facilitar la adopción de técnicas uniformes similares. Se permitirán algunas actividades de entrenamiento adicionales no incluídas en la legislación existente. El Presidente estará también autorizado a transferir equipos militares y navales a los Gobiernos de otros Estados Americanos mediante venta u otros métodos. La colaboración autorizada por el proyecto de ley podría también extenderse al Canadá cuya cooperación con los Estados Unidos en asuntos que afecten su defensa común es de particular importancia.

Una especial responsabilidad de dirigente descansa sobre los Estados Unidos al respecto, a causa de los recursos técnicos económicos y militares preponderantes de este país. Hay un razonable y limitado propósito, por el cual armas y equipos militares pueden legítimamente ponerse a la disposición de los otros estados americanos. Este Gobierno, estoy seguro no aprobará de ninguna manera, ni participará en la distribución de armamentos sin distinciones o sin restricciones, que sólo contribuiría a una inútil y onerosa carrera armamentista. No desea que las operaciones bajo este proyecto de ley eleve inutilmente el nivel cuantitativo de armamentos en las Repúblicas americanas. Con este fin, el proyecto de ley especifica que los montos de material extraordinario sea negociado en cambio de equipos de los Estados Unidos.

Es mi intención que cualquier operación bajo este proyecto de ley, que pueda autorizar el Congreso, esté en todo sentido de acuerdo con los términos y el espíritu de la Carta de las Naciones Unidas. El proyecto de ley ha sido redactado primeramente para permitir a las Naciones Americanas llevar a cabo su obligación de cooperar en el mantenimiento de la paz y seguridad interamericanas, bajo la Carta y el Acta de Chapultepec que se ha propuesto sea suplantado por un Tratado Interamericano permanente".

Bien, señor Presidente: es de toda evidencia que el Plan Truman sobre la defensa hemisférica, es un proyecto de la más alta trascendencia. Y como tal, ha sido debidamente estudiado —en sus aspectos políticos— por los organismos competentes de la Cancillería y por el Ministro que habla. Pero, no teniendo hasta el presente más carácter que una iniciativa del Ejecutivo de los Estados Unidos, sin que hasta ahora el Parlamento de aquel país le haya prestado la aprobación necesaria que lo transforma en ley; y siendo un acto unilateral y privativo del Gobierno de aquel gran país amigo, no parece adecuado ni prudente adelantar opinión

oficial sobre el mismo. Repito, opinión oficial pues, por lo contrario, y dada su trascendencia continental, es de la más alta conveniencia y utilidad que el problema se discuta en el seno de los partidos políticos, en la prensa, en la plaza pública, de manera de contribuir a formar conciencia nacional una vez que el Gobierno deba tomar decisiones al respecto.

De todas maneras y llegada la oportunidad, su aplicación fuera de los Estados Unidos deberá ser, tal como lo establece el mismo proyecto en su Sección 2, materia de negociación libremente consentida por los demás países americanos. Recién entonces, el gobierno de la República deberá pronunciarse y, de acuerdo con nuestras disposiciones constitucionales, será menester la aprobación legislativa para que adquiera fuerza jurídica obligatoria par nuestro país. Fuera, pues, del estudio concienzudo de todos los antecedentes que el problema plantea, por nuestra parte nada debemos adelantar ni menos comprometer; tal nuestro punto de vista.

Señor Presidente: Desearía que la exposición que estoy formulando sea lo más amplia posible, de manera que —aún a riesgo de cansar a la Cámara y pidiéndole excusas por ello —pueda satisfacer plenamente el legítimo derecho del Parlamento y, por su alto intermedio, el del país todo, de conocer cuál es en este momento tan particular, la orientación de la política internacional del Poder Ejecutivo ante la próxima realización de la Conferencia de Río de Janeiro, cuyo temario guarda íntima relación con algunos aspectos de los problemas que motivan mi presencia en sala.

Con ello aspiro a demostrar que nuestra política internacional es definida y clara; podrán haber en El Cabildo —como los hay en todas las Cancillerías— papeles y notas confidenciales, de los cuales no podemos disponer libremente pues pertenecen tanto al que las recibe como al que las envía.

En todo momento exponemos nuestro pensamiento con franqueza y, si es necesario, con energía; pero obramos siempre limpiamente sin intenciones ocultas, en una palabra puedo afirmar que el Uruguay no tiene ni hace diplomacia secreta.

Señores Representantes: estamos —como ya he dicho— frente a un acontecimiento importante en el orden internacional: La Conferencia de Río de Janeiro. Paréceme, pues, oportuno señalar las directivas que en esa reunión sostendremos.

En mi carácter de Delegado Plenipotenciario del Gobierno de la época, manifesté en una de mis intervenciones en la Conferencia Interamericana celebrada en México, a principios de 1945: 'El Uruguay se enorgullece a justo título de ostentar un nítido y recto historial de fe y estricto apego a los medios pacíficos y a las normas jurídicas para la solución de todos los diferendos internacionales; esta es ocasión propicia para afirmar una vez más la invariable adhesión del Gobierno del Uruguay a esos principios cardinales que, a su juicio, están indestructiblemente ligados a los anhelos pacifistas de todos los pueblos libres. Su más cara aspiración consiste en ver a todas las Naciones amantes de la paz y de la libertad, unidas por Pactos de solidaridad internacional libremente subscriptos, que aseguren una era de paz, de progreso y de felicidad a las nuevas generaciones".

Fieles a esas ideas las reiteraremos en Río de Janeiro; defenderemos allí, de manera firme, que por encima de la fuerza está la preeminencia de los principios del derecho y de la ley internacionales. Bregarémos, a la vez, por la garantía eficaz de la independencia e integredidad de todos y cada uno de los países que forman la Unión Panamericana, garantía basada en la seguridad colectiva y en la asistencia recíproca continental.

También será defendido enérgicamente, acatando además el precepto constitucional (Art. 6), el arbitraje amplio e irrestricto, principio de vieja raigambre tradicional e histórica de nuestra política internacional y que desde 1883 fué incorporado en los tratados con Paraguay y, sobre todo, con El Salvador, cuya fórmula merece recordarse siempre como un ejemplo enaltecedor: "La República del Uruguay y la República de El Salvador procurarán celebrar en primera oportunidad con las otras naciones americanas Convenciones análogas a la presente, para que la solución de todo conflicto entre ellas, por medio del arbitraje sea definitivamente acordada".

Entre la época en que se realizó la Conferencia de México, en la que se subscribió el Acta de Chapultepec, y el momento actual en el que consideramos la próxima Conferencia de Río de Janeiro, surgió a la vida internacional la Carta de San Francisco, creando la Organización de las Naciones Unidas, pacto de enorme trascendencia y de influencia directa en los problemas internacionales y, especialmente, en los problemas relacionados con la policía de la paz, la Organización de la Corte de Justicia Internacional y las cuestiones regionales. Sobre este último aspecto, la Carta de San Francisco, al establecer un sistema normativo de dimensión mundial, delimitó estrictamente la competencia de los sistemas regionales y se planteó, entonces, el problema de determinar la esfera de libre contratación que les quedaba a las naciones americanas para dar forma definitiva y permanente a las estipulaciones del Acta de Chapultepec. Tal es el objetivo fundamental de la Conferencia de Río de Janeiro: la necesidad actual de compaginar los preceptos de la Carta de las Naciones Unidas con un pacto que permita a las Repúblicas Americanas desenvolver el sistema regional sin que, en ningún caso, se encuentren sus estipulaciones en contradicción con la Carta de San Francisco. De ahí, señor Presidente, que carezcan de base las reservas que se han señalado respecto a que el Pacto a estructurarse en Río de Janeiro nos vincule a la política mundial de un país determinado y pueda envolvernos, por esa vía, en cuestiones extracontinentales. Al efecto, debe tenerse presente, ante todo, el ámbito estrictamente regional que corresponde a dicha Conferencia, según resulta del examen de la Carta de San Francisco. La región, dentro de ella, es una Agencia de competencia local para el cumplimiento de los fines y propósitos de las Naciones Unidas, subordinadas al Consejo de Seguridad (Capítulo VIII de la Carta) y no tiene actividad extrarregional como grupo de Estados de unidad geográfica, sin perjuicio de que sus miembros, individual o colectivamente, deban tenerla cuando lo imponga el propio Consejo de Seguridad, de acuerdo con otras disposiciones de la Carta (Capítulo VII). Lo que quiere decir que el Pacto Regional a concertarse en Río de Janeiro no podría jamás ser determinante de inmixtión en conflictos extra-regionales, ya que en todo caso, tal inmixtión provendría de las preexistentes disposiciones especiales de la Carta de las Naciones Unidas, que son ley de la Nación.

Resumiendo, la Cancillería sostendrá en Río estos altos postulados:

1.o La proscripción de la violencia, en todas sus formas.

2.o La ineludible solución pacífica de todos los conflictos internacionales, cualquiera sea el carácter y la época de éstos.

3.o La garantía colectiva e individual de la integridad territorial y de la independencia política de todos los países americanos.

4.o La solidaridad integral.

Esta síntesis busca transformar la aspiración tradicional de la garantía de la independencia en un derecho, descartando todo carácter de dádiva; y, al generalizar esta garantía, —extendiéndola a un pacto amplio sin vincularla a ningún país caracterizado— a la vez que la impersonaliza y la torna recíproca, le quita todo matiz de sujeción a determinado o determinados Estados. Esa garantía mutua, por otra parte, supone la necesidad de rodearla de un "mínimum" de eficacia práctica y, a tal fin, se articula con la abolición de la violencia y con la necesaria solución pacífica de los conflictos, lográndose así el encauzamiento de la fuerza por la norma jurídica, para quedar entonces convertida en garantía coactiva del derecho y en prenda de paz, que es la aspiración suprema en la evolución del derecho itnernacional.

Constituye una legítima aspiración y de la mayor importancia para nuestro país, que se reafirme en Río de Janeiro la solidaridad integral de los Estados americanos, pues si bien contamos con la garantía de las Naciones Unidas consagrada en la Carta de San Francisco, tal garantía para nuestra independencia política e integridad territorial adquirirá toda su eficacia práctica si es precisada y reglamentada en el pacto regional, robusteciendo su carácter de derecho recíproco y sin que pueda decirse que es un favor que se solicita o una tutela que, por vejatoria, no podríamos admitir. La única manera digna y compatible con nuestro honor y soberanía nacionales y con nuestra independencia política, es tratar con todos y cada uno de los demás países en un mismo pié —como pares— al amparo del principio democrático de la igualdad jurídica de los Estados. Y si precisamente, el honor y la soberanía nacionales nos prohiben aceptar favores o admitir tutelas, esos mismos e indelegables imperativos de toda nación libre e independiente, —así como la salvaguardia de la integridad territorial y aún principios elementales de la ética política —nos obligan, todos ellos, y en el más amplio y acabado ejercicio de la soberanía, a asumir los deberes correlativos, aceptando de buena fé y cumpliendo honorablemente las obligaciones que pudieran emanar de los pactos libremente concertados por la República.

Repito, señor Presidente, pactos libremente concertados por la República y que, para ser válidos, tendrán en su oportunidad que ser ratificados de acuerdo a los preceptos constitucionales, por las Cámaras. Respetuoso el Poder Ejecutivo de esos preceptos y de los fueros legislativos, la palabra definitiva corresponderá pues, al Parlamento. Cons-

tituímos, señor Presidente, un pueblo eminentemente pacifista; pacifista por convicción y por conveniencia; repudiamos con todas las fuerzas de nuestro espíritu y de nuestra mente la guerra en todas sus formas; de la misma manera, resistimos las nefastas carreras armamentistas, cuyos costos fabulosos agobian y arruinan a los pueblos, carreras armamentistas que desembocan fatalmente en la guerra; y lamentamos que la humanidad no haya superado una etapa en la cual, todavía, un mundo lleno de prevenciones y rivalidades obligue a los pueblos —inclusive al nuestro— a sobrellevar tales sacrificios.

Nuestro modesto aporte a una mejor convivencia internacional debe consistir y consiste, en proponer y pugnar por soluciones jurídicas y pacíficas para los diferendos que se susciten entre los pueblos. Al mismo tiempo, defendemos celosamente la soberanía nacional; en tal sentido, el Poder Ejecutivo se enorgullece de cumplir integralmente esa misión primordial de sus obligaciones gubernativas; defensa celosa de la soberanía nacional, señor Representantes, que está lejos de la arcaica noción imbuída del feudalismo anacrónico de la ciudad amurallada o de un aislacionismo hostil a las solicitaciones de la interdependencia entre los pueblos de la época que vivimos; celosa defensa de la soberanía nacional, respetuosa y respetada de todas y cada una de las demás soberanías nacionales, que no obsta, ni es incompatible, sino que, por el contrario, se complementa y conjuga armoniosamente con el concepto humano de la solidaridad entre los pueblos amantes de la Paz y de la justicia.

Solidaridad —podríamos decir, de primer grado, por razones históricas y determinismos geográficos— de nuestro Continente, que contribuya a la solidaridad general; de manera que el mundo pueda llegar a ser único e indivisible; solidaridad que amalgame en un mismo haz a todos los pueblos del universo que breguen por los ideales supremos del progreso y felicidad del ser humano. Solidaridad política y solidaridad económica que elimine las injusticias y que abata los sufrimientos morales y las miserias materiales; solidaridad, por fin —y para ello iremos a Río de Janeiro— contra las agresiones, contra todas las agresiones, vengan ellas de donde vinieren, de dentro o de fuera de nuestro hemisferio. Solidaridad entre los pueblos de América, que ofrezca a éstos la seguridad de verse libres del temor a la agresión y de la agresión misma; solidaridad y seguridad cuyo logro puede alcanzarse plenamente en un pacto regional del Continente, que en ingún caso estaría dirigido contra nadie; y solidaridad y seguridad para todos los pueblos del mundo bajo la égida del noble instituto de las Naciones Unidas, cuya Carta constitutiva anhelamos se perfeccione a fin de que todos los conflictos internacionales, de cualquier índole o naturaleza que ellos sean, puedan encontrar solución feliz y justa por los medios pacíficos, sustituyendo así la comunidad internacional actual, dominada por un régimen de poder, por un mundo gobernado por el derecho, en el cual la ley sea la norma en la vida de relación entre los pueblos. Estos conceptos básicos, señor Presidente y señores Representantes, son los que inspiran la política internacional del Poder Ejecutivo, el cual, por intermedio del Ministro que se honra en exponerlos en este acto, aspira a que ellos sean compartidos por la opinión pública nacional, cuya democrática representación ejerce legítimamente esta Cámara.

He terminado.

EL TRATADO DE ARBITRAJE CON LA ARGENTINA

Ha tenido lógica resonancia en las esferas internacionales, la entrevista que los Cancilleres de ambas Repúblicas del Plata mantuvieron en Río de Janeiro, en momentos en que se desarrollaba la Conferencia Interamericana para el mantenimiento de la Paz y de la Seguridad del Continente. Desde la Capital del Brasil, el señor Ministro de Relaciones Exteriores del Uruguay don Mateo Marques Castro, informó al señor Presidente de la República, don Luis Batlle Berres, por medio del cable que se transcribe a continuación, acerca de los puntos acordados en materia del arbitraje con la República Argentina.

Texto del telegrama: "Señor Presidente de la Replblica, don Luis Batlle Berres. Montevideo. Complázcome altamente comunicar al señor Presidente que como resultado de las conversaciones que he mantenido con el Canciller doctor Bramuglia hemos acordado la publicación del comunicado conjuntamente que transcribo a continuación: "Los Ministros de Relaciones Exteriores de la República Argentina y de la República Oriental del Uruguay, en ocasión de celebrarse la actual Conferencia Interamericana para el Mantenimiento de la Paz y de la Seguridad del Continente, han tenido oportunidad de confrontar la identidad de sus puntos de vista relativos a la necesaria intensificación y precisión de los instrumentos jurídicos que permitan la dilucidación, por la vía pacífica, de cualquier controversia que pudiera surgir entre las naciones del hemisferio. En ese clima de fraternal entendimiento han considerado que sería altamente beneficiosa la conclusión de un tratado de arbitraje amplio entre los dos países vecinos y amigos, a cuyo fin han indicado —en representación de sus respectivos Gobiernos— las negociaciones pertinentes, que serán proseguidas en Buenos Aires y Montevideo. Animados ambos Cancilleres de hacer más estrechos —si cabe— los vínculos que felizmente unen al Uruguay y la Argentina. Salúdalo muy atentamente. — Mateo Marques Castro, Ministro de Relaciones Exteriores".

EXTRAORDINARIA Y CALIFICADA CONCURRENCIA DE DELEGACIONES EXTRANJERAS A LOS ACTOS DE LA TRASMISION DEL MANDO PRESIDENCIAL EL 1.º DE MARZO DE 1947.

Cuarenta y dos Estados acreditaron representaciones especiales ante el Gobierno de la República para asistir al acto máximo de nuestra vida democrática: la transmisión del mando presidencial. Ceremonia solemne, consagra el acatamiento de la voluntad del pueblo, libremente expresada en las urnas comiciales; y, en el juego regular de nuestras instituciones, la protección y el respeto de los derechos del hombre, y el mantenimiento cabal de sus libertades esenciales. Es así como este episodio normal de nuestra vida política, signo claro de un bien logrado equilibrio social y económico, refleja en lo internacional un prestigio afianzado por el reconocimiento de las naciones, que han concurrido con su presencia en estos actos, a testimoniarlo. Argentina, Chile y Bolivia hicieron presidir sus Delegaciones por sus Ministros de Relaciones Exteriores Asimismo, Argentina, Estados Unidos de América, Gran Pretaña y Paraguay, enviaron naves de guerra hasta el puerto de Montevideo, desfilando dotaciones de las mismas, conjuntamente con las fuerzas armadas uruguayas, en la parada militar cuya iniciación ordenara en primer acto de mando, el nuevo Presidente de la República. Y una escuadrilla de fortalezas volantes de la Unión, llegada especialmente para asociarse a estos festejos, cruzó sobre la Capital, con las formaciones aéreas nacionales, al iniciarse el desfile de honor. Ciertamente, tan señaladas demostraciones de afecto internacional, revelan en forma elocuente que nuestro régimen y nuestro esfuerzo en lo interno, y nuestras actitudes y nuestra prédica en lo exterior, son justamente comprendidos y exaltados, afirmando en el mundo prestigio del Uruguay.

LA VISITA DEL CANCILLER BRASILEÑO

De acuerdo con el anuncio oportunamente efectuado, llegó a nuestra Capital, a bordo del vapor "Cabo de Buena Esperanza", el Exelentísimo señor Ministro de Relaciones del Brasil, doctor Raúl Fernandes, acompañado por su señora esposa, así como por el Introductor de Embajadores del Itamaraty, Ministro Carlos Thompson Flores, la señora de Thompson Flores y la señorita Branca Calvet de Azevedo, en calidad de Secretaria. El ilustre viajero fué recibido en el puerto por el Canciller, señor Mateo Marques Castro, el Embajador del Brasil, el Embajador del Uruguay en Río de Janeiro y funcionarios del Ministerio de Relaciones Exteriores. Luego de rendidos los honores militares correspondientes a su jerarquía, el doctor Fernandes se trasladó acompañado por el señor Marques Castro y los demás miembros de su comitiva, al Parque Hotel, donde se alojó durante su esta da en Montevideo.

En horas de la mañana el Canciller brasileño visitó, en el Cabildo, al Ministro de Relaciones Exteriores, haciendo luego lo propio con el señor Presidente de la República, en la Casa de Gobierno. A las trece horas el señor Presidente de la República don Tomás Berreta, le ofreció un almuerzo íntimo, en su residencia particular. Por la tarde el señor Presidente de la Asamblea General don Luis Batlle Berres, recibió al distinguido huésped en el Palacio Legislativo, ofreciéndole una recepción en el Salón de Fiestas del mismo, asistiendo el señor Presidente de la República, así como Ministros de Estado, miembros del Cuerpo Diplomático, Senadores, Representantes Nacionales y autoridades civiles y militares.

El doctor Fernandes colocó ofrendas florales en los monumentos a Artigas, Barón de Río Branco y Vizconde de Mauá.

A mediodía en la Embajada del Brasil, se sirvió un almuerzo en honor del señor Presidente de la República, con asistencia del Canciller brasileño. De noche en los salones del Club Uruguay, el señor Ministro de Relaciones Exteriores y la señora de Marques Castro ofrecieron una comida en honor del Ministro de Relaciones Exteriores del Brasil y la señora de Fernandes.

En el día de mañana, en el salón de actos de la Universidad de la República, el Rector de la misma, doctor José Pedro Varela, le conferirá el título de doctor "honoris causa", y hará a la vez la presentación del doctor Fernandes, pronunciando éste una Conferencia sobre el tema: "Necesaria evolución de la UN: el sentido de la aplicación de la ley internacional".

La Cámara de Comercio Uruguayo-Brasileña y el Jockey Club preparan otros actos en homenaje del doctor Fernandes, quien permanecerá en nuestra ciudad hasta el próximo 19 de los corrientes, día en que emprenderá viaje a Bella Unión, para seguir a Uruguayana, a efecto de asistir a la entrevista de los señores Presidente del Brasil y de la Argentina, trasladándose luego a Artigas acompañando al General Dutra, quien como ya se ha hecho público, se encontrará con el Presidente de la República el 22 del mes en curso en la ciudad premencionada.

LA INAUGURACION DE LA PLAZA REPUBLICA DE CUBA. FUE DESCUBIERTO EL BUSTO DE JOSE MARTI OFRECIDO POR EL PRESIDENTE GRAU SAN MARTIN.

El día 20 de mayo, por la mañana, tuvo lugar en nuestra capital la inauguración de la Plaza República de Cuba, en la intersección del Boulevard Artigas y la Avenida Agraciada, descubriéndose en dicho acto el busto de José Martí, obsequiado al Uruguay por el Presidente de la República en Cuba, doctor Ramón Grau San Martín. La ceremonia, que contó con la presencia del Cuerpo Diplomático Americano, fué presenciada por numeroso público. La parte oratoria estuvo a cargo del señor Ministro de Relaciones Exteriores, don Mateo Marques Castro, del señor Encargado de Negocios de Cuba, doctor Osvaldo Lamar y Gálvez, y del señor Intendente Municipal de Montevideo, don Andrés Martínez Trueba.

El señor Presidente de la República dirigió, con este motivo, al señor Presidente de Cuba, el siguiente telegrama: "Pueblo Uruguayo rinde homenaje José Martí, héroe cubano, pensador y líder caído armas en la mano luchando independencia patria. Inaugurose aquí plazoleta "Cuba" en el aniversario dicha independencia busto donado V. E. llevando palabra Gobierno Ministro Relaciones Exteriores, señor Mateo Marques Castro. El vuelo lírico de aquel soñador americano proyecta sombras amigas tierras hermanas Continente. Tengo honor hacer llegar esta fecha gloriosa pueblo cubano expresiones íntimas anhelo acrecentamiento relaciones fraternas nuestras Repúblicas unidas, además especialmente al través memoria Martí. Reitera a Vuestra Excelencia seguridades sentimientos amistosos y cordiales, rememorando gratísimas horas vividas en su bello país amparo generosa hospitalidad. — TOMAS BERRETA, Presidente de la República Oriental del Uruguay".

La respuesta del señor Presidente de Cuba, trasmitida también por cable, dice lo siguiente: "Vuestro emotivo mensaje en la fecha de nuestra independencia ha tenido eco de conmovida gratitud en los corazones cubanos y me siento feliz al hacerme intérprete de los fraternales sentimientos que unen a nuestros pueblos por el vínculo glorioso del apóstol Martí. Uno de los más puros servidores del Uruguay, Artigas y Martí, legaron a nuestros pueblos con el ejemplo de sus vidas magníficas que se levantan como altares en América una fraternal relación que nos halaga y congratula ver exaltada por la palabra elocuente del Canciller Marques Castro. Ruego a Vuestra Excelencia aceptar con nuestro profundo reconocimiento el testimonio de mi sincera amistad personal. RAMON GRAU SAN MARTIN, Presidente de la República de Cuba".

LOS LEGISLADORES COMUNISTAS VISITARON AL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Con referencia a la visita que los legisladores del sector comunisita hicieron el día 26 de mayo al señor Presidente de la República, ofrecemos la versión de las manifestaciones hechas en Consejo de Ministros, el 28 del actual, por el Primer Mandatario: "...Poco después, el señor Presidente de la República manifestó, que entre las visitas que le hicieron el lunes último legisladores de distintos sectores políticos, figuró la de los representantes comunistas, quiene le solicitaron esa entrevista, por intermedio de la Senadora señora Julia Arévalo de Roche, la misma noche que regresó de su viaje a Arigas. Agregó el señor Berreta que se refería a este asunto, porque algunos diarios han publicado versiones que no concuerdan con el desarrollo de esa audiencia. Los visitantes dijeron que deseaban saber si en las conferencias presidenciales llevadas a cabo en la ciudad de Artigas, se habían cambiado impresiones acerca de las actividades del comunismo, a lo que les respondió que si se trataba de un interrogatorio no se hallaba dispuesto a contestar; pero que, si por el contrario, la pregunta respondía a una conversación amistosa, les hacía saber que ese tema no había sido tratado en el transcurso de las referidas conferencias presidenciales. En cuanto a sus opiniones respecto a este partido, ratificaba los puntos de vista que oportunamente dió a conocer. Los legisladores comunistas le hicieron notar, entonces, que, según esas manifestaciones, el partido comunista recibía instrucciones de Moscú, respondiéndoles el señor Berreta que sobre el particular no podían existir dudas, pues así lo evidenciaban los recientes pedidos de informes que se quisieron hacer a los Ministerios de Relaciones Exteriores y de Defensa Nacional, aparte de que si ellos actuaban dentro de la Constitución y de las leyes, deberían saber que ni el actual Presidente, ni ningún otro, les iba a facilitar informes relacionados con la defensa nacional, y que su gobierno tenía el decidido propósito de ajustar su conducta a los preceptos constitucionales y legales, de los cuales no se apartaría en ningún momento.

En cuanto a la colaboración que ofrecían por el comunismo, les expresó que no podía creer en ella, porque había visto como actuó ese partido durante el anterior período de gobierno. En el transcurso de los primeros años, fué de solidaridad, pero en el último, se caracterizó por sus injustos ataques. En cambio, creía en la colaboración legislativa, pero cree más en los partidos tradicionales, que son los que han contribuído a la formación del país. Sostuvo, además, que todas las mejoras de carácter social alcanzadas por la República, como la ley de ocho horas, que en París y Chicago motivaron derramamientos de sangre, fueron implantadas en el Uruguay sin violencias de ninguna clase, y respondieron a iniciativas de nuestras estadistas, sin ninguna influencia exterior. Las palabras del señor Presidente de la República fueron apoyados por el Consejo".

LA ENTREVISTA DE LOS PRESIDENTES DEL URUGUAY Y DEL BRASIL

El jueves 22 de mayo, tuvo lugar, tal como se hallaba anunciado, la entrevista del señor Presidente de la República Oriental del Uruguay, don Tomás Berreta, con el señor Presidente de los Estados Unidos del Brasil, General don Eurico Gaspar Dutra, en la frontera de Artigas-Quarahy. El acontecimiento, que tan señalada significación reviste dentro de la fraternal trayectoria histórica que une a los pueblos uruguayo y brasileño, dió motivo a múltiples manifestaciones de amistosa cordialidad figurando en primer término, entre ellas, la firma del Convenio para la Construcción del Puente Internacional sobre el Cuareim, que sucribieron el señor Ministro de Relaciones Exteriores del Uruguay, don Mateo Marques Castro, y el señor Ministro de Relaciones Exteriores del Brasil, doctor Raúl Fernandes.

ENTREVISTAS PRESIDENCIALES

En el orden de problemas que se relacionan con los países del Continente en particular, el Gobierno procurando el fortalecimiento de sus vínculos y la solución de algunos problemas especiales y concretos, mediante el contacto directo de los gobernantes, tuvo la grata oportunidad de mantener entrevistas con los Excelentísimos señores Presidentes del Brasil, General Eurico Gaspar Dutra y con el de la República Argentina, General Juan Domingo Perón. Lamentablemente debió postergarse por los penosos motivos que son del dominio público, la concertada con el Excelentísimo señor Presidente de la República de Chile, doctor Gabriel González Videla.

La primera de estas entrevistas celebrados en Artigas y Quarahí entre los Presidentes Berreta y Dutra dió ocasión a que se firmara el Tratado relativo a la construcción del Puente Internacional entre ambas ciudades, dándosele de ese modo, satisfacción de un antiguo y reiterado deseo de aquellas regiones, y a una notoria necesidad conómica de las mismas y cuyo texto es el siguiente:

"Los Gobiernos de la República Oriental del Uruguay y de los Estados Unidos del Brasil, convencidos de que la política de creciente vinculación entre los dos pueblos será favorecida eficazmente por la supresión de los obstáculos naturales que impiden las corrientes de intercambio y de colaboración económica entre las poblaciones vecinas.

"Dispuestos a persistir firmemente en esa política de buena vecindad iniciada hace varios lustros y gracias a la cual se han ejecutado importantes mejoramientos en las condiciones de vida y tráfico en las regiones fronterizas del Uruguay y Brasil; y juzgando que la construcción de un Puente Internacional sobre el Río Cuaraim que une las localidades de Artigas en el Uruguay y Quarahí en el Brasil, será una nueva y vigorosa afirmación de esa política tradicional y vendrá a satisfacer los insistentes pedidos de las poblaciones de aquellas dos localidades, resuel-

ven llevar a cabo este Convenio, en los siguientes términos:

"Artículo 1.o Será construído un Puente Internacional sobre el Río Cuareim, destinado a ligar la localidad de Artigas en el Uruguay, a la de Quarahí en el Brasil.

"Art. 2.o Dentro del plazo de treinta días después del cambio de las ratificaciones del presente Convenio, los dos Gobiernos nombrarán las Comisiones encargadas de darle ejecución, las cuales se reunirán en la ciudad de Río de Janeiro, quince días después de nombradas, a fin de constituir la Comisión Mixta Constructora del Puente Internacional Artigas-Quarahí.

"Art. 3.o Por cambio den otas los dos Gobiernos determinarán precisamente las instrucciones por las que se deba regir la Comisión Mixta.

"Art. 4.o Cada Gobierno correrá con los gastos relativos al personal de su propia Comisión, a la ejecución de las obras compleemntarias y de acceso en las respectivas márgenes del Puente propiamente dicho.

"Art. 5.o Las embarcaciones, víveres, instrumentos, materiales y cualquier otro artículo que las Comisiones deban transportar para uno u otro territorio se efectuará con exención de derechos aduaneros o de cualquier impuesto interno.

"El presente Convenio será ratificado después de llenadas las formalidades legales de cada uno de los Estados signatarios y entrará en vigor treinta día después del cambio de las ratificaciones, que se efectuará en la ciudad de Montevideo.

"En fe de lo cual os plenipotenciarios de los dos Gobiernos firman el presente Convenio en dos ejemplares en los idiomas castellano y portugués y colocan sus sellos en la ciudad de Quarahy, a los 22 días del mes de mayo del año 1947.

(L. S.) Mateo Marques Castro.

(L. S.) Raúl Fernandes".

La mencionada entrevista de los Presidentes Berreta y Dutra fué precedida por una cordial visita a nuestro país, del prestigioso Canciller brasileño doctor Raúl Fernandes, lo que dió ocasión a diversas manifestaciones de confraternidad uruguayo-brasileña.

La entrevista que acaba de efectuarse entre los Excelentísimos señores Presidentes Batlle Berres y Perón, el 27 de febrero del corriente año, en el Río Uruguay, frente a la Agraciada, a la que el suscrito tuvo el honor de asistir, conjuntamente con el Ministro de Hacienda y otros altos funcionarios, por mucho conceptos, puede calificarse de trascendental, como lo expresó el señor Presidente del a República en el seno del Consejo de Ministros en los siguientes términos:

"—Debo manifestar, en primer término, —dijo el señor Presidente— que llegamos a la entrevista con el General Perón en el convencimiento de que se obtendría éxito en nuestras gestiones; pero es de hacer notar que él, se debió fundamentalmente a la buena voluntad que existió por ambas partes, tanto por la del Gobierno argentino como por la del Gobierno del Uruguay. No hubiera sido posible expresar que regresábamos satisfechos de dicha entrevista, si no se hubiera contado con la buena disposición del Gobierno argentino, para llegar a las conclusiones a que se ha arribado. Esto es fundamental decirlo, porque es conveniente para los pueblos del Uruguay y la Argentina, que ellos conozcan la comprensión en que están sus respectivos Gobiernos, para favorecer la defensa de sus altos intereses. De manera que, a efecto de que se incorpore a las actas del Consejo de Ministros voy a dar lectura a lo que puede llamarse la declaración que precedió a la enumeración concreta de los asuntos tratados y a sus respectivas conclusiones:

"Los Gobiernos de la República Oriental del Uruguay y de la Nación Argentina, interpretando el sentir de los pueblos que representan y cumpliendo con sus tradicionales conductas internacionales, declaran que los intereses de las Repúblicas Americanas se hallan esencialmente ligados a su comunidad y a los ideales democráticos y a su permanente cooperación para realizar los principios y propósitos efectivos de una política de paz; afirman como verdad manfiesta que la organización jurídica es una condición esencial de la seguridad y de la paz y que ésta se funda en la justicia y en el orden moral y por lo tanto en el reconocimiento y la protección internacional de los derechos y libertades de la persona humana, en el bienestar indispensable de los pueblos y en la efectividad de la democracia para la realización internacional de la justicia y de la seguridad.

"Que es propósito de ambos gobernantes y se obligan a acordar un tratado de arbitraje amplio como medio de solucionar cualquier diferencia que se suscitara entre ambos países y que declaran ante América que igual propósito los anima frente a los restantes países americanos y que harán cuanto esté a su alcance para que el arbitraje u otros medios pacíficos constituyan el orden jurídico que rija la vida de la comunidad americana, como medio de afirmar y consolidar la paz en América y que en el bien y firmeza de la paz han de luchar por consolidar la Democracia, para que sea una verdad en una América libre y fuerte por la que lucharon los héroes de la independencia, cuyos pasos tratan de honrar y seguir cuidadosamente, respetando la libertad de los hombres, sus derechos y luchando por un engrandecimiento de sus respectivos países en su deseo de contribuir así a formar una América feliz y próspera".

"Esta declaración —prosiguió diciendo el señor Presidente—, está constituída en sus dos primeros párrafos por declaraciones que antes fueron presentadas y aceptadas por unanimidad en la Conferencia de Quitandinha y el tercero, el que se refiere a los propósitos que animan a los dos gobernantes, de acordar un tratado de arbitraje amplio, fué propuesto por el Gobierno del Uruguay cumpliendo con una trayectoria ya prestigiosa en la vida internacional del país que es la aplicación del arbitraje para la solución de todos los pleitos y conflictos que puedan llegar a producirse, propósito que, es por fortuna, también del Gobierno argentino.

"Recordó el señor Batlle Berres que en nuestra Constitución se halla incluída esta declaración en la que se habla de la solución de arbitraje u otros medios pacíficos, para el arreglo de los pleitos internacionales. Es altamente auspicioso para los dos pueblos, el ánimo leal de los dos Gobiernos dirigido a solucionar cualquier diferendo por este camino tan prestigioso y que señala una trayectoria que, si fuera andada por todos los Gobiernos americanos, puede asegurarse, habríamos garantido la paz permanente para América. La declaración contiene la expresión y el deseo de que América siga la trayectoria iniciada por nosotros para afianzar y garantir la paz. Esta invitación que el gobernante argentino y yo hemos hecho en nombre de los Gobiernos y pueblos de la Argentina y del Uruguay a las naciones americanas tiene un amplio sentido y pueden cifrarse grandes esperanzas, porque si todos los Gobiernos se esfuerzan por hallar a través de la vía de la paz y de la concordia solución a sus diferencias habrémos colaborado en forma efectiva para aclarar los horizontes en un mundo confundido y perplejo. La obligación de todo gobernante que lucha por el imperio de la Democracia es la de esforzarse en dar cuantos pasos sean necesarios en el sentido antes indicado, y en este aspecto yo puedo asegurarles a los señores Ministros que siento que he cumplido con mi obligación y en todo instante he de redoblar mis esfuerzos para buscar la unidad de los Gobiernos que asegure la tranquilidad de los pueblos. En esta trayectoria, que es tradición en el país, hemos coincidido con las ideas y puntos de vista del gobernante argentino y sobre este particular interesa destacar, que en ningún instante hubo discusión ni oposición, sino mutua comprensión, de modo que con toda facilidad se planteó y resolvió la necesidad de formular esta declaración frente a nuestro respectivos pueblos.

En el curso de las conversaciones, se llegaron a concretar algunos puntos. En primer término se resolvió designar Comisiones de estudio sobre el problema de la jurisdicción del Río Uruguay, —zona limítrofe— para trabajar en conjunto y también se consideró la necesidad de activar el estudio del aprovechamiento hidroeléctrico del Salto Grande y acelerar el proceso de su construcción. Este ha sido el punto más importante y en consecuencia al que se le ha dado mayor trascendencia en la entrevista.

"Los señores Ministros conocen el largo proceso que se ha venido desarrollando respecto de la propiedad del Río Uruguay. Ha sido un proceso a veces con caracteres inconvenientes o incomodos, pero siempre afortunadamente han podido resolverse y solucionarse las diferencias por la comprensión de los respectivos Gobiernos y por el mandato de los pueblos que han indicado siempre deseos de que se le buscara solución al conflicto, sin embargo éste ha subsistido y desgraciadamente nunca se llegó a un acuerdo sobre la propiedad del Río. En este aspecto, felizmente, la actitud de los dos Presidentes en la reciente conferencia ha sido clara y precisa en el deseo de que se estudie el problema de límites y se solucione llegándose al extremo claro y terminante de que, mientras no se alcance una fórmula definitiva sobre la propiedad del Río no se iniciará ninguna construcción en las obras del Salto Grande. Para que ellas puedan, pues, llevarse a cabo, es necesario arbitrar un arreglo satisfactorio de carácter permanente, en

contemple los supremos intereses de los dos países, en lo concerniente a la propiedad del Río Uruguay. En este diferendo que ha sido objeto de frecuentes reclamos por nuestra parte, hemos encontrado en el señor Presidente de la Nación Argentina y en el señor Canciller Bramuglia, la mejor buena voluntad de llegar a feliz término, pero recalco que hemos pasado del ánimo de hacer, a los hechos mismos, y en el entendido de que no se podrá iniciar la construcción hidroeléctrica del Salto Grande si previamente no se arriba a una solución satisfactoria sobre el fondo del problema. Declaro que en este aspecto soy optimista y esto es lo que me permite mostrarme inmensamente satisfecho por el resultado de la conferencia.

"En lo que se refiere a la celebración del convenio comercial, también vimos en el Presidente argentino y en sus colaboradores muy buena disposición. La constitución de una Comisión permanente presidida por los Ministros de Hacienda ha de ajustar las necesidades y reclamos periódicos de las respectivas economías. No es hará nada fijo e inmutable, porque según las contingencias del tiempo podrán importarse, por ejemplo, verduras, cereales, o frutas o cualquier otra cosa y, por nuestra parte, también podemos ofrecerle a la Argentina materias primas que ellos puedan necesitar. Hemos reconocido que dos vecinos que viven casa por medio, no pueden estar unidos a través de convenios firmes sino que deben regirse por organismos elásticos, que estudien las necesidades diarias de cada uno y sobre ellas actúen y resuelvan.

"En lo que se refiere al turismo constatamos en el gobernante argentino el deseo de alcanzar soluciones satisfactorias e hicimos ver cómo para nuestra pequeña economía la industria del turismo reviste gran importancia. Las autoridades argentinas plantearon la cuestión relacionándola con las exigencias de la balanza de pagos y acerca de este punto, se acordó que los Ministros de Hacienda de ambos países con las autoridades de los respectivos Bancos Centrales, buscarán las convenientes soluciones. Nuestro Gobierno también planteó el problema que se refiere a la aeronavegación en cuanto a ciertas medidas que ponen trabas al libre pasaje entre Montevideo y Buenos Aires desde el Aeródromo de Carrasco, e igualmente aceptamos que nosotros no podemos facilitar el trasbordo de los pasajeros que vienen a embarcarse en Montevideo hacia Europa o Estados Unidos, evadiendo en Buenos Aires los impuestos con que se quiere atender jubilación, descanso, y algunas otras leyes sociales de evidente justicia a favor del pueblo. Hay que buscar la conexión natural que existe entre nuestro gran Aeropuerto de Carrasco y el moderno aeródromo argentino a construirse, quedando convenido que se nombrará una pequeña Comisión, la que tendrá el cometido de estudiar este asunto con la recomendación de encontrarle solución, atendiendo los respectivos intereses y con el mayor espíritu de amplitud en defensa de las necesidades recíprocas. Aquellos puntos acerca de los cuales no pudiera llegarse a un acuerdo, podrían dar lugar a nuevas entrevistas entre ambos presidentes, a fin de zanjar cualquier aspereza o dificultad que se suscitara en la discusión de estos trascendentales puntos, fundamentalmente para nuestro país.

"También el servicio de balsas será arreglado de inmediato. El acercamiento de las poblaciones de Concordia y Paysandú, que formulan frecuentes reclamos en el sentido de que se solucione ese problema, que asimismo afecta a otras importantes localidades ribereñas, no ha sido posible arreglarlo hasta ahora por circunstancias muy especiales, aunque un poco ajenas al ánimo de hallarle solución. En esta materia se ha conseguido poner punto final a la situación existente, de manera que no tardará en producirse un mayor acercamiento entre esas importantes zonas.

"Por último, en lo que respecta a la lucha contra la langosta, que es problema fundamentalísimo para nosotros, dijo el señor Batlle Berres que el señor Presidente Perón le había manifestado que una de las ramas del Congreso, la Cámara de Senadores, ya había aprobado el convenio formulado anteriormente en esta materia, el cual ha pasado ya a consideración de la Cámara de Diputados y dentro de breve plazo casi seguramente quedará transformado en ley. Además es propósito del Gobierno argentino buscar de inmediato la unidad de los países interesados en la defensa de esta plaga para ir a una lucha más eficaz, y sobre todo, más técnica. Uno de los puntos planteado por la Argentina fué el relativo a la autorización de los respectivos países para poder seguir combatiendo las mangas que vinieran persiguiendo con sus aviones, y en este aspecto, que será también tema del Convenio, nosotros no encontramos ningún inconveniente, porque no creemos que pueda ponerse punto final al ataque a las mangas por la sencilla razón de haber llegado al límite territorial que señalan las aguas del río, pues nosotros, que somos quizá los más interesados en la destrucción de la langosta, habríamos de encontrarnos mañana en el mismo caso al atacar el acridio que inicia el vuelo de regreso. Si existe un leal entendimiento y un vivo deseo de confraternizar y luchar por la defensa de nuestras respectivas economías, no debe haber ninguna clase de celos en este sentido, y, por el contrario, es lógica y necesaria una autorización recíproca para que ambos países puedan proseguir sin dificultades la acción exterminadora de la langosta. Las fronteras, en este aspecto, defendidas con excesivo celo, habría puesto de manifiesto un concepto que no estaría de acuerdo con el ánimo de los dos gobernantes ni con el de sus pueblos; pero, además, es claro y concreto que esta intervención de nuestros respectivos aviones, se hará efectiva siempre y cuando se trate de una lucha violenta que sea menester desarrollar intensamente y sin pérdida de tiempo, en defensa de nuestra producción.

"Estos son los puntos fundamentales que se trataron en la Conferencia del Río Uruguay y volvió a repetir el señor Batlle Berres que era para él una inmensa satisfacción hacer saber a los señores Ministros que ha regresado muy complacido de la gestión realizada y que este profundo agrado no surge sólo del hecho de sentir que el Gobierno ha cumplido con sus obligaciones sino que su razón fundamental es el haber podido advertir una viva compenetración con el Gobierno argentino y comprobado la reciprocidad de ambas partes para luchar en favor de las economías de los pueblos del Río de la Plata y de la defensa de los hombres, sus libertades, y la democracia, bandera tutelar de esta importante reunión como se ha dejado claramente expresado en el acápite de las declaraciones del Río Uruguay.

"El señor Presidente manifestó que él había hablado también en nombre del señor Ministro de Relaciones Exteriores, Secretario de Estado que es a quien le compete la dirección de los asuntos internacionales. Es verdad que a esta reunión también asistieron el señor Ministro de Hacienda, don Ledo Arroyo Torres, el señor Diputado Lorenzi, el señor Gerente del Banco de la República, Silveira Zorzi, a quienes les cupo eficaz intervención, pero, como es natural, en esta materia, el Gobierno se expresa por intermedio del Presidente de la República con la colaboración del Ministro que dirige los asuntos internacionales.

El señor Presidente de la República se refirió en Consejo de Ministros a su entrevista en Artigas con el señor Presidente de Brasil.

En la sesión del Consejo de Ministros celebrada el 28 de mayo, el señor Presidente de la República, se refirió a su entrevista con el Primer Mandatario del Brasil, General Eurico Gaspar Dutra, el 22 del presente mes en la frontera Artigas - Quarahy; y también a la reciente visita del Canciller brasileño, doctor Raúl Fernandes.

La versión de las palabras del señor Presidente, dada a publicidad por la Secretaría del Consejo de Ministros, es como sigue: "Al iniciarse la sesión, el señor Presidente de la República se refirió a la reciente visita a nuestro país del Primer Mandatario del Brasil, General Eurico Gaspar Dutra, y de su Ministro de Relaciones Exteriores, doctor Raúl Fernandes, así como a las entrevistas que con ellos celebró en la ciudad de Artigas, inspiradas en sentimientos de amistad y en propósitos de progreso para ambas Repúblicas. Recordó que las poblaciones del Sur del Brasil y las del Norte del Uruguay, reclamaban, desde hace tiempo, la construcción del puente internacional sobre el Cuareim, por tratarse de una obra indispensable para el mejor desarrollo del intercambio entre ambos países. Esta justificada aspiración fué, finalmente, tenida en cuenta por los Gobiernos, y en oportunidad de la mencionada entrevista, se procedió a la firma del Convenio que asegura la pronta realización de esa obra, pues el General Dutra, a fin de abreviar los trámites en todo lo posible, ha confiado la dirección del proyecto al Gobernador del Estado de Río Grande, para que pueda entenderse, directamente, y sin mayores dilaciones, con el Ministro de Obras Públicas, señor Orestes Lanza.

Agregó el señor Berreta, que las visitas del General Dutra y su dignísimo Canciller, doctor Fernandes, revistieron carácter histórico pues fué posible ponerse de acuerdo sobre la realización de obras comunes de verdadero progreso, habiendo contribuído a darle mayor trascendencia a todos los actos programados, la participación espontánea y entusiasta de la población de Artigas que, poniendo en evidencia su alto grado de cultura, tributó francas demostraciones de simpatía y adhesión a los gobernantes de uno y otro país.

En esa entrevista, se cambiaron impresiones acerca de la ejecución del referido puente, y, también sobre la construcción de la carretera Aceguá - Bagé, y luego se consideraron algunos aspectos relacionados con nuestra econo-

mía y el intercambio comercial, a efecto de obtener la disponibilidad de algunos artículos de primera necesidad que abundan en el Brasil y que escasean en el nuestro. También se habló del conflicto producido en el Paraguay y de la mediación iniciada por el Brasil, que nuestro país resolvió apoyar desde el primer momento: pero sobre este punto, el señor Berreta no entró en mayores detalles, porque el señor Ministro de Relaciones Exteriores tenía el propósito de formular algunas manifestaciones al respecto.

El señor Presidente de la República finalizó sus palabras, dejando constancia de su gratitud como también de la de los señores Ministros, para los ganaderos de Artigas, la industria y el comercio de Montevideo, como asimismo para las autoridades de Artigas, representadas por el Jefe de Policía señor Carlos Mallo, Intendente Municipal señor Ramón D. Queiruga y otros funcionarios. A la vez, tuvo palabras de ponderación para las distintas unidades del Ejército que intervinieron en la realización de los diversos actos y que además, colaboraron patrióticamente con el personal del Ministerio de Obras Públicas en la construcción del puente provisorio tendido sobre el Cuareim, y en otras obras llevadas a cabo en aquella ciudad con motivo de la visita de las autoridades brasileñas. El señor Berreta dejó constancia de que estas manifestaciones no sólo traducían su impresión personal, sino también el pensamiento del Presidente del Brasil, General Dutra, y de los miembros de ambas comitivas que como se sabe, estaban integradas por Ministros, legisladores y otras altas personalidades.

El desempeño de las autoridades policiales de Artigas, como igualmente el de las de Montevideo que actuaron en esa oportunidad, merecieron también palabras de estímulo del señor Presidente de la República, quien las hizo extensivas a los servicios prestados por los Hoteles Municipales y su personal.

LA SEÑORA ESPOSA DEL PRESIDENTE DE LA NACION ARGENTINA, HA SIDO INVITADA OFICIALMENTE POR NUESTRO GOBIERNO PARA VISITAR EL URUGUAY

Por intermedio de la Embajada de la República en Buenos Aires, nuestro Gobierno ha hecho conocer al de la Argentina, la complacencia con que sería recibida, —a su regreso del viaje que actualmente realiza en Europa,— la visita a nuestro país de la señora doña María Eva Duarte de Perón esposa del Primer Magistrado de la Nación Argentina, General Juan D. Perón.

La Cancillería de la vecina República ha dirigido con tal motivo a nuestra representación diplomática en Buenos Aires, la comunicación cuyo texto sigue:

"Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto D. R E. A.

Buenos Aires, 14 de junio de 1947.

Señor Embajador:

Tengo el agrado de dirigirme a Vuestra Excelencia con motivo de la atenta invitación formulada por esa Embajada, en nombre de su Gobierno, para que la señora esposa del Excelentísimo señor Presidente, doña María Eva Duarte de Perón, visite la República Oriental del Uruguay a su regreso de Europa. Tan cordial ofrecimiento ha sido recibido como uno de los más elocuentes testimonios de los tradicionales vínculos de amistad que unen a las dos Repúblicas del Plata. La comunidad de ideales interamericanos que armoniza y orienta la actuación de ambos países, la hermandad de sus pueblos y la devoción con que uruguayos y argentinos se han sentido y se sienten solidarios en sus anhelos recíprocos, tienen alcances perdurables en manifestaciones como la que entraña la invitación que contesto. Me es sumamente grato, por lo expuesto, expresar a Vuestra Excelencia que su gestión ha sido recibida con los mejores auspicios, y que doña María Eva Duarte de Perón, al regreso de su jira por el Viejo Mundo, visitará la República que tan cálida prueba de afecto le brinda.

Al agradecer vivamente la honrosa invitación formulada, hago propicia esta oportunidad para reiterar al señor Embajador las seguridades de mi consideración más distinguida. Juan Atilio Bramuglia. — A su Excelencia el señor Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Uruguay, doctor Eugenio Martínez Thedy".

Con tal motivo, el Poder Ejecutivo declaró huésped oficial de la República a la señora de Perón. La Cancillería, por su parte, constituyó una Comisión integrada por el Director General del Ministerio de Relaciones Exteriores, Ministro Plenipotenciario doctor Alfredo Pacheco; Director de Secciones Ministro Residente señor Juan Carlos Arizti y Jefe de la Secretaría del Ministro, señor Juan M. Figari, con el cometido de programar los agasajos que se realizaron con motivo de la visita al país de la señora esposa del Excelentísimo señor Presidente de la Nación Argentina, doña María Eva Duarte de Perón.

LA RECIENTE VISITA DEL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES A LA ARGENTINA

El viernes 11 de julio, el Ministro de Relaciones Exteriores, señor Mateo Marques Castro, se trasladó a la ciudad de Buenos Aires. La Cancillería emitió a su regreso a Montevideo, el comunicado de prensa cuyo texto sigue: "De acuerdo con lo anunciado oportunamente, el Ministro de Relaciones Exteriores trasladóse a Buenos Aires, con el objeto de cumplir la honrosa misión que le confiara el señor Presidente de la República, don Tomás Berreta de hacer llegar el señor Presidente de Chile, doctor Gabriel González Videla, los vivos sentimientos de cordialidad del Gobierno y del pueblo uruguayos hacia el ilustre Mandatario del país trasandino.

El señor Presidente de Chile, acompañado de su Ministro de Relaciones Exteriores, doctor Raúl Juliet Gómez, y de sus Embajadores en la Argentina y el Uruguay, señores Alfonso Quintana Burgos y Sergio Montt, recibió en su residencia oficial del Palacio San Martín al Canciller Marques Castro, que era acompañado por nuestro Embajador en la Argentina, señor Eugenio Martínez Thedy.

En dicha entrevista, que se desarrolló en un ambiente de extrema cordialidad, el Ministro de Relaciones Exteriores uruguayo, expresó al señor Presidente de Chile que el señor Presidente Berreta tenía el propósito de visitar su país, tan pronto como las circunstancias se lo permitieran, sin perjuicio de que cristalizara la visita del señor Presidente González Videla al Uruguay, postergada para una próxima oportunidad por motivos notorios.

El Presidente de Chile expresó su satisfacción por el anuncio del viaje del Presidente Berreta a su patria, donde sería recibido con la cálida simpatía de todo el pueblo chileno. El Canciller Marques Castro mantuvo a renglón seguido una extensa conversación con el Presidente González Videla y el Canciller Juliet Gómez sobre diversos problemas de orden internacional y, muy especialmente, los relacionados con la próxima Conferencia de Río de Janeiro. Terminada su misión cerca del señor Presidente de Chile, nuestro Ministro de Relaciones Exteriores hizo una visita a su colega argentino, doctor Juan Atilio Bramuglia, quien había tenido la deferencia de recibirlo personalmente en el puerto, a su llegada a Buenos Aires.

Durante el curso de esa visita, en la que se examinaron temas de interés para los dos países, el Ministro Bramuglia le hizo conocer que el Presidente, General Juan D. Perón, tendría placer en recibirlo en audiencia especial en la Casa Rosada. Acompañado por su colega argentino y por el Embajador Martínez Thedy, nuestro Ministro de Relaciones Exteriores concurrió al despacho del señor Presidente General Perón, donde fuera recibido muy cordialmente. Con la presencia, además, del señor Presidente del Banco Central Argentino, señor don Miguel Miranda, y la del Senador Nacional don Diego Luis Molinari, se conversó por más de una hora sobre diversos asuntos que interesan a nuestros dos países, vinculados por una tradicional amistad.

El Canciller Marques Castro, en nombre del Presidente de la República don Tomás Berreta, invitó al Presidente de la Nación Argentina, General Perón, a visitar en una próxima oportunidad nuestro país, significándole además lo grato que sería que esa fecha pudiera coincidir con la inauguración de la estatua del General San Martín en Montevideo. El Presidente argentino expresó su viva satisfacción por la invitación referida, que aceptó con placer. Uno de los temas tratados en la entrevista fué el referente al intercambio comercial entre el Uruguay y Argentina, habiendo sugerido el Presidente Perón, que la Cancillería uruguaya formulara un anteproyecto que sirviera de base para el ajuste de un tratado, adelantando que sería estudiado con ánimo favorable. En cuanto al problema inmediato de la venta del trigo argentino, quedó resuelto, por indicación expresa del Presidente Perón, que nuestro país será provisto de la cantidad necesaria hasta la próxima cosecha, en base a una solución que evitará adicionales sacrificios financieros fuera de los ya previstos para el erario nacional, e impedirá una nueva suba de los precios de la harina y el pan en nuestro país".

CON ACTOS ESPECIALES SE CONMEMORO EN LA CIUDAD DE PARANA (R. A.) LA EFEMERIDES PATRIA DEL 18 DE JULIO.

Organizados por el Instituto Cultural Argentino-Uruguayo de Paraná, capital de la Provincia de Entre Ríos (República Argentina), tuvieron lugar en dicha ciudad una serie de actos de homenaje a nuestro país, con motivo del 117o. aniversario de la Jura de la Constitución Nacional.

La iniciativa del mencionado Instituto Cultural, —tan cara a nuestros sentimientos patrióticos,— contó con la calurosa y espontánea adhesión oficial y popular, pudiendo afirmarse que los importantes actos programados tuvieron relieves brillantes. Con la misión de llevar a esos festejos el saludo y la palabra del Ministro de Relaciones Exteriores del Uruguay, señor Mateo Marques Castro, se trasladó a la ciudad de Paraná el distinguido intelectual compatriota señor Orestes Baroffio, quien pronunció en la ceremonia realizada el 18 de julio, a mediodía, en la plaza principal de Paraná, en nombre del señor Ministro Marques Castro, el discurso que se reproduce seguidamente:

"Traigo de mi país, para vostros, ciudadnos de Paraná y para vosotros alumnos de la Escuela "República Oriental del Uruguay", y para los que habéis organizado este acto magnífico y cultivais el afecto de nuestros dos pueblos con el mismo fervor democrático con que lo hacemos nosotros, traigo para vosotros desde mi país el saludo del Ministro de Relaciones Exteriores, señor Mateo Marques Castro. El ha querido que yo dijera aquí, en esta tierra donde los orientales se sienten como en casa propia, en esta provincia donde se elaboró la unión argentina, cómo nos sentimos cada días más hermanados los dos pueblos y cómo agradece al Instituto Cultural Argentino-Uruguayo esta labor de identificación espiritual de los dos pueblos. Y es con inmenso placer que hoy, 117 aniversario de la Jura de nuestra primera Constitución, habló en esta plaza pública de Paraná, en nombre de nuestro Ministro. Hace ya casi siglo y medio que frente al edificio del Cabildo montevideano los uruguayos juraban el libro sagrado de la patria, que sirvió para regular la marcha del Estado. Desde aquel día el Uruguay se incorporó a las naciones libres del continente. Y desde aquel día sellamos los pueblos argentino y uruguayo este pacto de amistad que cada día es más fuerte, más hondo, más sincero. Argentinos y uruguayos somo una sola cosa. Igual raza, iguales ideales sustentamos los dos pueblos. Fuimos hermanos en los días ya lejanos de los primeros movimientos revolucionarios por la Independencia y lo somos ahora porque en el fondo del alma argentina y urugüaya late un profundo sentimiento democrático, y vive y se nutre con amor un culto casi religioso por la libertad

Niños amigos, pueblo amigo, para vosotros traigo el saludo uruguayo. Maestros amigos, haced que no muera en los niños el amor a la libertad. Niños amigos, pensad en la grandeza del derecho de pensar y sentir; pueblo amigo, haced que no muera en vosotros la fe en el porvenir. Aquí vivió, se elevó y casi diría construyó la nación, un gran general. Aprended la lección. Tenedla siempre presente.

Amigos del Instituto Argentino-Uruguayo, para vosotros no traigo saludos: para vosotros traigo estos dos brazos amigos para estrecharos".

Asimismo, el señor Baroffio dictó durante su estada en Paraná dos conferencias: una, en el Salón Blanco del Palacio de la Gobernación, sobre "Artistas Uruguayos", y otra sobre la vida y la obra de José Pedro Varela.

LA INAUGURACION DE LA ESTATUA DEL GENERAL JOSE GERVASIO ARTIGAS EN LA CIUDAD DE MEXICO.

Como se hallaba anunciado, tuvo lugar el día 19 de junio, aniversario del natalicio de nuestro Prócer máximo.

La ceremonia de entrega de la estatua del General José Gervasio Artigas, obsequiada por la ciudad de Montevideo a la capital mexicana, dió lugar a un acto de brillantes contornos, al que asistieron el Excelentísimo señor Presidente de la República, Licenciado Manuel Alemán, con todos sus Ministros y miembros de los demás Poderes del Estado, anotándose la presencia del Cuerpo Diplomático en pleno, elementos representativos del mundo oficial y social, y una enorme concurrencia popular, que puso magnífico marco a esa fiesta de confraternidad americana.

El General Edgardo Ubaldo Genta, que viajó a México como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario en Misión Especial, presidiendo la delegación que en nombre del Gobierno y de la Intendencia Municipal de Montevideo, debía hacer entrega de la estatua, al Gobierno y al pueblo mexicanos, pronunció un discurso de exaltado patriotismo, que fué entusiastamente aplaudido. Luego hizo uso de la palabra, el Excmo. señor Ministro de Relaciones Exteriores de México, Licenciado Jaime Torres Bodet, y su extraordinaria pieza oratoria, medular y brillante, provocó una unánime y admirativa ovación. Pronunció a continuación un excelente discurso, el Jefe del Departamento Federal, señor Fernando Casas Alemán, aplaudido también con entusiasmo; y cerró el acto el poeta Pellicer, quien leyó un magnífico poema, ensalzando la gesta heroica de Artigas, su vida y sus virtudes, que fué asimismo objeto de una cálida recepción por los concurrentes.

Realmente, la capital azteca, ha expresado en forma solemne y elocuente, su extraordinaria sensibilidad por nuestro gran héroe americano, el General José Gervasio Artigas, y sus sentimientos de cordialidad y afecto por nuestro pueblo.

La víspera de tan señalado acontecimiento, tuvo lugar en el SODRE un acto especial, transmitido por las estaciones de dicho instituto oficial, —y escuchado en México en forma excelente,— en el que hicieron uso de la palabra el Ministro de Relaciones Exteriores, señor Mateo Marques Castro y otros oradores, recitándose trozos poéticos y ejecutándose al piano algunas composiciones de autores nacionales. Damos a continuación el discurso pronunciado por el señor Ministro Marques Castro:

"Al cumplirse un nuevo aniversario del nacimiento del General José Gervasio Artigas, el Uruguay celebra un doble acontecimiento: la fecha que conmemora el natalicio de su héroe nacional, y la inauguración en la ciudad de México de un monumento del prócer de nuestra independencia, que la Intendencia Municipal de Montevideo, en nombre de nuestra Capital, ha obsequiado a la ciudad de México.

En mi carácter de ex Embajador de la República en México, donde he pasado recientemente tres años de gratos e inolvidables recuerdos, deseo valerme de esta oportunidad para agradecer al Excelentísimo ex Presidente de aquella República, General Manuel Avila Camacho y al ex Gobernador de la ciudad, Licenciado Javier Rojo Gómez, su entusiasta y decidida colaboración a fin de que la Capital mexicana recibiera con todos los honores el monumento de nuestro héroe; igual gratitud debo expresar, como Canciller de mi patria, al actual Presidente, Excelentísimo señor Licenciado Miguel Alemán; al Excelentísimo señor Ministro de Relaciones Exteriores, Licenciado Jaime Torres Bodet; al Gobernador del Distrito Federal, Fernando Casas Alemán, así como a todos los queridos amigos mexicanos que pusieron su empeño en la hermosa tarea de confraternidad de nuestros dos pueblos. Es así que Artigas ha quedado emplazado en un sitio privilegiado de la famosa y bella ciudad azteca, en medio de la amplia avenida que llevará desde ahora el nombre de Uruguay.

El óbolo de moneditas modestas de los niños de las escuelas de mi patria ha permitido que ese Artigas haya sido fundido en bronce simbólico. Este hecho destaca la intención de constituir desde la edad escolar veneración a la memoria de Artigas, al tiempo que esa preocupación de la niñez uruguaya, hace que los educandos de los países de América crezcan en presencia de un monumento que simboliza el respeto contemporáneo por la memoria y la obra de nuestro emancipador.

La figura de Artigas que hoy se libra a la contemplación del noble pueblo mexicano, no es la de un guerrero que sacude el yugo de un pueblo colonial para nacionalizar el mando, sino la de un rector del pensamiento, que usa de la guerra para emancipar a un pueblo y predica hasta inculcar en cada uno de sus connacionales el amor por la libertad y el derecho.

La vida de este hombre excepcional fué cobrando contextura desde su mocedad con las rudezas del campo, y esa vida rústica, —embriagando sus ojos con ríos, valles y montañas,— fortaleció su espíritu hasta templarlo para las acciones de heroísmo que llenan su historia.

La obra de Artigas, juzgándola con relación a sus principios morales, es de una envergadura tal, que lo sitúa como un precursor de muy ulteriores ideales humanos. Tenía principios democráticos como el de la distribución equitativa de la tierra, la igualdad de derechos para la institución humana y un concepto de la soberanía popular, que consagran su existencia como la de un sublime visionario.

Véase en el orden democrático la trascendencia de las palabras que pronunciara en el Congreso de Peñarol el año 1813: "Mi autoridad emana de vosotros y ella cesa por vuestra presencia soberana. Vosotros estáis en el pleno goce de vuestros derechos: ved ahí el fruto de mis ansias y desvelos, y ved ahí también todo el premio de mi afán. Ahora en vosotros está el conservarlo".

Esta pasión de Artigas por los principios democráticos hizo expresar a nuestro gran pensador José Enrique Rodó: "Allí en el ambiente agreste, donde el sentir común de los hombres de la ciudad sólo veía barbarie, disolución social, energía rebelde a cualquier propósito constructivo, vió el gran caudillo, y sólo él, la virtualidad de una democracia en formación, cuyos instintos y propensiones nativas, podían encauzarse como fuerzas orgánicas, dentro de la obra de fundación social y política que habría de cumplirse para el porvenir de estos pueblos".

Amigos mexicanos: El cuidado y amor de nuestro pueblo os entregamos nuestro Artigas; allí queda, de pie, su

noble figura, su mirada, siempre alta, dirigida hacia las cumbre nevadas de Ixtacihualte y el Popocatepetl; bien está allí, en la altiplanicie de Anáhuac legendario, cerca de Netzahualcoyotl, y de Cuauhtemoc, besada su frente por el hálito espiritual de Quetzalcoatl, el Ariel de vuestra tierra; y próximo, bien próximo, también, a Morelos y a Juárez, guerreros, como Artigas, por imperioso deber de las circunstancias pero ante todo héroes de pensamiento civilista, movidos por el afán superior de ver a sus patrias libres e independientes.

Os entregamos a nuestro Artigas, de pie y con el sombrero en la mano, como saludando las glorias que vienen de la prehistoria del pueblo mexicano y a la grandeza y felicidad actual y futura de esa nación hermana".

Con motivo de la inauguración de la estatua de Artigas, cambiáronse entre los Cancilleres de ambas Repúblicas los siguientes despachos telegráficos: "México, 19 de junio de 1947. Excelentísimo señor Mateo Marques Castro, Ministro de Relaciones Exteriores. Montevideo. Ayer tuve la oportundiad de escuchar su excelente discurso que sirvióse usted pronunciar en el programa radiodifundido desde Montevideo. Hoy, con motivo de la solemne inauguración de la estatua del General José Gervasio Artigas, deseo expresar a vuestra excelencia una vez más los sinceros votos que formulo por el estrechamiento de las fraternales relaciones que ligan a nuestros pueblos dentro de un franco espíritu de libertad, de justicia y de fervor por la democracia. Agrego a tales votos las expresiones personales de mi profundo aprecio para vuestra excelencia. (Fdo.) Jaime Torres Bodet, Secretario de Relaciones Exteriores".

"Montevideo, 20 de junio de 1947. Al Excelentísimo señor Jaime Torres Bodet, Secretario de Relaciones Exteriores. México D. F. Vivamente complacido por el mensaje de V. E. correspondo a sus fraternales conceptos reiterando el reconocimiento del pueblo y gobierno uruguayos por la magnífica demostración de amistad hacia el Uruguay que constituyó la ceremonia de inauguración de la estatua de nuestro héroe José Artigas, enaltecida por la presencia del Excelentísimo señor Presidente y por la magistral oración pronunciada por V. E. la que tuve el placer de escuchar. Tal acontecimiento por la fervorosa adhesión del pueblo y autoridades mexicanas cobra singular relieve dentro de la tradición amistosa que vincula desde antiguo a ambos pueblos y refirma de una manera muy especial sus propósitos de acrecentarla en el ámbito de la solidaridad y entendimiento continentales y sobre la base de los comunes ideales democráticos. Acepte V. E. el cálido testimonio de mi profunda simpatía y alta consideración. (Fdo.) Mateo Marques Castro, Ministro de Relaciones Exteriores".

El señor Presidente de México ha expresado su propósito de retribuir el gesto amistoso de la ciudad de Montevideo, haciendo a su vez donación de la estatua de un prócer mexicano, que será ciertamente recibida por nuestro pueblo con igual calor e idénticos sentimientos que los manifestados en la memorable ceremonia realizada en la Capital de aquel país hermano.

EL REGIMEN PARA LA ELEVACION AL RANGO DE EMBAJADAS, DE LAS REPRESENTACIONES DIPLOMATICAS DE LA REPUBLICA.

En mensaje dirigido a la Asamblea General, que firman el señor Presidente de la República y el señor Ministro de Relaciones Exteriores, con fecha 30 de mayo, se ha sometido a consideración del Parlamento un proyecto de ley por el cual se autoriza al Poder Ejecutivo para elevar, por sí, al rango de Embajadas, a las representaciones diplomáticas de la República, en base a reciprocidad y siempre que lo aconseje el interés nacional.

El mensaje correspondiente aclara que si bien se ha sostenido que tal facultad ha sido conferida implícitamente al Poder Ejecutivo por la ley de 23 de febrero de 1945, las dudas que el punto provocaba, han determinado al Gobierno a proponer la aprobación de dicho proyecto de ley, con el objeto de buscar una solución clara y terminante del problema. Se refiere luego a las normas de circunspección que han guiado en todo momento al Gobierno en la elevación al rango máximo de sus misiones diplomáticas, señalando que se ha limitado siempre a corresponder, por vía de reciprocidad, a gestos amistosos de otros países, que tomaron la iniciativa de jerarquizar sus representaciones. Termina el mensaje expresando que el Gobierno busca solamente con ese proyecto, un expediente práctico que le permita, no solamente cumplir con sus obligaciones diplomáticas, sino hacerlo en tiempo útil, para que la medida produzca todos los frutos de que sea capaz, ajustándose al ritmo necesario.

REGLAMENTOSE EL DERECHO DE LOS FUNCIONARIOS DIPLOMATICOS Y CONSULARES DE LA REPUBLICA PARA INTRODUCIR AL PAIS MUEBLES Y EFECTOS DE SU PROPIEDAD.

Por los Ministerios de Hacienda y de Relaciones Exteriores, dictóse con fecha 4 de julio, el decreto cuyo texto se transcribe:

"Siendo conveniente aclarar los términos del decreto de 14 de abril de 1934 que reglamenta la introducción al país de equipajes y encomiendas;

Atento a las normas restrictivas prescriptas por el decreto de 25 de abril próximo pasado,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1.o Modifícase el artículo 3.o del decreto de abril 14 de 1934, que quedará redactado así: "Los funcionarios diplomáticos y consulares de la República y los comisionados oficiales —condición que deberá ser acreditada por la documentación correspondiente, proveniente del organismo de donde emane el nombramiento — sólo podrán introducir, con motivo de su regreso al país, libres de todo derecho aduanero y demás gravámenes fiscales, los muebles y efectos de su pertenencia que evidentemente sean usados Para la introducción de muebles y efectos que no se encuentren en el referido estado, deberán ser llenadas todas las formalidades propias de las importaciones comunes (trámite de permiso, pago de tributos, etc.) Quedan exceptuados de la calidad de usados los efectos de exclusivo uso personal (ropas, específicos, libro, etc.), siempre que se trate de cantidades prudenciales. Los funcionarios diplomáticos y consulares, de carácter permanente, podrán introducir también en análoga oportunidad y con iguales franquicias, un automóvil, siempre que acrediten que es de su pertenencia y se halle empadronado en el extranjero. Estos automóviles no podrán ser transferidos hasta después de tres años de la fecha de su introducción al país, salvo el caso de que el funcionario se ausente, para ocupar un cargo diplomático o consular permanente en el extranjero.

Art. 2.o Comuníquese, etc. — (Fdo.): BERRETA. — LEDO ARROYO TORRES. — MATEO MARQUES CASTRO"

CREOSE UNA COMISION CON EL ENCARGO DE ESTUDIAR LOS PROBLEMAS QUE CONCIERNEN A LA REPUBLICA, SUSCEPTIBLES DE SER PLANTEADOS Y RESUELTOS EN EL TRATADO DE PAZ CON ALEMANIA.

En vista de la situación jurídica creada por la cesación de las hostilidades de la pasada guerra mundial, y de la participación que al Uruguay debe corresponder en las deliberaciones de la paz con Alemania y en la formulación del tratado definitivo, que ha de ajustarse con dicha Nación, el Poder Ejecutivo, con fecha 8 de abril último, dictó un decreto, que refrendaron todos los Ministros Secretarios de Estado, creando una Comisión que se integrará con dos Delegados de los Ministerios de Relaciones Exteriores, del Interior, de Hacienda y de Defensa Nacional. Dicha Comisión tiene el encargo de estudiar todos los problemas concretos que conciernen especialmente al Uruguay, susceptibles de ser planteados y resueltos en aquella oportunidad, y deberá proponer las soluciones que estime procedentes al Ministerio de Relaciones Exteriores.

EL PROBLEMA DE LAS CARNES Y DEMAS ASUNTOS ECONOMICOS Y FINANCIEROS PENDIENTES CON GRAN BRETAÑA.

Con fecha 28 de marzo, el Poder Ejecutivo dictó, por intermedio del Ministerio de Relaciones Exteriores, un decreto constituyendo una Comisión Especial que se trasladará a Londres para tratar directamente con las autoridades inglesas todos los problemas pendientes sobre precio de carnes y otros puntos de no menor importancia, tales como el pago único, tipo de carnes, libre disponibilidad, etc., que han quedado involucrados en las negociaciones actuales; así como también, los importantes problemas de carácter económico y financieros pendientes de solución, de evidente conexión con aquellos y que deben ser considerados solidariamente. La Comisión ha sido integrada con prestigiosos compatriotas, y será presidida por el Senador de la República y ex-Ministro de Ganadería y Agricultura, doctor Gustavo Gallinal.

FUE FIRMADO EN LONDRES UN CONVENIO SOBRE DESBLOQUEO DE FONDOS

El día 15 de febrero corriente, firmóse en Londres el acuerdo financiero que formaliza las gestiones llevadas a

cabo durante dos meses, por la misión comercial uruguaya presidida por el doctor Gustavo Gallinal y funcionarios del Departamento del Tesoro de Gran Bretaña (ref. B. Q. A. N.o 1, parágrafo 20). Dicho acuerdo regula el régimen a que quedarán sujetos durante cinco años —que tal es la duración del Convenio— los fondos en libras esterlinas que el Uruguay posee en Gran Bretaña, como saldo de su intercambio comercial y que suman la cantidad de £ 17:000.000. Con arreglo a sus principales estipulaciones se prevé el desbloqueo de £ 1:700.000; se destinan cinco millones de libras aproximadamente a la adquisición de empresas de servicios públicos de propiedad británica, con exclusión de los ferrocarriles; se establece el rescate de la deuda pública nacional en poder de tenedores británicos hasta la cantidad de £ 6:000.000; y se asigna la cantidad de £ 120.000 para la creación de becas de perfeccionamiento para estudiantes y técnicos uruguayos, permaneciendo bloqueada hasta 1951 una suma de £ 4:000.000, la que tendrá garantía a oro y producirá un interés del ½ por ciento anual hasta el término indicado. El texto completo del acuerdo se hará conocer en el próximo boletín.

EL FALLECIMIENTO DEL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DON TOMAS BERRETA

La muerte de quien fuera hijo ilustre de la Patria oriental, honrado por la voluntad de su pueblo con la máxima investidura de Gobierno, tuvo amplia repercusión en el sentimiento de las demás naciones del mundo; testimonio elocuente, sin duda, del sólido prestigio y el afecto internacional que se dispensa a nuestra República, renovado en estas dolorosas circunstancias.

Y esa adhesión internacional al duelo uruguayo, cobra excepcional relieve en su significación, por la extraordinaria magnitud y efusiva elocuencia de tales expresiones de condolencias.

Argentina, Brasil, Cuba, Chile y Perú decretaron duelo oficial en honor a nuestro Mandatario desaparecido. Las Cámaras del Congreso Argentino, interrumpieron sus labores para escuchar el homenaje que legisladores de esos Cuerpos pronunciaron en conmovidos discursos. El Senado Federal del Brasil aprobó un requerimiento de su Comisión de Asuntos Internacionales, para dar expresión formal a su solidaridad con el dolor uruguayo. En las Cámaras de Senadores y de Diputados de Chile, se escucharon expresivas oraciones, y las sesiones fueron levantadas en adhesión al duelo de nuestra Patria. En la Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos, se exteriorizaron iguales sentimientos. Y el Congreso Interamericano de Turismo, reunido en Panamá, guardó, por moción del Delegado de Chile, un minuto de respetuoso silencio.

El señor Presidente de la República recibió por telégrafo las sentidas expresiones de pesar que le hicieron llegar el Presidente de Bolivia, doctor Enrique Hertzog; el Presidente de los Estados Unidos del Brasil, General Eurico Gaspar Dutra; el Presidente de Colombia, doctor Mariano Ospina Pérez; el Presidente de Cuba, doctor Ramón Grau San Martín; el Presidente de Chile, doctor Gabriel González Videla; el Presidente de China, General Chan Kai Shek; el Presidente de la República Dominicana, doctor Rafael L. Trujillo; el Presidente del Ecuador, doctor José M. Velazco Ibarra; el Jefe del Estado Español, General Francisco Franco; el Presidente de los Estados Unidos de América, señor Harry S. Truman; el Presidente de Francia, señor Vicent Auriol; el Rey Jorge VI de Gran Bretaña; el Presidente de Guatemala, doctor Juan José Arévalo; el Presidente de Haití, señor Dumarsais Estilme; el Presidente de Italia, señor Enrique De Nicola; el Presidente del Líbano, señor Bechera Elkhoury; el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Licenciado Manuel Alemán; el Presidente de Panamá, doctor Enrique A. Jiménez; el Presidente del Paraguay, General Higinio Morínigo; el Presidente del Perú, doctor José Luis Bustamante i Rivero; el Presidente de Portugal, Mariscal Antonio Oscar Fragoso Carmona; el Rey Gustavo de Suecia; el Presidente de la Junta Revolucionaria del Gobierno de los Estados Unidos de Venezuela señor Rómulo Bentancourt; el Gobernador del Estado de Río Grande del Sur (Bras.), doctor Walter Jobim, el Ministro de Asuntos Extranjeros de España, señor A. Martín Artajo, el Secretario General de las Naciones Unidas, señor Benjamín Cohen, y múltiples personalidades de relieve mundial.

Por su parte, el Ministro de Relaciones Exteriores, señor Mateo Marques Castro, recibió expresivas comunicaciones del Ministro de Relaciones Exteriores de Bolivia, doctor Luis Fernando Guachalla; del Ministro de Relaciones Exteriores del Brasil, doctor Raúl Fernandes; del Ministro de Gobierno, Encargado del Despacho de Relaciones Exteriores de Colombia, doctor Roberto Urdaneta Arbeláez; del Ministro de Relaciones Exteriores de Colombia, doctor Domingo Esguerra, a la sazón en Santiago de Chile; del Ministro de Estado de Cuba, doctor Rafael P. González Muñoz; del Ministro de Relaciones Exteriores de Chile, doctor Germán Vergara Donoso; del Secretario de Relaciones Exteriores de la República Dominicana, doctor Arturo Despradel; del Ministro de Relaciones Exteriores de Ecuador, doctor José Vicente Trujillo; del Secretario de Estado de los Estados Unidos de América, General George Marshall; del Ministro de Relaciones Exteriores de Francia, señor Georges Bidault; del Ministro Interino de Relaciones Exteriores de Guatemala, doctor Carlos Leonidas Acevedo; del Ministro de Relaciones Exteriores de Honduras, doctor Silverio Laínez; del Ministro de Relaciones Exteriores de Italia, Conde Carlo Sforza; del Ministro de Relaciones Exteriores del Líbano, señor Hami Frangie; del Ministro de Relaciones Exteriores de México, Licenciado Jaime Bodet; del Ministro de Relaciones Exteriores de Panamá, doctor Ricardo J. Alfaro; del Ministro de Relaciones Exteriores del Paraguay, doctor Federico Chaves; del Ministro de Relaciones Exteriores del Perú, doctor Enrique García Sayán; del Secretario de Relaciones Exteriores de Polonia, señor Jozef Olszewski, del Presidente del Consejo de Ministros de Portugal, e Interino de Relaciones Exteriores, doctor Antonio Oliveira Salazar; del Ministro de Relaciones Exteriores de Suecia, señor Oesten Unden; del Ministro de Relaciones Exteriores de Venezuela, doctor Carlos Morales; del Director General de la Unesco, Profesor Julián Huxley; del Director-Administrador del Fondo Monetario Internacional, señor Camille Gutt; del Presidente del Comité Especial de las Naciones Unidas sobre Palestina, señor Emil Sandstrom, y de numerosas personas e instituciones internacionales de significativo destaque.

Asimismo, transmitieron a nuestra Cancillería, —por intermedio de sus representaciones diplomáticas— la adhesión de sus respectivos Gobiernos al duelo uruguayo, Bélgica, Cuba, Chile, Dinamarca, Gran Bretaña, Grecia, Honduras, Lituania, México, Noruega, Panamá, Suecia, Unión de las Repúblicas Soviéticas Socialistas y Yugoeslavia. La Santa Sede, por su parte hizo lo propio por intermedio de nuestro Ministro en El Vaticano.

Las misiones diplomáticas de la República fueron objeto también de expresivas muestras del pesar provocado por el fallecimiento de nuestro Presidente, recibiendo los pésames oficiales y las condolencias de los particulares vinculados por simpatía a nuestra Patria.

En la Conferencia de Río Janeiro se adoptó la siguiente resolución

HOMENAJE A LA MEMORIA DE LOS PRESIDENTES ROOSEVELT Y BERRETA

La Conferencia Interamericana para el Mantenimiento de la Paz y la Seguridad del Continente,

Considerando: Que la figura política del Presidente de los Estados Unidos de América, Franklin Delano Roosevelt, encarnó el sentimiento continental de cooperación y de solidaridad, realizando, en los hechos y en la doctrina, la política de la "buena vecindad" tan grata a los ciudadanos de los Estados Americanos;

Que la figura política del Presidente de la República Oriental del Uruguay, Tomás Berreta, simbolizó una expresión cierta del espíritu platino, amante de la democracia y defensor de sus principios,

Declara: Las Repúblicas Americanas rinden respetuoso homenaje a la memoria de los dos Presidentes, propugnadores de la cooperación entre las Naciones del Continente.

ASESORIA LETRADA

Entre los diversos asuntos que pasaron a informe de la Asesoría Letrada, merecen destacarse la solicitud formulada por la Legación de Italia de que se diesen seguridades de que los titulares de los pasaportes diplomáticos y especiales que se exhiben en la Legación, sean ciudadanos uruguayos; el referente al otorgamiento del pasavante provisional al vapor "Atlántida" y su abanderamiento definitivo en la República de Honduras y el relacionado con el régimen legal que reglamenta la designación y el ascenso de los funcionarios diplomáticos y consulares.

Sobre el primer punto las conclusiones de la Asesoría Letrada fueron éstas:

1.o Que en cuanto a pasaportes diplomáticos, no le es dable a la Legación del país al cual se dirigen las personas designadas, exigir la mención de la nacionalidad o la ciudadanía de esas personas a los efectos de la visación de su pasaporte, sin perjuicio del derecho del Gobierno ante el cual se dirigen, de otorgar o no el beneplácito.

2.o Que los pasaportes especiales deben expresar la ciudadanía natural o legal de sus titulares, salvo que se trate de funcionarios públicos, que pueden no ser ciudada-

nes, en cuyo caso la Representación del país al cual se dirigen puede requerir para la visación, la autorización de su Gobierno según la legislación interna.

3.o Que tratándose de pasaportes especiales a favor de personas que no tengan alguno de los cargos públicos mencionados en las letras A, B y C del artículo 2.o del decreto de 10 de diciembre de 1945, o sean de aquellos mencionados en la letra D (misiones oficiales de carácter comercial, científico, cultural o de estudio), dichos pasaportes solamente pueden expedirse a ciudadanos naturales o legales del Uruguay.

4.o Que, habiéndose producido el caso concreto aludido por la Legacion de Italia, de una persona no ciudadana del Uruguay y de nacionalidad alemana que se ha dirigido a Italia mediante un pasaporte especial, corresponde, salvo mejor opinión, adoptar una resolución según la cual en lo sucesivo solamente se expedirán pasaportes especiales de los referidos en la letra D del artículo 2.o del decreto de 10 de diciembre de 1945, a favor de personas que tengan la calidad de ciudadanos naturales o legales del Uruguay.

En lo que respecta al segundo asunto, la Asesoría Letrada emitió un dictamen cuyas conclusiones son las siguientes:

Que es legítima la disposición del Ministerio de Defensa Nacional teniendo por nulo ese abanderamiento. Pero que esa disposición es de derecho interno con efectos en el país y sus aguas jurisdiccionales. En el exterior no tiene ni puede tener efectos, ni ataca el acto de abanderamiento autorizado por el Gobierno de Honduras.

Que no es procedente ninguna intervención de la Cancillería a fin de que el Gobierno de la República de Honduras "se sirva rever el acto administrativo por el cual otorgó el uso de su pabellón al barco nacional "Atlántida" que no ha obtenido el indispensable cese del nuestro" por cuanto contrariamente a las disposiciones vigentes en el país, en la República de Honduras la ley de la materia no exige el cese de la bandera anterior del buque para otorgar a un barco mercante el uso de su bandera y su matrícula, no existiendo, por otra parte regla de derecho internacional que establezca esta exigencia.

Referente al tercer tema la posición de la Asesoría Letrada puede quedar resumida así:

No existe ley especial que reglamente la facultad constitucional del Poder Ejecutivo de designar los funcionarios diplomáticos y consulares y en consecuencia de proveer las vacantes y efectuar las promociones —ni disposición legal que organice recursos administrativos o de otra índole contra los actos de la administración en esta materia —que ha quedado librada así, a la discrecionalidad del Poder Ejecutivo.

Que todas las disposiciones inmediatamente anteriores a la ley de 1943 (Estatuto del Funcionario) tenían un evidente carácter de estatuto provisorio. Una vez dictada la ley de 1943 esas disposiciones reglamentarias quedaron automáticamente derogadas.

Que, no obstante el artículo 40 del decreto-ley excluir expresamente de la obligatoriedad de sus disposiciones a los funcionarios diplomáticos y consulares, conceptúa la Asesoría que queda siempre en favor del funcionario perjudicado el recurso constitucional en lo contencioso-administrativo, en aquellos casos en que el acto de la administración, perfecto en la competencia y en la forma, constituya un abuso o desviación de poder (artículo 271 de la Constitución).

DELACIONES CULTURALES

El señor Edward P. Hollis, de la Oficina de Costas y Geodesia de los Estados Unidos de América, visitó nuestro país con el propósito oficial de mantener conversaciones sobre problemas sismológicos con funcionarios nacionales idóneos en la materia. Esta Dirección, atendiendo a las comunicaciones recibidas de la Embajada de aquel país, procuró los contactos solicitados para el adecuado cumplimiento de la misión del señor Hollis, con las autoridades de la nación que entienden en la especialidad que motivó el viaje del referido experto.

La Dirección de Relaciones Culturales, de Francia, patrocinó una Exposición Internacional de Dibujos Infantiles, que organizó la Unión de Artes Plásticas de aquel país, y que tuvo lugar, del 15 de mayo al 15 de julio, en el Museo de Luxemburgo.

La Dirección similar de esta Cancillería, al recibir la invitación tendiente a que los niños uruguayos concurrieran a ese certamen, impuso de la misma, inmediatamente, a los organismos competentes preocupándose por nuestra colaboración al éxito de la iniciativa.

Corresponde señalar que algunos expositores uruguayos fueron distinguidos con premios en esta Exposición.

Las relaciones culturales franco-uruguayas se intensificaron en forma efectiva, siendo de destacar dentro del nuevo ritmo impreso a las mismas la gran Exposición de Grabados Modernos Franceses que se realizó en Montevideo, en el transcurso del año.

Cupo a la Embajada del Uruguay en París el estudiar, acordar con las autoridades francesas y facilitar, en toda forma, la realización de esta muestra.

Dicha gestión contó con el concurso de los señores Pierre Guastalla e Ives Allix, que dirigen las actividades de "La Jeune Gravure Contemporaine", y del señor Gilles de la Tourette, Conservador del Museo de Arte Moderno, de París.

Merece consignarse, asimismo, la actuación cumplida en esta oportunidad por el Agregado a nuestra Embajada señor Héctor Sgarbi.

La Exposición, cuyo costo fué solventado conjuntamente por los Ministerios de Relaciones Exteriores y de Instrucción Pública y Previsión Social, estuvo integrada por doscientas sesenta y ocho obras representativas de los más calificados valores de Francia en ese género artístico. En su Catálogo, a manera de prólogo, colaboraron, entre otros, los señores Ministros de Relaciones Exteriores y de Instrucción Pública, del Uruguay, el señor Pierre Bourdan, Ministro de la Juventud, de las Artes y de las Letras, de Francia, y el señor Jules Supervielle, Agregado Cultural a la Embajada de la República en París.

El Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos invitó al Uruguay a concurrir, con una muestra bibliográfica, a la Quinta Feria del Libro y Exposición del Periodismo Nacional de aquel país.

Fué enviada una colección de obras de autores uruguayos y se designó, para representarnos en la Feria y Exposición de referencia, al señor Encargado de Negocios a. i. en México, don Juan Francisco Domínguez.

En el mes de mayo visitó Montevideo, en misión de estudios e intercambio universitario, una Delegación de Estudiantes y Profesores de la Facultad de Arquitectura de La Paz, presidida por el Catedrático arquitecto don Alberto Contreras.

Los estudiantes y profesionales bolivianos fueron atendidos por esta Dirección, a la que correspondió estructurar el plan de actividades que la concordia de los pueblos, el intercambio intelectual que entre los mismos se realice y que interesa a los servicios establecidos por el Ministerio con la finalidad de cumplir una labor de aproximación cultural entre nuestro país y las demás naciones, la más amplia información acerca de las particularidades espirituales de cada una de ellas y el estudio de sus diversos ambientes culturales, para desarrollar la obra referida sobre bases de mayor eficacia, el Poder Ejecutivo confió al Director de Relaciones Culturales de la Cancillería la misión de estudiar las posibilidades de intensificar el intercambio espiritual entre el Uruguay y las Repúblicas de Cuba, México, Perú y Bolivia.

En cumplimiento de esa misión, el Director de Relaciones Culturales, mantuvo, en la ciudad de La Habana, prolongada conversación con el Excmo. señor Ministro de Relaciones Exteriores de Cuba doctor don Rafael P. Gonzáles Muñoz, a los efectos de considerar las posibilidades de acrecentar nuestro intercambio cultural con aquella nación hermana. El mencionado Secretario de Estado expresó la coincidencia de los propósitos que animaban al Gobierno de Cuba con los que inspiraban la actitud uruguaya. El señor Héguy Velazco se entrevistó, también, con el Historiador de la ciudad de La Habana, señor Emilio Roig, para estudiar la documentación de Martí, bajo su custodia.

En México, donde el Director de Relaciones Culturales integró, además, la Embajada Extraordinaria que representó a nuestro Gobierno en las ceremonias a que dió lugar la inauguración de la estatua del General Artigas, donada por el Municipio de Montevideo, efectuó numerosas entrevistas tendientes a fortalecer los vínculos espirituales que unen aquella nación amiga con la nuestra. Una expresiva disposición al respecto le fué manifestada por el Exmo. señor Ministro de Relaciones Exteriores de México, Lic. don Jaime Torres Bodet y por el Exmo. señor Ministro de Educación, Licenciado don Manuel Gual Vidal, en las conversaciones que fueron especialmente dedicadas a considerar la intensificación de las relaciones intelectuales entre ambos pueblos, sobre bases prácticas y efectivas. En la audiencia concedida por el Excmo. señor Presidente de la República, Licenciado don Miguel Alemán, a la Embajada Extraordinaria del Uruguay, el señor Presidente, impuesto de la misión del Director de Relaciones Culturales, manifestó su particular complacencia por la misma, encuadrada en sus propias directivas de gobierno.

En su visita al Perú, el señor Héguy Velazco fué recibido en audiencia especial por el Excmo. señor Presidente de la República, doctor don José Luis Bustamante i Rivero, a quien informó de su misión, recibiendo del señor Presidente las muestras del más amplio apoyo personal a la gestión. También se entrevistó con el Excmo señor Ministro de Relaciones Exteriores, doctor don Enrique García y Sayán, quien obsequió una importante colección bibliográfica peruana, y con el Excmo. señor Ministro de Educación, ingeniero don Cristóbal de Losada y Puga, el que regaló al Uruguay una selección de valiosas piezas procedentes del Museo Antropológico Histórico de Lima, que en oportunidad serán remitidas a Montevideo por el Gobierno peruano.

El Director de Relaciones Culturales dió término a su misión en la República de Bolivia, donde se entrevistó con el Excmo. señor Presidente de la República, doctor don Enrique Hertzog, con el Excmo. señor Ministro de Relaciones Exteriores, doctor don Luis Fernando Guachalla, y con el Excmo. señor Ministro de Educación, doctor don Armando Alba. La misión del señor Héguy Velazco recibió, también de parte de las autoridades bolivianas, decidido apoyo, formulándose el deseo de que los propósitos perseguidos por la misma, lcancen el mejor andamiento.

La gestión realizada por el Director de Relaciones Culturales proporciona nuevas bases sobre las que se encararán, en el futuro, las relaciones espirituales de nuestro país con las Repúblicas de Cuba, Estados Unidos de México, Perú y Bolivia.

Durante le cumplimiento de su misión, el Director pronunció diversas conferencias y discursos sobre las manifestaciones culturales del Uruguay y estableció contacto con numerosas instituciones y asociaciones, oficiales y privadas, vinculadas a actividades artísticas y univeritarias.

Por decreto, de fecha 24 de junio de 1947, se designó al Profesor don Clemente Estable y al señor Cónsul don Carlos Hounié Fleurquin para atender a la Misión de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura que, presidida por el Director General de la Organización, realizó, en el mes de julio, una breve visita al Uruguay.

Acompañaban al doctor don Julián Huxley, el doctor Samuel Ramos, Decano de la Facultad de Filosofía de México, el doctor Emilio Arenales, Consejero de Relaciones Exteriores de la U.N.E.S.C.O., y el señor Manuel Jiménez.

Esta Misión tuvo el objeto de reiterar, de manera especial, la invitación de la U.N.E.S.C.O. a los países americanos para participar en la II Reunión de la Asamblea General del organismo, que se efectuó en México, del 6 de noviembre al 3 de diciembre de 1947.

La Misión se entrevistó a ese efecto, con los señores Ministros de Relaciones Exteriores e Instrucción Pública, por los cuales fué agasajada con una recepción, en el Cabildo. Aparte de su gestión oficial, la Misión ofreció, en la Dirección de Relaciones Culturales, una conferencia a la prensa montevideana, organizada por el Subdirector, Encargado de la Dirección, señor D. René M. Santos; fué recibida en sesiones de carácter extraordinario por el Consejo de la Facultad de Humanidades y Ciencias, por la Academia Nacional de Letras, por la Comisión Directiva del Ateneo, por la Sociedad de Biología y por la Comisión Nacional de Bellas Artes.

El Profesor Huxley dictó, en el Ateneo de Montevideo, una conferencia sobre el carácter y programa de la U. N. E. S. C. O., ante representantes de entidades culturales del país.

El señor Georges Duhamel permaneció durante unos días en Montevideo, en misión oficial de la "Alliance Française" y dictó conferencias sobre temas relacionados con la cultura de su patria.

Fué huésped oficial y el Ministerio lo cumplimentó, conjuntamente con el P. E. N. Club del Uruguay, que preside la señora doña Juana de Ibarbourou, ofreciéndole un banquete al que asistieron las figuras más representativas de la intelectualidad nacional. En esa oportunidad habló, en nombre del señor Ministro de Relaciones Exteriores, don Mateo Marques Castro, el Director de Relaciones Culturales, quien historió los poderosos lazos espirituales y afectivos que ligan a Francia y Uruguay. Contestó el señor Duhamel, destacando la inalterable amistad que, en todo tiempo, ha mantenido unidos a ambos pueblos.

Con fecha 24 de setiembre se remitió mensaje a la Asamblea General, solicitando la aprobación de la Convención Interamericana sobre Derechos de Autor en Obras Literarias, Científicas y Artísticas, suscrita en Wáshington, el 22 de junio de 1946.

De acuerdo a lo estipulado en la Convención Modificatoria de 1928, celebrada entre Uruguay y Brasil, por la que se estableció el Intercambio Intelectual oficial uruguayo - brasileño, visitó Montevideo una Misión Cultural de aquel país.

Estuvo integrada por los Profesores Mauricio de Medeiros y Raúl Bittencourt, quienes intervinieron en diversos actos de índole intelectual y científica, cumpliendo, además, su particular plan de disertaciones.

Al iniciarse las actividades de la Misión, el Profesor Mauricio de Medeiros fué presentado por el señor Ministro de Instrucción Pública, doctor don Francisco Forteza. Dictáronse las siguientes conferencias: Profesor Medeiros — "Medicina Psicosomática", "Casos Clínicos de psicosomatismo", "Psicología de la anécdota y de la risa" y "Razones del inconsciente". Profesor Bittencourt: "La Educación en el Brasil" "La reconstrucción del mundo", "Educación para el porvenir" y "Saber para poder".

El Ministerio agasajó a los distinguidos intelectuales brasileños por intermedio de esta Dirección, y en el acto de la despedida hicieron uso de la palabra, por el señor Ministro de Relaciones Exteriores, el Director de Relaciones Culturales, y, por la Misión, el Profesor don Raúl Bittencourt.

Con fecha 28 de octubre de 1947, se remitió al Embajador de la República en Gran Bretaña el Instrumento de aceptación de la Convención que crea la Organización de las Naciones Unidas para la Educación la Ciencia y la Cultura, firmada en Londres, el 16 de noviembre de 1946, para su correspondiente depósito en el Foreing Office.

Inmediatamente se designó la Delegación de la República a la Segunda Reunión de la Asamblea General de la U. N. E. S. C. O., que se efectuó en México, del 6 de noviembre al 3 de diciembre de 1947.

Ella estuvo integrada en la forma siguiente: Delegado Provisional del Gobierno de la República ante la U.N.E.S.C.O., Ministro Plenipotenciario don Julián Nogueira, Vicepresidente del Consejo de Enseñanza Primaria y Normal, Profesor don Agustín Ferreiro, doctor don Wáshington Buño, Profesor don Juan Carlos Schauritch y Agregada Cultural a la Embajada del Uruguay en México, señorita Laura Cortinas.

La Delegación del Uruguay tuvo activa actuación en las deliberaciones de la Reunión, y, a su regreso presentó minuciosos y documentados informes que obran en esta Dirección.

Con fecha 27 de octubre de 1947 el Poder Ejecutivo designó para representar a la República en la Conferencia Regional sobre Educación de Base, que se celebró en México, del 3 al 8 de noviembre próximo pasado, al señor Vicepresidente del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, Profesor don Agustín Ferreiro.

Esta Conferencia se realizó bajo el patrocinio de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura.

En el mes de noviembre visitó el Uruguay una Delegación Universitaria de Bolivia integrada por el señor Decano de la Facultad de Derecho de Oruro, doctor Mario E. Salazar, el Subdecano de la misma, doctor Rodolfo Salinas Pérez, y dieciocho alumnos del último año de la citada Facultad.

Dieron cumplimiento a un interesante plan de estudios y, en ceremonia efectuada en la Legación de su país, hicieron entrega al Director de Relaciones Culturales del Diploma por el cual la Universidad de Bolivia lo declara Catedrático Extraordinario de aquella casa de estudios.

Pronunciaron discursos en este acto, el Decano de Derecho, doctor don Mario E. Salazar, el señor Ministro de Bolivia en el Uruguay, doctor don Arturo Pinto Escalier y el Director de Relaciones Culturales.

La Dirección de Relaciones Culturales despidió con un banquete al señor Ralph Cowling, representante de Conse-

jo Británico en el Uruguay, quien fué trasladado a Londres para ocupar un alto cargo en la referida institución británica.

La Legación de Bolivia puso en conocimiento de esta Cancillería que el Gobierno y pueblo bolivianos verían con profunda simpatía que el Uruguay se asociase en la forma que estime más adecuada, al homenaje que aquella nación tributará, con la colaboración de las Repúblicas de Argentina y de Chile, a la memoria del ilustre prócer americano doctor don Jaime de Zudáñez.

Entendiendo este Ministerio que nuestro país está obligado, en mérito a los eminentes servicios que le prestara aquella insigne personalidad boliviana, a intervenir, en la más amplia medida posible, en ese justiciero homenaje, promovió la formación de una Comisión Nacional con el cometido de proyectar la correspondiente participación de la República en el mismo.

A tal efecto, cursó invitaciones para que designaran representante sen dicha Comisión al Senado y Cámara de Representantes, a la Suprema Corte de Justicia, al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, a la Universidad y al Instituto Histórico y Geográfico.

Con los fondos de los Patrimonios de Intercambio Intelectual con Brasil y Chile, en acuerdo con el Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, se solventaron viajes de personalidades científicas y universitarios a los mencionados países.

Finalmente, se tramitaron por esta Dirección, entre otras, las siguientes becas: de la Comisión de Marina Mercante de los Estados Unidos de América; del Departamento de Agricultura de los Estados Unidos para Economía Agraria; de la Comisión Nacional de Cultura de la Argentina, para estudios sobre Medicina Legal en la Facultad de Medicina de Buenos Aires; de la misma Comisión Nacional, para realizar estudios e investigaciones en pro de la cultura del niño; del Servicio de Salud Pública de los Estados Unidos; de la Oficina de Estadísticas del Trabajo del Departamento de Trabajo de los Estados Unidos; de estudiantes colombianos en La Estanzuela; para un curso de entrenamiento en los Archivos Nacionales de los Estados Unidos; de la Oficina del Presupuesto de Estados Unidos; para Administración Pública; del Gobierno de Venezuela para el Cuarto Curso Internacional de Malariología; de los Estados Unidos, en el Departamento de Comercio, sobre Economía Comercial; en la Oficina del Censo, sobre Metodología Demográfica; en la Oficina de Planos de Costas y Geodesia; en la Federal Security Agency, sobre Salud Pública; en la Oficina de Comercio Internacional; en el Departamento de Agricultura, sobre Electrificación Rural; en el Departamento de Agricultura, sobre Servicio Forestal; en la Oficina Meteorológica; en la Administración de Aeronáutica Civil del Departamento de Comercio; en la Oficina Federal de Seguridad, sobre Administración de Hospitales y Estadística Vital; en el Departamento de Agricultura, sobre Servicio de Extensión, Servicio de Conservación de Suelos, Economía de la Agricultura; Electrificación Rural, Biblioteca Agrícola y Administración de Establecimientos Agrícolas; y en el Departamento de Comercio para estudios sobre Negociado del Censo; en la Universidad de San Marcos, Lima, para estudios sobre Arqueología y Antropología, (americanas); en la Escuela de Salubridad de Chile; de la Fundación Guggeheim; beca uruguaya para ciudadanos paraguayos, Estudios Aduaneros, de conformidad con lo establecido en el Convenio de Cooperación Administrativa celebrado entre ambos países; prórroga de beca a un ciudadano paraguayo de conformidad con lo estipulado en el Convenio de Intercambio de Profesores y Alumnos, de 1941; becas para los Cursos de Verano, de la Universidad de Chile; becas de la Comisión Nacional de Cultura de la Argentina, para la Escuela Nacional de Dietistas y Curso de Médicos Dietólogos.

DEPARTAMENTO ECONOMICO - COMERCIAL

Este Departamento ha debido, en el año terminado, adaptar su función específica a las difíciles circunstancias porque atraviesa el comercio internacional.

Entre los múltiples factores que afectan esta actividad mundial, dos son los de mayor jerarquía, y los que más han influído en la orientación del intercambio:

1) La búsqueda y obtención de materiales críticos.

2) La escasez o carencia de medios de pago por parte de algunos países.

Como lógicamente se deduce, esos dos factores primarios han tenido como consecuencia la imposición de modalidades restrictivas en nuestro comercio internacional, ya que la pérdida —aunque sea transitoria— de determinados mercados normales para nuestras exportaciones ha limitado nuestra disponibilidad de divisas fuertes, originando medidas internas de contralor y vigilancia en resguardo de nuestra situación financiera.

Todos estos problemas han requerido una intervención asidua del Departamento Económico-Comercial, ya sea por propia iniciativa, o respondiendo a solicitudes de otros órganos oficiales o particulares.

Así, su función ha sido eficaz para la agilitación de gestiones que realizan en el exterior el Banco de la República, la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, la Jefatura de Policía de Montevideo, el Ministerio de Industrias y Trabajo, etc., y el comercio importador, los que tropezaban con dificultades para su solución favorable.

En tales casos la intervención de este Departamento, por intermedio de nuestras Misiones Diplomáticas en el exterior donde estaban radicadas las gestiones, ha sido eficaz para obtener una mejora de cuota, o una licencia de exportación, o una mayor tolerancia en la aplicación de disposiciones restrictivas foráneas que afectaban nuestros intereses nacionales.

En las gestiones por iniciativa propia, el Departamento Económico-Comercial ha contado en todo momento con la valiosa colaboración de la Comisión de Comercio Exterior, órgano consultivo y asesor creado por decreto de 11 de setiembre de 1945, y en las que las oficinas técnicas oficiales y las instituciones de orden privado representadas han prestado una ayuda invalorable que es de justicia destacar y agradecer.

Sería difícil referir, en el corto resumen de esta memoria, las múltiples gestiones cumplidas, en los aspectos aludidos en este preámbulo, por el Departamento; pero corresponde, eso sí, hacer una breve reseña de los problemas que tienen mayor interés para nuestra economía.

Hojalata

Este material crítico ha constituído una seria preocupación durante el año transcurrido.

El único país proveedor del mismo, por el momento, lo constituye los Estados Unidos de Norte América, donde su producción no es suficiente para responder a las exigencias domésticas, y a las demandas del exterior. Por eso, la Oficina de Comercio Internacional del Departamento de Comercio, de los Estados Unidos, norma la distribución de la hojalata producida en ese país entre los países compradores, teniendo en cuenta, especialmente, aquel material destinado a envasar productos alimenticios para la exportación.

En cuanto a nuestro país, la Oficina de Comercio Internacional le adjudica 2 tipos de cuota, generalmente por trimestres: una para los frigoríficos, que entra bajo el régimen de draw back, y otra para la industria; pero esta última es destinada principalmente al envasado de alimentos.

Frente a tal situación, y teniendo en cuenta que las cuotas adjudicadas al Uruguay siempre fueron consideradas exiguas, el Departamento Económico-Comercial hubo de realizar las siguientes gestiones:

En abril se impartieron instrucciones a nuestra Embajada en Wáshington para que gestionase de las autoridades un permiso de exportación para una cuota extra de 2.000 toneladas de hojalata destinada a los industriales uruguayos. Esa cuota extra no pudo ser obtenida, debido a las dificultades de abastecimiento ya mencionadas.

A pedido de la Asociación de Industrias Químicas, de la Unión Industrial Uruguaya, se impartieron instrucciones a la citada Embajada para que la Oficina de Comercio Internacional tuviese en cuenta, en la adjudicación de las cuotas, las necesidades de envasado de productos destinados al combatimiento de las plagas de la ganadería y la agricultura.

Ante una equivocada información obtenida por importadores uruguayos y a su pedido, se aclaró —por intermedio de nuestra Embajada en Wáshington— que la Oficina de Comercio Internacional no adjudicaba cuotas individuales, por importador, sino únicamente cuotas globales por países, las que a su vez se dividen entre los importadores de acuerdo a las disposiciones internas del Contralor de Exportaciones e Importaciones.

Habiéndose tenido noticias en la Cancillería que los Estados Unidos había suprimido embarques de hojalata para el Este europeo, y que como consecuencia la Argentina habría obtenido un aumento de su cuota, se instruyó telegráficamente a nuestra Misión Diplomática en Wáshington para que, al amparo de tales circunstancias, gestionase un aumento de nuestro cupo.

En el transcurso de todas esas gestiones se tuvieron noticias de ofrecimientos de exportadores americanos que aseguraban el envío de hojalata fuera de cuota, las que no se tomaron en cuenta por tratarse de mercadería del mercado negro ofrecida a precios muy elevados.

Asimismo cabe agregar que, a causa de los asiduas gestiones realizadas, nuestro país gozó de una mejora en el abastecimiento de este material crítico, como consecuencia de la buena voluntad de las autoridades norteamericanas.

Simultáneamente, se realizaban gestiones en otros países, con igual finalidad.

En cuanto a Inglaterra, las gestiones fueron iniciadas por el Banco de la República, en las que colaboró el Departamento Económico-Comercial. Se solicitó de nuestra Embajada gestionar la exportación al Uruguay de 2.000 toneladas de hojalata.

La Embajada obtuvo del Ministerio de Alimentación las seguridades de que haría todo lo posible para que el Uruguay dispusiese de toda la hojalata necesaria para sus envíos de conservas al Reino Unido; pero no se comprometía a obtener cantidades suplementarias para la exportación de productos uruguayos a otros países. Asimismo la precitada Misión realizó gestiones oficiosas en igual sentido ante el Foreing Office, por intermedio del Jefe del Departamento Latino Americano.

También se dieron instrucciones a nuestra Embajada en Francia para que el Departamento Comercial en París consultase las fuentes de Francia, Suiza, Bélgica y Luxemburgo, respecto de la posibilidad de obtener 2.000 toneladas de hojalata.

En cuanto a los tres últimos países, la Embajada informó que no existe ninguna posibilidad de abastecimiento.

En lo que respecta a Francia, si bien oficialmente se informó igual imposibilidad, las organizaciones sindicales francesas hicieron saber a nuestro Departamento Comercial en París que habría la posibilidad de ese abastecimiento si el Uruguay les proporcionase la cantidad necesaria de estaño para su fabricación.

Se solicitaron informes al Ministerio de Industrias y Trabajo sobre este aspecto, llegándose a la conclusión que la solución propuesta no podía ser realizada, por cuanto el estaño de que disponíamos era "recuperado", metal inapto para la fabricación de hojalata.

Soda cáustica

Este material crítico, cuya escasez fué muy pronunciada en el año terminado, motivó diversas gestiones de este Departamento.

La soda cáustica es material esencial para numerosas industrias, que se vieron seriamente afectadas por el déficit en su oferta, especialmente en aquellas en que ese producto es instituíble.

A solicitud del Ministerio de Industrias y Trabajo se cursaron cables a nuestras misiones diplomáticas en Wáshington, Londres, París y Berna, para que gestionasen ante las autoridades respectivas, la adjudicación, directamente al Gobierno del Uruguay, de una cuota de soda cáustica.

Como el Gobierno de los Estados Unidos no ejerce ningún control sobre la exportación de dicho producto, nuestra Embajada en Wáshington se dirigió directamente a cinco compañías exportadoras, con resultados negativos.

Más tarde, la citada representación diplomática, hizo saber que "The Kessler Co.", podría entregar 200 toneladas mensuales al precio de U$S 0.1475 a U$S 0.15 por libra FAS Nueva York, Nueva Orleans o puerto del Pacífico, propuesta que fué transmitida al Ministerio de Industrias y Trabajo.

Mientras tanto, nuestra Misión en Londres informó que había recibido una oferta de Yugoeslavia, embarque Fiume, por 3.000 toneladas a 343 dólares CIF Montevideo y 2.000 toneladas a 302 dólares FOB Amberes, requiriendo contestación telegráfica urgente. Estas ofertas fueron transmitidas al Ministerio de Industrias y Trabajo.

En cuanto al producto inglés, nuestra Embajada informó que hasta octubre no existía ninguna posibilidad de estudiar la exportación de soda cáustica, debido a una resolución del Board of Trade al respecto.

En cuanto a las gestiones en Francia, el Quai d'Orsay hizo saber a nuestra Embajada que, a pesar de tener comprometida la producción de soda cáustica con otros países, haría una excepción con el Uruguay, siempre que la negociación se vinculara a la concertación de un Convenio Comercial. El Quai D'Orsay preguntó asimismo, qué cantidad necesitaríamos.

Informamos que nuestros requerimientos serían por 2.000 toneladas de soda cáustica, y que estudiaríamos la posibilidad de un Convenio Comercial pudiendo ofrecer sebo, aceite de lino y pieles lanares.

Más tarde, la Dirección de Asuntos Económicos del Quai D'Orsay, preguntó a nuestra Embajada los precios del sebo, y productos grasos, y asimismo insinuó la posibilidad de intercambio de productos uruguayos por automóviles y camiones Renault, ya que la cantidad de soda requerida no podría ser suministrada por el Gobierno Francés.

En respuesta hicimos conocer el precio de los productos grasos ofrecidos, al tiempo que manifestamos que la operación con automóviles y camiones Renault no parecía viable, en vista de que esos artículos tenían cotizaciones muy elevadas en comparación con los similares de procedencia norteamericana.

En consecuencia, aun que las gestiones con Francia, con respecto a soda caústica, motivaron muchas tramitaciones, no obtuvieron resultado satisfactorio.

Tratados de Comercios

En el correr del año se estudiaron varios Tratados de Comercio, lo que motivó la realización de múltiples y laboriosas conferencias con representantes diplomáticos y técnicos de los países interesados.

El 2 de enero de 1947, se suscribieron protocolos sobre diversos aspectos de nuestras relaciones económicas y financieras con Checoeslovaquia; ellos fueron:

1. Convenio de Comercio.
2. Reglamentos de Pagos, y
3. Protocolo relativo al intercambio de mercaderías.

Estos protocolos han sido sometidos a estudio del Poder Legislativo, con mensaje del Poder Ejecutivo de fecha 29 de abril de 1947.

El 26 de febrero de 1947, se suscribieron instrumentos similares con Italia, a saber:

1. Tratado de Comercio,
2. Acuerdo Comercial,
3. Acuerdo para el descongelamiento de los haberes bloqueados, y
4. Protocolo de firma.

A este efecto, se realizó un cambio de notas entre la Cancillería y la Legación de Italia, con fecha 29 de mayo de 1947.

Dichos instrumentos fueron sometidos a aprobación legislativa, por Mensaje del Poder Ejecutivo de fecha 10 de junio de 1947.

Con fecha 7 de mayo de 1947, se suscribió el Protocolo Adicional al Protocolo Confidencial anexo al Acuerdo de Pagos con Bélgica, de 14 de junio de 1946.

El 12 de junio de 1947, se firmó el Acuerdo de Pagos y Protocolo Confidencial con Holanda.

Asimismo, se estudió un Convenio Comercial con dicho país, habiéndose estructurado el instrumento correspondiente que fué sometido a consideración de las Secretarías de Hacienda, Ganadería y Agricultura, Industrias y Trabajo y del Banco de la República.

El primero de esos Ministerios ha propuesto pequeñas modificaciones, estándose aún a la espera de las demás respuestas.

Se realizó un nuevo estudio de un Tratado con la República Argentina, habiéndose encomendado esa labor a una Comisión Asesora interna del Ministerio, designada por resoluciones ministeriales de 22 y 24 de julio de 1947.

Las conclusiones de esa Comisión sirvieron de base al proyecto de tres instrumentos que preparó el Ministerio relativos a Comercio, Navegación y Movimiento de Personas.

Servicios de autobalsas en el Río Uruguay

A requerimiento de diversas instituciones gremiales del Litoral del Uruguay, la Cancillería dispuso estudiar los antecedentes y posibilidades del establecimiento de servicios de autobalsas que vinculasen nuestras ciudades ribereñas de aquel litoral con las ciudades vecinas argentinas.

A ese fin, el Inspector General de Consulados realizó una gira por los Departamentos de Salto, Paysandú, Río Negro y Colonia, visitando sus capitales y realizando conferencias con las autoridades e instituciones gremiales de orden comercial.

El informe elaborado por la Inspección General de Consulado contiene todos los elementos de juicio necesarios para una posible concertación de convenios específicos con la República Argentina.

Relaciones Comerciales con Japón

Cuando el Gobierno de ocupación en Japón decidió que dicho país reiniciase sus relaciones comerciales con otros países, la Embajada Americana acreditada en el Uruguay remitió a la Cancillería la nota de fecha 6 de febrero de 1947, indicando la forma como podría ponerse por obra tal propósito.

De inmediato el Ministerio designó un Delegado Comercial con sede en Tokio, que serviría como elemento de enlace para un mejor entendimiento respecto de los problemas a que la reiniciación de ese intercambio daría, sin duda, origen.

Posteriormente, en su sesión del 24 de octubre de 1947, el Consejo de Ministros resolvió designar una Comisión Especial integrada por los Subsecretarios de Relaciones Exteriores, Hacienda, Ganadería y Agricultura e Industrias y Trabajo y un Delegado del Banco de la República.

Con esos dos órganos correspondientes se ha establecido una vinculación entre los órganos comerciales oficiales japoneses, bajo la supervisión del Superior Comando de los Poderes Aliados y nuestro Gobierno, habiéndose llegado ya a concretar fórmulas para la realización de ese intercambio.

DIRECCION DE PROTOCOLO

En el año 1947, Francia, Perú y los Estados Unidos de América renovaron sus representantes diplomáticos permanentes en nuestro país acreditando, respectivamente, como Embajadores Extraordinarios y Plenipotenciarios al señor Hervé Grandin de l'Eprevier, al doctor don Hernán C. Bellido y al señor Ellis O. Briggs.

En calidad de Enviados Extraordinarios y Ministros Plenipotenciarios de Checoslovaquia, de Cuba, y de Colombia quedaron reconocidos, respectivamente, el doctor Miroslav Rasín, el doctor don Francisco de Arce y Pilón y el doctor don Pedro Alonso Jaimes.

Del 8 al 11 de abril, se realizó, en nuestra Capital, la III Reunión Plenaria del Consejo Interamericano de Comercio y Producción.

Con motivo del fallecimiento de Su Majestad Christian X, Rey de Dinamarca, fué firmado un decreto, con fecha 23 de abril, en el que se determinaban, como en otros casos semejantes, los honores fúnebres a tributarse el día de la inhumación de los restos de dicho Jefe de Estado.

En el mismo mes, llegó la Misión Aeronáutica Británica, presidida por el señor A. P. T. Cambridge e integrada por el señor Hill, que gestionó la firma del Convenio de Aeronavegación, entre el Uruguay y Gran Bretaña, que fué subscripto el 26 de setiembre.

El 3 de este mes, el Presidente de la República, don Luis Batlle Berres, recibió, en la Casa de Gobierno, al señor Víctor Khoury, acreditado como Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario del Líbano, en misión especial.

El 5 de setiembre, fué huésped oficial, de la República, el Exmo. Señor Doctor don Carlos Morales, Ministro de Relaciones Exteriores de Venezuela, que visitó oficialmente a nuestro país, en compañía de diversas personalidades del suyo.

El 2 de octubre, el señor Presidente de la República, don Luis Batlle Berres, recibió, en la Casa de Gobierno, a todos los miembros del Cuerpo Diplomático quienes, con motivo del duelo oficial por el fallecimiento del ex-Presidente don Tomás Berreta, no habían tenido oportunidad de visitar al Primer Magistrado, en la forma acostumbrada.

El 10 de octubre, en forma inesperada, falleció repentinamente el Exmo. Señor don Andrés E. de la Rosa, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Venezuela, cuyos restos fueron velados en el Cabildo.

En el acto de la inhumación, llevada a cabo el 11, le fueron tributados, por ley especial, honores de Ministro de Estado, quedando esos restos depositados en el Cementerio Central de donde, pocos días después, fueron trasladados, por vía aérea, a Caracas.

El 16 de diciembre visitó, en forma privada, a nuestra Capital Su Alteza Real el Príncipe Axel, de Dinamarca, quien concurrió al Cabildo acompañado por el Encargado de Negocios ad-interim de su país, doctor Erik Gersdorff Korsgaard, quien lo presentó al entonces Ministro interino de Relaciones Exteriores, doctor don Giordano B. Eccher, Ministro del Interior y Encargado de la Cancillería, desde el momento de la renuncia del titular don Mateo Marques Castro.

DEPARTAMENTO CONSULAR

El señalado déficit de personal con que este Departamento ha debido atender las actividades propias de su entendimiento, ha impuesto una necesaria limitación a su labor, circunscripta, por tal, exclusivamente, a la atención de las exigencias más perentorias del servicio.

La Dirección del Departamento fué ejercida durante el mencionado período, por el Cónsul General señor Bindo M. Corradi Bavio, hasta el mes de julio último; y desde entonces, por el Cónsul de Distrito que subscribe este informe.

Hechas las anteriores precisiones, se pasa a consignar los datos requeridos para la preparación de la Memoria 1947 - 1948 de acuerdo con lo que dispone la circular número 1232|947-3354 (Sección de Asuntos Administrativos).

1. — El Ministerio dispuso, con la intervención de este Departamento, las designaciones, traslados y ceses de Agentes Consulares de carrera y honorarios, reclamados por las necesidades y conveniencias del servicio.

La jurisdicción del Consulado General de Suiza, con sede en Ginebra, fué extendida en forma de comprender dentro de su órbita las Oficinas Consulares distritales correspondientes en Yugoeslavia, y las que hayan de instalarse, de acuerdo con las designaciones ya efectuadas, en Austria y Hungría.

Un Cónsul de carrera ha sido designado para ejercer funciones en Praga, en carácter de Encargado del Consulado General en Checoeslovaquia, además de las de Encargado de Negocios en dicho país. Asimismo, se ha designado un Cónsul General Honorario en Grecia, y Agentes Consulares Honorarios en jurisdicción distrital en El Tigre, Rosario de la Frontera, Cachoeira, Dom Pedrito, Toronto, Cleveland, Orán, Villefranche, Cannes, Rabat, Amiens, Singapore, Tegucigalpa, Livorno, Chiavari, Potenza, Basilea, Esmirna y Cape Town.

2. — Se ha entendido, igualmente, en el renocimiento de los Agentes Consulares extranjeros designados para ejercer funciones en la República, con el otorgamiento de los correspondientes "exequátur".

3. — Se han considerado y tramitado las gestiones interpuestas para la repatriación de ciudadanos naturales de la República en situación de indigencia en el extranjero, dentro de las disposiciones que regulan ese auxilio oficial.

4. — Se ha atendido a todo el trámite correspondiente a los asuntos relativos a la función consular en sus múltiples aspectos, evacuándose consultas formuladas por funcionarios y público, e impartiéndose las directivas de carácter general que se han considerado oportunas.

5. — Habiéndose introducido modificaciones sustanciales en las disposiciones que conciernen a la admisión de extranjeros, de acuerdo con las disposiciones del decreto de fecha 28 de febrero de 1947, que dispuso que la superintendencia del servicio en el interior y exterior será ejercida por el Ministerio del Interior, el Departamento Consular ha cesado en el entendimiento de tales trámites. No obstante, debe señalarse que las instrucciones y órdenes del servicio al Cuerpo Consular, han seguido tramitándose por este Departamento; y que se ha continuado en el suministro de información sobre trámites y antecedentes, solicitada por oficinas y particulares.

6. — El trabajo administrativo cumplido por las distintas oficinas de este Departamento, se sintetiza en las cifras que se detallan a continuación:

SECCION CONSULAR

Oficios cursados, 1834.
Telegramas expedidos, 186.
Informes producidos, 57.

SUBSECCION "PARTIDAS DE ESTADO CIVIL"

Oficios cursados, 675.
Pases correspondientes a gestiones de las Cajas de Jubilaciones, 680.

SUBSECCION "CONTRALOR DE PASAPORTES CONSULARES" (A CARGO, ADEMAS DE ASUNTOS INMIGRATORIOS).

Oficios cursados, 991.
Telegramas expedidos, 646.
Informes producidos, 27.

De las cifras expuestas, se deduce que el Departamento Consular ha expedido 3.500 oficios y 832 telegramas; ha producido 84 informes y ha tramitado 680 asuntos gestionados por las Cajas de Jubilaciones.

En estas cifras no se incluyen los informes que no abordan materias de fondo, que se producen sobre expediente

sin dejarse la copia de biblioratc, cuyo número no es posible precisar.

DEPARTAMENTO DE TRATADOS Y ANALES

En el transcurso del año 1947 se suscribieron varios instrumentos internacionales, de los cuales algunos han sido ya ratificados por nuestro gobierno y otros están en vía de serlo. Su orden cronológico es el siguiente:

2 de enero de 1947 — "Convenio de Comercio"; "Reglamento de Pagos"; "Protocolo relativo al intercambio de mercaderías", firmados con Checoeslovaquia.

26 de febrero de 1947 — "Tratado de Comercio"; Acuerdo Comercial"; "Acuerdo para el descongelamiento de los haberes bloqueados" y "Protocolo de firma", celebrados con Italia.

Es de hacer notar que por un cambio de notas de fecha 29 de mayo del mismo año, entre la Legación de Italia y nuestro Ministerio, se introdujeron algunas modificaciones a los precitados acuerdos económico-comerciales.

7 de mayo de 1947 — "Protocolo Adicional al Protocolo Confidencial Anexo al Acuerdo de Pagos con Bélgica" de fecha 14 de junio de 1946.

12 de mayo de 1947 — "Convenio de Transporte Aéreo", con anexo y cambio de notas, subscripto con dos Países Bajos.

22 de mayo de 1947 — "Convenio para la construcción del puente internacional Artigas-Quarahí", firmado con Brasil.

12 de junio de 1947 — "Acuerdo de Pagos y Protocolo Confidencial" con Holanda.

26 de setiembre de 1947 — "Convenio de transporte aéreo y Protocolo de firma", con el Reino Unido.

B) Mensajes y Decretos

Diversos mensajes fueron elaborados por este servicio, cuya nómina se transcribe a continuación:

Mensaje a la Asamblea General, solicitando la aprobación legislativa del Acta de Chapultepec.

Mensaje a la Asamblea General, solicitando la sanción de la "Convención Sanitaria Internacional para Navegación Aérea", subscripta en La Haya el 12 de abril de 1933.

Mensaje a la Asamblea General, de fecha 22 de abril de 1947, solicitando aprobación del "Convenio sobre Marcas de Industria y de Comercio y Privilegios de Invención", celebrado con Brasil el 18 de julio de 1946.

Mensaje a la Asamblea General, fechado el 29 de abril de 1947 con el cual se sometieron a la aprobacion legislativa los pactos internacionales de carácter económico-comercial suscritos con Checoeslovaquia el 2 de enero del mismo año.

Mensaje a la Asamblea General de fecha 10 de junio de 1947, solicitando la aprobación de los acuerdos firmados con Italia en febrero y mayo de 1947.

Mensaje a la Suprema Corte de Justicia reiterando el de fecha 27 de enero de 1939, por el cual se solicitaba su pronunciamiento sobre un proyecto de Tratado de Extradición con Suecia.

Asimismo, este Departamento elaboró el decreto de fecha 10 de junio de 1947, por el cual se aprobó el "Acuerdo para el establecimiento de un circuito radiotelegráfico directo entre Punta del Este y Buenos Aires", suscrito el 20 de diciembre de 1946.

C) Otros asuntos

Se inició la negociación correspondiente para llegar a un acuerdo con Venezuela relativo al establecimiento de valijas diplomáticas.

Se evacuaron diversas consultas y pedidos de informes acerca de la existencia o vigencia de determinados tratados, así como del régimen jurídico impuesto por su vigencia.

DIRECCION DE VERIFICACION DE DOCUMENTOS CONSULARES

Fueron verificados alrededor de 160.000 documentos consulares correspondientes a 1.038 buques de Ultramar, 1.800 de Cabotaje y 1.100 Aeronaves, entrados al país por el puerto de Montevideo. Por no ajustarse a las disposiciones de la Reglamentación Consular, se formularon las observaciones respectivas, cuyas copias se hallan en el Archivo de esta Oficina.

Se practicaron las liquidaciones correspondientes a valores llegados a puertos de la República sin documentación, abonando los Agentes Marítimos, en su mayoría, además de los derechos consulares, según arancel, la multa equivalente al doble de los derechos omitidos (artículo 12 de la Ley de Arancel).

Fueron intervenidas 14.361 Encomiendas Postales con valor y sin valor (números 9 y 11 del arancel), percibiéndose los reintegros respectivos. Estas actuaciones son registradas en un libro especial donde se hace constar la procedencia de la mercadería, el nombre del destinatario, el número de orden, de arancel, etc.

De acuerdo con el artículo 323 del Reglamento Consular, se remitieron a los Consulados Generales los libros de Contabilidad para el próximo ejercicio. También se remitieron las estampillas consulares, ejercicio 1948, y se formularon las comunicaciones respectivas.

Se fiscalizó la entrada de más de 11.000 encomiendas introducidas al país por el Salón de Revisaciones, evitándose el contrabando, defendiéndose así la renta consular.

Intervino sellando, numerando y firmando, arriba de 25.000 transferencias antes de ser presentadas a la Dirección General de Aduanas, exigiendo el pago por cada fraccionamiento de conocimiento comprobado.

En consecuencia y como resultado del trabajo realizado por esta Dirección, lo recaudado por concepto de derechos consulares es como sigue:

Sección Transferencias y Liquidaciones ..	$	24.258.40
Sección Encomiendas Postales	"	12.493.60
Sección Salón de Revisaciones	"	5.334.80
Sección Visturía Central	"	24.706.65
	$	66.793.45

Lo recaudado por la Dirección de Verificación de Documentos Consulares es vertido, diariamente, en el Banco de la República, remitiéndose los comprobantes de depósito en el mismo día a la Tesorería del Ministerio de Relaciones Exteriores.

SECCION CONTADURIA

Notas remitidas	1.445
Resoluciones y Decretos	211
Ordenes de pago expedidas	106
Cuentas registradas	685
Informes producidos por la Sección	177

Contabilización de:

Renta Consular, —cuenta Patrimonio Intercambio Intelectual Uruguay-Brasil,— fondos del Departamento Comercial y Financiero de la Embajada de los Estados Unidos de América, Departamento Económico-Comercial de la Embajada en Francia, Departamento Comercial de la Embajada en la Argentina, —rubros del Ministerio de Relaciones,— fondos acordados por Leyes Especiales.

Planillado de las cuentas presentadas al Ministerio, con cargo a los distintos rubros de gastos.

Libro de cuenta corriente (movimiento de fondos por la Sección Tesorería).

Asiento de los comprobantes de depósito elevados por los Agentes Consulares de la República por concepto de recaudación. Libro de comprobantes de depósito.

Libro de reintegro consulares (gastos extraordinarios efectuados por los Consulados).

Rendición de cuentas a la Contaduría General de la Nación (Presupuestos de los Items 9.01-Secretaría, 9.02-Legaciones y 9.03-Consulados).

SECCION ASUNTOS ADMINISTRATIVOS

Como en los años anteriores los principales asuntos tramitados por dicha Sección se relacionan con gestiones pedidas por las distintas Reparticiones Oficiales de la República y por particulares residentes en el país y en el exterior; recepción y entrega a los mismos de documentos y correspondencia recibidos en esta Cancillería; situación, reclamos y justificación de existencia de jubilados y pensionistas del Estado radicados fuera del territorio nacional; misiones oficiales confiadas por nuestro Gobierno: turismo, etc., etc.

Proveeduría

Esta Sección a mi cargo, ha atendido puntualmente las solicitudes de útiles formuladas por las distintas dependencias de esta Secretaría de Estado, las que han alcanzado al número de 715 durante el corriente año 1947.

Considero de interés manifestar que se ha tenido presente, en todo momento, la necesidad de una estricta economía, sin perjudicar el funcionamiento de las oficinas de la Cancillería.

SECCION ARCHIVO ADMINISTRATIVO Y COMUNICACIONES

Asuntos extractados	25.776
Extractos pasados a los libros	25.776
Anotaciones en las fichas	26.222
Asuntos clasificados	27.463
Consultas telefónicas	2.593
Carpetas entregadas para el trámite	1.379
Carpetas solicitadas	620
Carpetas entregadas para archivar	1.065
Asuntos a consideración del Sr. Ministro	864
Asuntos despachados por la Mesa de Entrada y Expedición	26.293
Decretos anotados en el Decretero	692
Traducciones (páginas)	2.464
Asuntos entregados para el trámite a las distintas dependencias del Ministerio	28.410
Valijas diplomáticas recibidas	538
Valijas diplomáticas expedidas	524

DIPLOMATICOS

PROMEMORIA DE LOS ACONTECIMIENTOS DIPLOMATICOS OCURRIDOS DURANTE EL AÑO 1947

Carpeta 959|946. Invitación Oficial al Presidente electo para visitar los Estados Unidos.
Carpeta 912|947. Transmisión del Mando en el Uruguay.
Carpeta 335|946. Transmisión del Mando en el Brasil.
Carpeta 446|947. Transmisión del Mando en Bolivia.
Carpeta 630|947. Entrevista del Presidente de la República con el Presidente del Brasil. Firma del Acuerdo sobre el puente del Cuareim.
Carpeta 630|947. Visita del señor Canciller Fernandes (Brasil).
Carpeta 641|946. Tratado de Paz con Italia.
Carpeta 1065|944. Establecimiento de relaciones diplomáticas con el Dominio del Canadá. Designación de un Ministro Plenipotenciario.
Carpeta 234|947. Consultas sobre reconocimiento del Gobierno de Nicaragua.
Carpeta 1074|942. Proyecto de visita del Presidente de Chile.
Carpeta 493|947. Mediación de la guerra civil paraguaya.
Carpeta 959|946. Fallecimiento del señor Presidente Berrèta.
Carpeta 642|947. Ascensión del señor Presidente Batlle Berres.
Carpeta 1161|947. Proyecto de ley reorganizando el servicio exterior.
Carpeta 662|945. Conferencia de Quitandinha.
Carpeta 1037|947. Visita del señor Canciller Dr. Carlos Morales (Venezuela).
Carpeta 219|947. Reconocimiento del Gobierno del Ecuador.
Carpeta 803|947. Visita de la esposa del Presidente de la Argentina, señora de Perón.
467|946, Fallecimiento del señor Ministro de Venezuela.
Visita del Ministro del Líbano en Londres.
Carpeta 625|947. Fallecimiento del Rey de Dinamarca.
Carpeta 759|947. Proyecto de ley autorizando al Poder Ejecutivo a elevar por sí las Representaciones en el exterior a la categoría de Embajada
Carpeta 759|947. Ley elevando a Embajada la Representación n Italia.
Carpeta 858|927. Ampliación sede Embajada en Buenos Aires Nota Argentina: Pro Paz y respuesta.
Carpeta 493|947. Política con Paraguay.

SECCION ASUNTOS DE PERSONAL

Asuntos entrados	1.093
Notas enviadas	1.146
Expedientes de jubilación y cómputos de servicios	32
Decretos y resoluciones	271
Confección de planillas de los presupuestos de Secretaría, Diplomática y Consular	39
Trámite de licencias diplomáticas y consulares	180
Trámite de licencias del personal de Secretaría y Adscriptos	235

Además se han realizado diversos balances de rubros que el Presupuesto General de Gastos de la Nación asigna para las planillas de los presupuestos diplomáticos y consulares.

SECCION LEGALIZACIONES Y PASAPORTES

Legalizaciones

Consulares	15 664	
Internas	1.897	17.561

Pasaportes

Comunes, expedidos	1 300
Comunes, renovados	6(?)7
Diplomáticos, expedidos	352
Especiales, expedidos	346
Militares, expedidos	64
Títulos de I. y de viaje, expedidos	482
Títulos de I. y de viaje, renovados	74
Carnets, expedidos	89
Certificaciones, expedidas	103
Total	20.878

OFICINA NACIONAL DE TURISMO

Actividades desarrolladas por las distintas secciones de la Comisión Nacional de Turismo y su Organo Ejecutivo, Oficina Nacional de Turisfo de acuerdo con la ley 9.133

Secciones:

1 Administración General.
2 Secretaría.
3 Informes.
4 Publicidad.
5 Arquitectura.
6 Contaduría y Tesorería.
7 Archivo.

ADMINISTRACION Y SECRETARIA GENERAL

Tarea: Ordenación, dirección y ejecución de las decisiones de la Comisión Nacional de Turismo. Confecciones de proyectos y proposiciones a consideración de la Comisión Nacional. Dirección de la Oficina Nacional de Turismo.

COMISION NACIONAL DE TURISMO

Reuniones efectuadas durante el año: 14.
Presididas por: Mateo Marques Castro, 4.
Doctor Eduardo Rodríguez Larreta, 2.
Doctor Tomás de la Fuente, 1.
Martín Aguirre, 1.
Ingeniero Juan Carlos Shaw 5.
Juan Yanicelli, 1.

Asistencia de los señores miembros

Ingeniero Juan Carlos Shaw, 13. C|aviso falta 1
Vicealmirante Gustavo Schröder, 11. C|aviso falta 3.
Juan Yanicelli, 13. C|aviso falta 1.
Román Labat, 14.

Rechas de las reuniones realiazdas

Reunión N.o 1. — Acta N.o 191. — 15 de enero de 1947.
Reunión N.o 2. — Acta N.o 192 — 12 de febrero de 1947.
Reunión N.o 3. — Acta N.o 193 — 26 de febrero de 1947.
Reunión N.o 4. — Acta N.o 194 — 26 de Marzo de 1947.
Reunión N.o 5. — Acta N.o 195 — 16 de abril de 1947.
Reunión N.o 6. — Acta N.o 196 — 7 de mayo de 1947.
Reunión N.o 7. — Acta N.o 197 — 4 de junio de 1947.
Reunión N.o 8. — Acta N.o 198 — 3 de julio de 1947.
Reunión N.o 9. — Acta N.o 199 — 7 de agosto de 1947.
Reunión N.o 10. — Acta N.o 200 — 24 de setiembre de 1947.
Reunión N.o 11. — Acta N.o 201 — 2 de octubre de 1947.
Reunión N.o 12. — Acta N.o 202 — 4 de noviembre de 1947.
Reunión N.o 13. — Acta N.o 203 — 24 de noviembre de 1947.
Reunión N.o 14. — Acta N.o 204 — 19 de diciembre de 1947.

Principales asuntos considerados

—Inspectores de tráfico en Punta del Este. 15 de enero de 1947.
—Navegación en el Río Cebollatí y Laguna Merín. 15 de enero de 1947.
—Puente sobre el arroyo Solís Chico. 12 de febrero de 1947.
—La venta de Paradores 26 de febrero de 1947.
—Campo de Aterrizaje en Punta del Este. 25 de marzo de 1947.

—Servicio de lanchas en el Parador Tajes, 25 de marzo de 1947.
—Revisación de equipajes en Punta del Este. 25 de marzo de 1947.
—Contralor del juego en los casinos particulares, 25 de marzo de 1947.
—Ley Orgánica de Turismo (proyecto). 16 de abril de 1947.
—Rincón del Bonete — zona de interés turístico. 16 de abril de 1947.
—Congreso Interamericano de Turismo. 16 de abril de 1947.
—Ensanche de carreteras. 16 de abril de 1947.
—Agencia de Turismo en Valparaíso. 7 de mayo de 1947.
—Facilidades a ciudadanos chilenos y uruguayos en tránsito por la Argentina. 7 de mayo de 1947.
—Viaje del señor Administrador al Brasil. 7 de mayo de 1947.
—Hoteles y Casinos Nacionales 7 de mayo de 1947.
—Comisión de Turismo Departamental de Rocha. 4 de junio de 1947.
—Parque Andresito. 3 de Julio de 1947.
—Entrada de autos fuera del horario universal. 3 de julio de 1947.
—Concesión de servicios en las playas de Maldonado. 3 de julio de 1947.
—Paso a nivel en Punta del Este. 3 de julio de 1947.
—Carretera costanera al Este. 3 de julio de 1947
—Inventario en los Paradores. 7 de agosto de 1947.
—Arrendamiento del parador "San Miguel". 7 de agosto de 1947.
—Policía caminera 7 de agosto de 1947.
—Coordinación de horario entre avión y ferrocarril. 7 de agosto de 1947.
—Salidas de capitales de la Argentina. 24 de setiembre de 1947.
—Comisión de Inmigración. 24 de setiembre de 1947.
—Auto-balsas en el Río Uruguay. — 24 de setiembre de 1947.
—Tarifas de los mozos de cordel. 24 de setiembre de 1947.
—Aguas servidas de Maldonado 24 de setiembre de 1947.
—Construcción de un nuevo Resguardo en Gervasio. 24 de setiembre de 1947.
—Despacho de autos de turismo. 24 de setiembre de 1947.
—Zonas de aterrizaje en las playas 2 de octubre de 1947.
—Marcación de carreteras. 2 de octubre de 1947.
—Entrada de autos procedentes del Brasil. 4 de noviembre de 1947.
—Carreteras de Punta del Este a Minas. 4 de noviembre de 1947.
—Comisión de Fiestas de Punta del Este. 4 de noviembre de 1947.
—Amarrazones en Punta del Este. 4 de noviembre de 1947.
—Campeonato de Golf en Punta del Este.
—Tarifas de Hoteles en Colonia. 4 de noviembre de 1947.
—Laguna del Sauce. 4 de noviembre de 1947.
—Agencia de Turismo en Mendoza. 4 de noviembre de 1947.
—Servicio de vigilancia en las playas. 25 de noviembre de 1947.
—El tren pullman de Aduana 25 de noviembre de 1947.
—Concesión de servicios en playa Brava de Punta del Este. 25 de noviembre de 1947.
—Pulmotor para Punta del Este. 19 de diciembre de 1947.
—Plan Obras Públicas de carácter turístico. 19 de diciembre de 1947.

Sección Publicidad

En el curso del año se proyectó, realizó y editó 575.000 unidades de 20 tipos de impresos de propaganda. Se prepararon 55 páginas publicadas en revistas de turismo. 16 páginas publicadas en diarios argentinos y uruguayos.

Se contraloreó el préstamo de 1.200 clisés.
Se donaron debidamente documentadas 900 fotografías.
Se prestaron 600 fotografías.
Se tramitaron 360 expedientes.

Sección Informes

Secretaría y archivo. Notas recibidas; 2.040. Notas enviadas: 1.437.

No se cuentan en esa estadística las circulares enviadas a los hoteles, propietarios de líneas de ómnibus del Interior y a las Agencias de viajes de Estados Unidos.

Van creciendo los pedidos de informes desde el exterior sobre el Uruguay y, especialmente, su organización turística. Para contemplar esa correspondencia técnica, se ha visto en la obligación de realizar un compendio, abarcando turismo, geografía, historia, industria, enseñanza, etc. Los pedidos de informes sobre estadística son también muy elevados.

Fichero

La publicación de 100.000 ejemplares de la Revista N.o 47, ha obligado a renovar en su totalidad las fichas que existían en esta Sección. Se intensificó su distribución en Estados Unidos, Argentina, Brasil y Chile. Puede afirmarse que en estos países no ha quedado ciudad sin recibir nuestros folletos por intermedio de clubes, centros rotarios, bibliotecas, Agencias de turismo y viajes, habiéndose distribuido hasta el 31 de diciembre 86.898 revistas.

Expedición

Se organizó esta sección con dos turnos continuos a veces hasta tres turnos de 7 a 23 de la noche —con personal únicamente ocupado, en hacer paquetes, envíos, sobres y llevarlos al Correo. La expedición suma 569.959 piezas de propaganda.

Discriminación por países

Uruguay (la mayoría en el mostrador).(Anual).	149.755
Agencia en Buenos Aires. (Anual)	130.395
República Argentina (Anual)	45.866
Brasil (Anual)	61.205
Estados Unidos de América (Anual)	31.117
Otros países	64.723
	483.061

Distribución revista

Número 46	25.073	
" 47	61.825	86.898
		569.959

Informes

Se especializaron en esta repartición funcionarios que debieron atender 30.174 personas en el mostrador, en busca de datos y asesoramiento, atendiendo al mismo tiempo 4.535 llamados telefónicos.

Estadística

Se ha dedicado especial atención a estas tareas, compilando datos que hacen resaltar a simple vista la importancia del turismo actual, su crecimiento y el porvenir que indudablemente tiene en el Uruguay. (Ver gráficos que siguen).

Agentes informantes

Se contó con un cuerpo de 8 agentes informantes para dar vigilancia en el Puerto, Ferrocarril y la Central de Omnibus, y cooperar con el personal de la Oficina de Informes.

Tareas diversas

Algunas de las más importantes publicaciones:

1) Confección de la Guía.
2) Confección de la Tarificación de Hoteles.
251 hoteles de Montevideo, playas y puntos de turismo.
Se hace notar que estos hoteles tienen capacidad para 16.246 turistas.
3) Planos Carreteros. Se actualizó el Mapa de Carreteras para 1947. Se ha podido comprobar su exactitud e importancia al recibir solicitudes del Ejército y de los aviadores que lo reputan como uno de los mejores.
4) Se estableció el recorrido de las líneas de ómnibus interdepartamentales en todo el país.
5) Se editó un folleto sobre itinerarios y tarifas de ómnibus y ferrocarriles a las playas del Este y otros puntos importantes de turismo.

MOVIMIENTO DE PASAJEROS DURANTE TODO EL AÑO 1947

Entrados

Enero a diciembre

... ..evideo (Vías fluvial y Aéreas) 195.089.
Por Colonia (Vías fluvial y Aérea) 79.244.
Total en el año 274.333.
Aumento sobre 1946: 48.476. Aumento sobre 1945: 81.189.

Autos

Por Montevideo (durante todo el año 1947) 1.028.
Por Colonia (durante todo el año 1947) 1.770.
Total en el año 2.798.
Aumento sobre 1946: 981. Aumento sobre 1945: 1.631.

Temporada

Entraron por vías Fluviales y Aérea.

POR	Dic 1946	Enero 1947	Febrero 1947	Marzo 1947	TOTAL
Montevideo. . . .	17.617	24.404	26.173	15.021	83.215
Colonia	5.892	11.412	14.482	6.552	38.338
Totales . . .	23.509	35.816	40 655	21.572	121.553

Aumento sobre el año 1946: 23.320 pasajeros
Aumento sobre el año 1945: 25.718 pasajeros.

Clasificación por nacionalidad

Residentes en el exterior	94.799	
Con documentos del Uruguay:	26.754	121.553

(Se hace notar que entre los que entraron con documentos del Uruguay hay muchos que residen en la Argentina).

(Entradas autos en la temporada)

Desde diciembre 1946 a marzo, inclusive, año 1947.

Por Montevideo	900
" Colonia	1.047
Total	2.047

Aumento sobre temporada 1945|46: 650 Autos
" " " 1944|45: 1.177 "

Entradas

De diciembre 1946, a marzo 1947, inclusive, los 121.553 turistas quedaron en el Uruguay durante 1.248.480 días.
Aumento sobre la temporada 1946|47: 31.283. — Estadas.
Aumento sobre la temporada 1945|46: 158.088 — Es-
(Nota: Este año se hizo apreciable el movimiento trasatlántico con un total de 3.669 pasajeros).
Estas estadísticas no son todavía completas. Faltan las estadísticas de los puertos del litoral, así como la entrada en el país por fronteras terrestres. Esta Sección estudia la posibilidad de poder hacerlas figurar para el año 1948.

SECCION ARQUITECTURA

Parador San Miguel

Se realizaron los trabajos de finalización dentro del edificio, así como se pusieron en funcionamiento las distintas instalaciones. Se inauguró la luz con energía suministrada por una subestación de la Usina Eléctrica del Estado. Se dotó al Parador del mobiliario complementario de cocina, offices y depósitos, a fin de que estuvieran en condiciones de su habilitación para los primeros días del año 1948.

En estos momentos el personal se encuentra en trabajos de ordenación arquitectónica de los alrededores, con trazados de caminos vehiculares y peatonales con el fin de que edificio y naturaleza formen un todo armónico.

Parador La Coronilla

Se han realizado preferentemente trabajos de conservación de los distintos edificios, habiéndose ejecutado como obras más importantes los trabajos de pinturas en general, exterior e interior de todo el Parador.

Se sustituyó la primitiva instalación de timbres de funcionamiento deficiente, por una totalmente nueva, con cable sintético contra la humedad ambiente y que asegurarán su perfecto uso.

Se habilitaron los nuevos salones de comedor y bar, éste con sus completas instalaciones de mostrador, estanterías y mobiliario; así como el Pabellón de Servicios y Garage. Se han tomado las disposiciones del caso para ejecutar las nuevas obras de la red sanitaria exterior, caminos de acceso al nuevo garage, y algunas obras menores de albañilería, para lo cual esta Sección espera la disponibilidad de obreros que queden cesantes en las obras de San Miguel.

Parador Tajes

Se ejecutaron obras de las distintas dependencias destinadas a los clubes de remo y para el personal de servicio del Parador como se detallan a continuación: seis dormitorios, servicios higiénicos, dos depósitos y un garage. En los tres galpones existentes está en su finalización los distintos locales vestuarios y servicios higiénicos genedales para los clubes y exteriormente se construye un amplio porche sobre la fachada principal; además se regularizó el terreno ejecutándose terraplenes y rellenos en los alrededores de los edificios. Se construyeron sobre el río un muro de contensión de gran extensión con su relleno correspondiente a fin de consolidar la orilla del río formar una amplia plataforma para acceso del público en los días de competencias de remo.

Se construyó un local de usina donde se instaló el grupo generador de energía. En el edificio principal se realizaron trabajos menores de conservación.

Se proyectó un galpón destinado a depósito de las embarcaciones no habiéndose iniciado su construcción.

Parador del Pororó

Se modificó la entrada al Parador con la colocación de dos aberturas en hierro con el fin de hacer más confortable el interior del edificio. Se hicieron distintos trabajos de conservación en el edificio principal y depósitos: arreglo de las chimeneas. Se colocaron carteles indicadores sobre el camino y se construyó un gallinero a pedido del señor Arrendatario. Se está arreglando actualmente el acceso desde el camino principal al Parador.

Casa Posta del Chuy

Se terminó la construcción del pabellón destinado a vivienda del personal. Se ejecutaron las distintas instalaciones del local pulpería. Además se realizaron trabajos de ordenación arquitectónica de los alrededores de los edificios.

La Charqueada

No se realizaron obras estando actualmente, no habilitado.

Salto Grande

Con el cambio del arrendatario, se realizaron algunos trabajos menores como ser: pintura general y cambio de las baterías del equipo generador. Se proyectó un cobertizo destinado a vivienda del arrendatario y garaje. Además un motivo ornamental de entrada —refugio y buzón para el correo, no habiéndose iniciado la construcción de estas obras.

Calcras de las Huérfanas

No se realizaron obras.

Sección Archivo

En el transcurso del año 1947, se ha dado cumplimiento a la labor específica del Archivo General, como es el cuidado ordenado del material cursado, estudiado y resuelto por la Oficina.

Siendo de su resorte, ha confeccionado las planillas de entrada y trámite y traducido éstas al fichero general —que es la clave del Archivo— en forma de instituciones, materias, localidades, etc.

Se ha trabajado intensamente en la clasificación de material ya existente en el mismo, generalizando carpetas en algunos casos, o subdividiendo, de manera de poder completar, ideas y lugares, que con los años han venido a convertirse en asuntos de volumen e interés que al principio sólo se encaraban en forma individual o transitoria— to-

do lo cual demanda una atención constante al desarrollo de los problemas que se presentan, relacionándolos con los hechos pasados, de igual o similar carácter, de manera de presentar una histórica completa del asunto.

Asimismo se han proporcionado a las otras reparticiones, los antecedentes y material ya archivado que requieran y soliciten a esta Sección.

En cuanto a la indicación de resumir en cifras el movimiento habido, no se ha llevado ese cómputo por no haberse considerado de interés, siendo por otra parte, consecuencia directa del movimiento general diario.

SECCION CONTADURIA Y TESORERIA

Recaudaciones

Casinos Municipales	$ 495.799.16	
Casinos particulares	" 148.592.63	$ 644.391.79

Saldos del ejercicio 1946

Banco República	$ 49.181.31	
Cajas	" 1.878.60	" 51.059.91
Total de la disponibilidad para el ejercicio 1947		$ 695.451.70

Los egresos durante el Ejercicio se elevaron a las siguientes cifras distribuídas dentro de los rubros del presupuesto.

Egresos

Saldos	$	83.530.81
Gastos de Oficina	"	32.260.62
Propaganda	"	108.949.34
Subvenciones y estímulos	"	104.149.19
Construcciones, reparaciones, etc.	"	277.043.64
Adquisición muebles	"	27.852.97
Adq. Herramientas y enseres ...	"	2.301.25
Locomoción y viáticos	"	8.495.27
Agencia en Buenos Aires	"	7.676.80
Imprevistos	"	20.746.80
Total	$	673.006.69

Dentro de la labor desarrollada corresponde destacar que se han realizado un movimiento bruto de pesos 1:486.297.55 (un millón cuatrocientos ochenta y seis mil doscientos noventa y siete pesos con 55 centésimos). Correspondió a la Sección Contaduría-Tesorería la liquidación de cuentas — confección de planillas de presupuesto, rendiciones de cuentas, confección de stados financieros y balances de comprobación y saldos y escrituración de los libros de contabilidad.

DIRECCION DE LIMITES

1) De acuerdo con el Reglamento del Ministerio de Relaciones Exteriores, a este Departamento le corresponde intervenir en las cuestiones relativas a la aeronavegación y en esta materia ha sido numerosa la actividad desarrollada. Al ser creada una Comisión especial para el asesoramiento del Gobierno en materia de establecimiento de Servicios Aéreos Internacionales, integrada por los señores Director del Departamento Diplomático del Ministerio de Relaciones Exteriores: Directores de la Aeronáutica Militar y Civil; Asesor Aeronáutico del Ministerio de Defensa Nacional; Presidente del Directorio de la P.L.U.N.A. y con el señor Contraalmirante (R), doctor Carlos Carbajal, que presidió la Delegación de la República a la Conferencia Internacional de Aviación Civil de Chicago, 1944, todo lo referente a las relaciones aeronáuticas del Uruguay con el extranjero ha quedado centralizado en dicha Comisión.

Diversos Convenios bilaterales en gestación en varios países fueron pasados a estudio de la Comisión, a saber: La Argentina Brasil, Noruega, Suecia y Dinamarca. Los Proyectos de Convenios Aeronáuticos con Gran Bretaña y los Países Bajos han sido llevados a un feliz término en el transcurso del año, habiendo sido subscriptos por los Plenipotenciarios de los respectivos países con fecha 26 de setiembre de 1947 y 12 de mayo de 1947, respectivamente.

CONVENIO ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY Y EL GOBIERNO DEL REINO UNIDO RELATIVO A LOS SERVICIOS AEREOS ENTRE SUS RESPECTIVOS TERRITORIOS Y MAS ALLA DE ESTOS

El Gobierno de la República Oriental del Uruguay y el Gobierno del Reino Unido de Gran Bretaña y de Irlanda del Norte.

Siendo firmantes y reconociendo como autoridad doctrinaria la Convención de Aviación Civil Internacional abierta para la firma en Chicago el 7 de diciembre del año 1944, y

En el deseo deconcluir un Convenio con el propósito de establecer servicios aéreos entre los territorios del Uruguay y del Reino Unido y más allá de éstos

Han designado, por lo tanto, a este fin a los abajo firmantes Plenipotenciarios los que, habiendo sido debidamente autorizados por sus respectivos Gobiernos, han convenido lo siguiente:

ARTICULO 1.

A los fines del presente Convenio, excepto cuando por el contexto se le diese otra significación:

A) El término "la Convención" significa la Convención de Aviación Civil Internacional abierta para la firma en Chicago el 7 de diciembre de 1944, e incluye cualquier Anexo adoptado conforme al artículo 90 de dicha Convención y cualquier modificación de los Anexos o de la Convención conforme a los artículos 90 y 94 de la misma:

B) El término "autoridades aeronáuticas" significa respecto del Uruguay, el Ministro de Defensa Nacional y cualquier persona o entidad autorizada para ejercer cualquier función ejercida actualmente por dicho Ministro, o funciones similares, y respecto del Reino Unido, el Ministro de Aeronáutica Civil y cualquier persona o entidad autorizada para ejercer cualquier función actualmente ejercida por dicho Ministro, o funciones similares:

C) El término "línea aérea designada" significa una línea aerea respecto a la cual las autoridades aeronáuticas de cualquiera de las Partes Contratantes hayan notificado por escrito a las autoridades aeronáuticas de la otra Parte Contratante como al línea aérea designada por ella conforme al artículo 3 del presente Convenio, para las rutas especificadas en dicha notificación;

D) El término "cambio de trocha" significa la operación de uno de los servicios convenidos por una línea aérea designada de manera tal, que en la sección de la ruta más próxima a la terminal en el territorio de la Parte Contratante que designa la línea aérea, serán empleados aviones distintos por su capacidad a los aviones empleados en la sección más remota;

E) Los términos "territorio", "servicio aéreo", "servicio aéreo internacional", "línea aérea" y "escala para fines no comerciales", tendrán los significados que se les asignan respectivamente en los artículos 2 y 96 de la Convención.

ARTICULO 2.

Siendo ambas Partes Contratantes firmantes de la Convención serán puestos en vigencia los artículos 11, 13, 15, 24, 32, 33 y 83 de la Convención en su forma actual y permanecerán en vigencia entre las Partes Contratantes por la duración del presente Convenio, a no ser que ambas partes Contratantes ratifiquen cualquier modificación a dichos artículos, que haya sido puesta en vigencia conforme al artículo 94 de la Convención, en cuyo caso el artículo, tal cual hubiere sido modificado, permanecerá en vigencia por la duración del presente Convenio

ARTICULO 3.

1) Cada Parte Contratante designará por escrito a la otra Parte Contratante una o más líneas aéreas con el fin de operar, en virtud del presente Convenio, servicios en las rutas especificadas en el cuadro del presente Convenio (respectivamente designados en lo sucesivo en el presente Convenio como servicios convenidos y rutas especificadas).

2) Al recibir la designación la otra Parte Contratante deberá, de acuerdo con las disposiciones del párrafo 3 de este artículo y del artículo 4 del presente Convenio, otorgar sin demora a la línea o líneas aéreas designadas la correspondiente autorización de operación.

3) Las autoridades aeronáuticas de una Parte Contratante podrán requerir a una línea aérea designada por la otra Parte Contratante pruebas de que está calificada para dar cumplimiento a las condiciones prescriptas por las leyes y reglamentos que les corresponden normalmente en conformidad con lo estipulado en la Convención respecto a la operación de líneas aéreas comerciales.

4) Una línea aérea así designada y autorizada podrá comenzar a operar los servicios convenidos en cualquier momento después que las disposiciones de los párrafos 1 y 2 de este artículo hayan sido cumplidas.

(Continuará).

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 171 — Montevideo, Martes 15 de Junio de 1948 — Núm. 12488

Tarifa de avisos

(Decreto 1.o de Octubre de 1943)

A)	Edictos judiciales y avisos en general		
	Hasta 5 publicaciones ca da 25 palabras por día.	$	0 40
	Por más de cinco publicaciones	"	0 20
B)	Avisos matrimoniales	"	2 00
C)	Balances de Sociedades Anónimas por cada línea de columna chica o su equivalente	"	0 20
D)	Estatutos de Sociedades Anónimas (Véase la escala inserta a 2 columnas. Resolución de 21 de Abril de 1932).		

Tarifa de Subscripciones

(Decreto 17 de Setiembre de 1943)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por semestre	$	9.60
Por año	"	19 20

Reparto a domicilio

Por semestre	$	12 00
Por año	"	24.00

(Incluye los $ 0 60 que se entregan mensualmente al repartidor por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre	$	12.00
Por año	"	24.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA N.o 1178

Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$	0.10
Atrasados	"	0 20
De más de dos meses ..	"	0 50
De más de dos años	"	1.00

Las reclamaciones por el reparto deben hacerse con la prontitud del caso.

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a las primera y última publicaciones.

Las oficinas públicas que atrasen el pago de las subscripciones injustificadamente, serán privadas del servicio.

OFICIALES

OFICINA NACIONAL ELECTORAL
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por primera vez, con la debida autorización de la Corte Electoral, para la adquisición de formularios, fichas en cartulina y papel obra, sobres comerciales de oficio y para expedientes inscripcionales, libros rayados e impresos, credenciales hojas de filiación, hojas electorales, libretas, papel florete papel toalla secante, tinta para escritura y para sellos, lápices, plumas almohadillas, lapiceros, lamparillas eléctricas, lacre, hilo acarreto, planchuelas de cinc y mármol para uso dactiloscópico pasta de gelatina, rodillos según modelo piedra pomez, folletos, tinteros de una tinta, rótulos para envíos, cubetas esmaltadas, lámparas rubí, esmeriladas y de luz solar, faroles rojos para fotografías, capuchones, chassis Premo, Kodak y Goerz, máquinas fotográficas Kodak y Goerz pasta fotográfica fondos ídem, prensas ídem, paños negros ídem, mantillas para faroles, conos impresores tapas para arandelas para lentes fotográficos, trípodes de hierro cajones baúles, cabinas fotográficas, bisulfito de soda, tanques de cinc de 50 litros, lámparas rojas para conos, etc. de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán retirar en la Secretaría de esta Oficina todos los días hábiles de las 14 a las 17 y 30, sábados de 8.30 a 11.45. Las propuestas que se presenten a este llamado, serán abiertas el día 25 de Junio de 1948, a las 14 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto los señores Directores y Secretario de esta Oficina y por ante el señor Director de Secciones de la Secretaría de la Corte Electoral. (Ast. 12977.47). — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Jn.14-21580-v.jn.21.

INSPECCION GENERAL DE POLICIAS
LICITACION

Llámase a licitación pública por segunda vez, para el suministro de 22 trajes de medida de acuerdo al pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados, en el local de la Inspección General de Policías Avda. 18 de Julio 218 todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas los sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se recibirán en esta Oficina, el día 16 de Junio corriente a la hora 15. Montevideo, Junio 3 de 1948.

(Cuenta corriente) Jn 8-21515 v.jn 18

POLICIA DE MONTEVIDEO
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por segunda vez para la construcción de instalaciones metálicas en el Archivo General de esta Policía, en un todo de acuerdo al pliego de condiciones, planos y memorias descriptivas, que se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Contrataciones y Suministros, calle Yi N.o 1320 tercer piso. La apertura de propuestas tendrá lugar en el mismo local el día 16 de Junio de 1948 a la hora 16.

(Cuenta corriente) Jn.8-21521-v.jn.16.

INSPECCION GENERAL DE MARINA
SERVICIO DE APROVISIONAMIENTO

Llámase a licitación pública para la provisión de 250 mamelucos tipo mecánico y gorros con visera para ídem, de acuerdo al pliego de condiciones técnicas y administrativas que los interesados podrán tomar vista y copia en el Servicio de Aprovisionamiento de la Inspección General de Marina (edificio Aduana 1.o piso) costado Oeste, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (excepto los sábados que será de 8 a 12 horas.

Los interesados a la licitación se presentarán el 1.o de Julio de 1948 a las 15 y 30 horas en el local del Servicio de Aprovisionamiento con sus propuestas en sobre cerrado y lacrado y dirigido al señor Presidente de la Comisión de Licitaciones — El Jefe del Servicio de Aprovisionamiento.

(Cuenta corriente) Jn.12 21561-v.jn.24.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 53
Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 53, para adquirir: Lamparillas eléctricas de distintos voltajes (precios Cif Montevideo, Fob o puesta en los almacenes de este Servicio de Intendencia), requeridas para la Inspección de Marina de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní N.o 1592 todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 25 de Junio de 1948 a las dieciséis horas — Montevideo, Junio 10 de 1948.

(Cuenta corriente) Jn 14-21579 v.jn.25.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 54
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 54 para adquirir: Muelas cabo manila, muelas cabo alquitranado, muelas cabo

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa de la resolución de 21 de Abril de 1932

		Hasta $	20 000 00	$	30 00 la página
De $	20.001.00	" "	50 000 00	"	50 00 " "
" "	50 001 00	" "	100 000 00	"	70 00 " "
" "	100 001 00	" "	200 000 00	"	100 00 " "
" "	200 001 00	" "	300 000 00	"	120 00 " "
" "	300 001 00	" "	400 000 00	"	135 00 " "
" "	400 001 00	" "	500 000 00	"	150 00 " "
" "	500 001 00	" "	1 000 000 00	"	175 00 " "
en adelante				"	200 00 " "

Para las Cooperativas Rurales, se hará el precio a mitad de tarifa

(*) El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 25 palabras, como en la Tarifa general.

cáñamo, muelas cabo esparto, muelas driza beta tejida muela cabo alambre de acero, requeridos por la Inspección de Marina de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 26 de Junio de 1948 a las nueve horas. — Montevideo, Junio 10 de 1948.

(Cuenta corriente) Jn.14-21578-v.jn.25.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 52
Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 52 para adquirir: Lona N.os 4 3. 5. 6. 7. 9. 11. 1 y lienzo para bolsas requeridos por la Inspección General de Marina, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 25 de Junio de 1948 a las quince horas. — Montevideo, Junio 10 de 1948.

(Cuenta corriente) Jn.14-21577-v.jn.25.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 39
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 39 para adquirir una máquina de calcular eléctrica para las cuatro operaciones, una máquina de sumar y restar, una máquina de escribir de 150 espacios con destino a las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 22 de Junio de 1948 a las 15 horas. — Montevideo Junio 8 de 1948.

(Cuenta corriente) Jn.11-21553-v.jn.23.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 123
Sexto llamado

Llámase a licitación pública N.o 123, para adquirir: Paño negro azulado, galón dorado de 7 mms. cheviot azul o sarga azul, popelina de seda, algodón blanco, botones negros hormillas blancas viseras negras tipo marina, tafiletes, barbijos negros tipo marina, cartón amarillo hojas de celuloide para gorras con destino a Talleres para Inspección General de Marina de acuerdo con el pliego particular de condiciones, que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30. Sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día 17 de Junio de 1948, a las quince horas. — Montevideo, Junio 4 de 1948.

(Cuenta corriente) Jn.8-21512-v.jn.18.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 46
Segundo llamado

Llámase a licitación pública N.o 46, para adquirir: Calcetines marrones, camisas blancas, cuellos para casaquillas guantes marrones insignias esmaltadas zapatos de lluvia, zapatos de paseo impermeables, gabardina forro marrón percalina gris cretona, acolchado negro entretela de lana, entretela para cuello crin liencillo, satinet, botones dorados escudos botones broches, hebillas finas hormillas, viseras barbijos, tafiletes botones dorados, escarapelas de Artigas, alambrillo hebillas para cinturones con destino a la Escuela M. de Educación Física, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de 13 y 30. a 18 y 30 horas. Sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día 15 de Junio de 1948, a las dieciséis horas. — Montevideo, Junio 2 de 1948

(Cuenta corriente) Jn.4-21488-v.jn.15.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 87
Tercer llamado

Llámase a licitación pública N.o 87, para adquirir: Sarga azul, forro negro, satinet rayado percalina negra, entretela de yute, entretela para cuello, acolchado negro, liencillo, cretona, botones negros, botones cartera botones tirador, hebillas finas, broches para pantalón con destino a Talleres para confecciones para el personal del Ministerio de Defensa Nacional de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas. Sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día 16 de Junio de 1948, a las dieciséis horas. — Montevideo, Junio 2 de 1948.

(Cuenta corriente) Jn.4-21486-v.jn.15.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 84
Quinto llamado

Llámase a licitación pública N.o 84 para adquirir: Sardinetas, chalecos salvavidas, lona N.o 4, lona N.o 5 lona N.o 14, lona número 3, lona de algodón loneta N.o 6, manguera de lona puntero, salvavidas circulares, con destino a la Inspección Geenral de Marina, de acuerdo con el pliego particular de condiciones, que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas. Sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día 16 de Junio de 1948, a las quince horas. — Montevideo, Junio 2 de 1948.

(Cuenta corriente) Jn.4-21489-v.jn.15.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 43
Segundo llamado

Llámase a licitación pública N.o 43, para adquirir: Lona N.o 12, ojales N.o 8, carreteles de hilo blanco N.o 16, con destino a Talleres, para varias Unidades de Inspección General de Marina, de acuerdo con el pliego particular de condiciones, que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas. Sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día 16 de Junio de 1948, a las quince horas. — Montevideo, Junio 1.o de 1948.

(Cuenta corriente) Jn.4-21487-v.jn.15.

SERVICIO DE TRANSMISIONES DIVISION ADMINISTRATIVA
SECCION PROVEEDURIA
Licitación N.o 17|48
Tercer llamado

Llámase a licitación pública para el suministro de papel en bobinas, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría, calle Sarandí 472 todos los días hábiles de 13.30 a 18.30; Sábados de 8 a 12. Las propuestas se recibirán hasta el día 16 de Junio de 1948, a la hora 15 en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.— Montevideo, Junio 2 de 1948. — Enrique R. Espinosa, Jefe de la Sección Proveeduría.

(Cuenta Corriente) Jn.7-21503-v.jn.15.

SERVICIO DE TRANSMISIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA — SECCION PROVEEDURIA
Licitación número 6|48
Segundo llamado

Llámase a licitación pública para el suministro de alambre tipo Copperweld, aisladores Steatite tipo Lapp, grilletes, etc., etc., etc., de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría, calle Sarandí 472, todos los días hábiles de 13.30 a 18.30 (sábados de 8 a 12).

Las propuestas se recibirán hasta el día 22 de Junio de 1948 a la hora 15 en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Junio 7 de 1948. — Enrique R. Espinosa, Jefe de la Sección Proveeduría.

(Cuenta corriente) Jn.11-21551-v.jn.21.

SERVICIO DE TRANSMISIONES DIVISION ADMINISTRATIVA
SECCION PROVEEDURIA
Licitación N.o 16|48
Segundo llamado

Llámase a licitación pública para el suministro de alambre Bimetálico y manguitos de cobre para empalme de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría calle Sarandí 472 todos los días hábiles de 13.30 a 18.30; Sábados de 8 a 12.

Las propuestas se recibirán hasta el día 30 de Julio de 1948 a la hora 15 en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 27 de 1948. — Enrique R. Espinosa, Jefe de la Sección Proveeduría.

(Cuenta Corriente) My.31-21423-vjn.16.

SERVICIO DE TRANSMISIONES DIVISION ADMINISTRATIVA
SECCION PROVEEDURIA
Licitación N.o 19|48
Tercer llamado

Llámase a licitación pública para el suministro de aceite de lino cocido, barnices y pintura en pasta, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría calle Sarandí 472 todos los días hábiles de 13.30 a 18.30; Sábados de 8 a 12. Las propuestas se recibirán hasta el día 15 de Junio de 1948 a la hora 15 en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Junio 2 de 1948. — Enrique R. Espinosa, Jefe de la Sección Proveeduría.

(Cuenta Corriente) Jn 7-21502-v.jn.15.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
LICITACIONES PUBLICAS

El Ministerio de Salud Pública llama a licitación pública para el suministro de

Junio 14 de 1948: hora 17 y 15 licitación 140: Impermeables para lluvia (hombres) (tercer llamado).

Junio 21 de 1948: hora 15 y 45, licitación 154: Bateas y centrífugas reparación del Hospital P. Visca; 16, licitación 156: Impresos; 16 y 30, licitación 158: Venta de automóviles usados; 17, licitación 161: Lana lavada ... licitación 101: Colorímetro fotoeléctrico, Cif (segundo llamado); 17 y 30, licitación 118: Ventilador centrífugo, parrillas puertas de descarga, etc. (segundo llamado).

Junio 28 de 1948: hora 17 y 45, licitación 157: Tejidos; 18 y 15, licitación 160: Impresos y artículos de librería

Julio 5 de 1948: hora 15, licitación 94: Tabaco, Cif. o Fob. (tercer llamado).

Julio 12 de 1948: hora 14, licitación 110; Chapas de hierro estañadas (tercer llamado). Cif.

Julio 19 de 1948: hora 14, licitación 155: Implementos para las instalaciones de los gabinetes radiográficos del Hospital de Clínicas Cif.; 14 y 30, licitación 80: Aceite comestible, Cif. (cuarto llamado).

(Cuenta corriente) Jn.11-21552-v.jn.15.

COMISION HONORARIA PARA LA LUCHA ANTITUBERCULOSA
LICITACION

Aparatos y accesorios de Rayos X y fotoradiografías para examen en masa de la población del país. Recepción de propuestas: 28 de Junio de 1948 Hora 15. Uruguay 1856. Llámase a licitación pública para la adquisición de 1 aparato de Rayos X móvil, sobre camión o semiremolque; 2 aparatos de Rayos X, con opción de adquirir hasta 5, desmontables y de fácil transporte; una unidad de gasolina a gas-oil, con fuente eléctrica; y varios accesorios para las unidades desmontables. Este llamado se ajustará a las bases impresas que serán suministradas en las Oficinas de la Comisión, la que se reserva el derecho de aceptar la propuesta más conveniente o proceder al rechazo de todas. Las propuestas se recibirán en la Secretaría de esta Comisión, Uruguay N.o 1856, el día 20 de Junio de 1948, a la hora 15. El importe correspondiente será abonado al contado una vez que se entregue el trabajo licitado. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Jn.8-21520-v.jn.16.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
PRIMER LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por primera vez para la adquisición de una máquina cosechadora de papas para la Escuela Correctiva de Inadaptados dependiente.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto en la sede del Secretariado Adimnistrativo, calle Ellauri número 306, el día 25 del corriente mes a las 15 y 30 horas.

Pliegos de condiciones y demás recaudos podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo número 518. — Montevideo, Junio 9 de 1948. — El Secretariado Administrativo.

(Cuenta corriente) Jn.14-21570-v.jn.25.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 15
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 15 por el suministro de leche al comedor número 6, de la ciudad de Rivera, fijándose la apertura de las propuestas para el día 28 del corriente a las 15 horas en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación, Sección Adquisiciones calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concuran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación, o en el lo-

cal que ocupa dicho comedor. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Jn.10-21542-v.jn.22.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 19
Tercer llamado

Llámase a licitación pública No 19, por la adquisición de vasos de vidrio, jarras de vidrio y vasos de aluminio. Fijándose la apertura de las propuestas para el día 17 del próximo mes de Junio, a las 16 horas, en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones) calle Mercedes N.o 953 en presencia de los señores proponentes que concurran al acto de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — La Secretaría

(Cuenta corriente). Jn.4-21478-v.jn.15.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA
SERVICIO OFICIAL DE DISTRIBUCION DE SEMILLAS
Segundo llamado a licitación

El Servicio Oficial de Distriución de Semillas, llama a licitación para la compra de hilo sisal, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en nuestras Oficinas, calle Buenos Aires 563, esquina Ituzaingó. Las propuestas deben presentarse hasta el día martes 22 del corriente a las 16 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Junio 9 de 1948. — El Departamento Comercial.

(Cuenta corriente) Jn.14-21573-v.jn.16.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
EXPROPIACION
(Ley de 17 de Agosto de 1944)

Se hace saber a los que se consideren con derecho al inmueble sito en la 14 a sección judicial del Departamento de Montevideo, con una superficie, según plano del agrimensor señor Ramón Gutiérrez Carbonell, de 1.o de Diciembre de 1947, de 1.557 ms.2 75 dms.2, empadronado con el número 54.418, propiedad del señor Antonio Mangino (hijo), que el mismo ha sido designado para ser expropiado con destino a la ampliación del predio que ocupa la escuela número 24 de segundo grado de la Capital y declarada urgente su ocupación, según decreto del Poder Ejecutivo de fecha Febrero 2 de 1948, ampliado por decreto de fecha Mayo 7 de 1948.

Los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Asesoría Letrada adjunto del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal calle Soriano 1045. — Radamés Bianchi Asesor Letrado Adjunto.

(Cuenta corriente) Jn.14-21574-v.jn.28.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
CONVOCATORIA A ELECCIONES

Convócase a elecciones a los señores profesores y profesionales de la Facultad de Odontología para que elijan representantes en el seno del Consejo Directivo de la misma. Dicho acto se realizará el día 2 de Julio próximo en el siguiente orden: la de los profesionales (2 delegados: 1 por el período total y el otro por el complementario del doctor Indalecio Buño, que renunció), de las 9 a las 11 horas. La de los profesores 2 delegados y a las mismas horas, o sea, de 9 a 11 horas.

Para inscribir candidatos tienen plazo los profesionales hasta 15 días antes del acto eleccionario y los profesores hasta 10 días antes. — Montevideo Junio 9 de 1948. — Felipe Gil. Secretario General.

(Cuenta corriente) Jn.12-21554-v.jn.17.

UNIVERSIDAD DEL TRABAJO DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA
Aviso

Llámase a licitación para la adquisición de máquinas agrícolas: 2 molinos a martillo (tamaño mediano) para forraje con sus motores respectivos, uno accionado con motor eléctrico y otro con motor a explosión; 2 molinos a martillo (grandes) para forraje, combinado picadora, ensiladora y mezcladora, para accionar con polea de tractor; 4 equipos máquinas ordeñadoras tipo portátil, para 2 vacas a la vez, accionada con motor a nafta.

Apertura de propuestas: 25 de Junio a las 16 horas, en las oficinas de la Proveeduría de la Universidad del Trabajo del Uruguay, calle San Salvador 1674 donde podrán retirar los interesados los pliegos de condiciones todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 9 a 12).

(Cuenta corriente) Jn.12-21562-v.jn.24.

FACULTAD DE AGRONOMIA
ESCUELA DE P. y C. Exp. DE AGRONOMIA DE SALTO
Licitación

Llámase a licitación pública para adquirir un tractor para el tiro de un arado de 3 a 5 rejas de 14" de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en el local de la Cooperativa de Lecherías de Salto, calle Uruguay 755 todos los días hábiles de 7 a 11 horas. Las propuestas se recibirán hasta el día 18 de Junio de 1948, a las 16 horas, día que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, en el mencionado local. — Salto, Junio 5 de 1948. — La Dirección.

$6.40 Jn.9-6404-v.jn.17.

UNIVERSIDAD DEL TRABAJO DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA
Aviso

Llámase a licitación para la adquisición de: 1 máquina Minerva automática, formato oficio, con motor acoplado.

Apertura de las propuestas, 23 de Junio, a las 16 horas, en las Oficinas de la Proveeduría de la Universidad del Trabajo del Uruguay, calle San Salvador 1674 donde podrán retirar los interesados los pliegos de condiciones, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas. Sábados de 9 a 12 horas.

(Cuenta corriente) Jn.8-21519-v.jn.18.

INSTITUTO DE QUIMICA INDUSTRIAL
LICITACION PUBLICA
Bauxita

Llámase a licitación pública para la provisión de 300 a 600 toneladas de bauxita molida y en trozos de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Instituto calle Bernabé Ciravia número 3797, de 13 y 30 a 18 y 30 horas.

La apertura de las propuestas se realizará el día miércoles 30 de Junio a las 15 (quince) horas, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo Junio 4 de 1948. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Jn.9-21522-v.jn.17.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS
LICITACION PARA LA ADQUISICION DE CUBIERTAS Y CAMARAS

Llámase a licitación pública para la provisión de 18 cubiertas y 18 cámaras de caucho natural, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede ser retirado en esta Secretaría los días hábiles en horas de oficina.

Las propuestas serán abiertas el día 23 de Junio en curso a las 15 horas en esta Secretaría en presencia de los interesados. — Montevideo Junio 5 de 1948. — La Secretaría General.

(Cuenta corriente) Jn.10-21538-v.jn.22.

FRIGORIFICO NACIONAL
LICITACION

Llámase a licitación pública para la adquisición de 65 unidades evaporadoras y difusoras de frío cuya fecha de apertura ha sido fijada para el día 27 de Agosto de 1948 estando en la Sección Adquisiciones, calle Solís número 1464, los correspondientes pliegos de condiciones a disposición de los interesados. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Jn.14-21571-v.jn.16.

U. T. E.
LICITACION N.o 2811
Venta de elementos de la fábrica de hielo
Segundo llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado ofrece en venta hasta el 21 de Julio de 1948, a las 16 horas, los elementos de una fábrica de hielo instalada en la usina de Melo (Cerro Largo), con capacidad de 1.000 kilogramos cada 24 horas, comprendiendo: compresor de amoníaco, baño, moldes y accesorios de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos de condiciones, que los interesados podrán retirar de la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001, o en la usina eléctrica de la ciudad de Melo (Cerro Largo), dentro del horario de oficina — Montevideo, 10 de Junio de 1948. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Jn.14-21569-v.jn.18.

U. T. E.
LICITACION N.o 2839
Grupos electrógenos de 50 kw.

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 23 de Julio de 1948, a las 16 horas, para proveerse de 10 grupos electrógenos de aproximadamente 50 kw de potencia con opción hasta 20 grupos; con motores diessel y alternador directamente acoplado para generar C A de 3 x 230 V. 50 períodos, completos, con accesorios de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Precio del ejemplar: $ 2.00. — Montevideo, 21 de Mayo de 1948. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente). My.25-21310-v.jn.30.

U. T. E.
LICITACION N.o 2.850
Clavos de acero

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 9 de Agosto de 1948, a las 16 horas. para proveerse de 2:100.000 clavos de acero para fijar grampas en muros de fachada, de sección circular de 2 x 30 y 2 x 25 mm., de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; Sábados de 8 a 12 horas. Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Junio 8 de 1948. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta Corriente) Jn.12-21563-v.jn.24.

U. T. E.
LICITACION N.o 2.755
Contraste para medidores
(Nuevo llamado)

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 3 de Setiembre de 1948, a las 16 hs para proveerse de una estación de contraste para medidores de corriente alterna, 3 x 220 V., con capacidad para tres medidores de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; Sábados de 8 a 12 horas. Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Junio 5 de 1948. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta Corriente) Jn 10-21540-v.jn.22.

U T E.
LICITACION N.o 2 847
Dos grupos electrobombas

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 5 de Agosto de 1948, a las 16 horas para proveerse de dos grupos electrobombas monoblock; con bomba para 30 metros cúbicos por hora, a 15 metros altura para aguas pluviales y motor de 3 x 220 V., 50 C 3 a 4 HP de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001 los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas; sábados de 8 a 13 hor s.

Precio del ejemplar $ 1.00 — Montevideo 1.o de Junio de 1948. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente). Jn.4-21485-v.jn 16

A. N. C. A. P.
LICITACIONES PUBLICAS

Licitación N.o 1.485. (Segundo llamado). Compra de hierro redondo, perfilado, chapas, etc. (Items III, IV, V, VI, VII, VIII, II, X y XI). Apertura: 23 de Junio de 1948, a las 10 horas

Licitación N.o 1.488. (Segundo llamado). Compra de instrumental y muebles destinados a la instalación de un Consultorio Médico de vías urinarias. Apertura: 25 de Junio de 1948, a las 16 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las Oficinas de la División Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo número 417 — La Gerencia General.

(Cuenta Corriente) Jn.12-21559-v.jn.22.

A. N. C. A. P.
LICITACION PUBLICA N.o 1463

Llámase a licitación pública por cuarta vez para el recauchutaje de cubiertas de automóviles y camiones durante el año en curso

El pliego de condiciones respectivo pueda retirarse en las oficinas de la División Compras de esta Administración calle 25 de Mayo número 417.

La apertura de las ofertas se realizará en el mencionado local el día 21 de Junio de 1948 a las 10 horas. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Jn.10-21532-v.jn.18.

A. N. C. A. P.
LICITACIONES PUBLICAS

Licitación N.o 1.462. (Segundo llamado). Construcción de un edificio para Oficina do Control y Fosas para balanzas, en el Departamento de Alcoholes. Apertura: 28 de Junio de 1948, a las 16 horas.

Licitación N.o 1.482. (Segundo llamado). Compra de máquinas de contabilidad. Apertura: 22 de Junio de 1948 a las 16 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las Oficinas de la División Compras de esta Administración calle 25 de Mayo N o 417. — La Gerencia General.

(Cuenta Corrriente) Jn.7-21505-v.jn.17.

A. N. C. A. P.
LICITACIONES PUBLICAS

Número 1496 — Construcción de 700 escritorios de madera para oficinas Apertura: 9 de Julio de 1948 a las 16 horas

Número 1497. — Transportes de mercaderías generales dentro de las plantas industriales, con utilización de camiones por 25

ra de trabajo. Apertura: Junio 24 de 1948 a las 16 horas.

Número 1498. — Compra de una batería de acumuladores y su equipo cargador. Apertura: Julio 12 de 1948 a las 16 horas.

Número 1499 — Compra de bombas surtidoras - computadoras para el expendio de nafta. Apertura: 13 de Julio de 1948, a las 16 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las oficinas de la División Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo número 417. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Jn.9-21523-v.jn.18.

A. N. C. A. P.

LICITACION PUBLICA N.o 1.495

Se pone en conocimiento de los interesados que esta Administración resolvió prorrogar hasta el día 5 de Julio de 1948, a las 16 horas la fecha de recepción y apertura de la licitación pública del título, convocada para la compra de materiales eléctricos. — La Gerencia General.

(Cuenta Corriente) Jn.7-21504-v.jn.15.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

ELIAS COLOMBINO, por Colombino Hermanos, S. A., de Montevideo con domicilio en la calle Piedras número 477, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de una "Agenda calendario comercial", de lo cual se declaran autores - propietarios habiendo depositado los ejemplares en esta oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Junio 7 de 1948. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.

$3.00 Jn.14-6594-v.jn.25.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

DANIEL SPOSITO PEREYRA, uruguayo, director cinematográfico, domiciliado en la calle Durazno número 4193, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de una adaptación cinematográfica de la obra de Enrique Conscience titulada "La tumba de hierro", de cuyo trabajo se declara autor, habiendo depositado los ejemplares en esta oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Mayo 15 de 1948. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.

$3.00 Jn.14-6605-v.jn.25.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

JUAN P. CARRO uruguayo, industrial, domiciliado en la avenida 18 de Julio número 1545, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de los planos de una escoba de uso doméstico y desarmable, de lo cual se declara autor habiendo depositado los ejemplares en esta oficina a los efectos que corresponda. — Montevideo, Junio 3 de 1948. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.

$3.00 Jn.5-6408-v.jn.21.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

GUILLERMO J. CIAPPESONI e Hijo, comerciantes, con domicilio en la calle Avenida General Rondeau N.o 1550, de esta ciudad, solicitan la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de un dibujo de propaganda con la leyenda: ¿Qué me dice? El abuelo, el padre y el hijo, todos visten en Ciappesoni e Hijo, etc., de lo que se declaran autores, habiéndose depositado los ejemplares en esta Oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Junio 2 de 1948. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.

$3.00 Jn.8-6344-v.jn.18.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

RAUL R. DENTONE, uruguayo profesor de música, con domicilio en la calle Nicaragua número 1865, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de dos composiciones musicales tituladas "Minué" (Opus 34, para piano) y "Pochito duerme" (Berceuse Opus. 38, para piano), de cuyas músicas se declara autor habiendo depositado los ejemplares en esta oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Junio 1.o de 1948. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.

$3.00 Jn.7-6271-v.jn.17.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

FELIPE ALDAMA, uruguayo, periodista, con domicilio en la calle Acosta y Lara número 2432 de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de una hoja - facsímil de adhesiones, de lo cual se declara autor, habiendo depositado en esta oficina dos ejemplares impresos, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Junio 1.o de 1948. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.

$3.00 Jn.7-6299-v.jn.17.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

SARAH BOLLO, uruguaya, profesora, con domicilio en la calle Colonia N.o 1392, de esta ciudad solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de la obra titulada: "Ariel Prisionero. Ariel Libertado" (poemas), de cuyo libro se declara autora, habiendo depositado en esta Oficina dos ejemplares impresos, a los efectos que corresponda. -- Montevideo, Mayo 25 de 1948. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.

$3.00 Jn.4-6168-v.jn.15.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

AMILCAR ROMERO, uruguayo, industrial, con domicilio a estos efectos en la calle Rincón N.o 532, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de autor, de un modelo de "Esterillas de varillas molduradas" de lo cual se declara autor, habiendo depositado los dibujos en esta Oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Mayo 26 de 1948. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.

$3.00 Jn.4-6056-v.jn.15.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

ALBERTO ADHEMAR MANCEBO, uruguayo, rematador domiciliado en la calle India Muerta número 4085 de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de un proyecto denominado "Percepción de aportaciones legales, jubilatorias por intermedio de la banca privada" (Administración de Cobranza), de lo cual se declara autor, habiendo depositado en esta oficina los ejemplares a los efectos que corresponda. — Montevideo, Mayo 29 de 1948. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.

$3.00 Jn.5-6231-v.jn16.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

GUSTAVO DEMICHERI, uruguayo, artista pintor, domiciliado en la calle Jaime Zudáñez número 2836, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de diecinueve fotografías numeradas del 32 al 50 (con vistas de la ciudad y playas de Montevideo), de lo cual se declara autor habiendo depositado los ejemplares por duplicado en esta oficina a los efectos que corresponda. — Montevideo, Mayo 27 de 1948. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.

$3.00 Jn.5-6218-v.jn.16.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

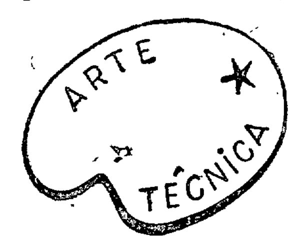
JUAN JOSE MORENO, uruguayo, empleado, domiciliado en la calle Colonia número 2084, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de la obra titulada "Rutas extraviadas", de la cual se declara autor, habiendo depositado los ejemplares en esta oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Mayo 30 de 1948. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.

$3.00 Jn.5-6248-v.jn.16.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 53757. — Montevideo, Mayo 26 de 1948. — Con esta fecha el señor Eugenio Madurkay de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 7. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$11.50 Jn.7-6284-v.jn.17.

ACTA N.o 53819. — Montevideo, Junio 4 de 1948. — Con esta fecha Medina Hnos., de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "FRINE" para distinguir artículos de la clase 4 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Jn.10-6422-v.jn.22.

ACTA N.o 53864. — Montevideo, Junio 8 de 1948. — Con esta fecha Luis A. Dini, de Tacuarembó (Uruguay), solicita registrar la marca "VITAPLENAL", para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Jn.14-6597-v.jn.25.

ACTA N.o 53866. — Montevideo, Junio 9 de 1948. — Con esta fecha Guillermo J. Ciappesoni e Hijo, de esta ciudad, solicita el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 5 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$6.00 Jn.14-6604-v.jn.25.

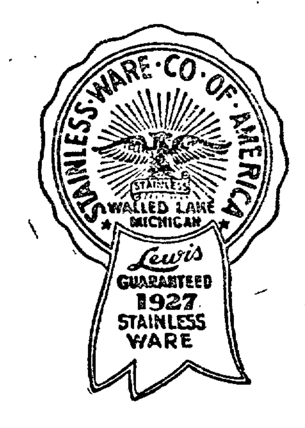
ACTA N.o 53863. — Montevideo, Junio 8 de 1948. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols, en representación de Curiel y Cía., de Salto (Uruguay), solicita registrar la marca



para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.

$9.00 Jn.14-6598-v.jn.25.

ACTA N.o 53865. — Montevideo Junio 8 de 1948. — Con esta fecha R. W. Lewis, negociando, como Stainless Ware C.o, Detroit, Michigan (Estados Unidos de América), solicita registrar la marca



para distinguir la clase 6 (sic). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$15.50 Jn.14-6599-v.jn.25.

ACTA N.o 53739. — Montevideo, Mayo 25 de 1948. — Con esta fecha Vázquez, Eires y Caamaño de Montevideo, solicitan renovar la marca



para distinguir artículos de la clase 1 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.

$11.00 Jn.14-6331-v.jn.25.

ACTA N.o 53840. — Montevideo, Junio 5 de 1948 — Con esta fecha Imfasa, de Montevideo, solicita registrar la marca

WORTHINGTON

para distinguir las clases 6 y 11. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.00 Jn.14-6600-v.jn.25.

ACTA N.o 53862. — Montevideo, Junio 8 de 1948 — Con esta fecha Jacobo Ghilsiher, de Montevideo, solicita registrar la marca "GHILMET" para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Jn.14-6596-v.jn.25.

ACTA N.o 53787. — Montevideo, Junio 1.o de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Boots Pure Drug Company Limited, de Nottingham (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca "PYLUMBRIN" para distinguir artículos de la clase 9 (preparaciones y substancias farmacéuticas). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jn.4-6208-v.jn.15.

ACTA N.o 53790. — Montevideo, Junio 1.o de 1948. — Con esta fecha Diggs y Macdevitt, Sociedad Anónima, apoderados de Allen y Hamburys, Limited, de Londres (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca "A. y H.", para distinguir artículos de la clase 9 (preparaciones medicinales para uso humano). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jn.4-6205-v.jn.15.

ACTA N.o 53775. — Montevideo, Mayo 29 de 1948. — Con esta fecha Adolfo L. Strauch S. C., de Montevideo solicitan registrar la marca "ASTRA" para distinguir relojes eléctricos, clase 12 y clase 18 (menos instrumentos de horología). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jn.4-6210-v.jn.15.

ACTA N.o 53791. — Montevideo, Junio 1.o de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Apolant, S. A. (Montevideo), solicitan registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$11.50 Jn.4-6209-v.jn.15.

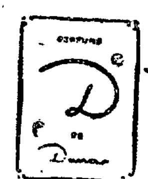
ACTA N.o 53793. — Montevideo, Junio 1.o de 1948. — Con esta fecha Officina Consorzio Elettrotecnico Società a Responsabilità Limitada, de Milano, solicita registrar la marca



OFFICINE CONSORZIO ELETTROTECNICO
Soc. a respons. Limitata
MILANO

para distinguir artículos de la clase 11. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$10.50 Jn.4-6212-v.jn.15.

ACTA N.o 53796 — Montevideo, Junio 1.o de 1948. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Perfumes Dana, S. A. de Montevideo, solicitan registrar la marca



para la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Jn.5-6235-v.jn.16.

ACTA N.o 53808. — Montevideo, Junio 2 de 1948. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Walter Hugo de Montevideo, solicitan registrar la marca "PENIDOL", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jn.5-6260-v.jn.16.

ACTA N.o 53837. — Montevideo, Junio 5 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Ramón Barreira e Hijos, de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "MAGICO", para distinguir artículos de la clase 7. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jn.10-6426-v.jn.22.

ACTA N.o 53836. — Montevideo, Junio 5 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Ramón Barreira e Hijos, de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "CASTILLO", para distinguir artículos de la clase 7. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jn.10-6427-v.jn.22.

ACTA N.o 53816. — Montevideo, Junio 4 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Carlos Ferrés, hijo (Montevideo), solicita registrar la marca "ALFA - GEL", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
$2.00 Jn.10-6423-v.jn.22.

ACTA N.o 53815. — Montevideo, Junio 4 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Carlos Ferrés, hijo (Montevideo), solicitan registrar la marca "BETA - GEL", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
$2.00 Jn.10-6424-v.jn.22.

ACTA N.o 53833 — Montevideo, Junio 5 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía, apoderados de Bay State Optical Company, con domicilio en la ciudad de Attleboro (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

Baylok

para distinguir artículos de la clase 25 (monturas y armazones para anteojos). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.50 Jn.10-6430-v.jn.22.

ACTA N.o 53832. — Montevideo, Junio 5 de 1948 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Brand y Company Limited, de Vauxhall, Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca "A. 1.", para distinguir artículos de la clase 1 (salsas) — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
$4.00 Jn.10-6428-v.jn.22.

ACTA N.o 53820 — Montevideo, Junio 4 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de H. Faroppa S. A., de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "YATAY", para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jn.10-6429-v.jn.22.

ACTA N.o 53817 — Montevideo, Junio 4 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Société a Responsabilité limitée Cognac Favraud, de Jarnac, Charente (Francia) han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2 (aguardientes). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$13.00 Jn.10-6431-v.jn.22.

ACTA N.o 53776. — Montevideo, Mayo 29 de 1948. — Con esta fecha Montserrat Lluch y de Juana Vda. de Juan Parera, María Rosa, Alberto y Montserrat Parera Lluch (España), solicitan renovar la marca "VARON DANDY", para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jn.10-6434-v.jn.22.

ACTA N.o 53824. — Montevideo, Junio 4 de 1948. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Horacio Toso, de Montevideo, solicitan registrar la marca "SEDOVARIN", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jn.9-6394-v.jn.21.

ACTA N.o 53825. — Montevideo, Junio 4 de 1948. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Horacio Toso, de Montevideo, solicitan registrar la marca "HIGIENAL" para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jn.9-6395-v.jn.21.

ACTA N.o 53826. — Montevideo, Junio 4 de 1948. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Horacio Toso, de Montevideo, solicitan registrar la marca "DEPUROL" para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jn.9-6396-v.jn.21.

ACTA N.o 53827. — Montevideo, Junio 4 de 1948. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Horacio Toso, de Montevideo, solicitan registrar la marca "TABLEUNO", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jn.9-6397-v.jn.21.

ACTA N.o 53813. — Montevideo, Junio 3 de 1948. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Guillermo Kraft Limitada Sociedad Anónima de Impresiones generales, de Buenos Aires, con sucursal en Montevideo, solicitan registrar la marca

Normandy

para la clase 15. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
$8.00 Jn.9-6393-v.jn.21.

ACTA N.o 53806. — Montevideo, Junio 2 de 1948. — Con esta fecha Luis María San Román, Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir las clases 1, 2, 3 y 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$13.00 Jn.9-6379-v.jn.21.

ACTA N.o 53822. — Montevideo, Junio 4 de 1948. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols, en representación de Cilag, Sociedad Anónima de Schaffhouse (Suiza), solicita registrar la marca

CILAG

para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.50 Jn.9-6382-v.jn.21.

ACTA N.o 53830. — Montevideo, Junio 4 de 1948. — Con esta fecha C. A. B. U., Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita registrar la marca "PERLINA", para distinguir la clase 7. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jn.9-6383-v.jn.21.

ACTA N.o 53829. — Montevideo, Junio 4 de 1948. — Con esta fecha C. A. B. U., Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita registrar la marca "MURALITIC", para distinguir la clase 7. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jn.9-6384-v.jn.21.

ACTA N.o 53814. — Montevideo, Junio 4 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Carlos Ferrés, hijo (Montevideo), solicitan registrar la marca "NITRALCOHOL", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jn.10-6425-v.jn.22.

ACTA N.o 53804. — Montevideo, Junio 2 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Antonio Licha y Cía., de la ciudad de Melo, Departamento de Cerro Largo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca "MARUMBI", para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
$4.00 Jn.7-6276-v.jn.17.

ACTA N.o 53795. — Montevideo, Junio 1.o de 1948. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Perfumes Dana S. A., de Montevideo, solicitan registrar la marca



para la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
$8.00 Jn.5-6236-v.jn.16.

ACTA N.o 53803. — Montevideo, Junio 2 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. por Domingo A. Pruni (Montevideo), solicitan registrar la marca "SHERIDAN", para distinguir artículos de la clase 11. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2 00 Jn.7-6277-v.jn 17.

ACTA N.o 53811 — Montevideo, Junio 3 de 1948. — Con esta fecha Guillermo Johnston y Cía. Ltda. (Sociedad Anónima Introductora) de esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle) — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
$7.00 Jn.8-6342-v.jn.18.

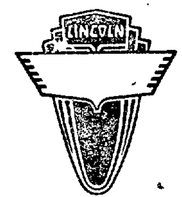
ACTA N.o 53823 — Montevideo Junio 4 de 1948. — Con esta fecha Pedro Curi Necuzi y Máximo J. Curi Necuzi, ha solicitado el registro de la marca "NUR", para distinguir artículos de la clase 13. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jn.8-6343-v.jn.18.

ACTA N.o 53821. — Montevideo, Junio 4 de 1948. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols en representación de Cilag, Société Anonyme, de Schaffhouse (Suiza), solicita registrar la marca



para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.00 Jn.9-6381-v.jn.21.

ACTA N.o 52084. — Montevideo Noviembre 7 de 1947. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía. apoderados de Lincoln Engineering Company, de la ciudad de St. Louis, (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

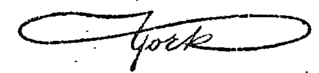


para distinguir artículos de las clases 6 y 11 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$10 50 Jn.7-6281-v.jn.17.

ACTA N.o 53799. — Montevideo, Junio 2 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. apoderados de Alle..ton King Dick Limited, de Tyseley, Birmingham 11 (Inglaterra) han solicitado el registro de la marca "KING D..." ... artículos de la clase 6 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jn.7-6278-v.jn.17.

ACTA N.o 53847. — Montevideo Junio 7 de 1948. — Con esta fecha Fábrica Nacional de Tejidos Elásticos, S. A. de Montevideo (Uruguay) solicita registrar la marca "CABURE", para distinguir la clase 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jn.11-6494-v.jn.23.

ACTA N.o 53828. — Montevideo, Junio 4 de 1948. — Con esta fecha Capilvschi y Cía. de Montevideo, solicitan registrar la marca



para distinguir clases 4 y 6 — Publíquese por diez días consecutivos ...
$5.00 Jn.11-6280-v.jn.23.

ACTA N.o 53845. — Montevideo, Junio 7 de 1948 — Con esta fecha Fábrica Nacional de Tejidos Elásticos, S. A., de Montevideo (Uruguay) solicita registrar la



para distinguir clase 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$6.00 Jn.11-6496-v.jn.23.

ACTA N.o 53860. — Montevideo, Junio 8 de 1948. — Con esta fecha el señor Abayubá Bermúdez Machado, que gira bajo la razón Franklin Industrial Products, de Montevideo ha solicitado el registro de la marca "EL OMBU" para distinguir artículos de la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jn.11-6493-v.jn.23.

ACTA N.o 53859. — Montevideo, Junio 8 de 1948. — Con esta fecha Roberto Draper, por J. E. Ohlsens Enke, de Copenhague (Dinamarca), solicita registrar la marca "CAVALLIUS" para artículos de la clase 3. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jn.11-6490-v.jn.23.

ACTA N.o 53848. — Montevideo Junio 7 de 1948. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Ames Company Inc., de Elkhart, Indiana (Estados Unidos de Norte América), solicitan registrar la marca

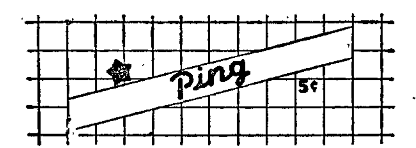
Amecholin

para la clase 9 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Jn.11-6481-v.jn.23.

ACTA N.o 53849. — Montevideo, Junio 7 de 1948. — Con esta fecha Antonio A. Olcese, por Diggs y Macdevitt Sociedad Anónima de Importaciones, Exportaciones, Consignaciones y Mandatos, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado registrar la marca "CIDRET", para las clases 1, 2 y 3 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jn.11-6482-v.jn.23.

ACTA N.o 53850. — Montevideo, Junio 7 de 1948. — Con esta fecha Luis Morganti e Hijos de Montevideo, solicita registrar la marca "POCHOLA", para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jn.11-6511-v.jn.23.

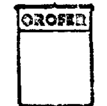
ACTA N.o 53851. — Montevideo, Junio 7 de 1948. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols en representación de Mars Incorporated, de Chicago, Illinois (Estados Unidos de América), solicita registrar la marca



para distinguir la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Jn.11-6499-v.jn.23.

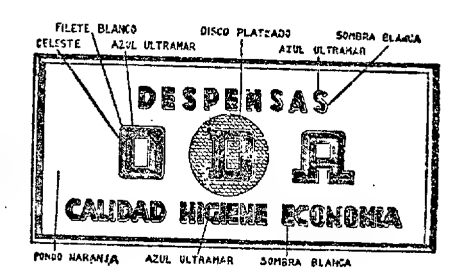
ACTA N.o 53798. — Montevideo Junio 2 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía apoderados de Rotary Hoes Limited de East Horndon, Essex (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca "ROTAVATOR" para distinguir artículos de la clase 11 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jn.7-6279-v.jn.17.

ACTA N.o 53856. — Montevideo, Junio 8 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Orlando Rodríguez Ferrer, de la ciudad de Paysandú, Departamento de Paysandú (Uruguay), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Jn.12-6573-v.jn.24.

ACTA N.o 53857. — Montevideo, Junio 8 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Deli, S. A., de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 1, 2 y 3. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$12.00 Jn.12-6572-v.jn.24.

ACTA N.o 53858. — Montevideo, Junio 8 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Brand y Company Limited, de Vauxhall, Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca

BRAND'S

para distinguir artículos de las clases 1 y 3 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Jn.12-6574-v.jn.24.

ACTA N.o 53855. — Montevideo, Junio 8 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Santiago E. Sanguinetti e Hijos de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$12.50 Jn.12-6571-v.jn.24.

ACTA N.o 53797. — Montevideo, Junio 2 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. apoderados de Carlos Anselmi, S. A. de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

Paysandú

para distinguir artículos de la clase 1 (galletitas). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Jn.8-6280-v.jn.18.

ACTA N.o 53861. — Montevideo, Junio 8 de 1948. — Con esta fecha Marval y O'Farrell por la firma Eduardo Marques Castro, S. A., de Montevideo, solicitan registar la marca "QUINIEMAR" para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jn.12-6548-v.jn.24.

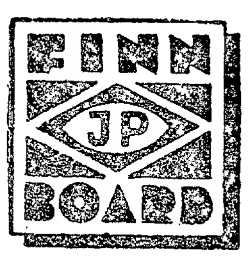
ACTA N.o 53840. — Montevideo, Junio 7 de 1948. — Con esta fecha Fábrica Nacional de Tejidos Elásticos, S. A., de Montevideo (Uruguay) solicita registrar la



para distinguir hilos en general de coser, de bordar, de crochet, elásticos, de zurcir e hilvanar de las clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$11.00 Jn.11-6495-v.jn.28.

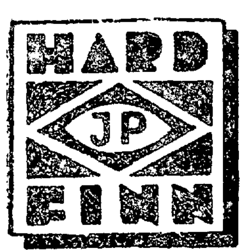
ACTA N.o 53838. — Montevideo, Junio 5 de 1948. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols, en representación de Ensogytzeit Osakeyhtio, de Finlandia, solicita registrar la marca



para distinguir la clase 8. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$10.00 Jn.11-6500-v.jn.28.

ACTA N.o 53839. — Montevideo, Junio 5 de 1948. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols, en representación de Ensogytzeit Osakeyhtio, de Finlandia, solicita registrar la marca



para distinguir la clase 8. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$9.00 Jn.11-6501-v.jn.28.

ACTA N.o 53853. — Montevideo, Junio 7 de 1948. — Con esta fecha Mars Incorporated, de Chicago, Illinois (Estados Unidos de América, solicita registrar la marca



para distinguir la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$10.00 Jn.11-6497-v.jn.28.

ACTA N.o 53854. — Montevideo, Junio 7 de 1948. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols, en representación de Mars Incorporated, de Chicago, Illinois (Estados Unidos de América), solicita registrar la marca



para distinguir la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 Jn.11-6498-v.jn.28.

ACTA N.o 53789. — Montevideo, Junio 1.o de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Boots Pure Drug Company Limited, de Nottingham (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca "BOOTS", para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Jn.4-6206-v.jn.15.

ACTA N.o 53788. — Montevideo, Junio 1.o de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Boots Pure Drug Company Limited, de Nottisgham (Inglaterra), han solicitado el egistro de la marca "CORVOTONE", para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Jn.4-6207-v.jn.15.

ACTA No 53794. — Montevideo, Junio 1.o de 1948. — Con esta fecha Tatteos Boudakian Unanian, de Montevideo, solicita registrar la marca "CLIPPER", para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Jn.4-6204-v.jn.15.

ACTA N.o 53782. — Montevideo, Mayo 31 de 1948. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Walter Hugo, de Montevideo solicitan registrar la marca "CICATUL", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Jn.4-6177-v.jn.15.

ACTA N.o 53780. — Montevideo, Mayo 31 de 1948. — Con esta fecha Country Club, Ltda, de Montevideo, solicita registrar la marca "COUNTRY CLUB" para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Jn.4-6170-v.jn.15

ACTA N.o 53778. — Montevideo, Mayo 31 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Small y Parkes Limited, de la ciudad de Manchester, condado de Lancaster (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 6 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$9.00 Jn.4-6171-v.jn.15.

ACTA N.o 53792. — Montevideo, Junio 1.o de 1948 — Con esta fecha los señores Alfredo Díaz Aranda y Emilio Díaz Aranda, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "EMIDI", para distinguir artículos de la clase 7. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Jn.4-6153-v.jn.15.

ACTA N.o 53779 — Montevideo, Mayo 31 de 1948. — Con esta fecha J. y A. Violet Frérés, de Thuir, Pirineos Orientales (Francia), han solicitado la renovación de la marca



para distisguir artículos de la clase 2 (un aperitivo). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$11.00 Jn.4-6172-v.jn.15.

ACTA N.o 53774. — Montevideo, Mayo 29 de 1948. — Con esta fecha Adolfo L. Strauch S. C., de Montevideo solicita registrar la marca "TEMPO", para distinguir únicamente relojes eléctricos clase 12 y toda la clase 18. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Jn.4-6211-v.jn.15.

ACTA N.o 53700 — Montevideo, Mayo 27 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Szabo Hnos., Kessler y Cía., de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "RUTINA SZABO" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Jn.4-6057-v.jn.15.

ACTA N.o 53841. — Montevideo, Junio 5 de 1948. — Con esta fecha Víctor De Nicolo Sociedad de Responsabilidad Limitada, Cap $ 300.000.00, de Montevideo, solicita registrar la marca

"LLAO-LLAO"

para distinguir la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$5.50 Jn.14-6601-v.jn.25.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 7258. — Montevideo, Junio 9 de 1948. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Aktiebolaget Astra, Apotekarnes Kemiska Fabriekier, de Sodertulje (Suecia), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un procedimiento de preparar anestésicos locales" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamntario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Jn.14-6602-v.jn.25.

ACTA N.o 940. — Montevideo, Julio 9 de 1948. — Con esta fecha Manufactura, Representaciones, Importaciones, Exportaciones, Sociedad Anónima Mariesa, de Montevideo ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación y venta de tractores para agricultura con distintos tamaños y tipos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.079 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$12.00 Jn.14-6643-v.jl.7.

ACTA N.o 939. — Montevideo, Junio 8 de 1948. — Con esta fecha el señor Raimundo Richard, de Montevideo ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de soda cáustica del cloro líquido, del hexaclorociclohexane y del fosfato bicálcico", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.079 se ordena la presente publicación — Alberto V. Canessa, Director — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$12.00 Jn.12-6575-v.jl.6.

ACTA N.o 7257. — Montevideo, Junio 8 de 1948. — Con esta fecha el señor Guillermo Stopelli, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Generador de vapor de superficie carbónica", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director — Bernardo H. Tedesco Secretario.

$6.00 Jn.11-6489-v.jn.28.

ACTA N.o 7255. — Montevideo, Junio 4 de 1948. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía. apoderados de Turners Asbestos Cement Company Limited, de Sportland (Inglaterra), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras relativas a la fabricación de hojas y/o chapas de cemento-amianto reforzados y artículos similares", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10 089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Jn.10-6432-v.jn.22.

ACTA N.o 7256. — Montevideo Junio 4 de 1948. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Devoe y Raynolds Company Inc., de Louisville (Estados Unidos de América), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Composiciones sintéticas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Jn.10-6433-v.jn.22.

ACTA N.o 7251. — Montevideo, Mayo 31 de 1948. — Con esta fecha los señores Seraffn José y Enrique Vicente Yannicelli Conti de Montevideo han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mármoles artificiales magnesianos Illecinnav" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación — Alberto V. Canessa, Director — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Jn.9-6386-v.jn.21.

ACTA N.o 7254. — Montevideo, Junio 3 de 1948. — Con esta fecha el señor Carlos

E Menendez, de Carmelo (Departamento de Colonia), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un aparato destinado a facilitar el trabajo de copiar en máquina de escribir y de componer por medio de linotipo o tipografía" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Jn.9-6386-v.jn.21.

ACTA N.o 7252. — Montevideo, Junio 1.o de 1948. — Con esta fecha el señor Carlos Alberto Baggi, de Montevideo ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Fabricación y utilización de bloques macizos compuestos de ladrillo, arena y portland" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Jn.4-6158-v.jn.15.

ACTA N.o 7255. — Montevideo Junio 1.o de 1948. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols por Miguel Femenía y Jorge González de Buenos Aires (Argentina) ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Método de acondicionamiento para la conservación de productos animales", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco Secretario.

$6.00 Jn.4-6213-v.jn.15.

ACTA N.o 938. — Montevideo, Mayo 29 de 1948. — Con esta fecha Cyphosa, Cerámicas y Productos de Hormigón, S. A., de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para fabricación de loza y porcelana destinada a uso doméstico y/o a uso industrial" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.079, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$12.00 Jn.2-6091-v.jn.25.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación número 89|948

Llámase a licitación pública por octava vez para las obras escuela número 17, rural, en Puntas de Duraznito (construcción), Departamento de Soriano, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas y en la Secretaría de esta Dirección calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 11.95 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 29 de Junio a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo Junio 10 de 1948. — División Adm. y Secret. General.

(Cuenta corriente) Jn.14-21572-v.jn.22.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación número 88|948

Llámase a licitación pública por sexta vez para las obras de construcción del edificio para la escuela número 35, de Velázquez (Departamento de Rocha), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696 donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 15.60 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 26 de Junio a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 9 de 1948. — División Adm. y Secret. General.

(Cuenta corriente) Jn.12-21560-v.jn.21.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación número 87|948

Llámase a licitación pública por primera vez para la venta de maderas producto de aclareos realizados en el parque nacional Franklin Delano Roosevelt (Departamento de Canelones), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Canelones y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $.... en la Tesorería General.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 25 de Junio a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 8 de 1948. — División Adm. y Secret. General.

(Cuenta corriente) Jn.11-21550-v.jn.18.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación número 86|948

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de reformas del galpón número 3 del Instituto de Biología Animal de Pando (Departamento de Canelones), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Canelones y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 4.50 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 28 de Junio a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas — Montevideo, Junio 7 de 1948. — División Adm. y Secret. General.

(Cuenta corriente) Jn.10-21529-v.jn.17.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación número 85|948

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de ampliación del edificio del Instituto José Batlle y Ordóñez (Departamento de Montevideo), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipacin previo depósito de $ 43 30 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 24 de Junio a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montvideo, Junio 3 de 1948. — División Adm. y Secret. General.

(Cuenta corriente) Jn.7-21501-v.jn.17.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE TOPOGRAFIA
Expropiaciones para la obra "Liceo Departamental de Colonia"

EDICTO — De acuerdo con la ley número 3.958, de 28 de Marzo de 1912 artículo 4.o inciso 8.o, que amplía la ley número 5.560, de 31 de Marzo de 1917, artículo 1.o, y dispuesto por el artículo 2.o (apartado D, grupo B, número 3) de la ley número 10 589, de 23 de Diciembre de 1944 han sido designadas para ser expropiadas, declarando de urgencia su ocupación, las siguientes fracciones de terreno ubicadas en la 1.a sección judicial del Departamento de Colonia, según planos trazados por el agrimensor Miguel Nazarenko, el 18 y 19 de Noviembre de 1947 (decretos del Poder Ejecutivo, 19 de Diciembre de 1947):

Expropiación número 3. — Propietario: Adolfo Gardiol. Padrón número 743 Area: 175 ms. 2 48 dms.2.

Expropiación número 4. — Propietario: Adolfo Gardiol. Padrón número 744 Area: 122 ms.2 57 dms.2.

Los que se consideren con derecho a los bienes expropiados podrán examinar los antecedentes de las expropiaciones en la Dirección de Topografía calle Piedras número 421, y presentar sus observaciones en las condiciones y plazos que establece la ley de Expropiaciones, previa exhibición de la planilla de contribución inmobiliaria correspondiente al año en curso como lo dispone la ley de la materia. — Montevideo, Junio 2 de 1948. — Alberto Galletti, Secretario.

(Cuenta corriente) Jn.7-21507-v.jn.15.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR

EDICTO — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 inciso 3 de la ley de Expropiaciones de Marzo de 1912 y su ampliación del artículo 1.o del decreto - ley de Octubre de 1942, se cita y emplaza a los propietarios y a quienes se consideren con derecho, cuyos inmuebles han sido designados por decreto número 5979, de la Junta Departamental de fecha Mayo 6 de 1948, para ser expropiados con destino a la apertura de la avenida de 50 metros de ancho, que llevará hasta el Hipódromo N. de Maroñas, situados con frente a la calles General Flores entre Honduras y Belarmino, los siguientes predios:

Padrón 73339. Propietario: Pascual Barrella. Area: 384 ms.2.

Padrón 73344 Propietario: Pascual Barrella. Area: 198 ms.2.

Los antecedentes se encuentran de manifiesto por el término de ocho días en la Dirección del Plan Regulador, calle 18 de Julio entre las calles Santiago de Chile y Ejido, donde los interesados podrán examinarlos y presentar sus observaciones según los derechos que le acuerden las disposiciones legales.

(Cuenta corriente) Jn.12-21557-v.jn.22.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR

EDICTO — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, inciso 3.o) de la ley de Expropiaciones de Marzo de 1912 y su ampliación del artículo 1o del decreto-ley de Octubre de 1942 se cita y emplaza a los propietarios y a quienes se consideren con derecho, cuyos inmuebles han sido designados por decreto N.o 5.340 de la Junta Departamental de fecha 8 de Abril de 1948, para ser expropiados con destino a la apertura de la avenida 31 de Marzo. Los siguientes predios:

Padrón	Propietario	Area Mt.2
73.897	Domingo Restano	227
73.898	José M. Vidal Cabanas	189
73.899	Natalio Presa	189
73.900	Natalio Presa	189
73.901	Juan Albino de Lenz	189
73.902	Francisco Landó	189
73.903	Félix C. Chinelli	189
73.904	José Balat	189
73.905	José M. Díaz	189
73.906	José M. Díaz	189
73.907	Catalina Fariña	189
73.908	Justo Furtado Saldivia	189
73.909	Ramona C. de Quadrado	189
784.910	Miguel Perdigón	189
73.911	Primo Otero	189
73.912	María Valente de Di Nápoli	189
73.913	Juan Giordano	189
73.915	Juan José Cerisola	189
73.916	Héctor Baldastre	189
73.917	Simón Márquez	189
73.918	Simón Márquez	189
73.914	Domingo Restano	189
73.919	Luis Porta	189
73.920	Luis Porta	189
73.921	Ramón E. Muniz y otro	189
73.922	Rosa Rial de Junda y otro	189
73.923	Josefa Rial de Vega	491
73.924	Pablo Briano	369
94.818	Héctor Rodríguez	88
73.882	Alberto Pérez	476
182.176	Alberto Pérez (seg. 73.882)	505
182.177	Alberto Pérez	535
182.178	Alberto Pérez	564
182.179	Alberto Pérez	593
182.180	Alberto Pérez	622
182.181	Alberto Pérez	651
182.182	Alberto Pérez	680
182.183	Alberto Pérez	709
182.184	Alberto Pérez	738
182.185	Alberto Pérez	768
182.186	Alberto Pérez	797
182.187	Alberto Pérez	825
182.188	Alberto Pérez	855
182.189	Alberto Pérez	884
182.190	Alberto Pérez	474
182.191	Alberto Pérez	325
182.192	Alberto Pérez	413
182.193	Alberto Pérez	294
182.194	Alberto Pérez	293
182.195	Alberto Pérez	350
182.196	Alberto Pérez	446
182.197	Alberto Pérez	441
Segregados de	Ma. I. Brignoni de Pérez	596
los padrones de	Ma. I. Brignoni de Pérez	363
73.881 y	Ma. I. Brignoni de Pérez	321
148.257 y	Ma. I. Brignoni de Pérez	562
148.257 y	Ma. I Brignoni de Pérez	802
148.257 y	Ma. I. Brignoni de Pérez	750
148.257 y	Ma. I. Brignoni de Pérez	750
148.257 y	Ma. I Brignoni de Pérez	4030
Segregados de	Ma. I. Brignoni de Pérez	750
los padrones	Ma. I. Brignoni de Pérez	750
73.881 y	Ma. I Brignoni de Pérez	916
148.257	Ma. I. Brignoni de Pérez	728
Segregado de	Ma. I. Brignoni de Pérez	540
los padrones	Ma. I Brignoni de Pérez	351
96.622|23|24	Ma. I. Brignoni de Pérez	323
25|26	Ma. I. Brignoni de Pérez	325
" "	Ma. I Brignoni de Pérez	268
" "	Ma. I. Brignoni de Pérez	327
" "	Ma. I. Brignoni de Pérez	386
Segregados de	Ma. I Brignoni de Pérez	446
los padrones	Ma. I Brignoni de Pérez	446
73.881|82	Ma. I. Brignoni de Pérez	446
96.622|23'24	Ma I. Brignoni de Pérez	442
25|26	Ma. I. Brignoni de Pérez	252
" "	Ma. I. Brignoni de Pérez	364
" "	Ma. I. Brignoni de Pérez	532
" "	Ma I. Brignoni de Pérez	563
" "	Ma. I. Brignoni de Pérez	425
" "	Ma. I. Brignoni de Pérez	702
" "	Ma I. Brignoni de Pérez	262
" "	Ma. I. Brignoni de Pérez	837

" "	Ma. I. Brignoni de Pérez	409
Segregados de Ma. I. Brignoni de Pérez		446
los padrones 73.881|82, 96.622|23|24|25|26		446
182.198	Alberto Pérez	293
182.199	Alberto Pérez	478
175.358	Cayetano Durán Niño	3.505
17. .57	Cayetano Durán Niño	5.500
73.885	Soc. S.Y.V.D.E.T.	1H.6.587
73.886	G. Terra (hijo) y otro	5H.6.661
135.712	Soc S.Y.V.D.E.T.	2H.9.448
131.065	Arturo Schuyke	642
131.066	Germán Bocage, seg. pad. 73883	280
131.106	Manuel Castro	891
131.107	Germán Bocage	667
131.108	G. Bocage seg. pad. 73883	621
131.109	G. Bocage seg. pad 73883	629
131.110	G. Bocage seg. pad 73883	637
131.143	G. Bocage seg. pad. 73883	653
131.144	G. Bocage seg. pad. 73883	653
131.145	G. Bocage seg. pad. 73883	1.337
131.158	Antonio Suárez	357
131.159	G. Bocage seg. pad. 73883	750
131.160	G. Bocage seg. pad 73883	197
131.161	G Bocage seg. pad. 73883	324
131.162	Antonio Salvador	324
131.163	G. Bocage seg. pad. 73883	283
131.164	G. Bocage seg. pa. 73883	350
156.991	G Bocage seg. pa. 131160	368
74.072	Imp. Fáb. Soc. A de la Construcción	6H.6.560
74.077	Fco. J. Márquez 1|4 parte	2000

Los antecedentes se encuentran de manifiesto por el término de ocho días en la Dirección del Plan Regulador, calle 18 de Julio entre la calle Santiago de Chile y la calle Ejido, donde los interesados podrán examinarlos y presentar sus obsevaciones según los derechos que le acuerdo las disposiciones legales. — Mayo de 1948.

(Cuenta corriente) Jn.4-91482-v.jn.17.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor ANGEL RODRIGUEZ CARVALLIDO, en su carácter de usuario del nicho N.o 30 bis del Cementerio del Buceo, solicitando trasladar con destino al Osario General y procedentes de aquel local, los restos de José Antonio Gilzo, fallecido el 25 de Setiembre de 1939 y los de Marcial Montemuiños, fallecido el 15 de Noviembre de 1939, se hace pública esta petición, previniéndose a los que se creyeren con derecho a los expresados restos que tienen 90 días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita — Montevideo 1.o de Junio de 1948. — La Jefatura.

$72.00 Jn.14-6613-v.set.28.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor JOSE FLUMINI solicitando trasladar con destino al cedular individual número 1555, grupo A, cuerpo D del Cementerio del Buceo procedente del nicho número 1278 del mencionado Cementerio, el ataúd conteniendo los restos de su señora madre política doña Catalina Gazzaneo de Di Puglia, fallecida el 30 de Noviembre de 1947, se hace pública esta petición, previniéndose a los que se creyeren con derecho a los expresados restos que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Mayo 19 de 1948. — La Jefatura.

$72.00 Jn.7-6205-v.set.21.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta Repartición doña GENEROSA TAÑO BARBOZA, solicitando expedición de un boleto duplicado de título por extravío del primitivo, del nicho para urnas N.o 71, del Cementerio Paso del Molino, se hace pública esta petición previniéndose a los que se creyeren con derechos al expresado local que tienen 90 días de plazo para interponer reclamación; vencido dicho término, se procederá como se solicita. — Montevideo, 3 de Mayo de 1948 — La Jefatura.

$54.00 My.14-5305-v.ag.30.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor JOSE CALVO en su carácter de cesionario de los derechos hereditarios del nicho N.o 223 del Cementerio del Buceo solicitando la expedición de un título duplicado a nombre del primitivo usuario y causante de sus cedentes doña Simona González o Simona González de Olivera, se publica esta petición previniéndose a los que se creyeren con derechos al expresado local, que tienen noventa (90) días de plazo para interponer las reclamaciones que entiendan les corresponda Vencido dicho término, se procederá como se solicita — Montevideo, 19 de Marzo de 1948. — La Jefatura.

$72.00 Ab.8-3505-v.jl.24.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Se presentó doña ENCARNACION PASEIRO a a fin de trasladar al nicho celular número 3886, grupo C, torre E del Cementerio del Buceo, procedentes del sepulcro número 184 del Cementerio Paso Molino los restos de su hermana Aída Paseiro López.

Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local Vencido dicho término se procederá como se solicita — Montevideo, Marzo 31 de 1948. — La Jefatura.

$54.00 Ab.10 3706-v.jl.27.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
LLAMADO A LICITACION

De acuerdo a lo resuelto por la Junta Departamental en fecha Febrero 17 de 1948 e Intendencia Municipal con fecha 23 de Febrero del mismo año, llámase a licitación pública por primera vez y por el término de treinta días que vencerá el 29 de Junio próximo a las quince horas en punto para la pavimentación de varias calles en Piriápolis, de acuerdo a los recaudos que se encuentran de manifiesto en la Secretaría de la Intendencia Municipal mediante el pago de la cantidad de $ 30.00 y se entregarán a los interesados previo el referido pago, los pliegos de condiciones correspondientes. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado y se abrirán en presencia de los interesados en la fecha y hora anteriormente indicada debiendo exhibir los proponentes previo al acto de apertura de las mismas las patentes de giro correspondientes y certificados de la Caja de Jubilaciones de acuerdo con la ley La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la que crea más conveniente o rechazarlas todas. Se declarará desierto el acto sin la asistencia de tres o más proponentes — Américo P. Bazzano, Secretario.

(Cuenta corriente) My.28-21421-v.jn.28.

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906 del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".

(Espacio limitado a 3 días por la ley 9.906).

Montevideo, Junio 14 de 1948

3.a Sección

LUIS LACAVA, 35 años, soltero mecánico oriental, domiciliado Buenos Aires 443 y AMANDA CACERES 21 años, soltera, oriental, domiciliada Buenos Aires 443

CHASKIEL BOREK, 47 años soltero, comercio polaco domiciliado Ituzaingó 1344, y BLIMA JACUBI 41 años, divorciada polaca, domiciliada Ituzaingó 1344.

ESTEBAN TOULON, 32 años soltero, empleado argentino, domiciliado Treinta y Tres 1356 y DORA CAPLAN, 30 años soltera, argentina, domiciliada Treinta y Tres 1356.

4.a Sección

KNUD LYKKEBERG, 36 años soltero, comerciante, danés, domiciliado Convención 1220, e IRMGART LUISE WALTRAND GUSE, 31 años, soltera empleada, alemana, domiciliada Andes 1176.

8.a Sección

ANTONIO RICARDO VOLPI RODRIGUEZ, 36 años, soltero comercio oriental, domiciliado Sierra 2442 y RENEE BENZO BORDERKE 24 años soltera oriental, domiciliada Sierra 2442.

10.a Sección

JUAN CARLOS CARRERA, 17 años, soltero, jornalero oriental, domiciliado Humberto 4046, y OLGA RENEE ANGELINO, 17 años soltera oriental, domiciliada Humberto 4046.

LEANDRO PIRIZ, 46 años, soltero comercio oriental, domiciliado Potosí 1983 y LORENZA PIRIZ, 49 años, divorciada oriental domiciliada M Ferrari 1411

HUGO DE PENA GOMEZ 32 años, soltero, estudiante, oriental domiciliado Avda. Italia 3851, y TERESA FIHMAN 24 años soltera, rumana, domiciliada Avda. Italia 3851.

15.a Sección

ESTEBAN CARLOS DE FALCO, 31 años, soltero comercio argentino domiciliado Dr Pablo de María 1372 y DORA AMELIA ETCHEGARAY 27 años soltera, argentina domiciliada Dr Pablo de María 1372

DOMINGO GUZMAN RIVERO, 48 años soltero, empleado oriental domiciliado Juan D. Jackson 910 y LUISA ROSSINI, 40 años soltera oriental domiciliada Juan D. Jackson 910.

17.a Sección

FRANCISCO GOMEZ 25 años, soltero jornalero, oriental, domiciliado Cno Corrales 3771, y JACINTA RAMOS, 23 años soltera oriental domiciliada Cno Corrales 3771.

18.a Sección

JUAN PEDRO SEVERINO, 23 años, soltero estudiante, oriental, domiciliado Solano Antuña 1963, y GAETANA CHIARINA MIGUELINA BERTANI, 23 años, soltera italiana, domiciliada Miñones 418

JORGE ORDEIX, 22 años, soltero, hacendado oriental, domiciliado J B Blanco 986 y BLANCA EDITH PALOMEQUE PAIVA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada S Bolívar 1160.

ROBERTO ANIBAL SILVEIRA QUEIROZ 33 años, soltero empleado oriental domiciliado Rufino Bauzá 2464 y MARIA DELFINA CORREA, 23 años, soltera oriental, domiciliada Br. España 2969

19.a Sección

FRANCISCO SOLANO PERDOMO, 21 años soltero empleado oriental, domiciliado Municipio 2230, y EVIDELIA ALONSO 25 años soltera, oriental domiciliada Democracia 1608

JAIME MORER, 28 años soltero zapatero polaco domiciliado Cuñapirú 1878 y ESTER ZOLTAK 37 años, soltera polaca, domiciliada Cuñapirú 1878

JACINTO GAYOSO, 53 años soltero albañil oriental domiciliado Porongos 2340 y BASILIA BARCAS 45 años, soltera, oriental, domiciliada Porongos 2340.

20.a Sección

VICTOR BORDONI, 36 años soltero empleado oriental domiciliado Martín Berinduague 208, y CELINA ANA MADRID 29 años soltera, educacionista oriental domiciliada Gral. Pagola 1740.

GUIDO OSVALDO GONZALEZ 29 años, soltero jornalero oriental domiciliado Iglesia 4104, y BLANCA SAVIO 23 años, soltera oriental domiciliada E. Romero 214

WALTER SUAREZ, 22 años, soltero mecánico oriental domiciliado C Rivas 3924, y LOLA MARTINEZ, 18 años soltera oriental domiciliada M. H. y Obes 3902.

LUIS ALBERTO MENDOZA 26 años, soltero empleado, oriental domiciliado I. Muerta 4095 y ANNA BARBARUK 23 años, soltera oriental, domiciliada Illescas 219.

23.a Sección

FELICIANO SILVA, 36 años, soltero, militar, oriental domiciliado Hospital Militar Central y MICAELA DIBLE soltera, oriental, domiciliada Pedro Campbell 1472, han contraído matrimonio "in-extremis"

RAYMUNDO ARTIGAS FERREIRA, 43 años viudo chauffeur oriental domiciliado Hospital Militar Central y MARIA BERON, 23 años soltera, oriental domiciliada Juan Ortiz 3103 han contraído matrimonio "in-extremis"

$2.00 P|p. 2999-v.jn.16.

Montevideo, Junio 12 de 1948

2.a Sección

MANLIO F. VENTURINI 42 años soltero, constructor oriental domiciliado 25 de Mayo 369, y JUSTA FERNANDEZ 48 años, soltera, oriental, domiciliada 25 de Mayo 369.

4.a Sección

JOSE LUIS ARBINI BAUZA 39 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en el Palacio Salvo, y MARGARITA MENDEZ BOUTON, 37 años divorciada, oriental domiciliada en el Palacio Salvo, piso 6.o ap. 41.

10.a Sección

JUAN BAUTISTA TELIZ 23 años, soltero, zapatero oriental domiciliado Propios 2189 y ONDINA GARCIA 20 años soltera brasileña, domiciliada Propios 2189.

SERGIO MANUEL BASCOY 25 años, soltero, empleado, español, domiciliado Barroso 3756 y MARIA ANGELICA ROMERO 21 años, soltera, oriental, domiciliada Barrozo 3756.

12.a Sección

VICTOR ARROYO, 22 años soltero, modelista de calzado, oriental, domiciliado Pando 2745 y TERESA ELSA STARICCO 17 años soltera oriental domiciliada Pando 2745.

JOSE ENRIQUE ROSSI 32 años, soltero industrial oriental, domiciliado Larrañaga 2397 y CELIA PALLARES 25 años, soltera oriental, domiciliada Larrañaga 4161.

22.a Sección

ALVARO ESPINDOLA 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan Acosta 3987, y SARA MERCEDES GIBERT 25 años soltera, oriental domiciliada S. Sierra 3578.

$ 2.00 Pjp 2976-V jn 15

JUDICIALES

JUZGADO L. NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra LUCIANO GASCUE, cobro ejecutivo de pesos". (L.o 11, F.o 586), se emplaza a don Luciano Gascue, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 66.476, situado en la calle Zorrilla entre Cno. Carrasco y Pérez Galdós: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Junio 3 de 1948. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta Corriente) Jn.14-21565-v.jn.30. Jl.21-v.ag.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra PEDRO SCARELA PANIZZA, cobro ejecutivo de pesos". (L.o 11, F.o 589), se emplaza a don Pedro Scarela Panizza a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 72.707, situado en la calle Sanguinetti entre J. M. Martínez y Zapucay: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Junio 3 de 1948. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta Corriente) Jn.14-21566-v.jn.30. Jl.21-v.ag.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra JUAN RAMON VIDAL, cobro ejecutivo de pesos". (L.o 11, F. 220), se emplaza al señor Juan Ramón Vidal, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 42632 ubicado en la calle Ascasubi entre Dionisio Coronel y Benito Piñeiro: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Junio 2 de 1948. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta Corriente) Jn.14-21567-v.jn.30. Jl.21-v.ag.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra JOSEFINA FELIS DE REYBAUT y otro, cobro ejecutivo de pesos". (L.o 11, F.o 291), se emplaza al señor José Felis, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 80.335 ubicado en la calle Reyes entre Comandiyú y Bayona; A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Junio 1.o de 1948. — C. Büsch Buero Actuario.

(Cuenta Corriente) Jn.14-21568-v.jn.30. Jl.21-v.ag.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con FELIPE ALVARO PIETRACAPRINA. Cobro ejecutivo de pesos. (Lo. 11, Fo. 221) se emplaza al señor Felipe Alvaro Pietracaprina, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 49805, ubicado en la calle continuación Br. Propios entre camino Lecoq y De las Palmas: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro de noventa días. — Montevideo, Mayo 28 de 1948. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuetna corriente) Jn.11-21547-v.jn.30. Jl.21-v.ag.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con IGNACIO GLONHVIGODEZ Cobro ejecutivo de pesos". (Lo 11, Fo. 561) se emplaza a don Ignacio Glonhvigodez a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 99.485, situado en la calle Patagonia entre Bélgica y China. A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Mayo 28 de 1948. — C Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Jn.11-21546-v.jn.30. Jl.21v.ag.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con VENUS MARTHA POMBO. Cobro ejecutivo de pesos". (Lo 11, Fo. 220) se emplaza a la señorita Venus Martha Pombo, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 63887, ubicado en la calle Mariano Uriarte entre Divina Comedia y Cooper: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo 28 de Mayo de 1948. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Jn.11-21549-v.jn.30. Jl.21-v.ag.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio con JUAN ANSA. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 11, Fo. 555), se emplaza a don Juan Ansa, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 80 908 situado en la calle Ipiranga N.o 4235 entre G Sanabria e Ibirocay: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Mayo 21 de 1948. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Jn.3-21465-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio con CRISPO AMENDOY. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo 11 Fo 562), se emplaza a Crispo Amendoy, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 74.711 ubicado en la calle Fonseca entre Gerónimo Piccioli y Corrales: A) Para que comparezca a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Mayo 4 de 1948. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Jn3-21464-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio con CAYETANO VITOLA Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 11 Fo. 551), se emplaza a don Cayetano Vitola, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 76.938, situado en la calle Juan Méndez entre J. Arteaga y Fco. Romero: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Mayo 21 de 1948. — C. Büsch Buero Actuario.

(Cuenta corriente). Jn.3-21463-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ZOILO RIVERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 13 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Jn.14-6626-v.jn.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN DIMINGUEZ AMESTOY citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Mayo 13 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Jn.14-6593-v.jn.25.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que JUANA CURI AZZI y ROSA CURI AZZI, solicitan la rectificación de sus partidas de nacimiento pues donde figura en ellas, el apellido de las interesadas como "Chaker Elcuri" o "Alcuri" debe decir "Curi", donde figura el nombre y apellido del padre, como "Ramón Chaker Elcuri" o "Ramón Alcuri" debe decir "Ramón Curi", donde figura el nombre y apellido de los abuelos paternos como "Chaker Elcuri y María Simoni Matta" o "Cequer Alcuri y de María Gata" debe decir "Cheker Curi y María Geta". Además en la de Juana Curi Azzi, donde figura su apellido materno, el de su madre y el de su abuelo materno como "Azi" debe decir "Azzi"; y en la de Rosa Curi Azzi, donde figura su abuela materna como "Rosa Azzi" debe decir "Rosa Avelino". — Montevideo, Octubre 7 de 1947. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$18.00 Jn.12-6564-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don GREGORIO FABIO o GREGORIO FLABIO CACERES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 9 de 1948. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$18.00 Jn.12-6587-v.jn.30. Jl.21-v.Ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO BRESCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 5 de 1948. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$4.00 Jn.12-6543-v.jn.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña TERESA RUIZ DE BORDON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 8 de 1948. — Nicanor Dos Santos Actuario.

$6.00 Jn.12-6544-v.jn.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN PEDRO o JUAN PEDRO DEOGRACIAS ESPONDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 10 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Jn.12-6545-v.jn.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ENRIQUE DONATI o ENRIQUE DONATI y ALONSO o JUAN ENRIQUE DONATI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose el feriado próximo a efectos de las publicaciones. — Montevideo, Junio 5 de 1948. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$18.00 Jn.12-6546-v.jl.17.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado GREGORIO JUAN MACIEL, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en la siguiente forma: donde dice "Juan" debe decir "Gregorio Juan". Y a los efectos de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 8 de 1948. — Nicanor dos Santos. Actuario.

$9.00 Jn.11-6565v.jn:29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don GABINO BONIFACIO SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 13 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Jn.11-6492-v.jn.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS MORANDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 13 de 1948. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$5.00 Jn.10-6435-v.jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO PERDOMO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 13 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Jn.8-6328-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña RAMONA PAZOS DE PENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 10 de 1948. — Nicanor dos Santos Actuario.

$6.00 Jn.8-6329-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesión de doña AGUSTINA SCHIMPER LANUZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Mayo 24 de 1948. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$4.00 Jn.7-6285-v.jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de don ANGEL FELIX BRIGIDO PIÑOL o ANGEL PIÑOL, citándose a lo sherederos, acreedoers y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 10 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Jn.8-6330-v.jn.18.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que CHASIEN SZCZUCKI y FATMA BAZAREWICZ, solicitan la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo José Szczucki Bazarewicz, pues donde en ella, figuran los nombres de sus padres como "Charsik Stuhansky" y "Catalina Bachik" debe decir: "Chasien Szczucki" y "Fatma Bazarewicz". — Montevideo Diciembre 30 de 1947. — Nicanor Dos Santos Actuario.

(Auxil) $6.30 Jn.7-6301-v.jn.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JESUS VINAGRE ARES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 4 de 1948. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$4.00 Jn.5-6261-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña RAFAELA GARCIA DE BOUTUREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 20 de 1948. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$4.00 Jn.5-6223-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JULIA TORTEROLO DE UBALDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 13 de 1948. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$4.00 Jn.5-6214-v.jn.16.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que en autos caratulados: "Sucesión de CARLOS BOSIA", se solicita la rectificación de las partidas de nacimiento de Pedro Marcela y María Julieta Bosia Marenco y la de defunción del causante Carlos Bosia, pues donde en todas ellas figura el apellido de la madre, en las primeras, y de la esposa en la última, como "Marengo", debe decir "Marenco". — Montevideo, Junio 1.o de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$9.00 Jn.4-6202-v.jn.22.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que JOSE QUIÑONES, solicita la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Héctor Darkin Quiñones, acta 2557, del año 1932, del Juzgado de Paz de la 18.a sección de Montevideo pues donde en ella figura el nombre de mi hijo como "Juan Manuel", debe decir "Héctor Darkin" como figura al margen de la misma. — Montevideo, Marzo 18 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.

(Auxil.) $6.30 Jn.4-6179-v.jn.22.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que MELCHORA MEDIZA DE GOMEZ y otros, solicitan la rectificación de las siguientes partidas: 1.o) De matrimonio de Pío Justo Gómez Perdomo con Melchora Mediza y de nacimiento de los hijos de éstos Raúl Justo y Héctor Gómez Mediza pues donde en la primera figuran los nombres y apellidos de los contrayentes y en las otras los nombres y apellidos de los padres como Justo Gómez o Justo Gómez Perdomo" y "Marta Medisa o Mediza" debe decir "Pío Justo Gómez Perdomo" y Melchora Mediza"; asimismo en la legitimación que obra en la de nacimiento de Héctor Gómez Mediza, ocurre el mismo error; y 2.o) La de defunción de Pío Justo Gómez Perdomo donde figura el nombre y apellido de la esposa como "María Medisa" debe decir "Melchora Mediza" — Montevideo Mayo 5 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$18.00 My 29-5677-v.jn.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en autos caratulados: "Juana de la Cruz García, por sus menores hijas Amelia y Artamira contra los sucesores de OCTAVIO LARA, filiación natural", se cita, llama y emplaza a los herederos o causahabientes de don Octavio Lara, a fin de que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 25 de 1948. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$24 00 My.28-5886-v.jn.30.
Jl 21-5886-v.jl.22.

Emplazamiento

EDICTO.— Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa dictado en autos: "Carlos Clavería con ADELINA DURAN auxiliatoria y divorcio" se cita, llama y emplaza a doña Adelina Durán de Clavería, para que comparezca por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos y a llenar el requisito de la conciliación dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo Mayo 21 de 1948. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$24.00 My.27-5817-v.jn.30.
Jl 21-5817-v.jl.21.

Divorcio unilateral

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa dictado en autos: "María Julia Fregeiro con MANUEL PONZO FERNANDEZ" Divorcio unilateral" se cita, llama y emplaza a don Manuel Ponzo Fernández para que comparezca por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 7 de 1948. — Nicanor dos Santos. Actuario

$18 00 My.11-5115-v.jn.15.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor Diego Landa dictado en autos: "Antonio Conti con CONCEPCION COLAMONICI DE CONTI Disolución y liquidación d ela sociedad conyugal", se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Concepción Colámonici de Conti y Antonio Conti y se cita a todos los que tuvieran interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (Artículo 7.o de la ley N.o 5921943 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo Abril 20 de 1948. — Nicanor dos Santos Actuario.

$20.00 My.25-5733-v.jn.16.

Divorcio por causal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictado en autos: "Gladys Emily Russell Champión con ALBERTO EDUARDO JUAN ANDREWS. Divorcio por causal" se cita llamay emplaza a don Alberto Eduardo Juan Andrews, para que comparezca por ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los mencionados autos y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 5 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$18 00 My 11-5081-v.jn.15.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura

de la sucesión de ISABEL TERESA CRAGNOLINO DE ANTUÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 1.o de 1948. — Juanángel L. Gianola Actuario.

$6.00 Jn.11-6536-v.jn.23.

Disolución de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente: "José Taddei contra MARIA DORINDA DOMINGUEZ disolución y liquidación de la sociedad conyugal". (Libro 43, folio 602), se hace saber que por resolución de fecha 24 de Mayo próximo pasado se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de José Taddei contra María Dorinda Domínguez citándose a todos los que tuvieran interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Artículo 7.o de la ley número 592|943 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Junio 4 de 1948. — Juan Carlos Altieri Actuario.

$20.00 Jn.10-6456-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO ANASTASIO BEYHAUT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 22 de 1948. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Jn.10-6457-v.jn.22.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado doña ROSARIO BARBARA GAYETANA YANNUZZI DE MEZZANO, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento donde el nombre de la interesada aparece como Bárbara Gayetana debiendo decir: "Rosario Bárbara Gayetana" que es como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 3 de 1948. — Juanángel L. Gianola Actuario.

$9.00 Jn.8-6346-v.jn.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FERMIN ARTURO FERDINAND, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Abril 13 de 1948. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Jn.7-6303-v.jn.17.

Rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que en el expediente caratulado: "RICARDO BARREIRO en autos: BATILANA y BARREIRO, quiebra, rehabilitación". (Libro 7 folio 42", se ha presentado el señor Ricardo Barreiro con fecha once de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho solicitando su rehabilitación. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 3 de 1948 — Juan Carlos Altieri, Actuario-Adjunto.

$6 00 Jn.7-6302-v.jn.17.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que se han presentado ALBINO JOAQUIN MARTINEZ y SOLEDAD BURGANTE DE MARTINEZ, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio, en la cual, donde dice: Solidad V. Burgante, debe decir: Soledad Burgante; donde dice: nacida el 16 de Marzo de 1922 debe decir: nacida el 17 de Abril de 1922; por ser como corresponde. — Montevideo, Mayo 27 de 1948. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$9.00 Jn.5-6216-v.jn.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO CHANGO o PEDRO CHANGO BENTANCOUR o PEDRO CHANGO BENTANCUR o PEDRO CHANGO BENTANCOR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Mayo 5 de 1948. — Juanángel L. Gianola Actuario.

$6.00 Jn.5-6215-v.jn.16.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que se ha presentado LUCIA CALDA, solicitando la rectificación de su partida parroquial de bautismo legalizada, por aparecer en ella por error como del sexo masculino y con el nombre de Luciano, debiendo decir del sexo femenino y con el nombre de Lucía Calda, por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 14 de 1948. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

(Auxil.) $6.30 Jn.3-6181-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MATILDE GONZALEZ DE ALONSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma su sderechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 8 de 1947. — Juanángel L. Gianola Actuario.

$12.90 Jn.4-6191-v.jn 30.
Jl.21-v.jl.29.

Apertura de sucesión

EDICTO Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA PRINI DE PARODI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Diciembre 13 de 1947. — Juanángel L. Gianola Actuario.

$12.00 My 29-5969-v jn 30.
Jl.21-v.jl.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE URBANO REBAGLIATI citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Mayo 6 de 1948. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 My.11-5105-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARCELINA GONZALEZ DE ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 12 de 1948. — Juanángel L Gianola Actuario.

$18.00 My 15-5377-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de las sucesiones de HUGO WOLF y HELENA THAL DE WOLF, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el feriado a efecto del emplazamiento — Montevideo, Mayo 12 de 1948. — Juanángel L Gianola Actuario.

$18.00 My.15-5379-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de ELOISA POSADAS DE WELLIS o WEHELY, CARLOS CHENAUT, RICARDO o RICARDO INDALECIO CHENAUT, JULIA POSADAS DE NIN, AMELIA POSADAS DE LIESTE y ERNESTINA CHENOT o CHENAUT DE DONCEL citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Mayo 12 de 1948. — Juanángel L Gianola Actuario.

$18.00 My.15-5378-v jn.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Hamlet Reyes, dictada en el expediente caratulado: "De León de Biatturi, Rosa contra BIATTURI, FRANCISCO, Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. (Lo. 44, Fo. 125"), se hace saber que por resolución de nueve de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Francisco Biatturi o Briatturi y Rosa De León de Biatturi o de Briatturi, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los efectos de lo dispuesto en el artículo séptimo de la ley de dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. En cumplimiento de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 4 de Junio de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.

$24.00 Jn.12-6617-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL DE VERA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 1.o de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.

$4.00 Jn.9-6401-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de DINO ANGEL ESTEVES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de Mayo de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.

$4.00 Jn.8-6356-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADOLFO FOGLIA o FOGLIA PONCINI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezca ndentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de Mayo de 1948. — Carlos María Trianón Actuario.

$6.00 Jn.8-6345-v.jn.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno dictado en los autos caratulados: "Goicochea, Juan Antonio contra FONSECA ELIDA, divorcio", se cita llama y emplaza a Elida Fonseca, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 25 de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.

$18.00 Jn.7-6286-v.jn.30.
Jl.21-6286-v.jl.31.

Disolución de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Hamlet Reyes, dictada en el expediente caratulado: "Paredes de Tucci, Mercedes, contra TUCCI, ANGEL, disolución y liquidación de la sociedad conyugal". (L.o 44, F.o 361), se hace saber que por resolución de siete de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Angel Tucci y Mercedes Paredes de Tucci, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los efectos de lo dispuesto en el artículo séptimo de la ley de dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. En cumplimiento de la ley respectiva se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Junio 2 de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.

$24.00 Jn.7-6283-v.jn.30.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos: "ROMEO, ANTONIO y otros, rectificación de partidas", se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: en la de matrimonio de Antonio Romeo y Rosa Paolillo de Romeo, donde dice: "Romero" debe decir "Romeo"; donde dice "Paulillo" debe decir "Paolillo; en las de nacimientos de Juan Alberto Ruben, María Angélica y Rogelio Romeo Paolillo, donde dice "Romero" debe decir "Romeo" donde dice "Paulillo" debe decir "Paolillo"; en la de nacimiento de Antonio Romeo Paolillo donde dice: "Paulillo" debe decir "Paolillo". — Montevideo, Mayo 26 de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.

$12.00 My.31-5994-v.jn.16.

Quiebra

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de tercer turno, doctor don Hamlet Reyes, dictado en el expediente caratulado "JUDKIN MATWEY, quiebra", se hace saber que ha sido declarado en estado de quiebra don Judkin

Matwey, y se está procediendo de acuerdo con el Códiggo de Comercio, previniéndose que queda prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido so pena de no quedar exonerados los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa, que quedan emplazados cuantos tuvieren bienes, créditos, títulos o documentos del fallido para que comparezcan dentro de treinta días, poniéndolos a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y por cómplices de quiebra fraudulenta (artículo 1664 C. Co.) y los acreedores del fallido que no sean hipotecarios ni prendarios para que comparezcan dentro del mismo término ante el Síndico nombrado señor Leopoldo Vatteone, domiciliado en 25 de Mayo 470 escritorio 22, con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Mayo 22 de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.

(Costas) My.31-21426-v.jn.16.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos: "BERETTA JUAN ANDRES. Rectificación de partidas". Lo. 44 Fo 355, se ha solicitado la rectificación en la partida de nacimiento de Juan Andrés Berretta donde dice Berretta debe decir Beretta. — Montevideo, Mayo 21 de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.30 My.29-5961-v.jn.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos: "Fabricio Héctor Mario con RIVAS MANUEL MARIA. Ejecución de hipoteca" se cita, llama y emplaza a los sucesores de Manuel María Rivas, y a quienes se consideren con derechos, a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Mayo 8 de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.

$24.00 My.25-5730-v.jn.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES MIGUEZ DE PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio o curador de bienes. — Montevideo, 13 de Mayo de 1948 — Carlos María Trianón, Actuario.

$18.00 My.24-5678-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de JAMES ALFRED o JAIME ALFREDO o JAMES MARUM o MARUM WALL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Abril de 1948. — Amílcar Mántaras, Actuario Adjunto.

$18 00 My.25-5738-v.jn.29.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Hamlet Reyes, dictada en el expediente caratulado: González de Stral, Zoraida contra STRAL LAGORIO, JOSE PEDRO Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que por resolución de fecha cinco de Febrero de mil novecientos cuarenta y ocho, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos José Pedro Stral Lagorio y Zoraida González de Stral, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los efectos de lo dispuesto en el artículo séptimo de la ley de dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. En cumplimiento de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 31 de Marzo de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.

$20.00 My.24-5681-v.jn.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos "Gigante José contra HARUNIAN LUCY, divorcio". (L.o 44, F.o 134), se cita llama y emplaza a Luzi o Lusi Haronian a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 19 de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.

$18.00 Jn.5-6257-v.jn.30.
Jl.21-6257-v.jl.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ELENA REGNIER citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 21 de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.

$4.00 Jn.5-6217-v.jn.16.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELA TUPCIAUSKAS DE KIRSTUKAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 27 de 1948. — Raúl Calcagno Actuario.

$18.00 Jn.14-6603-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE o JOSE FELIPE RODRIGUEZ CARVALLIDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 27 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Jn.14-6650-v.jn.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SEBASTIANA BARSAGLINI DE TUCCI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 27 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.

(Cuenta Corriente) Jn.12-21564-v.jn.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL PEDRO IRISITY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 27 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Jn.12-6551-v.jn.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ALBERTO HARISPURU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 27 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Jn.11-6537-v.jn.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de las sucesiones de DAMIAN RODRIGUEZ y AURORA BATISTA DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Febrero 19 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Jn.11-6527-v.jn.23.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de matrimonio de JACINTO CAJE y de MARTA CHAAR, estableciéndose que donde la contrayente y el padre de la misma aparecen como "Marta Najur" y "Makaul Najur" debe decir: "Marta Chaar" y "Makheul Jabbeur Chaar". — Montevideo, Mayo 21 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.

$9.00 Jn.10-8458-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GABRIEL BELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 11 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Jn.9-6402-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DAVID o JOSE DAVID CHIHAN y ADLA GUERRA DE CHIHAN, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 16 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Jn.9-6377-v.jn.21.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de partidas: A) En la de nacimiento de NELCI LAURINDA MENDEZ, estableciéndose que donde dice: "el día doce del mes de Febrero de 1929" debe decir: "el día doce del mes de Febrero de 1935" y, B) En la de nacimiento de NELLY ESPRONCEDA MENDEZ, donde dice: "el día cuatro de Noviembre de 1930", debe decir: "el día 4 de Noviembre de 1934". — Montevideo, Mayo 31 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.

(Auxil) $8.40 Jn.7-6300-v.jn.24.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de ROSA MARIA SANTORO estableciéndose que donde la madre de la inscripta aparece con el apellido de "Romero", debe decir: "Romeo". — Montevideo, Junio 3 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.

(Auxil) $6 30 Jn.7-6320-v.jn.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA o ANGELA MARIA LUISI o LUISSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Mayo 27 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Jn.7-6313-v.jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN NOVO DE ESPASANDIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 27 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Jn.7-6282-v.jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN LOPEZ DE FERNANDEZ o CARMEN MARIA LOPEZ FERNANDEZ DE FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 27 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Jn.7-6275-v.jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ORFILIA MARTINEZ DE VACCHELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 2 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Jn.4-6200-v.jn.15.

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JORGINA o JORGELINA DELGADO o DELGADO DE MORENO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 27 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Jn.4-6185-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS GARROT o GARROT BOUREINE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 18 de 1946. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.00 Jn.5-6225-v.jn.16.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de partidas: A) En la de matrimonio de CAYETANO FERNANDEZ y de MARIA MERCEDES TORENA, donde el contrayente aparece como "Luis Alberto Fernández" debe decir: "Cayetano Fernández" v. B) En las de nacimiento de María Nilda del Carmen, María Esther y Walter Mario Fernández donde el padre de los inscriptos aparece como "Luis Alberto Fernández", debe decir: "Cayetano Fernández". — Montevideo, Abril 22 de 1948. — Raúl Calcagno Actuario.
(Auxil.) $8 40 Jn.4-6181-v.jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de DESIDERIO o DESIDERIO ELISEO SIMONET, citándose a los herederos(acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 27 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.00 Jn.4-6186-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AIDA JOSEFA BIANCHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma su sderechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 27 de 1948 — Raúl Calcagno Actuario.
$4.00 Jn.4-6187-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA GARRIGO o GARRIGO DE GOLORONS y de BRIGIDO GOLORONS, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 22 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.
$18.00 My.27-5837-v.jn.30.
Jl.21-5837-v.jl.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de la partida de defunción de FAUSTINA CLAVIJO estableciéndose que donde la extinta aparece con el nombre de Ramona debe decir Faustina. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 10 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.30 Jn.14-6630-v.jn.39.
Jl.21-v.jl.21.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de FRANCISCA ALVAREZ DE PENA, JOSEFA o JOSEFINA PENA DE LANDACO y WALTER LANDACO PENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo Mayo 29 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Jn.14-6637-v.jn.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LAZARO ETCHEGOYHEN citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 8 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Jn.12-6563-v.jn.24.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de las partidas de nacimiento de NELLY CIANCIARULO y de defunción de PROSPERO CIANCIARULO, estableciéndose que donde la madre de la inscripta en la primera y la esposa del extinto en la segunda aparece con el apellido de Cerviño debe decir Cervino. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 7 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.
(Auxil.) $6.30 Jn.11-6514-v.jn.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "JUANA OLIVETO DE D'ARAGONA. Prescripción", se cita llama y emplaza por el término de noventa días, a don José Oliveto, a sus sucesores o causahabientes y en general, a todos los que se consideren con derecho a cualquier título, sobre un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene ubicado en la ciudad de Las Piedras, cuarta sección judicial del Departamento de Canelones, empadronado actualmente con el N.o 1351, señalado en el antiguo amanzanamiento de dicha ciudad, con el N.o 2 de la manzana 33, y compuesto de 21 metros 475 milímetros de frente al Sur a la calle Montevideo por 42 metros 95 centímetros de fondo al Norte, lindando con Manuel Urbistondo; al Oeste con el solar 1 y al Este con el solar 3; compuesto de una superficie de 922 metros 35 decímetros 12 centímetros 50 milímetros. Los emplazados deberán comparecer a estar a derecho en los referidos autos, dentro del término antes expresado, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 4 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.
$48.00 Jn.11-6515-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.5.

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de VENTURA PORTA y BRIGIDA YON DE PORTA o BRIGIDA YOUNG DE PORTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 4 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.
$18.00 Jn.10-6470-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.4.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "ROMEO A. SACCHI domiciliado en Juncal 1414 escritorio 13, al señor Juez dice: Que a los efectos del ejercicio de la profesión de Procurador, viene a producir la información de vida y costumbres requeridas por la ley, para lo cual pide se interrogue a los testigos señor Carlos M. Argone y Gaspar Lemo, sobre su honradez y costumbres morales. Que hecho, se me expida el testimonio del caso. — Romeo A. Sacchi". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 3 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.
$10.00 Jn.10-6442-v.jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de sucesión de ERCILIA MASSAFERRO SEMENZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Junio 5 de 1948.— C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Jn.9-6406-v.jn.21.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de las partidas de nacimiento de YOLANDA LILI, JAIME DOMINGO y RAFAEL MARTIN QUITADAMO estableciéndose que donde la madre de los inscriptos aparece, respectivamente, con los nombres y apellidos de Josefina Rodríguez Samper Josefina Rodríguez Semper y Josefina Rodríguez Samper debe decir Josefa Rodríguez Semper. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 3 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.
$12.00 Jn.8-6349-v.jn.25.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Po rdisposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de las sucesiones de SARA FERNANDEZ DE RIBEIRO o SARA EMA FERNANDEZ DE RIBEIRO, y FILOMENA ROUCO DE FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 4 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00. Jn.8-6353-v.jn.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "Zulma Gloria Mascarello contra MANUEL JULIO CESAR ARRIZALA Divorcio sola voluntad", se cita llama y emplaza por el término de noventa días a don Manuel Julio César Arrizala, a fin de que comparezca a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 26 de 1948. — C. Walter Balleta Actuario.
$18.00 Jn.8-6201-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de AMERICO ZAFFARONI, AMERICO ORESTES u ORESTE ZAFFARONI o ZAFFARONI CANESSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 1.o de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Jn.7-6273-v.jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ISIDORA CABRERA DE ALZUETA o ISIDORA CABRERA SANCHEZ DE ALZUETA AMARO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 1.o de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Jn.7-6274-v.jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ROSA PUCCIARELLI o ROSA PUCCIARELLI ABAMONTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 3 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario
$6.00 Jn.7-6288-v.jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FULVIA FONTANA DE TAMPIED, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 3 de 1948 — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Jn.7-6289-v.jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de HARRY AGUSTIN o AUGUSTIN MACADAM OLDHAM, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 20 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Jn.5-6222-v.jn.16.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de las sucesiones de EMILIO o EMILIO FRANCISCO ANTONIO BERTOCCHI o BERTOCHI y FILOMENA o FILOMENA MARIA ANNUNZIATA ANCHELA o ANGELLA o ANGELA o ANGELO DE BERTOCCHI o BERTOCHI, citándose a lo sherederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treitna días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 29 de 1948. — C Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Jn.4-6188-v.jn.15.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de la

partida de nacimiento de JOHN TREVOR KERBY ADAMS, estableciéndose que donde el inscripto figura con los nombres de John Frevor Kerby debe decir John Trevor Kerby. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 27 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Jn.3-6112-v.jn.21.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente "ANGEL TECHERA, rectificación" se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas: de matrimonio de Angel Techera con Susana Vicenta Cassarino en la que el nombre del contrayente aparece como Oscar cuando debe decir Angel; partidas de nacimiento de Susana Teresita y Oscar Ruben Techera en las que el nombre del padre de los inscriptos aparece como Oscar cuando debe decir Angel. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 14 de 1948.— C. Walter Balleta, Actuario.

(Auxil) $8 40 Jn.2-6086-v.jn.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "José F. Rossi y SARAH L. LAURES DE ROSSI. Disolución de sociedad conyugal" se cita a los acreedores y a todos los que tengan interés para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 4 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$16.00 Jn.1.o-6046-v.jn.24.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: 1.o) Matrimonio de JOSE PAOLILLO con JOSEFA FARIELLO, estableciéndose que donde el apellido paterno y materno del contrayente figuran como Paulillo y Stéfano debe decir Paolillo y Stefani. 2.o) Nacimiento de ISABEL ANGELA CARMEN PAOLILLO, donde el apellido paterno de la inscripta aparece Paulillo debe decir Paolillo y donde el apellido de la abuela paterna de la misma figura Stéfano debe decir Stéfani. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 26 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

(Auxil) $8.40 My.31-6019-v.jn.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "AIDA y CELIA CAMPORA escrituración judicial", se hace saber que las señoritas Aída y Celia Cámpora se han presentado solicitando la cancelación judicial de la escritura de hipoteca otorgada por las citadas señoritas a favor de don Juan Rotta en escritura autorizada por el escribano don Conrado González Barbot con fecha 5 de Noviembre de 1925, inscripta en el Registro respectivo con fecha 10 del mismo mes y año con el número 2.064 al folio 755 del libro 82 y que grava el inmueble empadronado con los números 58 484 y 58.485 situado en la 13.a sección judicial de Montevideo, con frentes a la calle Colla hoy Joaquín Núñez. En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al nombrado don Juan Rotta, o a sus sucesores o causahabientes, a cualquier título a fin de que concurra a otorgar la referida escritura de cancelación bajo apercibimiento de lo que corresponda por derecho. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo Mayo 24 de 1948 — C. Walter Balleta, Actuario.

$48.00 My.28-5899-v.jn.30.
Jl.21-5899-v.jl.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza dictada en el expediente caratulado: "MANUEL PUENTES Solicita escrituración de oficio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don José Couce sus herederos o causahabientes a culaquier título para que comparezcan ante este Juzgado a fin de otorgar la escritura definitiva de venta referente a los solares situados en la 13.a sección judicial de Montevideo paraje denominado "Cerro" señalados con los N.os 18 y 19 en el plano del ingeniero Andrés J. Rius, de Enero de 1922 con una superficie respectivamente de 239 ms. 80 dms y 274 ms. 2275 mms. con frente a la calle Austria, cuyas promesas de compraventa fueron otorgadas por el Banco de Crédito, como apoderado de don José Couce e inscriptas en el Registro U. de Promesas de Enegenación de I. a Plazos con fecha 10 de Enero del corriente año. — Montevideo, Mayo 13 de 1948 — C. Walter Balleta, Actuario.

$42.00 My.20-6527-v.jn.24

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ELISA MELITONA SILVEIRA DE PARRA Y FREIRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechis ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 10 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Jn.14-6612-v.jn.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Es Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don TEODORO AMARO VIDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 10 de 1948 — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 Jn.14-6607-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don MIGUEL o MICHELE ROMANELLI o ROMANIELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso — Montevideo, Junio 10 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Jn.14-6608-v.jn.25

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Es Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña AGUSTINA RABONE o RABONE ANZIAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 10 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Jn.14-6609-v.jn.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Es Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don AUGUSTO LASSERRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo Junio 10 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Jn.14-6610-v.jn.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Es Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don GERARDO HERNAN o GERARDO MATOS RODRIGUEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 10 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Jn.14-6641-v.jn.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don DOMINGO GUERRERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 10 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Jn.14-6629-v.jn.25.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "RESALA ANTONIA, auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se presentó la nombrada persona, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, pues donde en la misma, la inscripta figura con el nombre de "Antonio", debe decir: Antonia. — Montevideo Junio 5 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Auxil) $6.30 Jn.12-6578-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ELINA VICTORIA SALGADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 9 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Jn.12-6555-v.jn.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CLARA RISSO BRAGA y de doña ELENA F. o ELENA FERNANDEZ BRAGA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 7 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Jn.12-6556-v.jn.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA TILDA o MARIA TINDARA VISALLI DE LONGARDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 9 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Jn.12-6557-v.jn.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JOAQUINA ALONSO o ALONSO y ALONSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 sexto piso. — Montevideo, Junio 9 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 Jn.12-6558-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA ROSA NOVA o NOVAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 8 de 1947. — José Tomás Pereira Actuario.

$6.00 Jn.12-6559-v.jn.24.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "BETANCUR DE GARCIA, QUINTINA auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida" se hace público que ante este Juzgado se presentó la nombrada persona, solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio pues donde en la misma dice, "Fructuosa Bentancur", debe decir: Quintina Betancur. — Montevideo, Febrero 18 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Auxil) $6.30 Jn.12-6554-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña BELL o BELL BARBER DE FLACH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 3 de 1948. — José Tomás Pereira Actuario.

$18.00 Jn.11-6484-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN o JUAN CARLOS BERTONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523,

sexto piso. — Montevideo, Junio 7 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Jn.11-6485-v.jn.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don CESAR JORGE o CESAR J. CRISPO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo Junio 8 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Jn.11-6486-v.jn.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña OLGA GIANI DE VIEITES, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523 sexto piso — Montevideo, Junio 7 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Jn.11-6487-v.jn.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE GALCERAN o GALCERAN BLANQUE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 7 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$ 6.00 Jn.11-6488-v jn.23.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "PEZZOLANO ALEJANDRO JOSE y SCORTA MARIA DONATA. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado, se presentaron las nombradas personas solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) De nacimiento de su hijo Juan José donde dice: "Santos" y "Sccotti" debe decir: Alejandro José y Scorta, respectivamente, y B) De nacimiento de sus hijos: Olga, Idalia Carlos Alberto, Flor de Lis, Alicia y Yolanda, y en la de su matrimonio, donde en todas ellas, dice: "Santos" y "Scotti", debe decir: Alejandro José y Scorta respectivamente. — Montevideo, Setiembre 16 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
(Auxil.) $10.50 Jn.11-6483-v.jn.29.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "BURGUEÑO, ANSELMO, auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se presentó la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Odo Numa pues donde en la misma el inscripto figura como nacido el 15 de Diciembre de 1932, debe decir: nacido el 12 de Julio de 1929. — Montevideo, Febrero 27 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
(Auxil) $8.40 Jn.10-6420-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE ALBERTO TENAGLIA PELUFFO citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzggado 25 de Mayo 523 sexto piso. — Montevideo, Junio 7 de 1948 — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Jn.10-6462-v.jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE MARIA MONTERO o MONTERO LOPEZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, sexto piso — Montevideo, Junio 5 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Jn.9-6389-v.jn.21.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don SANTIAGO COZZANO, de doña MARIA BEATRIZ o BEATRIZ COZZANO y de don ANTONIO COZZANO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso) — Montevideo Junio 4 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario
$6.00 Jn.8-6633-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANDRES MIRAMONTES o MIRAMONTES LOPEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Junio 3 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario
$6 00 Jn.8-6334-v.jn 18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RAMON SALVADOR EMILIO GAVALDA ARMENGOL o RAMON GAVALDA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Junio 3 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Jn.8-6337-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANA REZI o REZI DE GABOR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Junio 3 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$18.00 Jn.8-6335-v.jn.30. Jl.21-v.ag.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ROGELIO TORRES citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Junio 3 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Jn8-6336-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MATILDE HABIAGA DE LAXALDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 3 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Jn.7-6263-v.jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don GENARO MARCHESANO o MARCHESANO BANACORE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 3 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Jn.7-6264-v.jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANGEL BAEZA o BAEZA DELPECH, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 3 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Jn 7-6265-v.jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN JULIO LEON PROSPERO DUHALDE o DUHALDE LOUSTALOT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 1.o de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Jn.7 6266-v.jn 17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JOSEFA MARIA MERCEDES o JOSEFA CAMPOMAR DE BASTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzggado 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo Junio 3 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6 00 Jn 7 6267-v jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN BAUTISTA o JUAN COPELLO, de doña FRANCISCA GOMEZ o MARIA FRANCISCA o FRANCISCA MARIA o FRANCISCA GOMEZ DE COPELLO y de don JUAN COPELLO o JUAN o JUAN BAUTISTA MANUEL COPELLO GOMEZ citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 3 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$8.00 Jn.7 6268-v.jn.17.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "LARREIZ DE BIELLI, MARIA DEL CARMEN, por su menor hijo Angel Félix, auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida" se hace público que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Angel Félix Bielli Larreiz, estableciéndose que donde el inscripto figura como nacido el día primero de Mayo de 1938, debe decir: nacido el primero de Mayo de 1937. — Montevideo, Mayo 28 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
(Auxil) $8.40 Jn.7-6322-v.jn.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALEJANDRO NATHAN citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 2 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Jn.5-6219-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don EUSEBIO BARRETO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo Junio 2 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Jn.5-6220-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don EDUARDO PREE FILLEN o EDUARDO BERNHARD PREE o EDUARDO BERNHARD PREE FILLEN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523 sexto piso. — Montevideo, Junio 2 de 1948. — José Tomás Pereira Actuario.
$18.00 Jn.5-6221-v.jn.30.
Jl.21-6221-v.jl.30.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "DIFLORES JULIO Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas" se hace público que ante este Juzgado, se presentó la nombrada persona solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o) De su matrimonio con Nieves Raquel Lis., donde dice: "Diflori" debe decir: Diflores, y 2.o) De nacimiento de su hija Silvia Estela donde dice "Diflori" debe decir: Diflores y donde dice "Nieves Lis", debe decir: Nieves Raquel Lis. —

Montevideo, Abril 8 de 1948 — José Tomás Pereira, Actuario.
(Auxil.) $8.40 Jn.4-6180-v.jn.22.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña AMABILIA LAUREIRO DE PEÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma su sderechos ante este Juzgado 25 de Mayo número 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 1.o de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Jn.4-6162-v.jn.15.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROSALIA AMELIA GIRIBALDI DE GIAMBRUNO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir e nforma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 1.o de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Jn.4-6163-v.jn.15.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO CRISTOBAL RAINUSSO o RAINOSSO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezca ndentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 1.o de 1948. — José Tomás Pereira Actuario.
$6.00 Jn.4-6165-v.jn.15.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO CHIAPPINI, citándose a lo sherederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 1.o de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario
$6.00 Jn.4-6166-v.jn.15.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIA MAGDALENA FRANCISCA BACCINO VIGNONE DE CONTESTABILE o MAGDALENA FRANCISCA BACCINO DE CONTESTABILE o MARUJA BACCINO o BACINO DE CONTESTABILE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 31 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Jn.4-6164-v.jn.15.

Información de vida y costumbres
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "GARCIA LARRE, HISPANIA, información de vida y costumbres" se hace público que ante este Juzgado ha sido presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno. Hispania García Larre domiciliada en Tristán Narvaja número 1411 al señor Juan digo: Que vengo a producir la información de vida y costumbres para obtener el título de Escribano y solicito se interrogue a los testigos Rosa Montans y Leopoldo Oscar Fernández sobre mi honradez y buenas costumbres. Sírvase el Juzgado proveer de conformidad, expidiéndoseme oportunamente testimonio. Hispania García Larre". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 31 de 1948. — José Tomás Pereira. Actuario.
$10.00 Jn.4-6161-v.jn.15.

Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "MEDINA, ZOILO FILOMENO y PEREZ, SILVERIA, auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas" se hace público que ante este Juzgado se presentaron Zoilo Filomeno Medina y Silveria Pérez, por sí y su hijo menor Gregorio Alberto, Zoilo Bruno, Atinencia, Felicia, Desideria Basilia, José María María Gloria y Emilia Ester Medina Pérez por sí, solicitando la rectificación de la partida de matrimonio y de las partidas de nacimiento, señaladas con las letras C.G.H.I.J. y K, folios números 3, 7, 8, 9, 10 y 11, respectivamente, donde dice: Desideria Pérez, debe decir: Silveria Pérez, y en las distinguidas con las letras D.E.F. y H, folios números 4, 5, 6, y 8, donde dice Zoilo Medina, debe decir Zoilo Filomeno Medina. — Montevideo, Mayo 8 de 1948. — José T. Pereira Actuario.
(Auxil) $12.60 Jn.2-6082-v.jn.18.

Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D Ruiz, en autos "DORNEL CEFERINO Rectificación de partida" se hace público que ante este Juzgado se presentó la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio en el sentido de que donde su nombre aparece como "Seberino" debe decir Ceferino. — Montevideo, Febrero 26 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$9.00 Jn.1.o-6043-v.jn.17.

Disolución de sociedad conyugal
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "Puig Sánchez, Joaquín contra DORILA ANGELICA BERRUTTI, disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Joaquín Puig Sánchez y Dorila Angélica Berrutti, y se mandó citar y emplazar a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en dichos autos dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Mayo 22 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario
$16 00 My.28-5925-v.jn.21.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don MIGUEL o MICHELE ZUCCALA citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523; sexto piso. — Montevideo, Abril 16 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$18 00 My.28-5922-v.jn.30.
Jl 21-5922-v.jl.22.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don JESUS VARELA o VARELA BARREIRA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 21 de 1948. — José Tomás Pereira Actuario.
$18 00 My.20-5523-v.jn.24.

Emplazamiento
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D Ruiz, en autos: "Blanco Cano, Gabriel con MANUELA PEREZ. Divorcio" se cita llama y emplaza a doña Manuela Pérez para que comparezca dentro de noventa días a estar a derecho en autos y llenar el requisito de la conciliación bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 12 de 1948. — José Tomás Pereira. Actuario.
$18.00 My.14-5326-v.jn.18.

Divorcio unilateral
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto terno doctor don Esteban D Ruiz, en autos: "De Neve, Alicia Virginia contra GUILLERMO ALFONSO COLLINGWOOD. Divorcio unilateral" se cita, llama y emplaza al demandado señor Guillermo Alfonso Collingwood, para que comparezca ante este Juzgado, a estar a derecho en dichos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 15 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$18.00 My.19-5452-v.jn.23.

Emplazamiento
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "Sarubbo Blás contra CLAUDINA MOREIRA. Divorcio" se cita llama y emplaza a la nombrada Claudina Moreira, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, por sí o por medio de apoderado a contestar la demanda y a llenar el requisito de la conciliación, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio — Montevideo, Abril 26 de 1948. — José Tomás Pereira Actuario
$24 00 My 13 5246 v jn 17

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN SAREDO MAGNONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Junio 10 de 1948. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$4.00 Jn.14-6618-v.jn.25.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PEDRO DUQUE, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 10 de 1948. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$4.00 Jn.14-6619-v.jn.25.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOROTEO FULGENCIO CIGANDA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 10 de 1948. — Luis Antonio Lamas Actuario.
$4.00 Jn.14-6620-v.jn 25.

Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Piguriña Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Julio Lago, por el doctor LUIZ GASTAO GUARANA, solicitando la rectificación de la partida de matrimonio del referido doctor con doña Gracila Fernández, por figurar en ella la madre del contrayente como Ruverlina Gabrielli Guaraná, en lugar de Duverlina Gabrielli Guaraná. Y a los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo Junio 9 de 1948. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 Jn.14-6621-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.21.

Disolución de sociedad conyugal
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Piguriña Vivas, dictado en autos: "RUFINO E. BUSCHIAZZO y ZOILA F. BUSCHIAZZO DE BUSCHIAZZO, liquidación de la sociedad conyugal" se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Rufino Edmundo Buschiazzo y Zoila Fidoroma Buschiazzo de Buschiazzo, y se cita a todos los que tuvieran interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Artículo 7.o de la ley número 5921943 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Junio 9 de 1948. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$20.00 Jn.14-6622-v.jn.30.
Jl 21-v.jl.27.

Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Piguriña Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña MARTINA AMARO DE DOGLIOTTI solicitando las rectificaciones de las partidas de su matrimonio con dos Francisco Dogliotti, y de nacimiento de sus hijas María Clemencia y María Delia, por figurar en ellas con el nombre de Emma Amaro en lugar de Martina Amaro. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo Junio 7 de 1948. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$8.40 Jn.14-6623-v.jn.30.
Jl.21-v.jl 30.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SEGUNDA BLANCA TRILLO DE MUÑOZ y WALTER DAVID TRILLO citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Junio 9 de 1948. — C Ponce de León A. y Lara, Actuario-Adjunto.
$6.00 Jn.12-6566-v.jn.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno se hace saber la apertura de la sucesión de ADELA RODRIGUEZ DE STELLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Montevideo, Junio 9 de 1948. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario-Adjunto.

$6.00 Jn.12-6567-v.jn.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO BERNARDO GOYENI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 8 de 1948. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$4.00 Jn.12-6568-v.jn.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno se hace saber la apertura de la sucesión de CESAR POLVORINI o POLVARINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Abril 3 de 1948. — C. Ponce de León A. y Lara. Actuario-Adjunto.

$6.00 Jn.12-6569-v.jn.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CONSUELO HERMIDA DE ALFONSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcandentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 8 de 1948. — C. Ponce de León A. y Lara Actuario-Adjunto.

$6.00 Jn.12-6570-v.jn.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno se hace saber la apertura de la sucesión de AMADEO ALVIGINI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 30 de 1947. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario-Adjunto.

$6.00 Jn.10-6414-v.jn.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas dictada en autos: "VALERIA CARRASCO, auxiliatoria e investigación de paternidad". (L.o 32, F.o 138). se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos o causahabientes a cualquier título de don Pedro Espíndola, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 10 de 1948. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

(Auxil) $18.00 Jn.10-6417-v.jn.30. Jl.21-v.ag.4.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Atilio Pigurina Vivas se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don FRANCISCO CARPENTIERI SOLER, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, en la siguiente forma: Donde aparece con el apellido paterno Carpentier, debe decir Carpentieri; donde la abuela paterna figura como Elmerinda Paloma, debe decir Ermelinda Palombo; y donde la abuela materna figura con el apellido Vernie, debe decir Verdie. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo Mayo 31 de 1948. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

(Auxil) $8.40 Jn.9-6391-v.jn.26.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado los esposos ANTONIO LAURENZANO y ELENA TREITAS, solicitando las rectificaciones de las partidas de nacimiento de sus hijos Isabel y Susana, en la siguiente forma: Donde en la primera de ellas aparece el apellido Lorenzano debe decir: Laurenzano; y donde en la segunda, aparece el apellido Treita, debe decir Treitas. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 14 de 1948. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

(Auxil) $8.40 Jn.9-6398-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORENCIO LEZICA ALVEAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 3 de 1948. — Luis Antonio Lamas Actuario.

$4.00 Jn.8-6352-v.jn.18.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña REBUSTIANA REYES DE RIGHI, solicitando las rectificaciones de las partidas de su matrimonio con don FEDERICO RIGHI, y de legitimación de sus hijos Aquiles, María Federico, Angela, Dante y Leonor, en la siguiente forma: Donde en la primera figura como contrayente y en las restantes como madre legítimante con el nombre y apellido de María Reyes, debe decir Rebustiana Reyes por ser el verdadero. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo Mayo 27 de 1948. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

(Auxil) $8.40 Jn.9-6408-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno se hace saber la paertura de la sucesión de ALEJANDRO FRIDIRICH o ALEJANDRO FRIDRICH citándose a los que se crean con derecho a heredarle para que dentro del término de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentesco ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 28 de 1948. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario-Adjunto.

(Gestión Fiscal) My.8-21202-v.my.20. Jn.7-21202-v.jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PAULINA CHIAPPINI DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 2 de 1948. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario-Adjunto.

$6.00 Jn.7-6287-v.jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FAUSTO FERNANDEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Junio 2 de 1948. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$4.00 Jn.5-6230-v.jn.16.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña MERCEDES ROYERO DE SANCHEZ viuda de don Eladio Sánchez, solicitando las rectificaciones de las partidas que se expresarán, en la siguiente forma: 1.o) De nacimiento de sus hijos Lorenzo Abelardo, Eladio Manuel, Hugo César, Nilda, Gilberto Pedro Ramón Miguel Angel, María Angela y Luis Alberto, por figurar en ellas los apellidos Ruggero, Roggero y Rollero, en lugar de Royero. Además en la de Pedro Ramón en lugar de la fecha 2 de Noviembre, debe constar, como fecha de nacimiento el día 9 de Setiembre de 1933, pues la fecha errónea que aparece, corresponde al nacimiento de Miguel Angel y no al de Pedro Ramón. 2.o) De matrimonio de Eladio Manuel Royero con Mirtha Sánchez y de Nilda Royero con Ruperto Moreira, por figurar Roggero en lugar de Royero; y 3.o) De nacimiento de Silvia Esperanza, hija de Eladio Royero y de Mirtha Sánchez y de Carlos Hugo y Mirtha Mercedes hijos de Ruperto Moreira y Nilda Royero, por figurar Roggero, en lugar de Royero. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 27 de 1948. — Luis Antonio Lamas Actuario.

(Auxil) $16 80 Jn.4-6182-v.jn.22.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno: BERNARDO WEITZMAN, domiciliado en Constituyente 1479 al señor Juez digo: Que para obtener título de Procurador ofrezco la información de "honradez y costumbres morales", prescriptas por el 237-3.o C. O. T., proponiendo el testimonio de Valentín Sánchez y Alejandro Sánchez domiciliados en Chaná 2282, a los que se interrogará: 1.o) Generales de la ley. 2.o) Si conocen al que los presenta y si les consta cuales son sus costumbres. 3.o) Razón de sus dichos. Será justicia. — Bernardo Weitzman". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo Junio 2 de 1948. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 Jn.4-6194-v.jn.15.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don ANTONIO TORIBIO MIGNONE solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, por figurar en ella con el nombre de Engracia y el apellido paterno Miñone, en lugar de figurar con el nombre de Antonio Toribio y el apellido Mignone Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo Abril 7 de 1948 — Luis Antonio Lamas, Actuario.

(Auxil) $8 40 My 31-6000-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno se hace saber la apertura de la sucesión de SEGUNDO ARTEMIO ROMERO o SEGUNDO ARTEMIO BONO ROMERO MELA o ARTEMIO BONO MELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 25 de 1948. — Luis Antonio Lamas, Actuario

$18.00 My.28-5918-v.jn.30. Jl 21-v.jl.22.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno: GUILLERMO SICARDI PIGURINA, domiciliado en 8 de Octubre 3435 al señor Juez digo: Que para obtener título de procurador ofrezco la información de "honradez y costumbres morales" prescriptas por el 237-3.o. C. O. T., proponiendo el testimonio de Valentín Sánchez y Alejandro Sánchez, domiciliados en Chaná 2282 a los que se interrogará: 1.o) Generales de la ley. 2.o) Si conocen al que los presenta y si les consta cuales son sus costumbres. 3.o) Razón de sus dichos. Será justicia. — Guillermo Sicardi Pigurina". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 2 de 1948. — Luis Antonio Lamas, Actuario

$12.00 Jn.4-6195-v.jn.15.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ha sido declarado en quiebra el comerciante de este Departamento don JOSE OTERO GONZALEZ, y de acuerdo con el artículo 1583 del Código de Comercio se previene: 1.o) Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren de las obligaciones en favor de la masa. 2.o) Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de ellos y cómplices de la quiebra. 3.o) Que ha sido designado Síndico el señor Enrique Schroder; y 4.o) Que se ha señalado el término de sesenta días dentro de los cuales deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo Mayo 25 de 1948. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$28.00 My 31-6021-v.jn.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictada en autos: "Antonio Rizzo con Sucesión ANGEL CASIANO QUEVEDO. Ejecución de hipoteca. Lo. 82 Fo. 589" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los sucesores a título universal o singular de don Angel Casiano Quevedo, expresamente a Angel Primitivo,

Marcelina Aída, Manuel, Gerónimo Víctor, Andrea Juana y Tomasa Rufina Quevedo Larrea, y en general a toda persona que se considere con derechos reales o personales que recaigan sobre el bien que motiva esta ejecución, o sea una fracción de campo y sus mejoras, ubicada en la 4.a sección judicial del Departamento de Flores, empadronada con el N.o 3025, que es parte de la fracción N o 5 del plano trazado por el agrimensor Joaquín W. Campelo, en Mayo de 1932 inscripto en la Dirección de Topografía el 20 de Junio siguiente, y se compone de una superficie de 15 hectáreas 1729 ms. 6 decímetros, que se deslindan así: 2 tramos de 968 metros 60 centímetros y 320 metros al Sud lindando con bien de Antonio Rizzo, 129 metros 30 centímetros al Oeste limitando con propiedad de Juan Hemerson; 1280 metros 20 centímetros al Norte colindando con la fracción N.o 4 del plano y 135 metros 20 centímetros al Este confinando con campo de Antonio Rizzo y Lorenzo Puig para que comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 12 de 1947. — Luis Antonio Lamas Actuario

$66.00 My.17-5420-v.jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO WENZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Abril de 1948. — C Ponce de León A. y Lara Actuario Adjunto

$18 00 My.29-5950-v.jn.30.
Jl.21-v.jl 23.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de primer turno, doctor Angel de la Fuente, se cita, llama y emplaza, por el término de noventa días, a don Manuel F. de los Santos, para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados: "El Ministerio Público contra DE LOS SANTOS MANUEL, pérdida de la Patria Potestad". (L.o 8, F.o 321). bajo apercibimiento. En dichos autos fueron declaradas de oficio las costas. — Montevideo, Junio 14 de 1946. — Rafael Renau, Actuario-Adjunto.

(Cuenta Corriente) Jn.14-21582-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de primer turno doctor Angel de la Fuente se cita, llama y emplaza, por el término de noventa días a don DAVID RIVERO y doña RENNE ALAMIZ DE RIVERO para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados "Gómez (Bernabé) y Ghiglione de Gómez (María) contra Rivero (David) y Alamiz de Rivero (Renée) Pérdida de la patria potestad. (Lo. 9.o Fo 593), bajo apercibimiento de nombrarsele defensor de oficio. — Montevideo Mayo 3 de 1948 — Rafael Renau Actuario Adjunto.

$24 00 My 12-5136-v.jn 16

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de segundo turno doctor Juan José Vertiz dictada en los autos caratulados: "Barrios Carlos y Vidart de Barrios Juana con Aguirre Próspero Guillermo y Alanis de Aguirre Beatriz, pérdida de la patria potestad Lo 6, Fo 131" se cita llama y emplaza por el término de noventa días a PROSPERO GUILLERMO AGUIRRE y a BEATRIZ ALANIZ DE AGUIRRE para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio habiéndose habilitado la próxima feria menor al solo efecto de la publicación de los edictos — Montevideo 30 de Abril de 1948 — Héctor A Viana Escribano.

$24 00 My 12-5173-v.jn.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Montevideo se hace saber al público la apertura de la sucesión de MANUELA TAIBO DE VIÑALS. Lo. L. N.o 1426. Fo. 136, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante a que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Montevideo Mayo 17 de 1948. — Eugenio Piñeyrúa. Juez de Paz.

$6.00 Jn.11-6472-v.jn.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la tercera sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE PETRONE o JOSE PETRONE MIRANDA, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de treinta días ante este Juzgado Ituzaingó 1314. — Montevideo, Junio 5 de 1948 — Rubens Carro Ariosa, Juez de Paz.

$4.00 Jn.14-6642-v.jn.25.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del Juez de Paz de la 6.a sección de Montevideo, doctora Sofía Elena Gadea de Gastelú, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña RITA o RITA CARMEN NUÑEZ, citándose a todos los acreedores herederos y demás interesados a que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado, calle Mercedes número 1144. Para constancia labro la presente a dos de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho. — Sofía Elena Gadea de Gastelú, Juez.

$6.00 Jn.8-6358-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la sexta sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA CORBO llamando a los que se crean con derecho a heredarle para que dentro de sesenta días, comparezcan con los justificativos de su parentesco, Mercedes N.o 1144. — Montevideo Mayo 3 de 1948. — Alvaro H. Méndez, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) My.6-21173-v.my 17.
Jn.5-21173-v.jn.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 12.a sección d ela Capital, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña ELINA SANTOS ARCE DE BERTONI, don PEDRO SANTOS, doña MARIA ARCE DE SANTOS doña CARMEN SANTOS DE SERRANO, doña CALIXTA ISIDORA SARA SANTOS DE GARCIA y don MARIO JUAN SANTOS ARCE, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 7 de 1948. — Alberto Sánchez Rogé Juez de Paz.

$8.00 Jn 10-6411-v.jn.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la veinte sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIA BERINI DE VAZQUEZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que dentro de treinta días comparezcan a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Mayo 25 de 1948. — Juan José Schiaffino Juez de Paz.

$4.00 Jn.5-6262-v.jn.16.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de SIXTA BARBARA DE LEON DE RE y CELEDONIA RE DE GUILLEN o CELEDONIA MARIA RE DE GUILLEN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Mayo 31 de 1948. — Hugo Alvez, Actuario.

$6.00 Jn.14-6614-v.jn.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIA RUSSI DE GIMENEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Mayo 29 de 1948. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Jn.14-6615-v.jn.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones se hace saber la apertura de la sucesión de ATANASIO OLIVERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Mayo 29 de 1948. — Hugo Alvez Actuario.

$4.00 Jn.9-6388-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de BLANCA LILA ESQUIVEL DE CHIARLE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treienta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Mayo 29 de 1948. — Hugo Alvez Actuario.

$4.00 Jn.7-6304-v.jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de PEDRO COTELO, GREGORIA SANTOS DE COTELO y AVELINO SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Mayo 29 de 1948 — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Jn 7-6305-v jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO GOÑI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Mayo 29 de 1948. — Hugo Alvez Actuario.

$4.00 Jn.7-6306-v.jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de SILVERIA MORALES DE SORIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Mayo 29 de 1948 — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Jn.7-6307-v jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO ROCCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones Mayo 29 de 1948. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Jn.11-6512-v.jn.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BAUTISTA CARMELO MAINERO conocido también por JUAN BAUTISTA MAINERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Mayo 29 de 1948 — Hugo Alvez, Actuario.

$6.00 Jn.11-6513-v.jn.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de OLIVIO HERNANDEZ citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Canelones, Mayo 29 de 1948. — Hugo Alvez, Actuario.

$4 00 Jn.7-6308-v.jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de EULOGIA CAMACHO citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Canelones Mayo 21 de 1948. — Hugo Alvez, Actuario.

$4 00 Jn 7 6309-v jn.17

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO DELILLE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones Mayo 29 de 1948. — Hugo Alvez Actuario.

$4 00 Jn.5-6224-v.jn.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Luis M. Baumgartner, dic-

tada en el expediente caratulado: "Caja Popular de Santa Lucía contra la sucesión de SOFIA G. PEREIRA DE ALCOBA ejecución de hipotecas", se cita y emplaza por el término de noventa días, a Azicala Ulia Alcoba de Acuña, Juan Carlos Pérez Alcoba, Juan Tales Pérez Alcoba, Esther Chico Espinosa Alcoba Alberto Chico Espinosa Alcoba, Mario Alcoba Bonilla, Florida Eva Alcoba Bonilla Casimira Iris Alcoba Bonilla, Sofía Carolina Alcoba Bonilla, Artigas Alcoba Bonilla, Rivera Alcoba Bonilla, Flores Alcoba Bonilla, y a todos los que se consideren con algún derecho en esta ejecución para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, dentro del citado término, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Y a los efectos legales, se hace la presente publicación. — Canelones, Abril 22 de 1984. — Hugo Alvez, Actuario.

$36.00 My.26-5798-v.jn.30.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Luis M. Baumgartner dictada en el expediente caratulado: "JACINTO VELARDE. Segunda copia de escritura", se hace saber al público en general, que ante este Juzgado se ha presentado don Jacinto Velarde, solicitando segunda copia de la escritura de división autorizada en esta ciudad por el escribano Héctor J. Astorga el 13 de Setiembre de 1916, y se cita y emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren con derechos al inmueble que en mayor área se le adjudicó a doña Rosa Rodríguez de Velarde por dicha escritura, y que se describirá de inmediato, para que comparezcan, por sí, o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos, dentro del término del emplazamiento, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio: Una fracción de campo y demás mejoras que contiene empadronado con el N.o 4057, ubicada en la 15.a sección judicial del Departamento de Canelones, fracción que consta de una superficie de 11 hectáreas 7158 metros 18 decímetros, según plano del agrimensor Leonel Lema levantado en Febrero de 1948 y registrado en la Oficina Departamental de Catastro de Canelones, con el N.o 30 el 1.o de Marzo del mismo año, y que se deslinda así: 288 ms. 60 cms. al Nor Noreste, limitando con Jacinto Rodríguez y Romualdo Barreto; 363 ms. 60 cms al Este Sudeste, confinando con Julián Sánchez, 295 ms. 50 cms al Sud Sudoeste lindando con sucesión Lucas Rodríguez y Fernando Rodríguez; y 410 ms. 50 cms., al Oeste Noroeste, colindando con Luis V. Rodríguez. Atraviesa el inmueble descripto por el Nor Noreste a Sud Sudoeste, de acuerdo al citado plano una servidumbre de paso existente de 6 ms. que al llegar al frente Sud Sudoeste del inmueble se dirige de Oeste a Este para luego dirigirse al llegar a la parte más Este de este frente de Nor Noreste a Sur Suroeste, hasta desembocar a camino vecinal. Y a los efectos legales, se hace la presente publicación. — Canelones, Mayo 13 de 1948. — Hugo Alvez, Actuario.

$84.00 My.24-5695-v.jn.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la cuarta sección del Departamento de Canelones se hace saber la apertura de la sucesión de POLICARPO PIACENTINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Las Piedras, Mayo 14 de 1948. — Ebelio Ubiría Juez de Paz.

$6.00 Jn.4-6183-v.jn.15.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo dictada en autos caratulados: "Eliovegilda Castillo contra LAUDELINO PERERA, divorcio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Laudelino Perera, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio. — Melo, Junio 9 de 1948. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$18.00 Jn.14-6606-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA PIPPO DE BENITEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Junio 4 de 1948. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$4.00 Jn.10-6461-v.jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA MARIA, MAXIMA MERCEDES MUÑOZ GUERRERO citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Junio 4 de 1948. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$4.00 Jn.10-6448-v.jn.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Cerro Largo doctor Nelson García Otero, se hace saber la apertura de la sucesión de doña PETRONA FERMINA FERNANDEZ DE MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos en forma ante este Juzado. — Melo, Mayo 10 de 1948. — Nelson García Otero, Juez de Paz.

$6.00 Jn.11-6542-v.jn.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "Sucesión de LOPEZ SATURNINA DOLORES o DOLORES", se hace saber la apertura de la sucesión de Saturnina Dolores López o Dolores López, y se cita, llama y emplaza a los herederos Víctor Luciano López, Camila Afelis López y Elida Desideria López para que comparezcan a este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el preindicado juicio, bajo apercibimiento de derecho. — Colonia Mayo 21 de 1948. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$24.00 Jn.11-6521-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.5.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de PAULINA COLLAZO DE RIGO, ANTONIO RIGO FONT, ISABEL RIGO DE SILVA, ISIDRO ISAIS RIGO, ROSA RIGO DE FLORES y GUILLERMO RIGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Junio 1.o de 1948. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$6.00 Jn.11-6522-v.jn.23.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1584 del Código de Comercio, se hace saber, que se ha declarado en estado de quiebra a ELBIO DE VEGA, comerciante de la tercera sección judicial de este Departamento Rosario, a cuyo fin se previene: 1.o) Que se prohibe hacer pagos o entregas de efectos al citado fallido, so pena de no quedar exonerados de las obligaciones pendientes a favor de la masa; 2.o) Que los que tengan bienes o documentos del fallido, deberán ponerlos a disposición del Juzgado, bajo pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o) Que se fija el término de treinta días, para que los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios presenten al Síndico, los justificativos de sus créditos; y 4.o) Que se nombró Síndico de la quiebra al señor Manuel Boggio (hijo), vecino de esta ciudad. — Colonia, Junio 4 de 1948. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

(Cuenta Corriente) Jn.10-21537-v.jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de OLINTO MARIOTTI SANTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Junio 2 de 1948. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4.00 Jn.9-6375-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de AMBROSIO CASTIGLIONI, JUAN CASTIGLIONI y RODOLFO CASTIGLIONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Mayo 26 de 1948. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$6.00 Jn.9-6376-v.jn.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "GONZALEZ RAMON o GREGORIO, prescripción", se cita, llama y emplaza a Ramona Sánchez de Nieto Laborde a Nieto Laborde, a sus sucesores a cualquier título, a los colindantes Francisco Reisch y Manuel T. Pérez, y a todos los que se consideren con derecho al inmueble que a continuación se describe, para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. El bien de referencia consiste en una fracción de terreno situada en la zona suburbana de Rosario, tercera sección judicial de este Departamento empadronada con el número 1479 a nombre de Ramona Sánchez de Nieto Laborde, con una superficie de 4567 metros según planilla 40328, lindando al Norte en metros 80 con Francisco Reisch, al Este en metros 57 con Manuel T. Pérez, al Sur en metros 80 con calle a la Calera y al Oeste en metros 57 con calle. — Colonia, Mayo 21 de 1948. — Eulogio Gadea Diago Actuario.

$42.00 Jn.5-6238-v.jn.30.
Jl.21-6238-v.jl.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de BENIGNO HENR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Mayo 26 de 1948. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4.00 Jn.7-6312-v.jn.17.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber, que ante este Juzgado, se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: A) Nacimiento de JACINTO MANUEL CANELAS MATIAS, donde el apellido paterno figura como Matías debe decir Vasco; B) Nacimiento de MARIA LOURDES CANELA DESTERRO, donde el apellido paterno figura como Canela debe decir Vasco; donde el nombre del padre aparece como Ismael debe decir Ismael Augusto; donde el apellido materno dice Desterro debe decir Matías; y donde el nombre de la madre dice Emilia debe decir Emilia de Jesús; C) Nacimiento de MARGARITA TERESA VASCO DESTERRO, donde el apellido materno figura como Desterro debe decir Matías; donde el nombre de la madre dice Elvira debe decir Emilia de Jesús; y donde el nombre del padre aparece como Ismael debe decir Ismael Augusto; D) ISMAEL AUGUSTO VASCO, donde el nombre de la madre aparece como Elvira debe decir Emilia de Jesús; y donde el nombre del padre figura, como Augusto debe decir Ismael Augusto, y E) Nacimiento de CARMEN LUISA VASCO DESTERRO, en donde el nombre del padre figura como Ismael A., debe decir Ismael Augusto; en donde el apellido materno aparece como Desterro debe decir Matías, y donde el nombre de la madre dice Emilia J. debe decir Emilia de Jesús. — Colonia, Mayo 24 de 1948. — Eulogio Gadea Diago Actuario.

$27.00 Jn.3-6118-v.jn 21.

Disolución de la sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento dictada en autos: "Geymonat de Roland, Juana Clara contra LUIS ROLAND, disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace público que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Luis Roland y Juana Clara Geymonat, y se cita a todos los que se consideren con derechos para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Colonia, Abril 7 de 1948. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$16.00 My.31-6028-v.jn.23.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber, que ante Juzgado se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: 1.o) Matrimonio de LUIS BERRETTA con FILOMENA HARNAY, donde los apellidos paternos figuran respectivamente como Barretto y Hernaiz debe decir Berretta y Harnay; 2.o) Nacimiento de LUIS BERRETTA, donde el apellido paterno figura como Baretto debe decir Berretta; 3.o) Nacimiento de JUAN JOSE BERRETTA, donde el apellido paterno figura como Barreto debe decir Berretta y donde el materno dice Arnal debe decir Harnay; 4.o) Nacimiento de ARTURO BERRETTA donde el apellido paterno dice Barretto debe decir Berretta y donde el materno dice Arnay debe decir Harnay; 5.o) Nacimiento de RICARDO BERRETTA donde el apellido paterno dice Barretto debe decir Berretta; 6.o) Nacimiento de CELINA BERRETTA, donde el apellido paterno figura como Barretto debe decir Be-

rretta y donde el materno dice Arnay debe decir Harnay; 7.o) Nacimiento de MARTIN BERRETTA donde el apellido paterno dice Barretto debe decir Berretta y donde el materno dice Arnay debe decir Harnay; 8.o) Nacimiento de OMAR BERRETTA donde el apellido materno figura como Harneiz debe decir Harnay; 9.o) Nacimiento de FORTUNATA ZULEMA BERRETTA donde el apellido materno aparece como Arnay debe decir Harnay; y 10) Nacimiento de ROLANDO BERRETTA donde el apellido materno figura como Harneiz debe decir Harnay. — Colonia, Mayo 5 de 1948. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$27.00 My 31-6029-v.jn.16

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de CECILIA PONTET, citándose para que dentro de treinta días se presenten con los justificativos del caso, los que se consideren con derecho a sus bienes. — Rosario, 7 de Junio de 1948. — Carlos Morató Manaro, Juez de Paz.

$6.00 Jn.11-6523-v.jn.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO NIGRO citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Nueva Palmira, Mayo 14 de 1948. — Mario R. Morquio, Juez de Paz.

$6.00 Jn.5-6240-v.jn.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del Juez de Paz de la trece sección judicial de Colonia se hace saber al público la apertura de las sucesiones de FELIX DE VALOIS CERDEÑA o SERDENA y DAMIANA CIMPIERREZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florencio Sánchez Mayo 31 de 1948. — Ramón Roberto Goyeche, Juez de Paz.

$6.00 Jn.7-6310-v.jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del Juez de la trece sección judicial de Colonia se hace saber al público, la apertura de la sucesión de MARGARITA LORENZA MAC-ENTYRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florencio Sánchez, Mayo 28 de 1948. — Ramón Roberto Goyeche, Juez de Paz.

$6.00 Jn.7-6311-v.jn.17

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno, doctor don Carlos H. Dubra, dictada en los autos caratulados: "Kruger L. Mansilla contra ELODIA HERNANDEZ. Divorcio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Elodia Hernández de Mansilla, a comparecer por sí o por apoderado a estar a derecho en este juicio y a llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento, en caso de no comparecencia de designársele defensor de oficio que la represente y con quien se seguirá la demanda. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Durazno, Abril 10 de 1948. — Gregorio U. López, Actuario.

$30.00 Jn.12-6464-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno se hace saber al apertura de la sucesión de doña CLAUDIA EMA BURLE DE DAVANT citándose a los herederos, acreedores y de más interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Durazno, 2 de Junio de 1948. — Gregorio U. López, Actuario.

$ 6.00 Jn.10-6467-v.jn.22

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Carlos H. Dubra, dictada en los autos caratulados: "RAMON PEREIRA Segundas copias" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Juan Blas Melgar o sus causahabientes, así como a todos los que se consideren con algún derecho, a comparecer por sí o por apoderado a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento, en caso de no comparecencia, de designársele defensor de oficio, con quien se seguirá la demanda. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Durazno, Mayo 3 de 1948. — Gregorio U. López, Actuario.

$24.00 Jn.10-6465-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno se hace saber la apertura de la sucesión de don SOCORRO LOPE TUDURI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Durazno 27 de Mayo de 1948. — Gregorio U. López, Actuario

$ 6.00 Jn 10 6468-v jn.22

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno doctor don Carlos H. Dubra, dictada en autos: "LEONEL DE LOS SANTOS MONZON", rectificación de partida", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Feliciano Monzon solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Leonel, de conformidad a lo dispuesto por la ley número 9 950 de 16 de Agosto de 1940 y en el sentido de que donde dice: "Leonor de los Santos" debe decir: "Leonel de los Santos" y donde dice: "del sexo femenino", debe decir "del sexo masculino" que son los verdaderos Y a los efectos legales se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, Mayo 31 de 1948. — Gregorio U López, Actuario.

(Ley N.º 9 950) Jn.5-21496-v.jn.23.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Carlos H. Dubra dictada en autos: "MARIO SOLEDAD ALVAREZ rectificación de partida" se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Francisca Alvarez, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Mario Soledad de conformidad a lo dispuesto por la ley número 9 950 de 16 de Agosto de 1940, y en el sentido de que donde dice: "Soledad María", debe decir: "Mario Soledad", y donde dice: "sexo femenino" debe decir: "sexo masculino" que son los verdaderos Y a los efectos legales se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno Mayo 31 de 1948. — Gregorio U. López, Actuario.

(Ley N.º 9.950) Jn 5-21497-v.jn.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Carlos H Dubra, dictada en autos: "FRANCISCO CORBO prescripción treintenaria" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Juan Caderosso, a sus sucesores, así como a todos los que se consideren con algún derecho para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento en caso de no comparecencia de designárseles defensor de oficio con quien se seguirá la causa (artículos 282, 307 y 308 del Código de Procedimiento Civil). Y a los efectos legales se hace esta publicación — Durazno, Mayo 25 de 1948 — Gregorio U. López, Actuario.

$72.00 Jn.4-6197-v.jn.30.
Jl.21-v.oct.8.

Incapacidad

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor Carlos H. Dubra, dictada con fecha veintiséis de Abril del corriente año en el expediente caratulado: "JUANA VELAZCO presunta incapaz" ha sido designado curador de la misma su hermano legítimo don Susano N. Velazco. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Durazno, Mayo 13 de 1948. — Gregorio U. López, Actuario

$6.00 Jn.4-6196-v.jn.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARINA JOSEFA o MARIA JOSEFA DENEZ DUARTE citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Durazno, Junio 3 de 1948. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.

$6.00 Jn.10-6466-v.jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de "MANUELA ALZAMENDY o ALZAMENDI DE SANCHEZ", citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Durazno, Marzo 6 de 1948. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.

$6.00 Jn.4-6198-v.jn.15.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dictada en el expediente radicado en el mismo "Cándido Recuero y otros con CASIO RECUERO y OTROS. Prescripción adquisitiva", se cita llama y emplaza por el término de noventa días a Casio Recuero, Juana Curbelo de Recuero Margarita Recuero, Isidora Recuero y sus causahabientes a título universal o particular y a toda persona que por cualquier título se considere con derecho sobre parte o la totalidad del inmueble rural empadronado con el número 1272, ubicado en la primera sección judicial del Departamento de Flores, comprendido en la fracción tercera grupo catorce del plano topográfico de la ciudad de Trinidad mensurado por el agrimensor Luis A. Ibiñete, en Marzo de 1940, según plano inscripto por la entonces Oficina T. de Empadronamiento de Flores, con el número 37 el 6 de Agosto de 1941, de acuerdo al cual tiene una superficie total de veintisiete hectáreas seis mil ochenta y seis metros cuadrados lindando: al Norte y Noreste en rectas de 313 metros con 90 centímetros y 133 metros con 80 centímetros, respectivamente, con terrenos de chacra propiedad del Ministerio de Obras Públicas; al Noreste camino Departamental a Durazno; al Sur y Oeste, en líneas de 439 metros 10 centímetros y 581 metros 60 centímetros, con Saturnino Olarte (hoy sucesión) y al Este cañada La Pedrera, por medio con los sucesores de Juan Pablo Bidondo haciéndose constar que en el área expresada existe indivisa una superficie denominada "sobras" de veinticinco hectáreas mil novecientos siete metros diecisiete decímetros y cincuenta centímetros cuadrados, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del expresado término para llenar el requisito de la conciliación y contestar la demanda, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A los fines de esta publicación queda habilitada la feria judicial de Julio entrante — Trinidad Mayo 11 de 1948. — Antonio M. Quinteros, Actuario.

$78.00 Jn.1.o-6073 v.jl.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE FLORES

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Flores, dictada en los autos: "Fiscal Letrado Departamental contra sucesión de JULIAN SALLES cobro de Contribución Inmobiliaria", se emplaza por el término de noventa días a don Julián Salles, sus herederos o causahabientes y a todos aquellos que se consideren con derecho en el bien inmueble padrón número 490, ubicado en esta ciudad, en la manzana número 74, que linda al Norte: Sucesión Pablo Irazabal y sucesión Marcos Oyhenard, Sur: Domingo Garay, Hugo A. Castillo y Antonio Contera, Este: Luis R. Echegaray y Oeste: Calle Gral. Fructuoso Rivera, a que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Se hace constar que estas publicaciones se hacen de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 24 de la ley de 4 de Enero de 1934. — Miguel A. Fernández Viqueira, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Jn.12-21556-v.jn.30.

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Flores, dictada en los autos: "Fiscal Letrado Departamental con Sucesión de ISABELINO MARTORANO. Cobro de contribución Inmobiliaria" (N.o 301 Fo. 35, L. R. 5) se emplaza por el término de noventa días a don Isabelino Martorano sus herederos o causahabientes y a todos aquellos que se consideren con derechos en el inmueble padrón N.o 586, ubicado en esta ciudad, en la manzana 90 que linda al Norte: Luis Ladeuix, Sur: calle Treinta y Tres, Este: calle Carlos María Ramírez y Oeste: Rufino Julián Viana a que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio Se hace constar que estas publicaciones se hacen de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 24 de la ley de 4 de Enero de 1934. — Miguel A Fernández Viqueira, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Jn.10-21534-v.jn.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida,

doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO FERNANDEZ MURAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Mayo 28 de 1948. — Milton Galmés, Actuario.
$4.00 Jn.14-6643-v.jn.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCIANO MARTINEZ CARDOSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Mayo 26 de 1948. — Milton Galmés, Actuario.
$4.00 Jn.14-6644-v.jn.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de: JOSE DELGADO o JOSE DELGADO DIAZ; de PEDRO o LEON PEDRO DELGADO, de ANTONIA o ANTONIA WENCESLADA DELGADO y de FAUSTINA o SEBASTIANA FABIANA DELGADO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Mayo 27 de 1948. — Milton Galmés, Actuario.
$6.00 Jn.14-6646-v.jn.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de CANUTO ALFREDO BATISTA PIÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Junio 9 de 1948. — Milton Galmés, Actuario.
$4.00 Jn.14-6645-v.jn.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO MANUEL o MANUEL COTELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Mayo 6 de 1948. — Milton Galmés, Actuario.
$6.00 Jn.4-6154-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa se hace saber la apertura de la sucesión de MARTIN MELOGNO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Mayo 11 de 1948. — Milton Galmés, Actuario.
$4.00 Jn.4-6155-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa se hace saber la apertura de la sucesión de REGINO SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Mayo 11 de 1948. — Milton Galmés, Actuario.
$4.00 Jn.4-6152-v.jn.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la novena sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CANDIDO o CANDIDO VICTOR o CANDIDO VISITOR TORRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Sarandí del Yí, Junio 3 de 1948. — Abel Platero Renaux, Juez de Paz.
$6.00 Jn.14-6641-v.jn.25.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDREA BENITEZ DE PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Mayo 28 de 1948. — José Ramón Díaz Actuario.
$4.00 Jn.9-6366-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de SERAFIN FRUCTUOSO GORGOROSO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Mayo 29 de 1948. — José Ramón Díaz, Actuario.
$4.00 Jn.9-6367-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA DI LAURO o ANGELA MARIA DI LAURO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas Mayo 29 de 1948. — José Ramón Díaz, Actuario.
$6.00 Jn.9-6368-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO R. ALBORNOZ o ANTONIO RUFINO ALBORNOZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Mayo 29 de 1948. — José Ramón Díaz Actuario.
$6.00 Jn.9-6369-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de PROSPERO MARIA LABELLA o LAVELLA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Mayo 29 de 1948. — José Ramón Díaz, Actuario.
$6.00 Jn.9-6370-v.jn.21.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado solicitando la rectificación de partidas que se determinan a continuación: A) Partida de matrimonio de Juan María González y Edelia Bargas; donde la contrayente figura con el apellido "Bargas" se establezca "Espiga"; B) Partida de nacimiento de Edelia Valeriana: donde dicha partida aparece como que la inscripta es hija de padre desconocido se establezca que es hija de "Pedro Espiga"; C) Partida de matrimonio de Juan María González y Edelia Bargas: donde la contrayente aparece como hija de padre desconocido se establezca que es hija de "Pedro Espiga"; D) Partidas de nacimiento de Edelia Dorotea y Juan María Claudio González: donde aparecen como hijos de Edelia Vargas se establezca hijos de "Edelia Espiga" y donde en dichas partidas aparecen sus abuelos maternos, en la primera en blanco dichos datos y en la segunda Teodora Bargas se establezcan los verdaderos, que son "Pedro Espiga" y "Teodora Vargas". Y a los efectos del caso se hace esta publicación durante quince días — Minas, Mayo 20 de 1948. — José Ramón Díaz Actuario.
$27 00 Jn.1.o-6058-v.jn.17.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

Por disposición de señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Morosinio Vaz Martins, dictada en autos: "LUZ ALDA VEIGA DE DE SANTIAGO y RAMON DE SANTIAGO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Lo. 24, Fo. 56) se hace saber al público que por resolución de este Juzgado de fecha diez del corriente a solicitud de los cónyuges, se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes constituída por el mero hecho del matrimonio entre Ramón de Santiago y Luz Alda Veiga, citándose y emplazándose a todos los interesados para que comparezcan a estar a derecho en los expresados autos dentro del término de sesenta días Y a los efectos dispuestos en la ley de dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis, se hace esta publicación durante veinte días. — Minas, Mayo 12 de 1948. — José Ramón Díaz, Actuario
$28.00 My.24-5853-v.jn.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO REMEDIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días ante este Juzgado. — Minas, Junio 1.o de 1948. — Julio Alvez, Juez de Paz.
$6.00 Jn.9-6371-v.jn.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Prescripción treintenaria

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instacia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, dictada en los autos caratulados: "LUCIA CLARA CAPDEPONT DE BUTLER y otros. Prescripción treintenaria. (Lo. 5, Fo. 756, N.o 91)" se cita y emplaza especialmente a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda, al Municipio de Maldonado en la persona del Intendente señor Roque A. Masetti; a la señora María Luisa Chiossi de Cairo; a la señora Julia Cairo Chiossi de Montañés y su esposo Rafael Isabelino Montañés y a todos aquellos que se consideren con derecho al bien inmueble que se describirá seguidamente, para que se presenten ante este Juzgado a deducirlo dentro del plazo de noventa días bajo apercibimiento de designárseles un defensor de oficio con el cual se seguirá el juicio y se llenará el requisito constitucional de la conciliación: Una fracción de terreno arenoso con plantíos y mejoras, ubicada en el paraje conocido por "Paso de la Cadena", jurisdicción de la primera sección judicial de este Departamento, y ejido Este de la ciudad de Maldonado: empadronado actualmente con el N.o 7794, según planilla de contribución inmobiliaria del año 1947 N.o 76385, mensurada por el agrimensor Antonio Asuaga Nougué en Febrero de 1946 inscripto el 23 del mismo mes y año con el N.o 41 en la Oficina Departamental de Catastro de Maldonado, de una superficie según título y plano de veintisiete hectáreas siete mil doscientos setenta y tres metros con cincuenta y cinco decímetros lindando según título y plano: al Noreste, una recta de 235 metros 54 centímetros; como continuación de esa línea otra recta al Noroeste, formando esquina con un desarrollo de 118 metros 40 centímetros limítrofe por estos vientos con terrenos del señor Gerónimo Caraballo, hoy Mauricio Litman y José Iturrat; al Norte en una línea quebrada compuesta de dos tramos de recta que miden respectivamente 390 metros 47 centímetros y 116 metros 18 centímetros, confinante por este viento con terrenos de la Sucesión Joaquín Machado ocupados por Cayetano Cairo; al Este en toda su extensión, de frente sobre el camino conocido por "Paso de la Cadena", en una línea quebrada compuesta de cuatro tramos de recta que miden respectivamente: 28 metros 70 centímetros 405 metros 21 centímetros, 187 metros 22 centímetros y 116 metros 53 centímetros, separándola ese camino de propiedades de los señores Cristóbal T. Hoppe; Moisés Teubal y Sucesión J. Bollini; Braulio Valverde Lyons y de "Crédito Inmobiliario Financiero Sociedad Anónima" (hoy esta última "Solar Sociedad Anónima" y al Suroeste, una recta con un desarrollo de 1022 metros con 42 centímetros que la separa de propiedades de los señores R. Francisco Mazzoni, hoy Moisés Teubal y otros, de Fernando Mier Velázquez; el Municipio y Mauricio Litman y José Iturrat; terminando en su límite más Suroeste, en vértice agudo o punta de lanza en el extremo donde se encuentra con la línea del señor Gerónimo Caraballo. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Maldonado Abril 23 de 1948 — Juan Serra Tur, Actuario.
$120 00 My.14-5311-v.jn.18.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, en autos: "Banco de la República Oriental del Uruguay con PEDRO JACOBO ETCHEMENDY. Reconocimiento de firma y cobro de pesos", se cita, llama y emplaza por el término de 90 días a los herederos o sucesores de PEDRO JACOBO ETCHEMENDY, de CARLOS GUILLERMO ETCHEMENDY y de PEDRO JACOBO ETCHEMENDY (hijo), a fin de que comparezcan a estar a derecho en el mencionado juicio y además para llenar el requisito de la conciliación bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio que los represente. — Paysandú, Mayo 21 de 1948. — Juan Oholeguy, Actuario.
$24.00 Jn.3-6126-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.28.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado don FELIPE BUENAVENTURA solicitando rectificación de su partida de matrimonio por aparecer en la misma con el nombre de "Antonio" en lugar de "Felipe" que es el verdadero — Paysandú Mayo 21 de 1948. — Juan Oholeguy, Actuario.
$ 6.00 Jn.10-6450-v.jn.28

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer

Turno de Paysandú, en autos: Concurso "VICENTE MONGRELL" Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de 90 días a todos los que se consideren con derechos por cualquier título o concepto a los siguientes inmuebles: A) Manzana N.o 541, Padrón 3522, en condominio actualmente con don Eduardo Traibel, linda al Norte, calle Gral. L. Gómez; en una extensión de mts. 67.06; Este línea quebrada con largos parciales de mts. 22.15; 23.13; y mts 64.05, que lo separa de un terreno del Estado; al Sur, mts. 40.35 con frente a la calle Sarandí; al Oeste, mts. 86.80 con frente a la calle Luis Galán y Rocha. Area total, mts.2 de 4027 con 9995 cm2, del que corresponde a la sucesión o Concurso del doctor don Vicente Mongrell, la mitad, o sea en metros 2013 y 749/50 mms.2. — B) Fracción terreno en condominio con don Eduardo Traibel Manzana 550, Padrón 3523 linda al Norte calle Gral. L Gómez antes 8 de Octubre en mts. 17.44; Este calle Luis Galán y Rocha en mts 86.80; por el Sur calle Sarandí, en mts. 17.44 y Oeste una línea que lo separa de terrenos marítimos del Estado en mts. 86.80. Area total mts.2 de 1562 Correspondiendo de la mitad a cada parte: 781, mts 2 — C) Fracción terreno Manzana 551, Padrón 3293 área mts.2 de 3690, lindando por el Este calle Luis Galán y Rocha; en una extensión de mts. 81.30; Norte, calle Sarandí Sur, calle Ituzaingó y Oeste y Noroeste la línea de la Ribera con el Río Uruguay — D) Fracción terreno Manzana 552 Padrón 3294 área mts.2 de 3150, linda por el Norte, calle Ituzaingó por el Este calle Luis Galán Rocha, por el Sur, calle 25 de Mayo y al Oeste la línea de la Ribera con el Río Uruguay E) Manzana de terreno N.o 543, Padrón 3285, área mts.2 de 8400, linda al Norte, calle Ituzaingó; Este calle Presidente Viera; Sur, calle 25 de Mayo y al Oeste Luis Galán y Rocha; y F) Una manzana de terreno N.o 542, Padrón 3284 área mst.2 de 8514, linda por el Norte, calle Sarandí, por el Este, Presidente Viera, por el Sur, Ituzaingó y por el Oeste Luis Galán y Rocha; para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma legal, bajo apercibimiento de designarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos; citáseles a la vez para el previo juicio conciliatorio.

Se hace constar: Que ha sido habilitada la próxima feria judicial de Enero 1948, al solo efecto de las publicaciones — Paysandú, Noviembre 13 de 1947 — Ricardo Pignata, Actuario Interino.

$108.00 Jn 10-6451-v.jl.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos: "Rosa Carmen Ceriani de Chiribao contra LAZARO HILARIO CHIRIBAO. Divorcio por la sola voluntad de la mujer (artículo 187 inc 3 o C. Civil)" se cita, llama y emplaza para que comparezca en el término de 90 días al demandado don Lázaro Hilario Chiribao, en el mencionado juicio bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio que lo represente — Paysandú Mayo 4 de 1948 — Juan Oholeguy Actuario.

$ 18.00 Jn.10-6446-v jn 30
Jl.21v.ag.4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú se hace saber la apertura de la sucesión de doña SOFIA KRAID o KRAIT DE GULIAK, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos — Paysandú Junio 1.o de 1948. — Adolfo Mac Ilriach, Actuario Interino

$4.00 Jn.10 6445-v.jn.22.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE o JOSE CARLOS GIORDANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir sus derechos — Paysandú, Junio 1.o de 1948. — Adolfo Mac Ilriach, Actuario Interino.

$4.00 Jn 10-6449-v.jn.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Juan Carlos Nario, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL TOMASA o ISABEL PEÑALBA o PEÑALVA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Fray Bentos, Mayo 29 de 1948. — Mario Durañona, Actuario.

$6.00 Jn.9-6373-v.jn.21.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Juan Carlos Nario dictado en autos "JOSEFA LAPORTE DE FRAGELLO, juicio de prescripción adquisitiva veintenaria, se cita y emplaza a don Rogelio García Fuentes, sus causahabientes o sucesores a cualquier título y a todos los que se consideren con derecho al siguiente bien:

Una fracción de terreno ubicada en esta ciudad, manzana número 30, empadronada con el número 714 ante número 1204, y que según croquis del agrimensor A. R. Arcioni de fecha 5 de Abril de 1948 y plano que presentaré tiene una superficie de 461 metros cuadrados con 28 decímetros deslindándose así:

10 metros y 74 centímetros, al Sudoeste, de frente a la calle Rivera, antes Canelones, entre las calles Sarandí, antes Artigas e Ituzaingó, antes 25 de Agosto; por 42 metros 95 centímetros de fondo en sus dos líneas paralelas, lindando al Nordeste con el solar de Octavio L. Cánepa empadronado con el número 700; al Nordeste con el solar número 8 empadronado con el número 703 propiedad de Martín Fonrodona y María Parré y al Sudeste con el solar número 13 empadronado con el número 713; para que comparezcan dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y procederse de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 362 del Código de Procedimiento Civil y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Fray Bentos, Mayo 3 de 1943. — Mario Durañona, Actuario.

$60.00 Jn.4-6199-v.jn.30.
Jl.21-6199-v.jl.29.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Juan Carlos Nario, se hace saber la apertura de la sucesión testamentaria de MARIA DELSIGNORI o DELSIGNORE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Junio 2 de 1948. — Mario Durañona, Actuario.

$6.00 Jn.9-6374-v.jn.21.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Neggro, doctor don Juan Carlos Nario, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO CELESTINO SALDAÑA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Mayo 21 de 1948. — Mario Durañona, Actuario.

$6.00 Jn.9-6364-v.jn.21.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Juan Carlos Nario, se hace saber la apertura de la sucesión de PAULINO FLORENCIO SALINO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Mayo 25 de 1948.— Mario Durañona, Actuario.

$6.00 Jn.9-6365-v.jn.21.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de ALFREDO DE LA CRUZ, que aparece en dicha partida erróneamente escrito diciendo "La Cruz" debiendo decir "De La Cruz" que es el verdadero. A los efectos legales se hace esta publicación. — Fray Bentos, Mayo 19 de 1948. — Mario Durañona, Actuario.

$9.00 My.31-6614-v.jn.16.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de ELISA MICHIELIN DE PROTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera Junio 5 de 1948. — Víctor Anza, Actuario.

$4.00 Jn.14-6624-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera se hace saber la apertura de la sucesión de REINECIO FLEITAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, Rivera, Junio de 1948. — Víctor Anza, Actuario.

$4.00 Jn.10-6443-v.jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de ROMAN DENIS o DENIZ o DINIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera Junio 2 de 1948. — Víctor Anza Actuario

$ 4.00 Jn 10-6444-v.jn.22

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de SEBASTIAN DENIS citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Mayo 29 de 1948. — Víctor Anza, Actuario.

$4.00 Jn.5-6258-v.jn.16.

Emplazamiento

EDICTO — En autos: "María Fermina Rodríguez contra OLIVIO GUEDES, disolución y liquidación de la sociedad conyugal", (L.o 34, F.o 712) por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera se emplaza a todas las personas interesadas en la sociedad conyugal que forman María Fermina Rodríguez y Olivio Guedes para que comparezcan dentro del término de sesenta días, a estar a derecho en los citados autos, bajo apercibimiento de lo establecido en el artículo 7.o de la ley 10.783. Y a los fines dispuestos se hace la presente publicación. — Rivera, Mayo 13 de 1948 — Víctor Anza, Actuario.

$16.00 My 27-5852-v.jn.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Gilberto P Echeverry, se hace saber al público que en los autos: "BELARMINO RODRIGUEZ DAVILA o DE AVILA, Sucesión" (Lo 33 fo. 499) se cita llama y emplaza a los coherederos: Juan Pedro D'Avila, Sirena da Trindade o Souza da Trindade d'Avila Graciolina Aquilás Alaydes, Florinda Luisa, José Olavo Nadyr y Nelly Ferreira d'Avila o d'Avila Ferreira; Luis, María Esther, Aristotelina Marino, Silvio Walter, Rodolfo Gigomar Myriam, Dióscoro, Romario y Elida Urbin d'Avila o d'Avila Urbin y a Clovis Ferreira d'Avila Mendieta o Mendieta Ferreira d'Avila para que dentro del término de noventa días, comparezcan a estar a derechos en los citados autos bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio o Curador de bienes. Se hace constar que al solo efecto de esta publicación se ha habilitado la próxima Feria Menor — Rivera Mayo 7 de 1948. — Víctor Anza Actuario.

$ 36 00 My.15-5353-v.jn.21

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de CONSTANCIA BARRIOS DE BARRIOS, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Mayo 31 de 1948. — Próspero M Rubert Actuario.

$4.00 Jn.11-6534-v.jn.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL ROSA FERREYRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Mayo 29 de 1948. — Próspero M. Rubert, Actuario.

$4.00 Jn.11-6535-v.jn.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de VENANCIO o VENANCIO RUDECINDO SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Mayo 29 de 1948. — Próspero M. Rubert, Actuario.

$6.00 Jn.11-6528-v.jn.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL A. o MANUEL ANTONIO PEREYRA DE AVILA, citándose a los herederos, acreedo-

res y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Mayo 29 de 1948. — Próspero M. Rubert, Actuario.

$6 00 Jn.11-6520-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA GREGORIA CAMEJO DE VIZCAINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Mayo 29 de 1948. — Próspero M. Rubert, Actuario.

$6.00 Jn.11-6530-v.jn.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de GERONIMO F. o GERONIMO FRANCISCO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Mayo 28 de 1948. — Próspero M. Rubert, Actuario.

$6.00 Jn 11-6531-v.jn.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PABLO ANTENOR RODRIGUEZ o PABLO ANTENOR RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Abril 30 de 1948. — Próspero M. Rubert, Actuario.

$6.00 Jn.11-6532-v.jn.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de CONSUELO PRIETO DE URETA o CONSOLACION PRIETO DE URETA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Mayo 28 de 1948. — Próspero M. Rubert, Actuario.

$4.00 Jn.7-6290-v.jn.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección de Rocha se hace saer la apertura de la sucesión de TEODORA PUÑALES DE NICORA o TEODORA FRANCISCA PUÑALES citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados especialmente a Wenceslao y Atanasildo Paulino Nicora, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Mayo 24 de 1948. — Ruben Stratta Juez de Paz

Jn.1.o-21445-v.jn.30. Jl.21-v.jl.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE ROCHA

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la novena sección de Rocha, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de JACINTO MARTINEZ citándose a todos los que se consideren con derechos en ella, se presenten a deducirlos en forma legal ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Velázquez Mayo 8 de 1948 — Osmar H. Casas Juez de Paz.

$6.04 Jn.11-6533-v.jn.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE VALENTIN POZZI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Mayo 31 de 1948. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.

$4.00 Jn.9-6392-v.jn.21.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto, se hace saber que ante este Juzgado, se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de DAVID AURRECOCHEA en la que donde dice: "Argochea" debe decir Aurrecochea. — Salto, Mayo 16 de 1947. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.

$6.00 Jn.7-6319-v.jn.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Intsancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANGELA BARRIOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Mayo 24 de 1948. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.

$4.00 Jn.7-6316-v.jn.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, dictada en los autos caratulados: "MICAELA TORRENS DE LAIRIHOY Sucesión", se cita, llama y emplaza para que comparezcan en estos autos, por sí o por medio de apoderado en forma, y en la sucesión de don Pedro Lairihoy, a: Justa, Santana, Dorotea, Blanca Sebastiana Lairihoy y a Carlos Pantaleón Del Valle Lairihoy, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. (Arts. 307 y 308 del Código de P. Civil). — Salto, Mayo 4 de 1948. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.

$24.00 My.25-5736-v.jn.29

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ELISA RODRIGUEZ DE VILLANUEVA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Junio 2 de 1948. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$4.00 Jn.8-6324-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS JOHNSON; citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Mayo 28 de 1948. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$4.00 Jn.8-6325-v.jn.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, dictada en autos "Hilda Nelly Ceballos de Aldecoa contra ENRIQUE FELIX RAMON ALDECOA Divorcio por su sola voluntad", se cita, llama y emplaza a don Enrique Félix Ramón Aldecoa para que comparezca por ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Salto, Mayo 28 de 1948. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$18.00 Jn.8-6326-v.jn.30. Jl.21-v.ag.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de OSVALDO TOMAS SIMONET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Mayo 15 de 1948. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$4.00 Jn.7-6314-v.jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la testamentaria de DOMINGO RUSSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Junio 1.o de 1948. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$4.00 Jn.7-6315-v.jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAUL HONORIO PEIRANO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Mayo 19 de 1948. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$4.00 Jn.7-6317-v.jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO BELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado (artículo 1125 del C. de P. Civil). — Salto, Abril 16 de 1948. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$12.00 Ab.28-4549-v.my.22.
My.28-4549-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELISEO NEMENCIO o NEMECIO FARINHA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto Mayo 27 de 1948. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$6.00 Jn.7-6318-v.jn 17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesiones

EDICTO.— Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de JOSE VITETTE, BITETE, BITETTE, VITETE o VITTETE de LUIS VITETTE, BITETE, BITETTE, VITETE o VITTETE y de sus respectivas cónyuges CATALINA LARROSA y TEODORA TESTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derecho sante este Juzgado. — San José, Mayo 31 de 1948. — Humberto Pou, Actuario.

$6.00 Jn.11-6540-v.jn.23.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor Dante Sabini, dictada en autos caratulados: "Claudia Díaz de García con HUMBERTO V. GARCIA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. Lo. 12, Fo. 86, N.o 169", se cita a todos los que tengan interés en dicho juicio, para que se presenten a deducir sus derechos ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días (artículo 7.o de la ley N.o 10.783, de 18 de Setiembre de 1946). Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — San José, Mayo 28 de 1948. — Humberto Pou, Actuario.

$16.00 Jn.11-6541-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDO MORE o BERNARDO MORE ESPINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José Mayo 17 de 1948. — Humberto Pou Actuario.

$4.00 Jn.5-6254-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO PEREZ o PABLO PEREZ PLACERES citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Mayo 17 de 1948. — Humberto Pou Actuario.

$4.00 Jn.5-6255-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ROMAN SANCHEZ o ROMAN SANCHEZ DELGADO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Mayo 24 de 1948. — Humberto Pou, Actuario.

$4.00 Jn.5-6256-v.jn.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección de San José, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA PEREIRA o PEREYRA DE BUSTO o BUSTOS, citándose a los herederos, acreedires y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Sa nJosé, Junio 4 de 1948. — Alberto Pérez Sánchez, Juez de Paz Interino.

$6.00 Jn.11-6539-v.jn.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos respectivos, se hace saber: Que ante este Juzgado se ha presentado DAMASO ELISEO GARCIA, solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, por cuanto en ella aparece con los nombres de "Damasio Eliso" en lugar de "Dámaso Eliseo", que es el que le corresponde. — Mercedes, Diciembre 20 de 1947. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$13.50 Jn.11-15036-v.jn.29.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos respectivos, se hace saber: que se ha presentado LUIS BONILLA solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, por cuanto en ella aparece el padre con el apellido 'Boniye" en lugar de "Bonilla", que es el que le corresponde — Mercedes, Junio 5 de 1948. — Horacio A. Cazalás Actuario.

$9.00 Jn.11-6526-v.jn.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de PIO CROSTA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, conforme al artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil. — Mercedes, Mayo 24 de 1948. — Manuel V. Gastelumendi, Actuario Interino.

$6.00 Jn.8-6347-v.jn.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos: "FERNANDO ALBERO y TOMAS GARCIA. Infracción aduanera" se cita, llama y emplaza a Fernando Albero y a Tomás García, para que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio — Mercedes, Mayo 28 de 1948 — Manuel V Gastelumendi, Actuario Interino.

(Gestión Fiscal) Jn 3-21468-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.28.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano dictada en los autos respectivos, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don JUAN MANUEL ARBALLO solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, por cuanto en ella aparece solamente con el nombre de "Juan" en lugar de "Juan Manuel", que son los que le corresponden — Mercedes, Mayo 25 de 1948 — Manuel V. Gastelumendi Actuario Interino.

$9 00 Jn 1 o 6072-v.jn.17.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano dictada en los autos respectivos se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don RAUL COMUNALE solicitando rectificación de la partida de su nacimiento por cuanto en ella aparece el apellido materno como "Cossi" en lugar de "Cozzi" que es el que le corresponde — Mercedes, Mayo 21 de 1948 — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$9.00 Jn.1.o-6071-v.jn 17

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Soriano se hace saber: de la sucesión de SANTIAGO o SANTIAGO VENANCIO IZAGUIRRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Junio 5 de 1948. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.

$4.00 Jn.11-6524-v.jn.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Soriano se hace saber la apertura de la sucesión de LUCIA TARCA DE VESPA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Junio 5 de 1948. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.

$4.00 Jn.11-6525-v.jn.23

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO BELOQUI o FRANCISCO MARIANO BELOQUI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Mayo 27 de 1948. — Raúl Ferreira, Actuario.

$4.00 Jn.5-6241-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA TERESA REGGI DE CAPELLI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado — Tacuarembó, Mayo 21 de 1948. — Raúl Ferreira, Actuario.

$4.00 Jn.5-6242-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber el fallecimiento del intestado ELIAS CHALELA, citándose a los que se crean con derecho a heredarle para que dentro del término de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentesco. (artículo 1125 del C. de P. Civil. — Tacuarembó Abril 29 de 1948. — Raúl Ferreira, Actuario.

(Gestión Fiscal) My 6-21171-v.my.17.
Jn.5-21171-v jn.16.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Arturo R. Figueredo, dictada en autos: "DIONICIA LEITES DE NICOLA, denuncia sobre su incapacidad", se hace saber que por resolución de fecha treinta de Abril último se declaró a doña Dionicia Leites de Nicola, en estado de incapacidad para dirigir su persona y administrar sus bienes, y se designó, para que la represente en todos los actos de la vidad civil, a su hijo don Federico Nicola. — Tacuarembó, Mayo 26 de 1948. — Raúl Ferreira Actuario.

$12.00 Jn.5-6245-v.jn.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Arturo R. Figueredo, dictada en autos: "AMBROSIO A. COLOMBO. Juicio prescriptivo" se cita, llama y emplaza a los que se consideren con derechos al bien que se relacionará a continuación en su calidad de posibles herederos de doña Belmiria Fernández de Fernández o Belmiria Fernández de Freitas o de María Fernández de Pimentel y en general a todos los que por cualquier título se consideren con derechos sobre el mismo bien, para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. El inmueble objeto del juicio es el siguiente: una fracción de terreno situada en esta ciudad en la esquina que forman las calles 25 de Mayo y Washington Beltrán (antes Río Negro) que forma parte del solar número 1 de la manzana número 20 de la planta urbana de la ciudad de Tacuarembó, que tiene una superficie de 932 metros 41 centímetros 50 milímetros cuadrados, que mide 28 metros 633 milímetros de frente a la calle 25 de Mayo por 32 metros 550 milímetros sobre la calle Washington Beltrán, que forma esquina con la anterior y que linda además por el Noreste con Juana Berrohuet de Founier y al Noroeste, con doña Nery Holden de Mello. — Tacuarembó Mayo 15 de 1948. — J. Gualberto Vega Actuario-Adjunto.

$54.00 My.26-5815-v.jn.30.

Disolución de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Arturo R. Figueredo, dictada en autos: "Elisa da Silveira contra APARICIO MARTINEZ. Disolución de sociedad conyugal" se hace saber que por resolución de fecha 6 de corrriente se decretó la disolución de la sociedad conyugal proveniente del matrimonio de doña Elisa da Silveira con don Aparicio Martínez, y en consecuencia se cita a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de que, en caso de no comparecencia sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Tacuarembó, Mayo 14 de 1948. — Raúl Ferreira Actuario.

$ 16.00 My.24-5719-v.jn.15

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz, se hace saber la apertura de la sucesión de EUSEBIO BORGES, citándose por el término de treinta días a todos los interesados en ella, para que comparezcan a deducir sus derechos bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Mayo 21 de 1948. — Doreste Acevedo. Juez de Paz.

$6.00 Jn.5-6244-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO BARCELONA, citándose por el término de treinta días a todos los interesados en ella para que comparezcan a deducir sus derechos bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Mayo 25 de 1948. — Doreste Acevedo, Juez de Paz.

$6.00 Jn.5-6243-v.jn.16.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CARLOS CANTO, citándose a los herederos, acreedores, y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Junio 4 de 1948. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$4.00 Jn 12-6579-v.jn.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTA XIMENEZ DE ILARDIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Mayo 29 de 1948. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$4.00 Jn.12-6580-v.jn.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de PETRONA NUÑEZ DE MAGALLANES citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Junio 1.o de 1948. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$4.00 Jn.9-6410-v.jn.21.

REMATES JUDICIALES

GERMAN MENDEZ SCHIAFFINO

REMATE JUDICIAL

El 16 de Junio de 1948, a las 14 y 30 horas, en el local calle Pablo de María número 1581, por mandato de los señores Jueces: L. de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, en autos "MATWEZ JUDKIN. Quiebra"; de Paz de la 14.a sección, en autos "José Bacelli con LUIS H. PANERO. R. de firma"; en autos "Banco de Cobranzas con HUMBERTO PANERO. J. Ejec."; de Paz de la 18.a sección en autos "Moisés Tenenbaum con COMPAÑIA ANTARTICA URUGUAYA S. A."; Un camión Ford, Mod. 30; Instalaciones y mercaderías de tienda, armas, etc., etc. — Informes Pablo de María N.o 1581, Exhibición día 15.

$7.20 Jn.7-6323-v.jn.16.

FRANCISCO LUIS TAMBASCO

JUDICIAL

911 cajas extracto doble tomates "Tanque" con 100 latas cada una de 65 gramos neto. Por orden Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno. Exp. Luis Ravizza con P. FERRES y Cía. Medidas preparatorias Rematará en el local de B. Mitre 1419, el día 16 de Junio a las 16 horas. Comisión 6 o|o.

$4.00 Jn.4-6189-v.jn.16.

E. SERGA RODRIGUEZ

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de segundo turno.

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictada en los autos: "Municipio de Montevideo con MANUEL NUÑEZ REGUEIRO y JOSE GONZALEZ. Cobro ejecutivo de pesos", (L.o 2, F.o 239), se hace saber al público que el día veintinueve de Junio del año en curso a las 15 y 30 horas, en las puertas del Juzgado, por el martillero E. Serga Rodríguez asistido del Alguacil y Actuario del mismo se va a proceder a la venta en remate público y sobre la base de $ 1.040.00 o sean las dos terceras partes de la tasación del siguiente bien: Una fracción de terreno situada en la 11.a sección judicial de Montevideo empadronada con el N.o 62.363 y compuesta de una superficie aproximada de 780 metros cuadrados, que se deslindan así: 26 mts 30 de frente al Noreste a la calle Combate; 33 mts. al Este, lindando con el bien empadronado con el N.o 62.360 de la Sociedad Campomar y Soulas; 27 mts. 50 al Sur, lindando con el bien empadronado con el N.o 62.359 de Clotilde B. de Bozzolo; 46 mts 50 al Oeste, lindando con los bienes empadronados con los N.os 141.881, 141.370, 141.371 y 141.372, de la Sociedad Avelino Espineira y Cía.; Manuel García y sucesión Juan Brandi respectivamente.

Se previene: 1 o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta a los efectos del Art 919 del Código de P. Civil 2 o) Que serán de cargo del comprador: A) El pago de las medianerías —si las hubiere— y el de la contribución inmobiliaria B) Los derechos reales que pudieran gravar el bien 3 o) Serán de cargo de la ejecución: Los gastos y derechos de escrituración gastos de remate comisión del rematador, Impuesto Universitario, Certifi-

cado del Registro G. de Inhibiciones (Sec. Embargos). 4.o) Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Actuaría del Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 716 — Montevideo, Junio 2 de 1948. — C. Büsch Buero.
(Cuenta corriente) Jn.10-21543-v.jn.28.

ENRIQUE ALVAREZ PLA
Juzgado L. Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de 2.o Turno
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de 2.o Turno, dictada en los autos: "Municipio de Montevideo contra VICENTE CAPOZZOLI — Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 10. Fo. 180) se hace saber al público que el día treinta de Junio del año en curso a las 16 horas y en las puertas del Juzgado, por el martillero Enrique Alvarez Plá, asistido del Alguacil y Actuario del mismo, se va a proceder a la venta en remate público y sobre la base de la suma de $ 325.55 o sean las dos terceras partes de la tasación del siguiente bien: una fracción de terreno ubicada en la 11.a sección judicial de Montevideo, empadronada con el N.o 141.617 y compuesta, según plano del agrimensor José A. Podestá, de Mayo de 1946 de una superficie de 65 ms.2 11 que se deslinda así: Al Norte: una línea recta que mide 5 mts. 01 sobre la calle Vigodet, al Suroeste una recta de 18 mts. 80 limitando con el inmueble padrón N.o 167.887; al Sureste una recta de 0.10 m. y uniendo esta recta con la de 5 mts. 01 una curva de 17 mts. 08 con un radio de 10 mts. frente a la ochava que forman las calles Vigodet y Timoteo Aparicio.

Se previene: 1.o El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta a los efectos del artículo 919 del C. P. C.; 2.o Serán de cargo del comprador: A) El pago de las medianerías —si las hubiere— y el de la Contribución Inmobiliaria; B) Los derechos reales que pudieran gravar el bien; 3.o Serán de cargo de la ejecución: los gastos y derechos de escrituración, gastos de remate, comisión del rematador, impuesto universitario certificado del Registro G. de Inhibiciones (Sec Embargos) y del Registro de Traslaciones de Dominio el pago total de la cuenta N.o 87198 de pavimento y el pago total de la N.o 87339 también de pavimento los gastos judiciales ocasionados por su cobro, ante el Juzgado de Hacienda de 1.er Turno. 4.o Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Actuaría del Juzgado, calle 25 de Mayo 716 — Montevideo, Marzo 16 de 1948 — C. Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta Corriente) Jn.5-21490-v.jn.23

H. ADAMI CASARAVILLA
Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa dictada en autos: "Banco de Crédito con RO BERTO WENZEL. — Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 29 de Junio corriente, a la hora 16 y en su ubicación, se procederá por el señor martillero H. Adami Casaravilla, asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Solar de terreno con sus edificios y demás mejoras que contiene, situado en Villa Colón, novena sección judicial de Montevideo señalado con el número 7 en plano de agrimensor Félix Logaldo, de Marzo de 1924 aprobado por la Dirección de Obras Municipales el 30 de Mayo de 1924, compuesta de una superficie de: 1009 metros 95 decímetros, con 15 metros de frente al Norte a calle Carve, edificio N.o 5831, antes 112 entre las de Yegros y Calderón de la Barca; 67 metros 33 centímetros al Este lindero con el solar 8; 15 metros al Sur lindero con el solar 13; y 67 metros 29 centímetros al Oeste lindando con el solar 6 Padrón número 114.686.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá hacer oblación del 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y a los efectos legales. 2.o) Que los gastos de la escritura de compra venta, honorarios, impuestos al mayor valor y universitario y derechos del Registro, serán por cuenta del compadror, y. 3.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados, en la Oficina Actuaria de este Juzgado calle 25 de Mayo 523 primer piso — Montevideo, Junio 4 de 1948 — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$ 38.40 Jn.9-6407-v.jn.28

HUGO MUSACCHIO BERTONI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno
REMATE

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Hamlet Reyes, dictada en el expediente caratulado: "Bovino (Próspero) contra VERGARA (ENRIQUE EULALIO JUAN) y otra Ejecución de hipoteca L.o 44 F.o 167", se hace saber al público que el día treinta de Junio corriente a las dieciséis horas y treinta minutos, en el lugar de su ubicación y al mejor postor se procederá por el martillero Hugo Musacchio Bertoni asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público del siguiente bien: Una fracción de terreno con sus edificios y demás mejoras que le acceden empadronada con el número treinta y dos mil ciento treinta y uno sita en la décimooctava sección judicial del Departamento de Montevideo, señalada con el número uno en el plano del agrimensor Angel Filippini, trazado en Octubre de mil novecientos veintiséis e inscripto en la Dirección de Topografía el día diecinueve del citado mes y año, compuesto de una superficie de trescientos treinta y dos metros quince decímetros que se deslinda así: Diez metros de frente al Sudeste a la calle José Ellauri entre las de Joaquín Núñez y Solano García distando su punto medio de la esquina formada con esta última calle según certificado de empadronamiento veintiocho metros cuarenta centímetros; treinta y dos metros, cuarenta y tres centímetros al Sudoeste, lindando con el solar dos; diez metros al Nordoeste, con el solar cuatro; y treinta y cuatro metros al Nordeste, con finando con E. Trenchi y M. E. Danniel.

Se previene: I) Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento de ella, en garantía de la misma. II) Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador, así como también los que pudiere adeudarse por concepto de pavimento, colector, conexión, arrimos, cordón u otras mejoras; y III). Que los títulos y demás antecedentes, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, tercer piso, a disposición de los interesados — Monte video, Junio 7 de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.
Informes: Cerrito 521 Teléf.: 8 27 72.
$45.00 Jn.10-6502-v.jn.28.

DUVIMIOSO ARRILLAGA SAFONS
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor José P. Achard, dictada en los autos caratulados "Pérez José Guillermo contra sucesión de PEDRO CHURRUT o CHURRUT JAUREGUI, ejecución de hipoteca". (L.o 36, F.o 339) se hace saber al público que el día 21 de Junio próximo venidero a las 15 y 30 horas en las puertas de este Juzgado (calle 25 de Mayo 523) por intermedio del martillero Duvimioso Arrillaga Safons ante los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, se procederá a sacar a la venta en remate público al mejor postor el siguiente bien: fracción de terreno con las mejoras que contiene, padrón número 280 ubicado en el pueblo Libertad, sexta sección judicial del Departamento de San José con una superficie de 3.250, metros más o menos que linda: por el Norte con la calle Marzo por el Este con la calle Noviembre con la que forma esquina; y por el Sur y Oeste con propiedad de Dolores H. de Vera y en parte por el Oeste con Cornelia Rodríguez de Benzano.

Se previene: I) Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el diez por ciento de la misma a los efectos legales; 2.o) Que los gastos de escrituración, certificados y comisión del rematador, son de cargo el pago del comprador. 3.o) Que los títulos y antecedentes en que se decreta este remate se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria (calle 25 de Mayo 523, cuarto piso, (Montevideo) a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 17 de 1948. — Juan Antonio Tróccoli, Actuario Adjunto.
$39.60 My.26-5783-v.jn.15.

AMADO GALMES REYES
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "Sucesión AVELINO RODRIGUEZ", se hace saber al público que el día 30 del corriente, a las 15 y 30 horas en el lugar de su ubicación por intermedio del martillero don Amado Galmés Reyes, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y con la base de $ 900.00 el siguiente inmueble: Un terreno con las mejoras que contiene, señalado con el N.o 110, fracción D, del Barrio Nueva España, según plano, de Marzo de 1891 del agrimensor Penco y Sagra, está ubicado en la 21.a sección de Montevideo y se compone de 210 mts.2 29 dec que se deslindan así: 8 mts. 59 cents de frente al Este a la calle Francisco de Medina número 1503 por 24 mts. 4815 diez milímetros de fondo al Oeste donde linda con el solar N.o 126 por el Norte, con el solar N.o 109 y por el Sud con el N.o 111. Este inmueble está empadronado con el N.o 28309

Se previene: 1.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo N.o 523, 5.o piso, de manifiesto y a disposición de los interesados. 2.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Montevideo, Junio 7 de 1948. — C. Walter Balleta Actuario.
$30.00 Jn.10-6419-v.jn.28.

H. ADAMI CASARAVILLA Y Cía.
Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "PEDRO JOSE MARIA DELLE FAVE. Incapacidad" (Lo. 33. Fo. 516) se hace público que el día 28 del actual mes de Junio a la hora 16, y en el lugar de su ubicación, se procederá por intermedio del martillero don Horacio Adami Casaravilla, asistido del señor Alguacil del Juzgado y en presencia del señor Actuario Adjunto, a la venta, en remate público y por precio que exceda a suma de $ 12 999.99 (doce mil pesos), del siguiente inmueble: en un solo lote: Dos solares de terreno designados en el plano levantado en Mayo de 1901, por los agrimensores don Alfredo Lerena y don Guillermo P. Rodríguez con los números catorce y quince de la manzana N.o 1129, de la novísima ciudad de esta Capital "Barrio Kruger" compuestos por estar unidos de una superficie de seiscientos veinticuatro metros y sesenta y seis decímetros, deslindados así: diecisiete metros, dieciocho centímetros de frente al Sud a la calle Domingo Aramburú N.os 2083 y 2089, entre J. Requena y J. Paullier, treinta y seis metros treinta centímetros al Este, lindando con el solar 13 treinta y seis metros, cincuenta y un centímetros al Oeste, por donde linda con el solar 16, y por el Norte, confina con el solar 11, cuyos solares de terreno se enajenan con las mejoras que contienen (edificios), y se encuentran ubicados en la 19.a sección judicial de este Departamento de Montevideo, y están empadronados con el N.o 19.241 Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta en dinero efectivo, la décima parte del importe de la misma, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil 2.o) Que los certificados de los registros y gastos y honorarios de la escritura de venta, serán de cargo del adquirente, quien abonará en el acto del remate, la comisión legal del martillero. 3.o) Que no se admitirán ofertas que no excedan la base indicada anteriormente y 4.o) Que el título de propiedad del bien a venderse y demás antecedentes relativos a esta enajenación, así como los autos respectivos, se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo N.o 523 sexto piso, donde podrán ser examinados por los interesados en días y horas hábiles. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 8 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$46.80 Jn.12-6520-v.jn.28.

ENRIQUE SOLER
Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno doctor Atilio Piguirina Vivas en los autos: "JOSE OTERO GONZALEZ. Quiebra", se procederá en remate público y al mejor postor y por intermedio del martillero don Enrique Soler y el día 28 de Junio a las 14 horas y días subsiguientes en el local de Larrañaga 2590 y 2578 de todas las mercaderías, muebles y útiles de esta quiebra. El mejor postor deberá consignar la seña correspondiente y el precio total de su compra en el acto de entrega. — Montevideo Junio 8|1948 — Luis Antonio Lamas, Actuario
$ 6.00 Jn.12-6561-v.jn.24

JUAN PEDRO FUNES
Juzgado L. de Primera Instancia de Colonia
REMATE PUBLICO

EDICTO — Pr disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "Sucesión de MARCERO o MARSERO BAUTISTA: se hace saber al público, que el día 28 de junio próximo a la hora 14 sobre la base de $ 3 250 00 y en las puertas de este Juzgado Letrado, el martillero Juan Pedro Funes asistido del señor Alguacil del Juzgado, procederá a la venta en remate público y al mejor postor del inmueble ubicado en la Primera Sec-

c... Judicial de este Departamento empadronado con el N.o 110, compuesto de una superficie de 7.200 metros cuadrados que linda, al Norte: Matías Alonso Criado; al Sur: una línea recta que la separa de terreno de los sucesores del doctor Dall'Orto; al Este: camino público; y al Oeste: José Rovira.

Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; y 2.o) Que el título de propiedad y demás antecedentes se hallan a disposición de los interesados en esta Actuaría. — Colonia, Mayo 27 de 1948. — Esc Eulogio Gadea Diago, Actuario.

(Gestión Fiscal) Jn -21454-v.jn.18

MARTIN M. DENIZ
Juzgado de Paz de la 11.a Sección de Colonia
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Colonia, doctor Carlos Fleurquin Narbondo y de acuerdo con lo dispuesto por el subscripto Juez de Paz de la undécima sección judicial del Departamento de Colonia, en autos "LACOSTE MONTES DE OCA, RAMONA CIRIACA y otros Venta judicial de un bien" se hace saber al público que el día veintinueve de junio a las diez horas y en las puertas de este Juzgado de Paz, se procederá por el martillero don Martín M. Déniz y presidiendo el subscripto, al remate público y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de campo con las mejoras que contiene ubicada en esta sección paraje "La Laguna" padrón tres mil seiscientos setenta y nueve, compuesta de diecisiete hectáreas mil quinientos ochenta metros, señalada con el número nueve en el plano levantado por el agrimensor Juan P. Gutiérrez y deslindada así: Al Norte, Dionisia Montes de Oca; al Sur, arroyo "Las Vacas"; al Este Ruperta Montes de Oca, y al Oeste, Adolfo Montes de Oca.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto del remate; B) Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cuenta del comprador; C) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado de Paz a disposición de los interesados. — Ombúes de Lavalle Junio 2 de 1948. — Rafael Bianchi Iriberry, Juez de Paz.

$ 30.00 Jn.12-6553-v.jn.30

GUILLERMO ELEUTERIO ARIZTI
Juzgado L. de Primera Instancia de Río Negro
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Juan Carlos Nario dictada en los autos caratulados: "Velico V. Sarandeff con NITA PECOFF MINCHEVA DE SARANDEFF. Venta de bien común en remate público" (Lo. 17, Fo. 429), se hace saber al público que el día treinta de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho a las quince horas, en las puertas del Juzgado se va a proceder por el rematador Guillermo Eleuterio Arizti con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en remate público, al mejor postor, sobre la base de $ 10.000.00 del siguiente bien: Una fracción de campo, empadronada con el N.o 1554, ubicada en la primera sección judicial de Río Negro, la que según plano del agrimensor Alberto de Arteaga de fecha Agosto 1934 y Junio 1936 tiene un área de 17 hectáreas 1695 ms. y limita: Al Norte calle N.o 2, al Oeste calle N.o 1, al Este fracción 17, y al Sudeste la Compañía vendedora. Se previene: A) Que no se admitirá oferta que no exceda de la base fijada; B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta a los efectos legales y C) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 18 de Julio N.o 1224, a disposición de los interesados. — Fray Bentos, Mayo 29 de 1948. — Mario Durañona, Actuario.

$40.00 Jn.9-6361-v.jn.30.

GUILLERMO ELEUTERIO ARIZTI
Juzgado de Paz de la Primera Sección de Río Negro
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la Primera Sección del Departamento de Río Negro, don Mario Echenique dictada en los autos caratulados "José S. Risso contra CARACIOLO MARTINEZ Ejecución de hipoteca (N.o 54, Fo 136 Lo 101)" se hace saber al público que el día treinta de Junio, de mil novecientos cuarenta y ocho, a las dieciséis y treinta horas en el lugar de su ubicación, se va a proceder por el rematador don Guillermo Eleuterio Arizti, con asistencia del Actuario Especial escribano don Cándido A. Doyenart, a la venta en remate público al mejor postor sin base, del bien padrón N 1771, sito en la manzana 234 de esta ciudad consistente en una finca de material y sus mejoras, y el terreno en que está edificada, que es el solar doce del plano del agrimensor Antonio R Arcioni, el cual consta de un área de cuatrocientos treinta y un metros y doce decímetros, y que se deslindan así: Al Suroeste da frente a la calle España y al Nordeste limita con el solar cuatro y al Noroeste y Sureste con los lotes 11 y 13 del mismo plano.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta a los efectos legales B) Que los antecedentes se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados. — Fray Bentos, Junio 1.o de 1948. — Mario Echenique, Juez de Paz.

$ 30.00 Jn.9-6362-v.jn.26

JUAN L. ANZA
Juzgado L. de Primera Instancia de Rocha
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José B Alzamora y en el expediente: "Mario Anza Vigliola, Curador de bienes de FRANCISCO AMBROSIO RODRIGU... VIERA Venta Judicial" (Lo 14 N o 408 fo 374), se hace saber: Que el día 28 del corriente mes y año de las 14 a las 14 y 15 minutos y en las puertas de este Juzgado se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por intermedio del martillero don Juan L Anza, asistido del señor Alguacil y del subscripto actuario del siguiente bien. Una fracción de campo con sus acesorios y demás mejoras que contiene, ubicada en el paraje denominado "San Luis Abajo" 5.a sección de este Departamento de Rocha, empadronada con el N o 8507, compuesta de un área de una hectárea cinco mil ciento setenta y cinco metros cuadrados, que linda: por un lado con campos de Luis Mamerto Rodríguez y Juventil Ferrari y señora; por otro con predio de Bernabela M. de Pérez; por otro, con propiedad de Ramón C. Rodríguezy señora y por el otro, con tierras de Gregoria García de Santurio Avaluado a los efectos de esta operación, a razón de cuarenta y cinco pesos la hectárea

Se previene: 1 o) Que no se aceptará oferta que no supere las dos terceras partes de la tasación antes referida 2 o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o del importe de la misma Y 3 o) Que los gastos y honorarios de la escritura así como los de los certificados de los distintos Registros Públicos, —si optara por ellos serán de cuenta del comprador.— cuyos gastos y honorarios serán convenidos y abonados al subscripto Actuario, antes de otorgarse la mencionada escritura la que deberá ser extendida dentro de los treinta días siguientes a aquél en que sea aprobada la diligencia de remate — Rocha Junio 1 o de 1948 — Próspero M Rubert, Actuario.

$39.00 Jn.7-6294-v.jn 24

ALCIDES CAMBRE y ORONIEL PINTOS
Juzgado de Paz de la 3.a Sección de Rocha
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 3.a sección judicial del Departamento de Rocha dictada en los autos caratulados: "Banco de la República Oriental del Uruguay (Sucursal Lascano), contra JOSE CIRIACO SILVA Juicio ejecutivo" se hace saber al público que el día catorce de Junio próximo, a las 14 y 30 horas, se procederá por el martillero don Alcides Cambre, a la venta, en remate público al mejor postor y sin base de los restos del camión secuestrado, en la puerta de la casa del depositario señor Amed Epez Rial en esta villa. Y que el día dieciséis de Junio entrante, a la hora 14, se rematará también, en Aiguá, 8.a sección de Maldonado en la puerta de la casa del depositario don Vicente Gómez, un camión marca "Chevrolet", motor N.o 3354-844 chapa C. 2. N.o 4030 actuando en éste como rematador, el señor Oroniel Pintos y realizándose la venta también al mejor postor y sin base Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto el 20 o|o de su oferta; y 2.o) Que todas las gestiones de transferencia, correrán por cuenta y riesgo de los adquirentes; y que serán de cuenta de éstos, además la comisión legal de los martilleros. J Lascano Mayo 29 de 1948. — Juez de Paz de la 3.a sección de Rocha.

$18.00 Jn 2-6134-v.jn 12.

ANGEL M. D'ANDREA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano y lo proveído por el subscripto Juez de Paz en el expediente: "Sucesión de TEODORA D MOYANO DE RAMOS" se hace saber Que el día 26 de Junio entrante a las 10 horas, en el lugar de su ubicación el rematador don Angel M. D'Andrea asistido del Actuario Ad-hoc don Walter G Schopfer por ante el infrascripto, procederá a la venta por precio que exceda a las dos terceras partes de su tasación la cual es de pesos 1.700.00, el siguiente bien. Inmueble ubicado en la manzana N o 22 de esta localidad, empadronado con el N.o 272 y que linda: al Sureste sobre carretera nacional a Mercedes; al Suroeste con el solar N.o 48 del plano que en Junio de 1947 levantó el agrimensor Ramón Rivas Maluzán; al Noroeste con terreno que ocupa la vía del Ferrocarril Central y al Sureste con solar N.o 46 del plano mencionado.

Se hace constar que el mejor postor deberá, en el acto de serle aceptada la oferta, en garantía de la misma, oblar el 10 o|o; los gastos de escrituración y certificados, serán de cargo del comprador y los antecedentes respectivos se encuentran a disposición de los interesados en la Actuaría del Juzgado que decretó el remate.

En el mismo acto se procederá a la venta en remate, por el mismo martillero sin base, al mejor postor y a contado de los siguientes muebles: 1 cama 1 lavatorio mármol, 1 mesa de luz 1 mesa grande, 1 máquina coser 1 sillón paja 1 marca ganado 1 caja madera grande 1 pala sear, 1 horquilla, 1 pala cortar, 1 lote bronce 1 cama bronce, ollas y tachos, 1 alacena 1 ropero viejo.

Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — José E. Rodó, Mayo 27 de 1948. — Orosil Gutiérrez González Juez de Paz de la 6.a sección.

$36.00 Jn.4-6184-v.jn 22

ALMONEDA
Juzgado L. de Primera Instancia de Tacuarembó
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Arturo R. Figueredo dictada en autos: "ANTONIO ALAGGIA Herencia yacente" se hace saber que el día 30 de Junio corriente, a las 14 horas en las puertas de este Juzgado, el señor Alguacil del Juzgado asistido del subscripto escribano Actuario procederá a la subasta pública, al mejor postor del inmueble empadronado con el número quinientos cincuenta y dos, a nombre de Antonio Aliggia o Antonio Alagio, situado en la tercera sección judicial de este Departamento y compuesto, según planilla de contribución inmobiliaria, de una extensión de dos hectáreas. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada la misma; que los gastos de escrituración etc., etc serán de cargo del comprador; y que la titulación (escritura de cesión de derechos) se encuentra agregada a los autos donde podrá ser examinada por los interesados. — Tacuarembó, Junio 3 de 1948. — Raúl Ferreira, Actuario.

(Gestión Fiscal) Jn.10-21535-v.jn.28.

COMERCIALES

CUCHILLA VERDE SOCIEDAD ANONIMA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

De acuerdo con el artículo 20 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para una asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 21 de Junio de 1948, a las 17 horas, en el local social de la Avda. Gral. Rondeau N.o 1847, para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Consideración y aprobación de la memoria balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al tercer ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1947. 2 o) Distribución de utilidades 3.o) Elección de Directores y Síndico titulares y suplentes para actuar durante el trienio 1948|49'50 4.o Designación de dos accionistas presentes para aprobar y firmar el acta de esta asamblea.

Para tener derecho de participar en las asambleas, los accionistas deberán depositar sus acciones o los certificados bancarios respectivos en la Caja de la Sociedad, con tres días de anticipación para el señalado para la asamblea. — Por el Directorio, Jorge Moratorio

$14.00 Jn 4-6190-v.jn.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene "Oficina Pizzanelli" Uruguay 1802. Prometí vender el almacén de comestibles, frutas y verduras calle Paysandú N.o 1338 a Benjamín Colesessano Mació (Ley 26 de Setiembre de 1904). — GREGORIO FELDMAN POLTKIN

$3.40 My.27-5861-v.jn.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que prometí vender a Notari S. A. Industrias de la Construcción, el taller mecánico instalado en camino Propios N o 4182. A los efectos prescriptos por la ley del 26 de Setiembre de 1904 se notifica a los acreedores para que se presenten en la calle Andes N.o 1635 de esta ciudad. — Montevideo, Mayo 19 de 1948. — JOSE J. NOTARI

$10.20 My.27-5829-v.jn.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se avisa al público que los sucesores de don TOMAS FLEITAS CARRO han prometido vender a don Cheker Melhem Cheker su cuota indivisa en la casa de comercio que gira bajo al razón social: "Fleitas Carro y Cheker" en esta ciudad calle 25 de Mayo 743, debiendo los acreedores presentar los justificativos de sus créditos en la escribanía de Héctor C. Tusso, calle Sarandí 475.

$ 10.20 Jn.5-6249-v.jn.24

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficina "B. R. Y. C. A." de R. Cerciito y Cía., Cerrito 685, prometimos vender a los señores José Alfredo Torregrosa y Pascual Gallo la lechería y fiambrería de la calle Piedras 565 Acreedores: Ley 26 de Setiembre de 1904 — Montevideo, Junio 1.o de 1948 — MANUEL HERMIDA. — INOCENCIA ALVAREZ DE HERMIDA

$ 6.80 Jn.5-6250-v.jn.24

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos rescindido nuestro compromiso de compra venta de la Carnicería calle Isla de Flores 1498 Interesados a Escribanía Sarachegui, calle 25 de Mayo 544 — MANUEL OTERO PRADO — SOFIA PEREZ. — OMAR ALONSO

$ 3.40 Jn.5-6251-v.jn.24

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a José Roberto González nuestra carnicería calle Isla de Flores 1498. Acreedores a Escribanía Sarachegui calle 25 de Mayo 544 todo según ley 26 de Setiembre de 1904 — MANUEL OTERO PRADO — SOFIA PEREZ.

$3.40 Jn.5-6252-v.jn.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y público en general, que hemos prometido vender a doña Mirta Goicochea la provisión de comestibles y verduras de nuestra propiedad situada en la calle Maldonado 1771 de esta ciudad. A los fines de la ley de Setiembre de 1904 se hace esta publicación debiendo los acredores presentar los justificativos de su scréditos en la Escribanía de don Julio Bavardo, calle 25 de Mayo 477. Esc. 5 de 10 a 12. — Montevideo, Junio 2 de 1948. — ANGEL LUIS SECONDO. — JOSE DE LA SANTA CRUZ

$ 12.80 Jn.5-6232-v.jn.24

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he resuelto dejar el comercio que en el ramo de panadería tengo instalado en la ciudad de San José calle ciudad de Astorga s|n., debiendo los acreedores presentarse dentro del término de 30 días, con los justificativos correspondientes. — EMILIO GANDOLFI

$8.00 Jn.5-6253-v.jn.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

EDINA FERREIRA DE ALMADA comunica a los efectos de lo preceptuado por la ley 26 de Setiembre de 1904 que ha prometido en venta al señor Juan P. Díaz las existencias de "Hotel Almada" de su propiedad sito en 18 de Julio 133 quedando el activo y pasivo a cargo de la promitente vendedora. — Tacuarembó Mayo 29 de 1948

$12.00 Jn.5-6246-v.jn.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay 1259 interviene, Florismán Olivier Fraga compra el comercio ramo café y bar sito en Garibaldi 2155 Acreedores presentarse en el referido comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904 — Sucesión JOSE COLMENERO — MARIA BALAIS DE COLMENERO. — Floriesmán Olivier Fraga.

$ 6.40 Jn.5-6226-v.jn.24

DIRECCION DE LA MARINA MERCANTE
LANCHA MOTOR "A. D. N.o 1"
Aviso

Para conocimiento general se hace público que a solicitud de su propietario esta Dirección ha resuelto autorizar el cambio de nombre de la lancha motor "A D. N.o 1" por el de "Causa VII". — Montevideo, Junio 2 de 1948. — El Director de la Marina Mercante.

$6.00 Jn.5-6259-v.jn.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a los señores Angel y Venancio Ciuffardi, mi casa de comercio que en el ramo de "Fábrica de pastas y anexos", gira en esta plaza en la Avda. 8 de Octubre N.o 3592.

Los acreedores deberán presentarse en la Escribanía de César de Ferrari, San Martín 2524. — Montevideo, Mayo 28 de 1948. — MANUEL VILLAMIL

$9.60 Jn.4-6167-v.jn.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que vendí la patente de Almacén de Comestibles y adicional de bebidas alcohólicas Pad. 786 al señor Enzo Alfredo Magallanes, domiciliado en Bacacay 1340, Montevideo. De acuerdo con la ley 26 de Setiembre de 1904 hago la presente publicación a los efectos legales — Florida, Junio 8 de 1948 — VICENTE RUETALO, Gallinal 348, Florida

$ 6.80 Jn.14-6647-v jl.3

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber que he prometido vender a Jorge M. Mallada la carnicería que tengo instalada en Pueblo 25 de Agosto, Departamento de Florida. Acreedores presentarse en domicilio del subscripto dentro del plazo legal — 25 de Agosto Florida, Mayo 11 de 1948. — ADOLFO CHOCA.

$ 6.80 Jn.14-6648-v jl.3

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a doña Zulema Z. de Toso las maquinarias de mi establecimiento de Imprenta que tengo instalado en esta Villa Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en el local de la Empresa — Sarandí Grande, Julio 1 o de 1948. — MANUEL PEREIRA

$ 6.80 Jn 14-6649-v jl 3

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En cumplimiento de la ley se hace saber que con la intervención del balanceador Mario M. Vila (Justicia 2087) he prometido vender al señor Raúl Viña, el café y despacho de bebidas que tengo establecido en la calle Garibaldi 2196 Los acreedores deben presentarse al balanceador — Montevideo. Junio 10 de 1948 — DELICIO DIAZ. — Raúl Viña.

$ 6.80 Jn 14-6636-v jl.3

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Avisamos, de acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904, que disolvimos la sociedad "NAFTALI GRUSPAN Y MENDEL SYS" que giraba en el ramo de Taller de Ojalar con sede en la calle Buenos Aires 317. Por informes: Estudio Jurídico Sandleri, San Fructuoso 1523 — Montevideo. Junio 10 de 1948. — N Grunspan. — M Sys

$ 6.80 Jn 14-6635-v jl.3

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público que hemos prometido en venta a la "S. A. B. U." el establecimiento en el ramo de talleres metalúrgicos que la sociedad "Emilio Coelli y Cía." tenía instalado en el local N.o 1474 de la calle Miguelete de esta capital. A los efectos legales hacemos esta publicación debiendo los interesados presentarse con los justificativos correspondientes a la escribanía del señor Carlos E. Schickendantz calle Uruguay 1723 — Montevideo, Junio 10 de 1948 — ELVIRA T DE COELLI. — MARIA L COELLI DE DUPUY. — ANTONIO C. COELLI — ERNESTO GHIA. — EDUARDO V. NOVELL. — CESAR DURAN RUBIO

$ 13.60 Jn.14-6632-v jl.3

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender el Taller instalado en la calle Larrañaga 2226 a los señores Oscar M. Tirelli, Baldomiro Cvetreznik y Víctor Siniacoff Los acreedores deberán presentarse dentro del plazo que marca la ley del 26 de Setiembre de 1904 — JOSE R. PUJOL. — ALFREDO W SHEN. — Montevideo 10 de Junio de 1948

$ 6.40 Jn 14-6634-v jl 3

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico prometí vender a Sarkis Kupelian Santurian, el comercio de "Carnicería" que tengo en esta Capital calle Ignacio Oribe 2751 al 2753. A los efectos ley 26 de Setiembre de 1904 llamo a mis acreedores para que presenten sus comprobantes en 25 de Mayo 581 (Escribanía Coelho de Oliveira) de 14 a 17 horas — CALKA MIGDALL GABINET

$ 10.20 Jn 14-6630-v jl.3

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley del 26 de Setiembre de 1904 Prometí vender a Juan y Horacio Maiorana Efraín y Euclides Britos y Juan Maschi mi Imprenta y Talleres Gráficos "El Dragón" sita en la calle Carlos Roxlo 1327 Acreedores presentarse en plazo legal a Piedras 525. — Montevideo, Junio de 1948 — ADALID FERNANDEZ.

$ 6.40 Jn 12-6560-v jl.1 o

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

ESTEBAN DAU vendió a su hijo José Enrique Dau Dubarry, su casa de comercio en el ramo de Tienda, que venía girando bajo la razón social de Esteban Dau y seguirá girando bajo la razón social "José Enrique Dau" situada en la calle 25 de Mayo 263.

$ 6.40 Jn.12-6584-v.jl.1.o

FUENTES Y Cía. ELECTRICIDAD

Con escritorios en Mercedes 1039, en cumplimiento de la ley de 26 Setiembre de 1904, hace saber que ha transferido su activo y pasivo a la nueva entidad "Fuentes y Cía. S. A.". Los interesados deberán presentarse en el estudio del doctor Montano, Ituzaingó 1461, primer piso, apartamento B Por Fuentes y Cía.: RAMON FUENTES. — ILDEFONSO BOSCH. — Por Fuentes y Cía. S. A. — Ramón Fuentes. — Ireneo Zunín Padilla.

$10 00 My 27-5862-v.jn.15.

MERCADO OLIVARERO DEL URUGUAY
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas del Mercado Olivarero del Uruguay S. A., para la asamblea general ordinaria, que se celebrará el día 24 d l corriente mes de Junio, a las diecisiete horas en su sede social calle Uruguay 1194, y de acuerdo a lo prescripto por los artículos 30, 32 y 33 de los estatutos, para considerar la siguiente: Orden del día: 1. Memoria del Directorio. 2. Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1947. 3. Informe del Síndico 4. Dividendo a distribuirse entre los accionistas. 5. Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea. Para poder formar parte de la asamblea deberán depositarse las acciones o certificados de depósitos bancarios, hasta el día 18 de Junio inclusive. — El Directorio.

Nota: Artículo 33. En el caso de no haber el quórum establecido en el artículo anterior (asistencia de accionistas que representen más del cincuenta por ciento de las acciones emitidas) treinta minutos después de la hora señalada la asamblea quedará legalmente constituída, cualquiera sea el número de accionistas que concurran y sus resoluciones serán tomadas igualmente por simple mayoría de votos, salvo el caso de mayoría especial previsto por el artículo 34.

$18.00 Jn.11-6491-v.jn.16.

ALIVERTI S. A.
EMISION DE ACCIONES

De acuerdo a lo establecido en el artículo 6.o de los estatutos sociales, se comunica a los señores accionistas que tendrán preferencia para la integración de acciones correspondientes a cincuenta mil pesos de la segunda serie y cincuenta mil pesos de la tercera serie valor nominal El plazo para la subscripción e integración vence el 30 de Junio de 1948. — El Directorio.

$6.00 Jn.5-6237-v.jn.16.

C. U. P. Y. C. LTDA.

Por documento subscripto el 20 de Enero de 1948 los señores Federico Gobaira, Antonio Ciceri, Alberto J. Alvarez y Carlos y Juan Curbelo Urroz constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada, de acuerdo a estas bases: Denominación: Compañía Uruguaya de Perfumes y Cosméticos Limitada; Objeto: elaboración e industrialización de artículos de perfumería y tocador; Capital: $ 5.000.00 totalmente integrados; Administración: todos los socios indistintamente pero para obligar a la sociedad Gobaira y Alvarez conjuntamente; Duración: dos años, prorrogables automáticamente; Inscripto en el Reg de Comercio llevado por el Juzgado Letrado de lo Civil de sexto turno con el N.o 37 al Fo. 148 v. del Lo. 12 de Contratos Sociales

$ 10.00 Jn 14 6628-v jn 25

INDUSTRIALIZADORA NACIONAL DE METALES S. A.
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y en cumplimiento de lo establecido por el artículo 39 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día martes 29 de Junio de 1948, a las 10 horas en el local de la Avenida Italia 3982 a cuyos efectos se trasmite le siguiente orden del día:

1.o Consideración y aprobación de la Memoria Anual, Balance General y Cuenta de Pérdidas y Ganancias, correspondientes al 5.o ejercicio anual, cerrado el 31 de Marzo de 1948 e Informe de la Sindicatura 2 o Fijar la remuneración del Síndico 3 o Elección de dos Titulares y tres suplentes (artículos 14 y 18 de los Estatutos) 4 o Elección de Síndico y suplente 5.o Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea. Se previene a los señores accionistas, que para formar parte de la Asamblea (artículo 40 de los estatutos) deberán depositar en las oficinas de esta sociedad, Avenida Italia 3982 sus acciones o los documentos que justifiquen su propiedad, hasta tres días hábiles antes del fijado para la Asamblea — Montevideo Junio 10 de 1948. — El Directorio

$ 6.40 Jn.14-6592-v.jn.15

CARNICERIA VENDIDA

Prometimos vender a Eduardo Sánchez nuestra carnicería, avenida General Flores 2963. Acreedores a Escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo 544, todo según ley 26 de Setiembre de 1904 — BENITO ALONSO MISA. — VIOLETA BELLO.

$3.20 Jn.11-6475-v.jn.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García Paysandú 913, contratamos vender a Leonardo Scalone, el café y bebidas alcohólicas, establecido en Ejido 1372. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Junio 3 de 1948. — DOMINGO CASTRO QUEVEDO. — ANGELA SAURETTA DE CASTRO.

$6.40 Jn.11-6476-v.jn.30.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos resuelto constituir sociedad con ALBERTO PLATAS para la explotación del almacén de comestibles y bebidas alcohólicas, establecido en Alejo Rosell y Rius 1651. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Mayo 27 de 1948. — CASIMIRO BARALES BALBUENA.

$6.40 Jn.11-6477-v.jn.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García Paysandú 913, contratamos vender a CARMELO SPIESS, el almacén de comestibles, frutas, verduras y bebidas alcohólicas establecido en Duilio 1693. Acreedores presentarse al comercio Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Mayo 31 de 1948 — FRANCISCO MIGUEZ SOLLA. — ESTHER RODRIGUEZ DE MIGUEZ.

$6.40 Jn 11-6478-v.jn.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García Paysandú 913 contratamos vender a Emilio Fernández, el almacén de comestibles y bebidas alcohólicas, establecido en Carlos Roxlo 1356. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Junio 7 de 1948. — MANUEL TORRADO SOUTO — MARIA LUISA ROMERO DE TORRADO.

$6.40 Jn.11-6479-v.jn.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García Paysandú 913 contratamos vender a Benito Rodríguez, el almacén de comestibles establecido en Paraíso 2852. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Junio 1.o de 1948. — ENRIQUE AVELLEYRA. — NELLY ROSA TRAMA DE AVELLEYRA.

$6.40 Jn.11-6480-v.jn.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ley 26 de Setiembre de 1904. Pascual o Peisach Slutzki o Slutski, José Germán Zieleniec y Abraham Jankiel Abramczyk, han resuelto disolver totalmente la sociedad "CA.BI.CE." Limitada que gira en esta plaza bajo la firma: "Slutski, Abramczky y Zieleniec Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en Porongos 2431, cuyo objeto era la fabricación de cerraduras bisagras caños y estampados en general Se deja constancia que el socio Pascual o Peisach Slutzki o Slutski está desvinculado ya de la sociedad desde el 16 de Mayo de 1947, habiéndose hecho en dicha oportunidad las publicaciones legales. Acreedores presentarse en la "Escribanía Benmergui". Juan Carlos Gómez 1431, escritorio 3. — PASCUAL SLUTZKI. — ABRAHAM JANKIEL ABRAMCZYK. — JOSE GERMAN ZIELENIEC.

$19.20 Jn.11-6538-v.jn.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio de las Oficinas Suárez, Convención 1537 he prometido en venta al señor Gutman Keidansky, mi casa de comercio en el ramo de mercería, Rivera 3063 de acuerdo ley 26 de Setiembre de 1904 se notifica a acreedores. — Montevideo, Junio 8 de 1948. — DORA M. O. DE TAUBER. — Gutman Keidansky.

$6.40 Jn.11-6510-v.jn.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber a los efectos legales que se ha resuelto disolver la sociedad que gira en la ciudad de "Las Piedras" (Canelones), bajo la firma de GAFFORINI y COMINOTTI establecida en la avenida Dr. Pouey casi Oficial N.o 2 en el ramo de fabricación de herramientas y metalúrgica en general haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Gafforini.

$12.00 Jn.11-6518-v.jl.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a Walter Abeleira mi carnicería calle San Martín 3055 Acreedores a escribanía Saralegui calle 25 de Mayo 544, todo según ley 26 de Setiembre de 1904. — BALDOMERO MAÑAS BENITO.

$3.20 Jn.12-6586-v.jl.1.o

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Cesión de Cuotas

Por escritura que el 13 de Mayo de 1948 autorizó el escribano Pedro Hernández Peraza, inscripta con el N.o 132 del Lo 2.o de Contratos en el Reg. de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de 1.a Instancia en lo Civil de 2.o turno don Gerardo Ramos Amor y don Juan Lorenzo Valle, socios de la "Droguería Surraco Soc. Ltd.", cedieron a don Francisco V. Irazoqui 16 partes sociales cada uno en dicha sociedad, representativas de un capital total de $ 16.000.00, quedando el señor Valle desvinculado de dicha sociedad y el señor Ramos tendrá en lo sucesivo un capital de $ 36.000.00. A los efectos legales se hace la presente publicación. — Montevideo, Junio 6 de 1948. — G. RAMOS AMOR. — JUAN L. VALLE. — J. V. Irazoqui.

$ 10.00 Jn 12-6549-v jn.24

DISOLUCION DE SOCIEDAD
INDUSTRIA NACIONAL LAMINADORA
I.N.L.A.

A los efectos legales hacemos saber que por retirarse los socios JUAN ZUÑIGA y MOISES MARIA LEMMONIER, procederemos a la disolución de la Sociedad Industria Nacional Laminadora con domicilio en la calle Minas número 1878|80 Los acreedores deberán presentarse en la calle Treinta y Tres número 1496 Escribano Blanco. — Montevideo, Mayo 24 de 1948. — Industria Nacional Laminadora.

$12.00 My.29-5957-v.jn.22.

MANUEL NARANCIO S. A.
SEGUNDA CONVOCATORIA

El Directorio de la empresa Manuel Narancio S. A. en cumplimiento de disposiciones estatutarias convoca por segunda vez a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará en su local social de la calle Olivos número 865 el 28 de Junio de 1948 a la hora 18 y 30, con el fin de considerar el siguiente orden del día:

1.o) Lectura del acta anterior. 2.o) Consideración de la memoria anual, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico, correspondientes al quinto ejercicio. 3.o) Distribución de utilidades 4.o) Designación de un accionista para subscribir el acta de la asamblea

Se recuerda a los señores accionistas que deben depositar sus acciones o certificados en la Secretaría de la Sociedad hasta 3 días antes de la fecha de la asamblea. — Montevideo, Junio 10 de 1948.

$12.00 Jn.12-6582-v.jn.24.

BANCO EL HOGAR URUGUAYO
SOCIEDAD ANONIMA

De conformidad con los artículos 22 y 23 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar a las once horas del día seis de Julio del corriente año en el domicilio social, calle 25 de Mayo número 521, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al décimo tercero ejercicio anual vencido el treinta y uno de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho. 2.o) Distribución de utilidades. 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se hace presente a los señores accionistas que para asistir a la asamblea de acuerdo con el artículo 31 de los estatutos, deberán registrar las acciones y obtener la tarjeta de entrada que expedirá la Gerencia, hasta cinco días antes del señalado para la realización de la asamblea. — La Gerencia.

$11.20 Jn.12-6547-v.jn.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que el señor Joaquín Segura ha prometido en venta a don Carlos Morales, el negocio que en el ramo de lechería tiene instalado en la calle Libertad N.o 2536, llamada "Vaquería Libertad". Deberán presentarse todos los acreedores con los justificativos de sus créditos en Ituzaingó N.o 1461 piso 1.o, estudio del doctor Olaso María dentro del término de treinta días. — JOAQUIN SEGURA. — Matilde Morales.

$12.00 Jn.10-6421-v jl.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley 26 de Setiembre de 1904 se comunica que con intervención de la oficina de Balances del señor A. Costas Cabezas he desistido de la compra del almacén y bar "Cóppola" ubicado en Camino Maldonado K. 23 y 1|2 haciéndose cargo el vendedor señor Cayetano Coppola. — Montevideo Junio 9 de 1948. — CAYETANO COPPOLA. — Juan Pedro Gavello.

$ 9.60 Jn.12-6590-v.jl.1.o

"CREDIT FONCIER DE L'URUGUAY"
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar en la sede social de París 53 rue Vivienne, el Jueves 24 de Junio de 1948, a las 15 horas con la siguiente orden del día.

1.o) Lectura de la memoria del Consejo de Administración por el ejercicio del año 1947. 2.o) Lectura de los informes de los señores Comisarios de cuentas por el mismo ejercicio. 3.o) Aprobación de cuentas, repartición de beneficios y "quitus" de su gestión a los señores Administradores. 4.o) Nombramiento de un Administrador. 5.o) Nombramiento de Comisarios de Cuentas y fijación de sus remuneraciones. 6.o) Autorización a los señores Administradores, de acuerdo con el artículo 40 de la ley de 24 de Julio de 1867. 7.o) Asuntos varios.

Nota: Tienen derecho a tomar parte en esta asamblea todos los propietarios de una o más acciones de frs. 1.250, cada una valor nominal de "Jouissance".

Los señores accionistas que deseen asistir a esta asamblea o ser representados en ella, deberán depositar sus títulos antes del 15 de Junio corriente en la Agencia de Montevideo, calle Treinta y Tres número 1426-1430. — La Gerencia.

$16.00 Jn.12-6583-v.jn.17.

CAMPO LOGIN S. A.
Alimentación Equilibrada Uruguaya
CONVOCATORIA DE ASAMBLEA

De acuerdo con lo establecido por los estatutos sociales, se convoca a los accionistas de "Campo Login S. A.", para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 30 de Junio de 1948 en el local social, calle Buenos Aires 519 a la hora 18 y 30 para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Lectura del acta de la asamblea anterior. 2.o) Considerar la memoria y balance general del ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1947, presentado por el Directorio, e informe del Síndico. 3.o) Cuenta de resultados 4.o) Designación de dos accionistas para la firma del acta correspondiente.

Se recuerda el cumplimiento del artículo 23 de los estatutos sociales. — Montevideo, Junio 10 de 1948 — El Directorio.

$10.00 Jn.12-6589-v.jn.17.

VALERIA S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 16 de los estatutos, convócase a asamblea general ordinaria de accionistas para el día 30 de Junio de 1948 a las 16 y 30 horas en el local social calle Paysandú número 935, tercer piso, de esta ciudad a fin de considerar y resolver sobre la siguiente orden del día:

1.o) Considerar la memoria, balance y cuenta de pérdidas y ganancias correspondientes al segundo ejercicio. 2.o) elección de tres miembros para integrar el Directorio y tres suplentes. 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que para tener derecho de asistencia y voto a la asamblea, deberán registrar sus acciones o certificados bancarios respectivos en la Secretaría social con tres días de anticipación a la asamblea. — El Directorio.

$12.00 Jn.12-6591-v.jn.17.

ENEKA S. A.
PAGO DE DIVIDENDO

Se comunica a los señores accionistas que a partir del 15 de Junio corriente pueden pasar por las Oficinas de la Sociedad, avenida 18 de Julio 1260, de 15 a 18 horas, a cobrar el dividendo correspondiente al ejercicio 1947. — Montevideo, Junio 10 de 1948. — El Directorio.

$3.20 Jn.12-6552-v.jn.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo prescripto por ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a la señora Norma María Pirotti Bruneto de Vaccaro la casa de comercio que en el ramo de restaurant y despacho de bebidas fermentadas, bajo la denominación de "Torna Piccina", gira en esta ciudad calle Colonia número 886. Acreedores presentarse en escribanía Vero Aneiros, calle Ituzaingó número 1297 con los justificativos del caso. — MARIA GERONIMA MURCHIO HERMAUX.

$13 60 My.28-5903-v.jn 16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al público que hemos disuelto la sociedad que giraba en Pando, 7.o sección de Canelones bajo la razón JUAN B. CASTRO y ORFIDES R. HERNANDEZ en el ramo de construcciones. Acreedores, Escribanía Carlos A. Furriol Bentancor (Pando).

$ 4.00 Jn.5-6239-v.jn.20

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor del señor Homero Luna, el almacén y lechería sito en la calle Pedro Bustamante 1800, según ley 26|9|904, interviene Oficina Palumbo Hnos., Br. Artigas 3678. — Montevideo, Mayo 14 de 1948. — ENCARNACION VAZQUEZ DE LOPEZ. — Homero Luna.

$6.40 Jn.10-6438-v.jn.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometio vender a favor de los señores Leonardo Minacapilli, el bar y fonda, sito en la calle Paraíso 2759 segun ley 26|9|904 interviene Oficina Palumbo Hnos., Br. Artigas 3678. — Montevideo, Junio 7 de 1948. — FELICIANO EULOGIO VIÑA. — FILOMENA A. RODRIGUEZ DE VIÑA. — Leonardo Minacapilli.

$6 40 Jn.10-6440-v.jn.29

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender a favor del señor Pedro Galarza Rivero el bar y bebidas alcohólicas sito en la calle José María Guerra 3703, según ley 26 9 904 interviene oficina Palumbo Hnos., bulevar Artigas 3678. — Montevideo, Junio 7 de 1948. — ANTONIO NAVARRO. — GUMERCINDA FERNANDEZ DE NAVARRO. — JUAN PABLO GARCIA. — GLADYS NAVARRO DE GARCIA. — Pedro Galarza Riverc

$6.40 Jn.10-6439-v.jn.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio de las Oficinas Suárez Convención N.o 163 he prometido en venta a los señores Pisco y Freire mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y bebidas, Dante 2009. De acuerdo ley 26 de Setiembre de 1904, se notifica a acreedores. — Montevideo Junio 7 de 1948. — ANTONIO FERREIRO. — Pisco y Freire.

$9.60 Jn.10 6441-v.jn.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviente Oficina "Pizzanelli", Uruguay 1802. Prometí vender la provisión de comestibles y lechería, calle Justicia N.o 1866, a Einterio Ferreira. (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, Junio 7 de 1948. — OIVID JERSON.

$3.20 Jn.10-6452-v.jn.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviente Oficina "Pizzanelli", Uruguay 1802 Prometí vender el almacén de comestibles y bar con alcohólicas calle Cufré N.o 2700 a Ramón Tabárez (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, Junio 7 de 1948. — JOSE CALVO

$6.40 Jn.10-6454-v.jn.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviente Oficina "Pizzanelli", Uruguay 1802. Prometí vender el bar con alcohólicas y fonda calle Cerrito N.o 155 a Fortunato Abadie y José Frieiro (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, Junio 7 de 1948. — RAMON FRIEIRO Y Cía.

$6.40 Jn.10-6453-v.jn.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviente Oficina "Pizzanelli", Uruguay 1802. Promet. vender el bar con alcohólicas, calle Rondeau N.o 1701 a Porfirio Estévez y Tomás Núñez (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo 7 de Junio de 1948 — MENTEGUIAGA Y FERNANDEZ.

$6.40 Jn.10-6455-v.jn.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender al señor Carlos Aguirre el comercio que en los ramos de "Almacén y despacho de bebidas alcohólicas y depósito y venta de carbón y leña" giro en esta ciudad, en la esquina de las calle Garibaldi y Dr. Baltasar Brum; haciendo la presente publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 Quienes se consideren acreedores ocurran al comercio mencionado en esta ciudad — Pando Junio 7 de 1948. — JUAN ANTONIO GONZALEZ DELGADO.

$9 60 Jn.10-6436-v jn 29.

ALMACEN VENDIDO

Interviniendo el balanceador Agustín F. Maciá, Lavalleja 1927 hemos contratado vender a Leopoldo Acevedo y José Alvarez el almacén de comestibles y bebidas alcohólicas sito en la calle Maldonado N.o 1150 de esta ciudad. Los acreedores presentarse en dicho comercio. — Montevideo Junio 5 de 1948. — ALFREDO ACEVEDO. — Leopoldo Acevedo.

$6.40 Jn 10-6415-v.jn.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que el señor Adolfo González ha prometido comprar a su socio Ismael López su parte en el bar que explotaban en la calle Eusebio Piriz N.o 450. Los acreedores deberán presentarse al escribano Arturo Tisnés Simon Rivera N.o 353 — Durazno, Mayo 24 de 1948. — Adolfo González. — ISMAEL LOPEZ.

$12.00 Jn.10-6463-v.jl.3.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Por contrato privado de fecha 15 de Abril de 1948 se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada que se denominará "COUNTRY CLUB Ltda.", con sede en la calle 25 de Mayo 470, integrada por Juan A. Fischer Juan O. Fischer y Manfredo Blatt, de Montevideo, sobre las siguientes bases: Capital: $ 30.000.00 (treinta mil pesos) en sesenta participaciones de $ 500.00 (quinientos pesos) cada una, de las cuales corresponden 30 al señor Juan A. Fischer, 24 al señor Juan O. Fischer y 6 al señor Manfredo Blatt. Objeto: Fábrica en el ramo de textiles así como importaciones exportaciones representaciones y comisiones en general. Directores-Administradores: Los señores Juan A. Fischer y Juan O. Fischer. Gerente: El señor Manfredo Blatt. Uso de la firma: Los Directores-Administradores indistintamente; el Gerente, con ciertas limitaciones. Exclusión de garantías ajenas al giro social. Plazo: Hasta el 15 de Abril de 1953 con prórroga automática. Ejercicio: 1.o de Abril al 31 de Marzo. Este contrato está inscripto con el número 124 del folio 272 vto. al folio 277 del Libro N.o 2 de Contratos Sociales del Registro Público de Comercio que lleva el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, el día 28 de Mayo de 1948 — Montevideo, 7 de Junio de 1948. — Country Club Ltda.

$18.00 Jn.10-6459-v.jn.22

PLAMETEX LIMITADA
CESION DE CUOTAS

Por contrato privado de fecha 26 de Mayo de 1947 el señor Miguel Stein ha cedido 24 cuotas de $ 100.00 cada una al socio Samuel Epstein y una cuota de $ 100.00 al señor Ricardo Horowitz, desligándose por completo de la sociedad. Administrador y uso de la firma: señor Samuel Epstein. Este contrato está inscripto con el N.o 110 del folio 280 al folio 281 del Libro N.o 1 de "Contratos Sociales" del Registro Público de Comercio que lleva el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, el día 3 de Junio de 1948. — Montevideo, 7 de Junio de 1948.

$8.00 Jn.10-6460-v.jn.22.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "EL PORVENIR LIMITADA"

Se hace saber al público que por escritura que el 18 de Mayo de 1948 autorizó el escribano Pedro Aguiar Elizalde cuya copia fué inscripta el 21 de Mayo del mismo año, en el Registro Público de Comercio a cargo del Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo doctor Celestino D. Pereira con el número 8, se constituyó una Sociedad de Responsabilidad Limitada cuya denominación es "El Porvenir Limitada" integrada por los señores José Francisco Vaz Aecis Vaz, Gualberto Rodríguez Mallarini Antonio Floricio Saravia y Aparicio Angel Isasa, pudiendo usar solamente de las facultades de administración los socios José Francisco Vaz y Gualberto Rodríguez Mallarini conjuntamente, debiendo anteponer a sus firmas el nombre de "El Porvenir Limitada". El objeto de la Sociedad es el abasto de carne a la población de Melo y la explotación de la industria del charque y exportación del mismo. El capital social es de noventa mil pesos dividido en novecientas cuotas de cien pesos cada una totalmente subscriptas e integradas por pesos 50.000.00 depositados en el Banco de la República Oriental del Uruguay, Sucursal Melo y muebles y útiles avaluados en pesos 40.000.00 correspondiendo a Gualberto Rodríguez Mallarini, $ 30.000 00 y a cada uno de los demás socios $ 15.000.00 Plazo: 5 años a contar desde la fecha de la escritura prorrogándose por períodos anuales Domicilio: En esta ciudad A los efectos preceptuados por el decreto-ley 8 992 se hace esta publicación — Melo, Junio 4 de 1948. — El Porvenir Limitada. — G. Rodríguez Mallarini. — José F. Vaz.

$20.00 Jn 10-6418-v.jn.22.

DOCTOR LAZAR Y Cía. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Se hace saber que con la denominación del rubro y por instrumento privado del 20 Mayo de 1948, se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada cuyo contrato fué inscripto en el Registro respectivo a cargo del Juzgado Letrado de sexto turno, el día 4 de Junio de 1948 N.o 33, Fo. 140 To. 4 de Contratos Sociales. Objeto: Elaboración de especialidades medicinales afines y anexos, representaciones exportaciones e importaciones Plazo: Indeterminado: Capital: $ 32.000 00 aportado por partes iguales por los socios: Zoltan Lazar, Egon Glücksmann Werner Mankiewitz y Samuel Horenstein habiendo integrado todos el 50 o|o de sus aportes. Administración y uso de la firma: Dos socios cualesquiera conjuntamente Balance: Dos vecs por año. Utilidades y pérdidas soportadas por partes iguales. — Montevideo, 7 de Junio de 1948.

$10.00 Jn.10-6416-v.jn.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos resuelto disolver la sociedad BARRAGAN Y ALVEZ que gira en esta ciudad con negocio de mueblería, en la calle Sarandí N.o 708 y que Barragán vencerá toda su parte en esa sociedad a don Augusto Juan Darnauchans. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación debiendo los acreedores presentarse en el domicilio indicado. — Rivera, Mayo 28 de 1948. — ALCIDES M. BARRAGAN. — Orosman Alvez.

$10.20 Jn.3-6152-v.jn.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales comunicamos que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que en el ramo de mercería y ropería gira en esta plaza, calle Ciudadela N.o 1224 bajo la razón social d SOHN Y FELDMAN retirándose el socio Velvel Feldman y haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Moisés Sohn. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus crédito en el domicilio indicado dentro de treinta días. — Montevideo, Junio 1.o de 1948. — Moisés Sohn. — VELVEL FELDMAN.

$13 60 Jn.3-6138-v.jn.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que don ESTEBAN XAVIER KRAJEWSKI ha prometido transferir a consocios las cuotas de participación que le corresponden en la Sociedad Industrializadora de Lino Limitada, sita en Uruguayana número 3130. Los acreedores se presentarán en Sarandí número 437 (escritorio del señor Leandro Giménez.

$6.40 Jn.3-6111-v.jn.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender al señor Manuel Alonso Rodríguez, la carnicería, que tenemos instalada en la casa N.o 2872 de la calle Guaviyú de esta ciudad Acreedores presentarse término legal en Escribanía Elsa Antelo Rodríguez, Sarandí 430 escritorio 18. — JUAN LUIS PRATTO. — JUAN ANTONIO PRATTO. — Manuel Alonso Rodríguez

$6 40 Jn.3-6119-v.jn.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904 Prometimos vender a don Anselmo Alegre Rodríguez, la carnicería que tenemos instalada en la casa N.o 187 de la calle Sarandí en esta ciudad. Acreedores presentarse término legal Escribanía Elsa Antelo Rodríguez, Sarandí 430, escritorio 18 — ALEJANDRINA LENGUAS DE CALVAR — MANUEL CALVAR. — Anselmo Alegre.

$6.40 Jn.3-6120-v.jn.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a los señores Claudio José y Raúl Marcelo Vidal comercio de provisión de comestibles frutas y verduras, sito en calle Magariños Cervantes número 1388. Plazo ley 26 de Setiembre de 1948.

Acreedores presentarse en Oficina Balanceador H. Fabbio Preziosi Sarandí 490, 1.er piso. — Montevideo Junio de 1948. — SOLEDAD AREVALO DE LIRA. — FRANCISCO LIRA.

$6.40 Jn.4-6159-v.jn.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

BRIGNONE - MANZANAR y Cía., de acuerdo ley 26 de Setiembre de 1904, hacen saber que han prometido vender al señor Sergio Novicow, las máquinas y útiles del aserradero que bajo esa firma funciona en la ciudad de Florida.

Interesados presentarse en Independencia 713. — Florida.

$6.80 Jn.4-6157-v.jn.24.

CHAPASFALT LIMITADA

En documento privado subscripto el 24 de Mayo en curso inscripto en el Registro de Comercio anexo al Juzgado L de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, con el N.o 44 al folio 146 y siguientes del Tomo 2.o del Registro de Contratos, EUSTAQUIO GIL PEREIRA cedió a Tomás Di Donna y Leone Pastori, sus partes en esa Sociedad, en la proporción de $ 6.000 00 al primero y $ 4.000.00 al segundo; Di Donna administrará la Sociedad y usará la firma con el otro socio Hugo Pereira Iraola e integrarán el Directorio con Pastori como vocal y como miembros permanentes; la retribución a los actuales socios por su dirección y administración la fijará la asamblea de las utilidades líquidas.

Conforme ley 26 de Setiembre de 1904 y 26 de Abril de 1933, acreedores presentarse en el domicilio social Martín Fierro 2580. — Montevideo Junio 1.o de 1948 — Chapasfalt Ltda.

$24.00 Jn.4-6160-v-jn.28

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que se ha convenido la disolución de la Sociedad FAGET y VIGNA que giraba en esta plaza calle Magallanes número 1033 en los ramos de fabricación y reparación de máquinas industriales, haciéndose cargo del activo y pasivo de la Sociedad el socio Aníbal Vigna Gardiol. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 31 de 1948.

$10.20 Jn.2-6094-v.jn.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos resuelto de común acuerdo disolver la Sociedad que gira en esta plaza en el ramo de importación, compra y venta, especialmente importación y compraventa de artículos de papelería y afines, neumáticos, accesorios para vehículos automotores y artículos de goma en general, con domicilio en la calle San Fructuoso 1045 bis bajo la razón social de MARTIN y Cía. Ltda. Los que se consideren acreedores deben concurrir con sus justificativos dentro del término de treinta días al domicilio del señor Juan Manuel Babuglia calle Asencio 1328 — Francisco Martín Zubeldía — Erwin Alejo Gfeller. — Humberto Manuel Babuglia.

$17.00 Jn.2-6101-v.jn 22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, hago saber que prometí en venta al señor Augusto Parapil Hansman la Estación de Servicios Texaco sita en avenida Larrañaga esquina Carabelas. Acreedores con justificativos en escribanía Vero Aneiros, Ituzaingó 1297 — Montevideo, Mayo 29 de 1948. — JUAN JOSE CASANOVA.

$6.80 Jn.2-6081-v.jn.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

AVISO

Oficinas Panzera Paraguay 1259, interviene. — Referente a las publicaciones aparecidas en el "Diario Oficial", de fecha 8 de Junio de 1947 compraventa Jolkievky con RESTAHINOCH, este último transfiere todos los derechos al señor José María Matto Villaverde. Quien se crea con derechos presentar sus créditos calle Paraguay 1259. — Montevideo, Mayo 27 de 1948.

$6.80 Jn.1.o-6049-v.jn.21.

AVISO

Hacemos saber (artículo 492 Código de Comercio y ley de 26 de Setiembre 1904) que "JONES SOCIEDAD COMERCIAL" con domicilio en Yaguarón 1905 constituída el 24 de Enero de 1947 ante el escribano Jorge Brum, será parcialmente disuelta, retirándose Jaime Manuel Cary García y permaneciendo los otros dos socios que se harán cargo del activo y del pasivo. Los acreedores deberán presentarse dentro del término de treinta días, a contar del inmediato siguiente a la primera publicación, en la escribanía de Romero Tajes Zabala 1415, de 9 a 12, con los justificativos de sus créditos, por duplicado. — Montevideo, Mayo 27 de 1948. — Jaime Manuel Cary García. — Juan Carlos Jones Pagani. — Horacio Alberto Jones Pagani.

$20 00 Jn.1.o-6060-v.jn.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales hacemos saber que hemos prometido vender a los señores Pedro Aníbal Soca y Ricardo Armendi Choca el establecimiento de bar café y despacho de bebidas alcohólicas sito en la esquina Noroeste de las calles Montecaseros y Leandro Gómez, de esta ciudad Los acreedores deben presentarse en la escribanía Oholeguy calle Zorrilla de San Martín esquina Florida. — Paysandú, Mayo 26 de 1948. — LUIS FIURI. — FRANCISCO P. FIURI.

$12.00 Jn 1.o-6075-v jn 24.

BANCO DE CREDITO

EMPLAZAMIENTO

A los efectos de lo establecido por la ley número 9099 de Setiembre 20 de 1933 en su artículo 10 el Banco de Crédito avisa a los compradores que se mencionan que pasados quince días de la última publicación de este aviso habrán caducado los derechos que les correspondían sobre los solares que se detallan:

Vendedor: Banco de Crédito: Comprador: Jo... Forcadell Alanís solar número 10, padrón 97079, boleto número 8901 de fecha 1.o de Diciembre de 1937, inscripto con el número 1277 al folio 324 vuelto del libro 18 el 20 de Diciembre de 1937.

Vendedor: Pascual Gattas: Comprador: Gerardo Triunfo, solar I manzana 7 padrón 1090, primera sección judicial Departamento Maldonado boleto expedido por el Banco Uruguayo de Administración y Crédito inscripto con el número 1007 al folio 210 vuelto del libro 22 el 31 de Mayo de 1939. — Montevideo, Mayo 29 de 1948.

$18.00 Jn.2-6083-v.jn.18.

TALLERES METALURGICOS "EL ACERO" SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 2.o de los estatutos de los Talleres Metalúrgicos El Acero S. A. se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día miércoles 23 Junio de 1948 a las 15 horas en el local de la calle Ganaderos 5140, a cuyos efectos se transmite la siguiente orden del día:

1.o Reforma de los Estatutos Sociales. 2.o Aumento del capital social 3.o Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea General Extraordinaria. Nota importante: Se previene a los señores accionistas, que para formar parte de la Asamblea (artículo 25 de los estatutos), deberán depositar en las oficinas de esta Sociedad calle Ganaderos 5140 sus acciones o los documentos que las justifique hasta tres días hábiles antes del fijado para la Asamblea — Montevideo 9 de Junio de 1948. — El Directorio

$ 14.40 Jn 9-6390-v.jn 23

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que he prometido al señor Domingo Guzmán Miranda Corvetto, la parte que me corresponde en la Sociedad que gira en el ramo de panadería denominada "Nautilus" de Lamas y ... ubicada en la avenida San Martín 2333. Acreedores presentarse avenida San Martín 2333 escribanía Devoto. — ANGEL LAMAS.

$10 20 My.31-5991-v.jn.23.

CAJA POPULAR DE PANDO

AVISO

En virtud de lo dispuesto por el artículo 10 de la ley número 9.099 de 20 de Setiembre de 1933, se avisa a las personas que más abajo se mencionan promitentes compradores a plazos a sus herederos o causahabientes y a todas aquellas personas que se consideren con derechos sobre los respectivos solares, que pasados quince días de la última publicación de este aviso habrán caducado todos los derechos que les pudieran corresponder respecto a esos inmuebles, ubicados en Empalme Olmos, 1.a sección judicial del Departamento de Canelones, del plano del agrimensor Miguel L. Costa del 20 de Agosto de 1931. Regino Ramón Ferreira domicilio: Empalme Olmos; solar 41, padrón 182. Pascual Gregorio Hernández, domicilio: Costa de Pando; solar 14, padrón 149. Eulalio Salvador Bernadet domicilio: Empalme Olmos; solar 27, padrón 136. Elido N. Mederos domicilio: Empalme Olmos; solar 30, padrón 161.

$18.00 Jn.10 6469-v.jn.28.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

A los efectos legales correspondientes (artículo 6.o Dec Ley 8992) se hace saber que por documento privado otorgado el 10 del corriente mes —inscripto en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno con el N.o 98 del del Fo 250 al 255 de Lo 1 de Contratos Sociales hemos constituído una sociedad de responsabilidad limitada, de acuerdo a las bases siguientes: 1.o) Socios: Fernando Cabrera Viera, Alberto García Capurro y Antonio Duró Rey; 2.o) Objeto: Fabricación, sensibilización y venta de toda clase de materiales fotográficos y anexos y realización de toda clase de negocios relativos a la industria y comercio fotográficos. 3.o) Razón social: "Cabrera Viera García Capurro y Cía Ltda" 4.o) Denominación: Industrias Fotográficas del Plata" 5.o) Capital y aportes: $ 21 000 00 aportado por partes iguales 6o) Plazo: 20 años prorrogable 7.o) Administración: a cargo del socio Cabrera Viera y del Directorio integrado por todos los socios 8.o) Asambleas: anuales. 9.o) Balances: el 30 de Junio de cada año; 10.) Ganancias y pérdidas a prorrata de los aportes de capital — Montevideo, Mayo 25 de 1948. — Fernando Cabrera Viera. — Alberto García Capurro — Antonio Duró Rey.

$ 16.00 Jn.9 6399-v.jn.21

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay 1259 interviene. Roberto Fernández Hernández compra el comercio ramo almacén y verduras sito Nueva Palmira 1949. Acreedores presentar se en el referido comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — RODOLFO MONTEMURRO BERRUTTI. — Roberto Fernández Hernández.

$ 6.40 Jn.9-6400-v.jn.28

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico prometí vender a Hugo Ryszewski el comercio de "Carnicería" que tengo en esta Capital, calle Veintiuno de Setiembre número 2686. A los efectos ley 26 de Setiembre de 1904, llamo a mis acreedores para que presenten sus comprobantes en Constituyente 1693 dentro de treinta días. — LUIS MARENCO CARUSSO.

$6.80 My.31-6020-v.jn.28.

CESION DE CUOTA LEGAL

En escritura que autorizó el escribano Roberto Daniel Negro, el 8 de Mayo último, —inscripta en el Reg. de Comercio de 2.o turno con el N.o 127 del Lo. 2 de Contratos, don MANUEL JOHN JESSEL cedió a sus co-asociados don Albino E Araujo don Luis A. Bernabé y don Carlos A. Mattioli, su cuota en esta sociedad, que inicialmente fué de $ 2.000.00. Esta sociedad continúa girando en la misma forma en que fué constituída. — Montevideo, Junio 8 de 1948. — Compañía Industrial Farmacéutica Limitada.

$ 8.00 Jn.9-6409-v.jn.21

"INDUSTRIA MADERERA URUGAYA LIMITADA"

CONSTITUCION DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por contrato de fecha Abril 7 de 1948, se constituyó la presente sociedad, de acuerdo a la ley 8.992 y a las siguientes cláusulas: Razón social: "Industria Maderera Uruguaya Limitada" Domicilio: Zabala número 1394, de esta ciudad. Objeto: Cuttero, producción, industrialización, elaboración, fabricación, importación exportación, compraventa e intercambio de toda clase de maderas nacionales y extranjeras y anexos. Plazo: Cinco años, a partir del primero de Enero del corriente año con opción a sucesivas prórrogas Capital social: pesos 10.000.00, dividido en cien cuotas sociales de $ 100.00 cada una. Dirección y administración: A cargo de un Directorio integrado por los cuatro socios fundadores. Uso de la firma: Por dos socios, anteponiendo "Por Industria Maderera Uruguaya Limitada" Ganancias y pérdidas: Serán soportadas en proporción al monto de su capital. Componentes: Daniel Schaffer Nicolás Vilhar Petrich Geza Scheferoff y Américo Ladislao Seelinger Distribución de cuotas: Nicolás Vilhar, 33 o|o; Daniel Schaffer, 31 o|o; Geza Scheferoff, 20 o|o y Américo Seelinger, 16 o|o Registro Público de Comercio: Inscripta con el número 90 del folio 225 vuelto al folio 230 vuelto del libro 1 de Contratos Sociales del Registro Público de Comercio adscripto al Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno.

$16.00 Jn.8-6357-v.jn.18.

HOTELES NOGARO SOCIEDAD ANONIMA URUGUAYA

TERCERA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas de la Sociedad a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 25 de Junio a las 15 horas, en el local social calle Rincón, 561, Montevideo para tratar la siguiente orden del día:

1.o Designación de dos accionistas para que redacten y firmen el acta correspondiente. 2.o Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuadro de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico correspondientes al tercer Ejercicio Social cerrado al 30 de Abril de 1948. 3.o Distribución de utilidades. 4.o Elección de tres Directores Titulares por terminación de mandato de los actuales 5.o Elección de dos Directores Suplentes por un año 6.o Elección de Síndico Titular y Suplente.

Nota. — Se advierte a los señores accionistas que para concurrir a las Asambleas de acuerdo con el artículo 20 de los Estatutos Sociales deberán depositar sus acciones o un certificado de depósito bancario hasta tres días antes de la Asamblea — El Directorio.

$ 11.20 Jn.9-6387-v jn 18

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que he prometido vender el establecimiento comercial que en el ramo de café y bar y restaurant tengo instalado en la casa número 1542 de la calle Juan Carlos Gómez de esta ciudad A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 llamo a los que se consideren mis acreedores para que concurran con los justificativos respectivos al comercio referido dentro del plazo legal. — Montevideo Mayo 27 de 1948. — EDMUNDO PODURGIL.

$10.20 My.31-6038-v.jn.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber que he prometido vender el comercio que en los ramos de provisión y lechería tengo instalado en la calle Dionisio Oribe número 248 a don Manuel Míguez emplazando a los acreedores para que presenten los justificativos de sus créditos dentro del término legal en las oficinas del señor Juan Alberto Varela calle Buenos Aires número 440 — Montevideo Mayo 27 de 1948. — SETRAK KAIPEKIAN.

$10.20 My.31-5993-v.jn.19.

ARMAND UGON Y Cía LIMITADA

Por contrato privado del 19 de Mayo de 1948 inscripto en el Registro Público de Comercio, a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno el 25 de Mayo próximo pasado, con el N.o 21, Fo. 97, Lo 4.o, del Registro de Contratos los señores Emilio Armand Ugón, Walter Koltonski, Ladislao Reichenfeld, Francisco Vamos, constituyeron la Sociedad del epígrafe. Capital: $ 30.000.00 en cuotas de $ 100.00 pesos integradas en la siguiente manera: Armand Ugón, 45; W. Koltonski, 60; L. Reichenfed, 135; F. Vamos, 60. Domicilio: Montevideo, calle Colón 1392. Objeto: Todos los actos y operaciones de comercio no prohibidas por las leyes, y que tengan relación con el negocio de exportaciones, importaciones, representaciones comisiones en general; compraventa y transferencia de bienes muebles e inmuebles, asociación con otras sociedades. Plazo: Hasta el 31 de Diciembre de 1950, prorrogables por períodos de dos años. Administración: Un Directorio constituído por todos los socios. Uso de la firma social: Siempre dos de los socios. Asambleas: Ordinarias una vez al año y extraordinarias. Balances: Al 31 de Diciembre de cada año. Ganancias y pérdidas: De acuerdo a las cuotas de capital.

$16.00 Jn.11-6473-v.jn.23.

CARNICERIA VENDIDA

Prometimos vender a los señores Miguel y Pedro Roytman nuestra carnicería calle Canelones 2784. Acreedores a Escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo 544 todo según ley 26 Setiembre 1904. — VENANCIO MOREIRA CASAS — MARIA CASTRO

$3.40 Jn.3-6139 v.jn 22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales hago saber que he clausurado el negocio que en el ramo de fantasías, tenía instalado en la calle 18 de Julio 2259 de esta ciudad.

Acreedores deben presentarse en Uruguay 1508, Apto. 11. — Montevideo, Junio 1.o de 1948. — CONRADO E. MAESO.

$6.40 Jn.4-6169-v.jn.23

"BALNEARIOS DE LA FLORESTA S. A."

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el próximo jueves 24 de Junio a las 18 horas. Orden del día: 1.o Balance, memoria y cuenta de pérdidas y ganancias, informe del Síndico y propuesta de reparto de utilidades, correspondientes al ejercicio 1947|1948. 2.o Asignación a los miembros del Directorio (artículo 13 de los estatutos); 3.o Información sobre ventas de las tierras libres que quedan a la Sociedad; 4.o Elección de los Directores y sus suplentes y de Síndico titular y suplente y fijación de la remuneración del Síndico titular; 5.o Designación de dos accionistas para firmar el acta. La asamblea se constituirá con el número de accionistas que concurran. Los accionistas que deseen participar en ella deberán depositar sus acciones antes del 21 de Junio en el local de la Sociedad (Convención 1475, 2.o piso, apartamiento 9), de 9 a 11 y 30 y de 14 y 30 a 18. — El Directorio.

$14.00 Jn.11-6519-v.jn.23.

AGROLIN LTDA.

Por escritura autorizada por el escribano J. Gualberto Vega el 6 de Mayo de 1948 inscripta en el Registro Público de Comercio de Tacuarembó con el N.o 8 al Folio 14 el día 26 del mismo mes y año se constituyó una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con estas bases:

Objeto: Cultivo, compra y/o venta e industrialización de lino y toda clase de productos agropecuarios. Domicilio: Ciudad de Tacuarembó. Razón social: "Agrolin Ltda". Plazo: Cuatro años a partir del 1.o de Mayo de 1948, con prórrogas automáticas de dos años. Capital social: Cinco mil pesos aportados en efectivo y por partes iguales por los dos socios. Socios: Luis S. Dini y Julio A. Dutih. Representación y administración de la sociedad: Ambos socios indistintamente, administrarán y representarán a la sociedad los cuales subscribirán los documentos referentes a la sociedad con su firma habitual a la que antepondrán el nombre de la sociedad. Ganancias y pérdidas: Por partes iguales entre los socios. Reservas: Un 5 o|o hasta el 50 o|o legal. — Luis S. Dini — Julio A. Dutilh.

$ 14.00 Jn.5-6247-v.jn.16

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido en venta a don Gabriel Riverón, la casa de comercio que en los ramos de Almacén tengo instalada en Verdún primera sección del Departamento de Lavalleja. Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos en el estudio del doctor Pedro Zabaleta, calle Treinta y Tres 708 de esta ciudad. — Minas, Junio 1.o de 1948. — ARNOLDO BENTOS.

$ 13.60 Jn.9-6372-v.jl 2

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene Oficina "Pizzanelli" Uruguay 1802, Promete vender la Pensión Familiar calle Washington 286 a Gregorio Zini. (Ley 26 de Setiembre de 1904) — Montevideo Mayo 29 de 1948 — ELLA FELDMAN

$ 3.40 Jn.7-6291-v.jn 26

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay 1259 Interviene Fermín Ezcurra compra el comercio ramo almacén y bar sito en Cno. Propios 4251 Acreedores presentarse en el referido comercio Ley 26 de Setiembre de 1904 — ELADIO RODRIGUEZ. — Fermín Ezcurra

$ 6.80 Jn.7-6269-v.jn.26

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene Oficina "Pizzanelli" Uruguay 1802 Prometí vender la Pensión Familiar calle Cuareim 1617 a Amalio Milán (Ley 26 de Setiembre de 1904) — Montevideo, 28 de Mayo de 1948 — BRIGIDA OCAMPO

$ 3.40 Jn.7-6292-v.jn.26

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Julio Iglesias y Blanca Corbo venden a Emilio Tous García y Sofía de León el comercio ramo de Panadería, Confitería y anexos denominada "La Gloria" ubicado en Carlos Reyles 951 de esta ciudad Acreedores presentarse en el mismo comercio Ley 26 de Setiembre de 1904 — San Carlos Mayo 28 de 1948 — JULIO IGLESIAS — BLANCA CORBO DE IGLESIAS. — Emilio Tous García. — Sofía de León de Tous

$ 12.00 Jn.7-6293-v.jn 30

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 hago saber que he prometido vender a doña Zulema Z. de Toso las maquinarias de mi establecimiento de imprenta que tengo instalado en esta Villa. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en el local de la Empresa. — Sarandí Grande, Junio 1.o de 1948. — MANUEL B. PEREIRA.

$ 10.20 Jn.7-6272-v.jn 26

RESCISION DE COMPROMISO

Se comunica al comercio y al público que ha quedado rescindido el convenio mediante el cual los señores Lázaro Szarf y León Israelski prometieron vender la fábrica de jabón Ferrocarril establecida en Montevideo, calle Duvimioso Terra 2134, a la firma a constituirse "Jabón Ferrocarril Limitada", y que ha quedado sin efecto la constitución de esta sociedad últimamente nombrada. — LAZARO SZARF. — LEON ISRAELSKI.

$10.20 Jn.8-6354-v.jn.28

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

ADEMAR MARENCO y MARIO MARTINIANO TAJAM prometieron vender a Arturo Mitnik e Israel Epstein el comercio de mueblería denominado "La Especial de Muebles" establecido en Montevideo, Avenida Agraciada 2312 y depósitos en la misma avenida 2385. Acreedores presentarse en la escribanía Nemirovsky Ituzaingó 1309 (apartamento 6). — Israel Nemirovsky Escribano.

$6.80 Jn.8-6351-v.jn.28.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber que por escritura que hoy autorizó el escribano Juan Carlos Blanco, fué disuelta la sociedad JOSE E. VILLANI y Cía haciéndose cargo del activo y del pasivo el señor José E. Villani Interesados: Convención 1255. — Montevideo, Julio 4 de 1948. — José E. Villani.

$6.80 Jn.8-6327-v.jn.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que he clausurado el comercio que giraba a mi nombre en esta ciudad en los ramos de Almacén y Bebidas Fermentadas Acreedores concurrir a mi citado comercio — Fray Bentos, 2 de Junio de 1948. — OSCAR H. FABANI

$ 4.00 Jn.9-6393-v.jn 21

COMPAÑIA PARQUE BALNEARIO SOLIS S. A.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Segunda convocatoria

De conformidad con los estatutos se convoca a los accionistas de esta Sociedad, para la asamblea general extraordinaria a realizarse el día 29 de Junio de 1948 a las 18 horas, en su sede de esta ciudad calle Juncal N.o 1414, escritorio 10, para tratar el siguiente orden del día: 1.o) Reforma de los estatutos sociales; 2.o) Elección de Directorio y Comisión de Cuentas; 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. Los señores accionistas que deseen asistir a esta asamblea o ser representados en ella, deberán presentar sus acciones en la Secretaría del Directorio, antes de las 15 horas del día 28 de Junio de 1948 — El Secretario.

$15.00 Jn.9-6378-v.jn.28.

AL COMERCIO R AL PUBLICO

Oficinas Panzera, interviene. Ramiro J. Gago y Andrés Rodríguez compran el comercio, ramo hotel, sito en calle Buenos Aires 367. Acreedores presentarse en el referido comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 26 de Mayo de 1948. — JUAN JOSE JUANICOTENA. — MARIA LUQUEZ. — Ramiro J. Gago. — Andrés Rodríguez

$6 80 My.29-5971-v.jn.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, la disolución de la Sociedad "Boulard y Pertuso" haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma y del negocio de restaurant "El Rancho" instalado en Ituzaingó 433 el socio Humberto Pertuso. Créditos: Independencia 771. — Florida, Mayo 13 de 1948. — ENRIQUE BOULARD. — HUMBERTO PERTUSO.

$6 80 My.29-5939-v.jn.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que quedó sin efecto la promesa de venta del negocio de provisión de comestibles y puesto de frutas y verduras, denominado "ARIEL", calle 26 de Marzo 1355 esquina Manuel Vicente Pagola. Acreedores presentar sus créditos en el mismo negocio (Ley 26 Setiembre 1904) — Montevideo Mayo 26 de 1948 — HECTOR RODRIGUEZ — DOMINGA VARELA DE RODRIGUEZ — SIGIFREDO RAMOS OLIVERA. — JUAN ROVETA.

$10 20 My.29-5934 v.jn.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que vendí la patente de almacén de comestibles y adicional de bebidas alcohólicas Pad 159687 al doctor Luis Alberto Sichero domiciliado en Cerrito 661 bis, Montevideo. De acuerdo con la ley 26 Setiembre de 1904 hago la presente publicación a los efectos legales. — Mendoza, Departamento Florida, Mayo 20 de 1948. — ANTOLIN GARCIA.

$6.80 My.29-5935-v.jn.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido veneder a favor del señor Hrant Aharonian el almacén frutas y verduras sito en Junta E. Administrativa 1651 según ley 26|9|904 interviene Oficinas Palumbo Hnos Br Artigas 3678. — Montevideo, Mayo 25 de 1948. — PEDRO BADEMIAN. — Hrant Aharonian.

$6 80 My.29-5956-v.jn.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Resolvimos liquidar totalmente la Sociedad "Mendaro y Cía.", que giraba en el ramo de radio electricidad en la calle Vázquez 1534. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904 acreedores de dicha firma y de Emilio Boyé García presentarse en Sarandí 493, cuarto piso. — LEANDRO S. MENDARO RECALDE. — NESTOR GERMAN PIÑON. — HECTOR E. PAGANI.

$7.20 My.29-5965-v.jn.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que se ha disuelto la Sociedad que con la denominación de "VIDROFLEX TERMOLUX" tenía nos establecida en esta ciudad calle [illegible] número 2240, debiendo los acreedores presentarse en dicha dirección dentro del término de treinta días (Ley del 26 de Setiembre de 1904) — Vidrierías Unidas S. A. — Piero Consarelli.

$6.80 My.28-5914-v.jn.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención de Oficinas "B Y S.", (Blanco y Scottini) Valparaíso 269 prometimos vender al señor Luis Alberto Podestá el bar y alcohólicas sito en avenida Millán número 3702. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo Mayo 23 de 1948 — JOSE T. MUGICA. — MARIA L. OZORES DE MUGICA.

$6 80 My 28-5887-v jn.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que hemos dejado sin efecto la formación de la Sociedad proyectada, en el ramo de tejido de punto situada en la calle Diego Lamas 1345 a cuyo cargo proseguirá como hasta la fecha el señor José Fiser. — Montevideo Mayo 26 de 1948 — José Fiser. — ISAIAS APELBLAT.

$6 80 My 28 5919 v.jn 16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención de Oficinas "B Y S", (Blanco y Scottini) Valparaíso número 1269 prometimos vender a los señores Francisco Abente y Ambrosio Dubra el almacén y alcohólicas sito en la calle Cerro Largo número 802 de esta ciudad. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904 — Montevideo, Mayo 16 de 1948 — ANTONIO FERNANDEZ — AURORA GONZALEZ DE FERNANDEZ.

$6.80 My.28 5888-v.jn 16

DESISTIMIENTO DE COMPRAVENTA

Interviniendo Oficina "BRYCA" R Cercido y Cía., aviso que desistí la compra del café y bar de la calle Río Negro N.o 1675, a Andrés Lema Villar y Lina Farías de Lema. Acreedores: Cerrito 685. — Montevideo, Mayo 23 de 1948. — ANGEL VEJO BRAVO.

$6.80 My.27-5865-v.jn.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviente "Oficina Pizzanelli", Uruguay 1802. Prometí vender el café y bar con alcohólicas, calle Asunción N.o 1500 a Alberto Selalles Díaz. (Ley 26 Setiembre de 1904). — Montevideo, Mayo 24 de 1948 — JESUS FELIPEZ FERNANDEZ.

$3 40 My.27-5857-v.jn.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

MANUEL A. RIESTRA prometió vender a Joaquín Fernández Alvarez y Bernardo Idiarte Tedescô su comercio sito en José Ma. Guerra 3751, ramo bar. Acreedores: Escribanía González Pogggi Sarandí 444 escritorio 41.

$3.40 My.27-5824-v.jn.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que los señores Fernández, Grezzi y Calvo, han resuelto disolver la sociedad constituída para la explotación comercial del establecimiento comercial que en el ramo de venta de café, te, cacao y derivados y con la denominado "La Mezquita" está instalado en la calle Miguelete N.o 2207, haciéndose cargo del activo y pasivo, el señor Héctor Homero Fernández y el señor José Castiñeiras los que constituirán nueva sociedad. Deberán presentarse todos los acreedores con los justificativos de sus créditos en la escribanía Viapiana, calle Sarandí 460. — Montevideo, Mayo 19 de 1948. — HECTOR HOMERO FERNANDEZ. — DANTE R GREZZI. — ORLANDO JOSE CALVO. — JOSE CASTIÑEIRAS.

$17.00 My.27-5868-v.jn.15.

AVISO AL COMERCIO

De acuerdo con la resolución recaída en el expediente 31|48 (licitación pública número 12|48 para la venta del papel proveniente del Archivo Telegráfico y Radiotelegráfico del año 1946 y recortes de papel de la Subsección Impresiones) se hace saber que dicho papel ha sido adjudicado a la Industria Papelera Uruguaya, S. A., — El Jefe de Sección Proveeduría, Enrique R. Espinosa.

(Cuenta corriente) Jn.12-21555-v.jn.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Vend-remos al señor Jacinto Natalio Pitta el comercio que en los ramos de almacén, bebidas alcohólicas y billar, tenía establecido en Puerto Platero (Colonia) el señor Juan Pedro Bernardi Los acreedores se presentarán en la avenida General Flores 408 de esta ciudad. A los fines de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones — Colonia, Mayo 11 de 1948. — CLEMENCIA BERNARDI DE BERNARDI. — FRANCISCA MELATTI DE BERNARDI. — Jacinto Natario Pitta.

$ 12.00 Mv 24-5705-v.jn.15

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que hemos prometido en venta la Panadería "Modelo" sita en la Avda 8 de Octubre 3692 a los señores José Suárez Varela y Omar Pérez García. Acreedores: Contador J. A. Vitale, Avda Larrañaga 3163. Ley: 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 19 de 1948. — AURELIA RODRIGUEZ DE CALDAS. — ORLANDO GONZALEZ.

$ 7.20 My.24-5711-v.jn.15

COMPAÑIA URUGUAYA DE PRODUCTOS DE HORMIGON ROCCO S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de la Compañía Uruguaya de Productos de Hormigón Rocco S. A., para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 29 de Junio a las 10 horas en el local social de la avenida Larrañaga 3399 a fin de considerar la siguiente: Orden del día: 1o) Memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe de la Sindicatura, correspondientes al primer ejercicio que comprende el período 1.o de Julio de 1947 al 31 de Marzo de 1948. 2.o). Desiggnación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas, que para tener derecho de asistencia y voto a la asamblea, deberán dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo 24 de los estatutos sociales, registrando sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, avenida Larrañaga 3399 de 9 a 11 y de 15 a 17 horas mediante entrega de las mismas o recibo del depósito bancario correspondiente donde conste el capital integrado numeración y tipo, con tres días de anticipación, por lo menos, del fijado para la reunión. Los accionistas que no puedan concurrir, podrán hacerse representar por otras personas mediante carta-poder registrada en la Secretaría artículo 21 de los estatutos sociales. — Montevideo Junio 8 de 1948. — Ingeniero Alberto Vázquez, Presidente. — Carmelo Rocco, Secretario.

$18.00 Jn.10-6437-v.jn.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviente "Oficina Pizzanelli" Uruguay 1802. Prometí vender el almacén de comestibles, frutas y verduras, calle Juan Paullier N.o 2700 a Domingo Reyno Fernández. (Ley 26 de Setiembre de 1904) — Montevideo, Mayo 24 de 1948. — JOSE PELAEZ DIAZ.

$6.80 My.27-5858-v.jn.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviente "Oficina Pizzanelli" Uruguay 1802. Prometimos vender el bar con alcohólicas, calle Ejido 1217, a Luis Roberto Zuchetti Giuzio (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 24 de Mayo de 1948 — JUAN y MARTIN PUIG PEREZ.

$3 40 My.27-5859-v.jn.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviente "Oficina Pizzanelli" Uruguay 1802 Prometí vender el almacén de comestibles, frutas y verduras avenida San Martín N.o 2973 a Luis César Chiozzi Ferrari. (Ley 26 de Setiembre de 1904) — Montevideo, Mayo 24 de 1948 — ANGELMIRO FERREIRA ARISPE

$6 80 My 27-5860-v.jn.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay 1259 interviene. Federico Espantoso compra el comercio, ramo almacén de comestibles sito en Navarra 1950 Acreedores presentarse en el referido comercio. Ley del 26 de Setiembre de 1904 — Montevideo, Mayo 22 de 1948. — GONZALEZ RODRIGUEZ. — Federico Espantoso.

$6.80 My.27-5849-v.jn.15

DISOLUCION PARCIAL

Comunicamos que hemos resuelto disolver parcialmente la sociedad VILLALBA y Cía., Convención 1182 por retiro del socio Walter Mieres Martínez: ramos bazar electricidad y comestibles. La sociedad continuará con los socios Inocencio Villalba Díaz y Luis Alberto González Fraga Acreedores por ley 26 de Setiembre de 1904 presentarse Convención 1182. — Montevideo, Mayo 23 de 1948

$6 80 My.27-5840-v jn 15

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley 26 de Setiembre 1904, hago saber que venderé a don Antonio Sosa y don Jacinto Mauri, el almacén que gira en camino Maldonado N.o 5108, donde deberán presentarse los interesados. — MAXIMO ROMAN BERNARDO PERRONE.

$6.80 My.27-5850-v.jn.15.

AVISOS DEL DIA

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Inscripción de la reforma de los estatutos de "Sorocabana Sociedad Anónima"

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o turno, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado :"Sorocabana Sociedad Anónima" solicitando la inscripción del aumento de su capital, de acuerdo al acta que se transcribe a continuación:

Testimonio acta N.o 3. En Montevideo, siendo las diez horas del día doce del mes de Marzo de mil novecientos cuarenta y ocho, se reune el Directorio de "Sorocabana Sociedad Anónima", integrado totalmente con la asistencia del señor Manuel de la Orden, como Presidente y los doctores Jaime Mateu Pagés, Pedro José Cotella y Raúl O. Molinari, Vicepresidente, Secretario y Síndico respectivamente y considerando que es conveniente para el mejor desarrollo de la Sociedad aumentar el capital social, resuelven de conformidad con el artículo 5.o de los estatutos y de acuerdo a las facultades que le confiere el artículo 7.o: Aumentar el capital social en doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 250.000.00 m|n.) integrado por cinco series de quinientas acciones de cien pesos moneda nacional ($ 100.00 m|n.) cada una, quedando en consecuencia, como capital social la suma de quinientos mil pesos moneda nacional ($ 500.000.00 m|n.). La subscripción e integración de estas acciones, se hará ofreciéndolas a los actuales accionistas en proporción al capital que tienen actualmente en la Sociedad y deberá ser motivo de nueva reunión para determinar la forma y tiempo de pago de las mismas. Se autoriza a los Gerentes de la Sociedad para que juntos o separadamente, realicen las gestiones pertinentes para obtener la aprobación del Poder Ejecutivo e inscripción en el Registro Público de Comercio y efectuar las publicaciones correspondientes. En prueba de conformidad firman los presentes, únicos integrantes del Directorio, "Sorocabana Sociedad Anónima" al levantar la sesión, siendo las doce horas y treinta del mismo día y por no haber otro asunto que tratar. — P. J. Cotella. — M. Orden. — J. Mateu Pagés. — Raúl O. Molinari.

Concuerda: Bien y fielmente lo testimoniado con el original de su tenor, que he visto a fojas tres del libro copiador de actas del Directorio de "Sorocabana Sociedad Anónima". En fe de ello y a solicitud de parte interesada expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo a dieciocho de Marzo de mil novecientos cuarenta y ocho Hay un sello. Hay un signo. — Jorge Piacenza Harriague, Escribano.

Copia. Señor Ministro de Hacienda, Ariel de la Orden y Rodolfo Mateu Pagés, Gerentes de "Sorocabana Sociedad Anónima", constituyendo domicilio en la avenida 18 de Julio N.o 1324, piso 5.o (Escribanía Piacenza), en el expediente N.o 1253|947, decimos: 1) Que por resolución del Directorio de "Sorocabana Sociedad Anónima" se resolvió aumentar el capital en doscientos cincuenta mil pesos ($ 250.000.00), como resulta del testimonio del acta que se acompaña, y se autoriza a los subscriptos para realizar esta gesión. 2) Que acompañamos con carácter de oportuna devolución el original de los estatutos sociales. Por tanto, pedimos: Que se sirva prestar la autorización correspondiente al aumento del capital decretado por el Directorio se devuelvan los recaudos acompañados y se nos expidan los testimonios que correspondan. — Montevideo, Marzo 19 de 1948. Fdo.: Ariel de la Orden. — Rodolfo Mateu Pagés. — Jorge Piacenza Harriague, Abogado y Escribano.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Abril 15 de 1948. Vista: La gestión de la Sociedad Anónima "Sorocabana S. A." sobre aumento de su capital. Resultando: Por resolución de 9 de Enero de 1948 se autorizó el funcionamiento de la Sociedad peticionaria y se prestó aprobación a sus estatutos en cuyo artículo 5.o se establece que el capital inicial será de doscientos cincuenta mil pesos pero que el Directorio podrá aumentarlo hasta dos millones de pesos. Haciendo uso de esa facultad estatutaria éste ha resuelto la emisión de una segunda serie de acciones por la cantidad de doscientos cincuenta mil pesos ($ 250.000.00). Atento a que esta gestión está contemplada en los estatutos de la Sociedad peticionante y amparada en la resolución de 9 de Enero de 1948, El Presidente de la República, Resuelve: Autorizar a la Sociedad Anónima "Sorocabana S A." para emitir la segunda serie de acciones a que se refiere el artículo 5.o de sus estatutos, por la cantidad de dos cientos cincuenta mil pesos ($ 250.000.00), llevándose así su capital social a quinientos mil pesos. A los fines correspondientes, otórguese testimonio de estas actuaciones; comuníquese y archívese Fdo.: **BATLLE BERRES. — LEDO ARROYO TORRES.**

Es copia fiel. — Montevideo, Abril 19 de 1948. Fdo.: Carlos M. Montaño, Director General de Secretaría.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno. Ariel de la Orden y Rodolfo Mateu Pagés en el expediente: "Sorocabana Sociedad Anónima" Inscripción de estatutos" No. 101, Fo. 248 Lo. 35), decimos: 1) Que por lo que resulta de los testimonios acompañados estamos facultados para realizar gestiones a la inscripción de la ampliación del capital autorizado por el Poder Ejecutivo en el Registro Público de Comercio y su publicación por lo que solicitamos que así se haga y se devuelvan los documentos acompañados. 2. Que se extraigan los autos del archivo. Proceda de conformidad a lo solicitado y

será justicia. — Ariel de la Orden. — Rodolfo Mateu Pagés. — Jorge Piacenza Hafriaue Abogado.

Presentado con dos recaudos. hoy cinco de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho. Doy fe. — Pereira.

Montevideo, Mayo 6 de 1948. Al despacho sin los autos por hallarse archivados. — Pereira.

6701. Montevideo, Mayo 6 de 1948 Vuelva con los autos que se sacarán en forma del archivo. — Ruiz.

Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Esteban D. Ruiz. en Montevideo a seis de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho. Doy fe.—Ernesto Roland.

Montevideo, Mayo 7 de 1948. De acuerdo a lo ordenado se extrajeron los autos del archivo, dejándose constancia Doy fe. — Pereira.

Montevideo, Mayo 8 de 1948. Al despacho. — Pereira.

7057. Montevideo, Mayo 11 de 1948. — Vista al Fiscal de lo Civil. — Ruiz

Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en Montevideo a once de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho. Doy. — Ernesto Roland.

Fiscalía de lo Civil de segundo turno. N.o 1779 Señor Juez: Puede ordenarse la inscripción solicitada. — Montevideo. 17 de Mayo de 1948. — Francisco Pagano.

Recibido el veintinueve de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho. Doy fe. — Pereira.

Montevideo, Mayo 29 de 1948. Al despacho. — Pereira

8515. Montevideo Mayo 31 de 1948. Vistos: Decrétanse la inscripción y publicaciones solicitadas y tasadas y abonadas las costas, devuélvanse los recaudos presentados y vuelva al archivo. — Ruiz.

Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en Montevideo a treinta y uno de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho. Doy fe. — Ernesto Roland

Dicho aumento de capital ha sido inscripto con el N.o 4 al Fo 14 y siguientes del Tomo 5.o del Registro de Contratos a cargo de este Juzgado. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo. Junio 2 de 1948. — José Tomás Pereira. Actuario.

$91.00 — 6562.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Inscripción de la modificación de los estatutos de Textil Uruguaya S. A.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don José Pedro Achard, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la Textil Uruguaya Sociedad Anónima, solicitando la inscripción de las modificaciones de sus estatutos, las que se transcriben a continuación:

Certifico: Que he tenido a la vista el libro de actas número uno de la Sociedad Anónima denominada "Textil Uruguaya S. A." en el cual de fojas doscientas cuarenta y siete a doscientas cuarenta y ocho luce el acta que copiada textualmente dice así: Acta N.o 170. En Montevideo, a los seis días de Marzo de 1948. por convocatoria del Directorio y después de realizadas las publicaciones legales y prescriptas por el artículo 30 de los estatutos sociales, se reunen en asamblea general extraordinaria (segunda convocatoria) los accionistas de Textil Uruguaya S. A., inscriptos en el libro de asistencia y expresados a continuación: Señor Leonard Steverlynck, $ 208.300.00, con 6 votos, señor Jules Steverlynck, pesos 6.000.00 con 6 votos, señor Pol Steverlynck, $ 169.000.00 con 6 votos, señor Carlos Alberto Aldecoa, $ 66.700.00 con 6 votos y señor Pedro Jung, $ 66.700.00 con 6 votos. Total: $ 583.400.00. En la presidencia el titular señor Leonard Steverlynck, actuando de Secretario el señor Carlos Alberto Aldecoa, contando además con la presencia del señor Inspector de Hacienda, don Héctor Lioy. Siendo las 11.30 horas el señor Presidente declara abierta la sesión pasándose a considerar la siguiente orden del día: 1) Modificación de los estatutos (artículo 5.o) 2) Designación de dos escrutadores entre los accionistas para firmar el acta de la asamblea. El señor Presidente manifiesta que en la primera convocatoria para el 17 de Febrero, no hubo quórum legal y por lo tanto no se pudo realizar la asamblea y declara que en esta segunda convocatoria de acuerdo con los estatutos, puede realizarse con cualquier número de asistentes. Entrando en la orden del día el señor Presidente expone en forma breve las necesidades que existen en aumentar el capital social, por lo que pone a consideración de la asamblea el proyecto de modificación de los estatutos que a continuación se transcribe y que es aprobado por unanimidad. Se resuelve aumentar el capital social modificándose el artículo 5.o de los estatutos que quedará redactado en la forma siguiente. Artículo 5.o El capital social será de dos millones de pesos representados por veinte mil acciones de cien pesos valor nominal cada una. Se emitirán cuatro mil acciones representando un valor de cuatrocientos mil pesos de acciones preferidas y, dieciséis mil acciones representando un valor de cuatrocientos mil pesos de acciones preferidas y dieciséis mil acciones representando un valor de un millón seiscientos mil pesos en acciones ordinarias. Las acciones preferidas gozarán de los beneficios y limitaciones establecidas en los artículos 33, 45, 46 y 49 de estos estatutos. Facúltase al Directorio para fijar el monto y la categoría de las acciones que se emitan dentro de los límites establecidos por este artículo para la integración del capital Facúltase igualmente al Directorio, para aumentar el capital social hasta tres millones de pesos, sea de una vez o por aumentos parciales estableciendo las proporciones de las nuevas acciones dentro de las dos categorías que establece este artículo, debiendo solicitar la autorización del Poder Ejecutivo y cumplir con los demás requisitos legales. Se resuelve además autorizar al señor Leonard Steverlynck y doctor Sagunto Pérez Fontana para que, actuando solos o conjuntamente, soliciten del Poder Ejecutivo la aprobación de las reformas a introducirse a los estatutos así como la inscripción en el Registro Público de Comercio. Pasando a considerar el segundo punto de la orden del día, se designa a los señores Carlos Alberto Aldecoa y Pedro Jung para firmar el acta en representación de la asamblea. No habiendo para más se levanta la sesión siendo las 12 horas. — Carlos Alberto Aldecoa. — L. Steverlynck. — P. Jung. — Carlos Alberto Aldecoa. — Héctor Lioy. Hay un sello de la Inspección General de Hacienda, División Bancos y Sociedades Anónimas.

También certifico: A los efectos de la ley número diez mil sesenta y dos y sus modificaciones, que el capital de la referida Sociedad había sido ya aumentado a un millón doscientos mil pesos, obteniéndose la correspondiente aprobación del Poder Ejecutivo. En virtud de que en el artículo quinto transcripto en este certificado ese capital fué elevado a dos millones de pesos, corresponde, de acuerdo con el arancel vigente un aporte jubilatorio notarial de treinta pesos En fe de ello y a los efectos de gestionar que se apruebe la modificación del artículo quinto de los estatutos de dicha Sociedad, y en dos fojas de un peso numeradas seguidamente desde la ciento cuarenta y cinco mil cuatrocientos catorce, ambas de la serie "A", expido el presente que signo y firmo en Montevideo, a trece de Marzo de mil novecientos cuarenta y ocho. — L. Pareja Guani.

Copia: Señor Ministro de Hacienda escribano don Ledo Arroyo Torres. Señor Ministro: Sagunto F. Pérez Fontana, con domicilio en la calle 25 de Mayo 555, 2.o piso C, en representación de la "Textil Uruguaya Sociedad Anónima" al señor Ministro digo: Que la asamblea extraordinaria de accionistas de la "Textil Uruguaya Sociedad Anónima celebrada el día seis de Marzo del corriente año, resolvió aumentar el capital social hasta la suma de dos millones de pesos, modificando el artículo 5.o de los estatutos, autorizando al subscripto para solicitar del Poder Ejecutivo la autorización requerida por el artículo 404 del Código de Comercio. Acompaño los estatutos originales y los certificados y copias de esta reforma. Por lo expuesto, del señor Ministro solicito: Se apruebe el aumento de capital y la reforma del estatuto de la Textil Uruguaya S. A. se me devuelvan los recaudos acompañados y se me expidan los testimonios pertinentes. Sírvase el señor Ministro así disponerlo Fdo.: Sagunto Pérez Fontana.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo Marzo 29 de 1948. Infome la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y si no tiene que observar, vista a la Fiscalía de Gobierno de segundo turno. Fdo.: Por el Ministro: C. M. Montaño. Director General de Secretaría.

Inspección General de Hacienda. División Bancos y Sociedades Anónimas. — Montevideo. Abril 12 de 1948. No mereciendo observaciones de esta Inspección General el proyecto de reforma de los estatutos de "Textil Uruguaya Sociedad Anónima", pase como está dispuesto a la Fiscalía de Gobierno de segundo turno. Fdo.: Batlle T. Barbato, Jefe de División Interino. — Vo. Bo. Antonio G. Baldizán, Inspector General

Fiscalía de Gobierno de segundo turno. Señor Ministro: Las modificaciones efectuadas a los estatutos de la Sociedad Anónima nacional denominada "Textil Uruguaya Sociedad Anónima" sancionada en la asamblea extraordinaria de accionistas, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 40 de los mismos, según consta en el precedente certificado notarial, no contrarían nuestra legislación vigente, ni desvirtúan los fines para que fué creada dicha entidad, por lo cual procede que sean aprobadas, y en consecuencia, se ratificarán en la misma forma de su concesión la personería jurídica y autorización para funcionar de que goza actualmente la referida institución. Se notificará a la Inspección General de Hacienda y Bancos, la resolución definitiva que se dicte; y se expedirá testimonio de estas actuaciones, y se devolverán al compareciente los originales presentados, dejando en su lugar copias auténticas, a los efectos de que se cumpla lo que previene el artículo 407, inciso 1.o) del Código de Comercio y decreto de 24 de Julio de 1922. — Montevideo. Abril 5 de 1948. Fdo.: Antonio M. Pittaluga.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 29 de Abril de 1948. Vista: La gestión de la Sociedad Anónima "Textil Uruguaya" a fin de que se apruebe la reforma del artículo 5.o de sus estatutos; Resultando: Por dicha modificación se fija el capital social en la cantidad de dos millones de pesos ($ 2:000.000.00), pudiendo ser aumentado por resolución del Directorio hasta tres millones de pesos ($ 3:000.000.00) previa autorización del Poder Ejecutivo; Considerando: La mencionada reforma no altera la finalidad de la Sociedad peticionaria y para efectuarla se han llenado los requisitos pertinentes; De acuerdo con la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y la Fiscalía de Gobierno de segundo turno, El Presidente de la República, Resuelve: Aprobar la reforma del artículo 5.o de los estatutos de la Sociedad Anónima "Textil Uruguaya" y declarar que continúa con la autorización para funcionar, concedida con fecha Setiembre 13 de 1932 y sometida a todas las disposiciones legales y administrativas vigentes o que en el futuro se dictaren, cuyo cumplimiento controlará la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas. A los fines de la inscripción en el Registro Público de Comercio devuélvase los documentos originales presentados, previa entrega de copias auténticas, otórguese testimonio de estas actuaciones, comuníquese, publíquese como lo dispone la resolución de 24 de Julio de 1922 y archívese. — (Fdo.): BATLLE BERRES. — LEDO ARROYO TORRES".

Es copia fiel. — Montevideo, Mayo 7 de 1948. — Carlos M. Montaño, Director General de Secretaría.

Registro Público de Comercio. — Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno. — Inscripta con el número 40 al folio 181 y siguientes del tomo 3.o del Registro de Contratos. — Montevideo. Junio 1.o de 1948. — T. Pereira.

Vista número 2.000. — Señor Juez: Puede usted ordenar la inscripción solicitada. — Montevideo, Mayo 19 de 1948. — Juan Carlos Imhof.

7.312. — Montevideo, Mayo 20 de 1948. — Vistos, decrétase la inscripción de la reforma de los estatutos de la Sociedad "Textil Urugnaya. S. A.", comunicándose al Registro respectivo con remisión de los autos. — Achard.

Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, en Montevideo, el 20 de Mayo de 1948. — Doy fe. — Raúl Calcagno.

$163.00 — 6581.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

LICITACION PUBLICA N.o 53|15

Segundo llamado

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a licitación pública para la venta de una máquina limpiadora de cereales u oleaginosos. Las ofertas que se formulen deberán ajustarse a las condiciones establecidas en los pliegos general y particular respectivamente, a disposición de los interesados en el Departamento de Administración. Sector Asuntos Comerciales, en las horas hábiles de oficina o sea de 13 a 17, lunes a viernes y de 9 a 11 los sábados. Las ofertas se abrirán el 24 de Junio próximo a la hora 15 en presencia de los interesados que concurran, en la Sección Contralor y Custodias de Escrituras, casa central entrepiso sobre calle Solís

(Cuenta corriente) Jn.15-21583-v.jn.21.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EXPROPIACION

Se hace público que habiendo sido designado por el Poder Ejecutivo, por resolución del 13 de Noviembre último, el campo de propiedad de la "Compañía Estancias y Colonias Uruguayas S. A.", para ser expropiado, se han iniciado los trámites administrativos determinados por las disposiciones legales pertinentes para proceder a la expropiación del aludido bien, que es el siguiente Campo empadronado con el N.o 13 ubicado en la 1.a sección judicial del Departamento de Río Negro, denominado "La Pileta", y que según datos de "Empa-

dronamiento" se compone de una superficie de 8.382 hectáreas 450 metros, y se deslinda así: Norte línea quebrada que separa de los padrones 1575, 1607, 1605, 1593, 1592, 1591 1590, 1589, 1588 y 1584, propiedad de la Sección Fomento Rural y Colonización del Banco Hipotecario del Uruguay; Noreste, camino por medio con los padrones 2183 de Francisco V. y Purificación M. de Desccins (en pequeña parte); 2170 de Boris Stanasoff; 2182 de Ramón Elisegui; 2355 de Camila E. Lascano de Anzorena e hijos; 1507 de Angélica García de Alzaibar e hijos; 2341 de María A. Winlle de Tiscornia e hijos; 2342 de José Giachello; 2358 de Vicente Demasi; 2357 de Ignacio Otelio Saldaña y quebrada de dos rectas separando del padrón 2186 de Nicolás Liuzzi: Sureste, camino por medio con el padrón 17 de Nicolás Liuzzi y 3148 de la Sección Fomento Rural y Colonización del Banco Hipotecario del Uruguay; luego línea quebrada que separa también de padrón 3148 y nuevamente camino, separando del padrón 2 de Guillermo Morgan; Sur, línea recta lindando con el padrón 4 de Pedro Elduayen y arroyo Caracoles Grande que separa también de Pedro Elduayen y del padrón N.o 1 de Guillermo Morgan; Oeste, río Uruguay. Este aviso se hace a los efectos de lo dispuesto por los artículos 15 y 16 de la ley de 28 de Marzo de 1912, modificados por el decreto-ley de 15 de Octubre de 1942, quedando en consecuencia citados y notificados los propietarios, poseedores y ocupantes a cualquier título y, en general, todos aquellos que tengan derecho real sobre el expresado campo, de la iniciación del trámite de expropiación y advirtiéndose que el croquis, tasación y antecedentes se hallan de manifiesto en la Sección "Asuntos Legales" de esta institución, calle Sarandí N.o 570, por el término de ocho días. — Montevideo, Junio 9 de 1948. — Armando Aresti Herve, Gerente General.

(Cuenta corriente) Jn.15-21581-v.jn.23.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO

LICITACIONES

Llámase a licitación pública para la adquisición de lo siguiente:

Licitación 264. Un colorímetro clínico fotoeléctrico. Las propuestas se abrirán el día viernes 25 de Junio de 1948 a las 15 horas.

Licitación N.o 265. Dos calentadores eléctricos para baño. Las propuestas se abrirán el día viernes 25 de Junio de 1948 a las 16 horas.

Los respectivos pliegos de condiciones están a disposición de los interesados en la Sección Proveeduría, calle Río Negro N.o 1494. — Montevideo, 11 de Junio de 1948. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Jn.15-21588-v.jn.21.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS

LICITACION N.o 573

Llámase a licitación para la adquisición de cable de acero para la grúa flotante G. F. 1 de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Secretaría de Administración (calle 25 de Agosto esquina Juan Carlos Gómez). Las propuestas en los sellados y con los timbres de ley serán recibidas y abiertas el día dieciséis de Agosto de 1948, a la hora quince — Montevideo, Junio 14 de 1948. — El Gerente de Administración.

(Cuenta corriente) Jn.15-21589-v.jn.17.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS

LICITACION N.o 574

Llámase a licitación para la adquisición de empaquetadura, cordón tipo palmetto, cintas de amianto y cartón, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Secretaría de la Gerencia de Administración (calle 25 de Agosto esquina Juan Carlos Gómez). Las propuestas en los sellados y con los timbres de ley serán recibidas y abiertas el día dieciocho de Agosto de 1948 a la hora quince. — Montevideo, Junio 14 de 1948. — El Gerente de Administración.

(Cuenta corriente) Jn.15-21590-v.jn.17.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

CONVOCATORIA A LOS PRACTICANTES EXTERNOS

El Ministerio de Salud Pública convoca a los señores practicantes del Concurso de Externos realizado en el corriente año, al acto de elección de cargos en los distintos hospitales para el día martes 15 del corriente, a las 16 horas en el Salón de Actos del Ministerio de Salud Pública, primer piso. Por demás datos los interesados deberán dirigirse a la Secretaría General de este Ministerio, segundo piso, avenida 18 de Julio N.o 1892. — Montevideo, Junio 12 de 1948.

(Cuenta corriente) Jn.15-21593-v.jn.15.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION

LICITACION PUBLICA N.o 8

Quinto llamado

Llámase a licitación pública N.o 8, para la venta de sobrantes de comidas, residuos y artículos comestibles fuera de uso, fijándose la apertura de las propuestas para el día 25 del corriente a las 16 horas, en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones), calle Mercedes N.o 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Jn.15-21585-v.jn.26.

REVISTA "TURISMO EN EL URUGUAY"

LLAMADO A LICITACION

La Oficina Nacional de Turismo llama a licitación pública entre las imprentas nacionales para la impresión de 100.000 ejemplares de la Revista "Turismo en el Uruguay" cuyo pliego de condiciones se halla a disposición de los interesados en Sarandí 394, 2.o piso de 13 y 30 a 18 y 30 horas.

(Cuenta corriente) Jn.15-21586-v.jn.17.

ADMINISTRACION DE LOS FERROCARRILES Y TRANVIAS DEL ESTADO

SUPERINTENDENCIA DE LOCOMOTORAS Y TALLERES

Emplazamiento

De conformidad con lo determinado en el decreto de fecha 15 de Octubre de 1929, se emplaza al peón de la Administración de los Ferrocarriles y Tranvías del Estado, señor JULIO LANDEIRA, credencial cívica serie A. L. B. número 4462, a fin de que comparezca a reanudar su trabajo dentro del tercero día, a contar de la fecha, o a aducir fundados motivos para no hacerlo, bajo apercibimiento de tenérsele por renunciante. — Ing. Julio J. Ader, Superintendente.

(Cuenta corriente) Jn.15-21587-v.jn.17.

U. T. E.

LICITACION N.o 2852

Aparatos telefónicos a batería

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 11 de Agosto de 1948, a las 16 horas, para proveerse de 2.700 aparatos telefónicos de batería local a magneto y 1.700 aparatos telefónicos a batería central para operación manual, tipos de mesa y de pared, y repuestos de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Precio del ejemplar: $ 2.00. — Montevideo, 10 de Junio de 1948. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Jn.15-21591-v.jn.26.

A.N.C.A.P.

LICITACIONES PUBLICAS N.os 1429 y 1473

Se pone en conocimiento de los interesados que esta Administración resolvió prorrogar las fechas de apertura de las licitaciones públicas del título en la siguiente forma:

N.o 1429. Compra de bombas accionadas a motor eléctrico, hasta el día 3 de Julio de 1948, a las 10 horas.

N.o 1473. Compra de colorantes para combustibles líquidos, hasta el día 8 de Julio a las 10 horas — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Jn.15-21592-v.jn.24.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 53880. — Montevideo, Junio 10 de 1948 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Carlos Regalía, (Montevideo), solicita registrar la marca

GREAT LAKES

para distinguir artículos de la clase 8. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Jn.15-6661-v.jn.26.

ACTA N.o 53854 — Montevideo, Junio de 1948. — Con esta fecha Breuer, Wilson y Terra, por J. y E. Atkinson Ltd., de Inglaterra, solicitan registrar la marca "GOLD MEDAL" para artículos de la clase 10 (s|d). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 Jn.15-6651-v.jn.26.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE VIALIDAD

Convócase a licitación pública por primera vez, a fin de contratar la ejecución de las obras de mejoramiento con tosca proyectadas para los siguientes tramos de los caminos: Benito Berges entre los de Cuchilla Grande e Instrucciones; Pedro García entre fin de pavimento de tosca y punto A.325 metros al Oeste y Abrevadero entre avenida de las Instrucciones y camino Toledo Chico de acuerdo con el proyecto, que los interesados podrán consultar en esta Dirección, todos los días hábiles durante las horas de Oficina. Las propuestas, deberán ser presentadas por los interesados, el día 28 del corriente a las 16 horas, en la Secretaría de esta Dirección, Palacio Municipal, 7.o piso.

(Cuenta corriente) Jn.15-21584-v.jn.21.

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906, del 30 de Diciembre de 1929. De acuerdo con lo que expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días por la ley 9.906).

Montevideo, Junio 15 de 1948

5.a Sección

LUIS MARIA PEREYRA LARRAIZ, 37 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Plaza Libertad 1170, y SOFIA PEROTTI, 37 años, viuda italiana (ciudadana legal), domiciliada Plaza Libertad 1170.

8.a Sección

JOSE MARIA ANGEL PEREZ, 43 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Batoví 2215, y MARIA JOSEFA CASTAÑO DEL RIO, 35 años, soltera, española, domiciliada Batoví 2215.

16.a Sección

ANGEL ANTONIO FIGUEROA, 24 años, soltero, herrero, oriental, domiciliado Agustín Muñoz 4425, y ALBA ROSA VERA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Agustín Muñoz 4425.

SILVERIO ESPINO, 29 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado A. Zubillaga 576, y ELSA ESTHER HARREGUY, 19 años, soltera, oriental domiciliada A. Zubillaga 576.

19.a Sección

HECTOR PINTOS CASTRO, 48 años, soltero, empleado oriental, domiciliado Cuñapirú 2276, y MARIA ENRIQUETA OTTONELLO, 39 años, soltera, oriental, domiciliada Cuñapirú 2276.

21.a Sección

ADAN SILVERA, 25 años, soltero, tornero, oriental, domiciliado Laguna Merim 4269 e IRIS DIAZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Laguna Merim 4269 (bis).

JULIO MARIO MAURI COPPINI, 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado avenida Sayago 1467 y TULA TUSSO PINTOS, 21 años, soltera oriental, domiciliada avenida Sayago 1141.

$2.00 Plp.-v.jn.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ADELA BERRETA o BERRETTA DE TORRENS, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 13 de 1948. — Nicanor des Santos, Actuario.

$6.00 Jn 15-6673-v.jn.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Hamlet Reyes, dictada en el expediente caratulado "Rey de Massone Cloe y JOSE MASSONE, Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que por resolución de fecha 10 de Mayo de 1948 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos José Massone y Cloe Rey de Massone, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado

dentro del término de sesenta días, a los efectos de lo dispuesto en el artículo séptimo de la ley de dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. En cumplimiento de la ley respectiva se hacen estas publicaciones — Montevideo, Junio 8 de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.
$20.00 Jn.15-6658-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Segundas copias de escrituras

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "RAMÓN FERNANDEZ. Segundas copias de escrituras", se hace saber que don Ramón Fernández Tasende ha solicitado segundas copias de las siguientes escrituras, por extravío de las primeras copias: 1.o De división otorgada por el señor Ramón Fernández Tasende y los señores Socorro Castro de Chans, Adela, Pedro y María Teresa Chans, autorizada por el escribano José Curi Zagia el 9 de Mayo de 1930, cuya primera copia fué inscripta en el Registro de Traslaciones de Dominio con el número 513 al folio 431 y expedida al señor Ramón Fernández, en función de título, la cual se refiere a los solares de terreno situados en la 11.a sección judicial de Montevideo en el barrio Joaquín Suárez, señalados con los números 18 al 22, inclusive, de la manzana letra M del plano levantado por el agrimensor Guillermo P. Rodríguez, en Enero de 1911, empadronados, respectivamente, con los números 64812, 64813, 64814 64815 y 64816 compuestos todos de igual superficie o sea, de 975 metros, teniendo cada uno 15 metros de frente al Este, a la calle Felipe Cardozo (antes avenida General Garibaldi; 2.o De la escritura de venta otorgada por Manuel Penedo a favor de don Ramón Fernández, autorizada el 13 de Julio de 1925 por el escribano Jorge Barú, inscripta en el Registro de Traslaciones de Dominio con el número 771 al folio 384 del libro 126 referente a los solares de terreno sitos en la 11.a sección judicial de este Departamento, barrio Joaquín Suárez, señalados con los números 54 y 55 de la manzana L del plano antes citado, empadronados, respectivamente, con los números 64902 y 64903, compuestos cada uno de ellos de una superficie de 975 metros, midiendo ambos 15 metros de frente al Oeste, a la calle Coronel Thiebaut (hoy calle Arrayán). A la vez se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los señores Manuel Penedo, Socorro Castro de Chans, Adela, Pedro y María Teresa Chans y a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la referencia o a oponerse a la expedición de las mencionadas segundas copias, a fin de que comparezcan dentro del expresado término a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio — Montevideo, Junio 10 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.
$96.00 Jn.15-6671-v.jn.30. Jl.21-v.ag.9.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de las partidas de matrimonio de BENJAMIN ATAY con EDUVIGES SARAVIA y de nacimiento de María Marta, Rafaela Venancio Benjamín, Clotilde Eduvijes, Arturo Donato y Alfredo María Atay, estableciéndose que donde el nombre del contrayente en la primera y el del padre de los inscriptos en las demás aparece con el nombre de Arturo debe decir Benjamín. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo Junio 11 de 1948. — C. Walter Balleta Actuario.
$12 00 Jn.15-6670-v.jn.30. Jl.21-v jl.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ISABEL CUNEO DE BASTOS o CUNEO PERINETTI DE BASTOS DOS SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Junio 10 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Jn.15-667-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN CARLOS RODRIGUEZ MILHOMENS o MILHOMENS QUIROLA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Fayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Junio 10 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Jn.15-6668-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PASCUAL D'IMPERIO o D'IMPERIO FARACO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Junio 9 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Jn.15-6662-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO ANDRES LOPEZ o LOPEZ SEGURA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 52 3(sexto piso). — Fontevideo, Junio 3 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Jn.15-6663-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS CORRADI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de ayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Junio 11 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Jn.15-6664-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JULIO THOMAS o TOHOMAS, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Junio 9 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Jn.15-6657-v.jn.26.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña MARIA SOTO DE BUGALLO, de don ALBERTO BUGALLO y de don OSCAR BUGALLO SOTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Junio 11 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Jn.15-6665-v.jn.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Piguina Vivas, se hace saber al público que por resolución de este Juzgado, de fecha 26 de Julio de 1947, ha sido declarada doña FELIPA MARIA ANTONIA ROLANDO DE FERRARI o MARIA ROLANDO DE FERRARI, incapaz para gobernar su persona y administrar sus bienes, habiéndosele designado como curador legítimo, para que la represente en todos los actos de la vida civil a su hijo don Wáshington Bruno Ferrari Rolando. — Montevideo, Junio 10 de 1948. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$8.00 Jn.15-6669-v.jn.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 4.a sección del Departamento de Canelones se hace saber la apertura de la sucesión de PASCASIO LUCIANO BORGES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Las Piedras, Junio 5 de 1948. — Ebelio Ubiría, Juez de Paz.
$6.00 Jn.15-6677-v.jn.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO GIAMPIETRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Junio 5 de 1948. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$4.00 Jn.15-6660-v.jn.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MAURO FUENTES o MAURO FUENTES CLAVIJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Junio 8 de 1948. — Humberto Pou, Actuario.
$4.00 Jn.15-6666-v.jn.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos dispuestos por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al público que el señor JOSE MARIA RIVAS prometió vender a doña Juana E. Zuasnábar de Leis el comercio de artículos para bebés denominado "Petits Bebés", sito en la calle Sarandí número 560. Los acreedores se presentarán en Sarandí número 450 (escribano Alfredo N. Amilivia). — Montevideo, Junio 10 de 1948. — José M. Rivas. — Juana E. Zuasnábar de Leis.
$10.20 Jn.15-6659-v.jl.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales hacemos saber que hemos resuelto disolver la sociedad que gira en esta plaza, calle Fco. Labandeira número 3439, bajo la razón social "FRANCISCO ALVAREZ y Cía., denominada "Lavadero El Trébol", en el ramo de lavadero y afines, haciéndose cargo del activo y del pasivo los socios Félix Martínez Blanco y Germán Fieira, debiendo los acreedores presentarse en la misma. — Montevideo, Junio 10 de 1948. — Félix Martínez Blanco. — Germán Fieira. — Francisco Alvarez Navas. — Antonio Lorenzo.
$12.00 Jn.15-6676-v.jl.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público que habiendo prometido vender a Héctor Chulia y Enrique Guillermo Otero el café, bar y restaurant sito en la calle Propios número 2949, esquina Cádiz emplazamos a los que se consideren acreedores e interesados. — Montevideo, Junio 2 de 1948. — VENANCIO MOREIRA CASAS. — ROGELIO CONDE. — RAMIRO CANTERO. — (MOREIRA, CANTERO y Cía.). — (Escribano Abel G. Domínguez, Tacuarembó 1406).
$10.20 Jn.15-6674-v.jl.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiendo prometido vender a José Roberto Eseisa la carnicería modelo "Mercadito Fénix", sito en la calle Areguatí número 3299, emplazo a los acreedores e interesados — Montevideo, Junio 7 de 1948. — ANTONIO FACAL. — (Escribano Abel G. Domínguez, Tacuarembó 1406).
$6.80 Jn.15-6675-v.jl.5.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que por escritura autorizada hoy ante el escribano Eduardo Mattos Ramos hemos subscripto el convenio de disolución de la sociedad ABUDARA HERMANOS Tienda "EL Aguila", situada en la avenida 18 de Julio número 1065, de esta Capital, quedando el activo y pasivo a cargo exclusivo del socio Nessim Abudara y desvinculándose de ella los socios Moisés y Alberto Abudara Los interesados deberán comparecer en la dirección indicada. — Montevideo, Junio 7 de 1948. — Nessim Abudara. — Moisés Abudara. — Alberto Abudara. — E. Mattos Ramos, Escribano
$13.60 Jn.15-6678-v.jl.5.

COMPAÑIA PARQUE BALNEARIO SOLIS, SOCIEDAD ANONIMA

SEGUNDA CONVOCATORIA

De conformidad con los estatutos se convoca (segunda convocatoria) a asamblea general ordinaria para el día 28 de Junio de 1948 a las 18 horas en la oficina de la Compañía, calle Juncal número 1414 (escritorio 23), para tratar el siguiente orden del día: 1.o Considerar: A) La memoria anual del Directorio; B) Balance y cuentas e informe de la Comisión de Cuentas; 2.o Nombramiento de Comisión de Cuentas.

Los señores accionistas que deseen asistir a esta asamblea o ser representados en ella deberán presentar sus acciones en la Secretaría del Directorio hasta las 12 horas del día 26. — Montevideo Junio de 1948. — El Secretario.
$8.00 Jn.15-6616-v.jn.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber que hemos convenido disolver la Sociedad que constituímos los subscriptos y que giraba bajo la denominación de Impresora Orión Limitada, con local en Gral. Félix Laborde 2494, haciéndose cargo del activo y pasivo, así como de la denominación los señores Arturo L. Sors y Ariel Montenegro. Los que deseen verificar sus créditos deberán recurrir al local expresado y al de Eduardo Loppacher S. A. (Mercedes 1021) dentro del término legal. — Montevideo, Mayo 25 de 1948. — Arturo L. Sors. — Ariel Montenegro. — JULIO M. VILLALBA. — LUIS E. VILLALBA.

$13.60 My.29-5958-v.jn.25.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

The Texas Company (Uruguay) S. A.

Balance de saldos al 30 de Setiembre de 1947

Activo—

Inmuebles y construcciones, menos lo amortizado	$	355.808.64
Máquinas y material rodante, menos lo amortizado	"	15.768.75
Muebles e instalaciones, menos lo amortizado	"	62.642.39
	$	434.219.78
Mercaderías y productos varios	"	304.180.02
Utiles y herramientas	"	16.744.65
Caja y Bancos	"	389.778 69
Deudores varios	"	821.604.03
Títulos	"	860.14
Pagos adelantados	"	6.220.36
Cuentas de orden	"	150.471.94
	$	2.124.079.61

Pasivo—

Capital	$	600.000.00
Reservas y resultados varios ejercicios	"	1.039.892.56
Acreedores varios	"	279.715.11
Cuentas de orden	"	150.471.94
	$	2.124.079.61

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 6.60. — 5415.

The Texas Company (Uruguay) S. A.

Balance general al 31 de Diciembre de 1947

Activo—

Inm. y construcciones, menos lo amortizado	$	354.872.72
Máquinas y material rodante, menos lo amortizado	"	36.922.33
Muebles e instalaciones, menos lo amortizado	"	83.675.32
	$	475.470.37
Mercaderías y productos varios	"	302.123.53
Utiles y herramientas	"	16.531.57
Caja y Bancos	"	398.162.02
Deudores varios	"	867.115.35
Títulos	"	860.14
Pagos adelantados	"	3.525.05
Cuentas de orden	"	166.971.94
	$	2.230.759.97

Pasivo—

Capital	$	600.000.00
Reservas y resultados varios ejercicios	"	1.196.305.36
Acreedores varios	"	267.482.67
Cuentas de orden	"	166.971.94
	$	2.230.759.97

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 6.60. — 5418.

Mueblería Umpiérrez S. A.

Balance de saldos al 31 de Diciembre de 1947

Activo—

Acciones a emitir	$	636.000.00
Accionistas	"	48.500.00
Caja y Bancos	"	5.497.62
Máquinas, herramientas y plantillas	"	68.194.51
Mercaderías y materiales	"	138.528.51
Muebles, útiles e instalaciones	"	10.234.70
Deudores en cuenta corriente	"	39.001.95
Inmuebles	"	50.314.46
Valores amortizables	"	25.000.00
Varias cuentas deudoras	"	83.059.29
	$	1.104.781.04

Pasivo—

Capital autorizado	$	1.000.000.00
Capital subscripto	"	48.500.00
Acreedores en cuenta corriente	"	29.975.19
Obligaciones a pagar	"	4.334.03
Caja de Jubilaciones	"	971 82
Acreedor hipotecario	"	21.000.00
	$	1.104.781.04

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 6.40. — 5833.

Mueblería Umpiérrez S. A.

Balance de saldos al 31 de Marzo de 1948

Activo—

Acciones a emitir	$	599.600.00
Accionistas	"	12.800.00
Caja y Bancos	"	20.014.97
Máquinas, herramientas y plantillas	"	68.194.51
Mercaderías	"	26.729.13
Materiales	"	86.770.35
Muebles, útiles e instalaciones	"	10.234.70
Deudores en cuenta corriente	"	34.375.02
Gastos de constitución	"	6.279.40
Instal. Paysandú 887	"	4.855.30
Inmuebles	"	58.568.83
Valores amortizables	"	25.000.00
Varias cuentas deudoras	"	111.679.66
	$	1.065.101.87

Pasivo—

Capital autorizado	$	1.000.000.00
Capital subscripto	"	12.800.00
Acreedores en cuenta corriente	"	23.147.91
Obligaciones a pagar	"	23.983.83
Caja de ubilaciones (Marzo 1948)	"	670.13
Depósitos en garantías	"	4.500.00
	$	1.065.101.87

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 7.00. — 5832.

Corporación Automotriz S. A.

Balance al 31 de Diciembre de 1946

Activo—

Inmuebles	$	410.947.83
Instalaciones	"	34.184.67
Máquinas y herramientas	"	62.677.89
Vehículos	"	12.591.00
Muebles y útiles	"	16.596.01
Mercaderías varias	"	45.454.33
Caja y Bancos	"	26.980.01
Varios deudores	"	30.321.87
Gastos de constitución	"	3.242.31
	$	642.995.92

Pasivo—

Capital integrado	$	280.500.00
Iniciadores (aporte en especies)	"	108.370.95
Acreedores varios	"	253.747.90
Resultados	"	377.07
	$	642.995.92

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 4.80. — 5889.

Corporación Automotriz S. A.

Balance al 31 de Marzo de 1947

Activo—

Inmuebles	$	443.517.11
Instalaciones	"	35.299.64
Máquinas y herramientas	"	62.826.04
Vehículos	"	16.681 58
Muebles y útiles	"	17.499.41
Mercaderías varias	"	43.857.77
Caja y Bancos	"	17.724.43
Varias cuentas deudoras	"	36.760.92
Explotación	"	39.536.83
	$	713.703.73

Pasivo—

Capital integrado	$	284.500.00
Iniciadores (aportes en especies)	"	108.370.95
Acreedores varios	"	253.560.30
Explotación	"	67.272.48
	$	713.703.73

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 5.60. — 5890.

DIARIO OFICIAL ANEXOS

COMISION HONORARIA DE CONTRALOR DE EXPORTACIONES E IMPORTACIONES.

Solicitudes concedidas el día 21 de Mayo de 1948

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

58.031, A. B. Malinow, Láminas madera pino, 2.000.
10.066, A. Ochotorena Cigarros de hoja, 800.
10.066, A. Ochotorena, Cigarros de hoja, 900.
10.053, V. Martínez y Cía., Cigarros habanos, 2.400.
50.032 J. Mailhos Soc. Co., Cigarros de hoja habanos, 2.000.
10.041. González Danree, Cigarros habanos, 800.
10.041 González Danree, Cigarros habanos, 1.000.
10.080, C. Sánchez, Cigarros de hoja, 3.000.
10.000. R. Acosta y Lara, Cigarros habanos, 1.150.
10.073 Ruvertoni Hnos., Cigarros habanos, 6.000.
10.080, C. Sánchez, Cigarros habanos, 5.200.
10.075, Prato y Gómez, Cigarros de hoja habanos, 800.
11.122, Alejo Nacere, Tejidos de rayón, 891.
58.101, R. Senin y Cía. Cigarros de hoja, 320.
20.258, Suney S. A., Compl. color p. queso, 27.
18.012, Carnelli y Cía. Semilla de alfalfa, 3.960.
54.115. Lanasur, Manuares y peinadoras, 47.500.
20.215 Zanomi y Cía., Complemento taladros, 42.

SIN OPERACION CAMBIARIA (DOLARES)

18.012 Carnelli y Cía., Fletes rebacillo, 1.105.
18.012. Carnelli y Cía., Seg. rebacillo, 41.
60.000, J. Serratosa, Copas y vasos lisos, 59.
14.002, Barr. Americana Seg. alambre acero galv., 113.
12.021. Liprandi De Boni, Loza doméstica, 24.
10.085. Staudt y Cía. S. A. C., Yerba mate flet. y seg. 764.
10.044 Fco. López y Cía., Seg. yerba mate, 280.
10.077, Rodr Anido S. C., Seg. yerba mate, 8.
10.087, Taranco y Cía., Seguro yerba mate, 26.
10.077, Rodríguez Anido S. C., Seguro yerba mate, 6.
10.041, González Danrée, Seguro yerba. 18.
10.077, Rodrigues Anido S. C., Flete yerba mate 28.
10.077, Rodriguez Anido S. C., Flete yerba mate. 47.
10 069. Juan J. Orgoroso, Flete y seguro yerma mate. 458.
10 087. Taranco y Cía. S. A., Flete yerba mate, 316.
50.034, Marques García, Seguro y Flete yerba mate. 2.532.
10.070, Luis A. Otero, Flete y Seguro yerba mate. 191.
50.034, Marques García, Seguro y flete yerba mate 560.
10.096, Pesquera S. A., Yerba mate flete. 1.531.
18.075, Bennett Brandon, Bananas. 26.316.
60.002, H. Hiram Musto, Automóvil. 1.600.
19.035, Hidr. Stella S. A., Flete repuestos para motores. 35.
16.026, Lamas Garrone Co., Seguro guas de hierro. 9.
53.005, Benausse Flores, Seguro tetracloruro Carb. 40.
30.037, Rione, Interruptores eléctricos 124.233.
22.054, M. Guelfi y Cía., Seguro camionetas rurales, 490.
22.054, M. Guelfi y Cía., Compl. camionetas rurales, 25.
10.000, R. Acosta y Lara, Seguro champagne, 84.
53.005, Beransse Flores, Seguro caños galvanizados, 33.
14.017, Crespi Hnos S. A., Seguro piletas, 68.
19.037, Cía. Recons S. A., Flete Máqs Reb. cuero, 24.
40.009. Ferrocarril Central del Urug., Compl. vigas madera, 7.337.

Solicitudes concedidas el día 22 de Mayo de 1948

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

53.005, Benausse Flores, Alambre galvanizado, 2.354.
53.005, Benausse Flores, Alambre de acero, 2.787.
14.065, Fco. Vilaró, Rollos de alambre, 3.368.
11.159, C. Sanguinetti Co., Tejidos de algodón, 3.401.
16.018, Gaya Pérez y Ca., Máq. para combatir plagas, 150.
19.012, Gral. Machinery, Tractor Diesel, 2.711.
18.008, Basso y Bazzani, Equipos pulverizadores, 8.862.
19.008, Suc. L. Casaretto, Rulemanes Máqs. agrícolas, 427.
16.016, Ford Motor Co., Gastos herramientas, 2.
58.178, Fanacoll S. A., Tierra clarificante, 1.200.
12.008, E. Diez S. A., Juguetes, 600.
21.131, Cía. Urug. Repres., Tarros de vidrio, 1.800.
20.338, U. N. States Rubber, Compl. manguera de goma, 15.
20.338, U. N. States Rubber, Compl. manguera de goma, 13.
17.050, Genelectric Ray., Compl. catetes, 14.
17.050, Genelectric Ray., Compl. equipos Rayos X, 80.
17.050, Genelectric Ray., Compl. catetes, 25.
20.215, Zanoni y Cía., Compl. lija, 36.
30.003, Ancap., Flete y gasto Mat. labor.,
11.186, Juan B. Arricar, Compl. Máqs. Máqs. fotográficas, 8.
30.003, Ancap., Flete y gasto Reps. Cond., 625.
51.058, Tall. El Acero S. A., Compl. piedras esmeril, 32.
30.034, Intend. Municipal, Camiones, 32.458.
23.015, Wilson Sons y Co., Carbón coke, 5.600.
21.030, C. J. Carrara, Compl. Prod. químicos, 82.
20.215, Zanoni y Cía., Compl. herramientas, 25.
21.043, J. Jiménez Cabrera, Compl. limas de acero, 33.
13.009, Cler y Barrella, Compl. equipo Ind. pintar, 83.
30.003. Ancap., Flete y gasto Prod. químicos, 19.
54.010, Faname S. A., Hilado de algodón, 121.
12.011, Frechou Hnos., Papel higiénico, 1.800.
11.283, Frank Textil Ltda., Ropa interior hombres, 600.
20.307, Corima Ltda., Planchas eléctricas, 250.
20.307, Corima Ltda., Aparatos de radios, 500.
15.091, Cía. Máqs. y Sist., Muebles metálicos, 600.
11.054, Juan C. Costa, Confecciones para damas, 1.000.
11.054, Juan C. Costa, Fajas para señoras, 500.
11.054, Juan C. Costa, Bisutería, 500.
17.006, Glucksmann S. A., Baterías, 500.
17.006, Glucksmann S. A., Lámparas eléctricas, 500.
17.006, Glucksmann S. A., Affiches, 200.
17.006, Glucksmann S. A., Radios, 1.300.
17.006, Glurksmans S. A., Pilas secas, 200.
20.168, Ciuna Ltda., Botones Material plástico, 600.
15.091, Cía. Máqs. y Sist., Ficheros Kardex, 600.
15.003, Cía. Burrougus, Rollos de papel Máqs., 600.
20.442, C. Colffielo y Co., Arts. de vidrio prensado, 300.
20.036, Hugo A. Davidson, Prod. Max Factor, 6.000.
10.025, Deli S. A., Mostaza, 400.
50.122, Fleischmann Urug., Jugo de vegetales, 600.
17.005, Dell Acqua y Cía., Pilas secas, 500.
17.005, Dell Acqua y Cía., Planchas eléctricas, 400.
17.005, Dell Acqua y Cía., Hornillos eléctricos, 400.
60.000, Cía. Com. Meyland., Acces. Inst. eléctricas, 300.
22.009, Juan F. Decarlini, Petacas, 800.
20.292, B. Delfiner, Juguetes, 300.
20.167, Theo Frank S. R. L., Pulseras p. relojes, 800.
15.029, Rodolfo Picardo, Hule para encuadernación, 300.
60.000, Ca., Comp. Meryland., Campanillas eléctricas, 300.
20.335, Eduardo Costa, Aparatos de radio, 600.
19.037, Cía. Recons. S. A., Radios, 600.
15.006, Colombino Hnos., Papel para imprenta, 6.000.
20.432, Corp. Comp. Isda., Bisutería 300.

20.390, Comesaña Bonelli, Radios, 600.
11.057, Cuenca e hijo, Casimires de pura lana, 1.200.
56.010, M. Debernardis Co., Cemento blanco, 3.000.
20.292, B. Delfiner, radios, 600.
10.025, Deli S. A., Papel higiénico, 500.
10.025, Deli S. A., Salsas y condimentos, 500.
10.025, Deli S. A., Cereales, 500.
13.008, Fco. Cimino e hijos, Cartuchos, 1.200.
11.049, Ceruzzi Hnos., Casimires de lana, 600.
11.050, Nissim Chickiar, Encajes, 300.
11.050, Nissim Chickiar, Puntillas de algodón, 300.
21.022, Chebi Hnos. y Her., Cremas, polvos lápices, 600.
20.042, Flores y Cía., Ltda., Papel p. escritura, 200.
10.020, Chiarino y Cía., Papel higiénico, 1.000.
20.032, Crocker y Cía., Carreteles para pesca, 600.
21.008, Beisso y Cía., Crema jabones lápices, 1.800.
13.003, Jaime Balter, Arts. de cerrajería, 600.
16.006, J. A. Barbieri S. A., Aparatos de radio, 600.
10.030, Faridone y Cía., Papel higiénico, 750.
13.014, M. C. de Esperón, Piezas vidrio bazar, 500.
11.056, Cohen y Cía., Sábanas, 4.000.
22.009, J. F. Decarlini, Cigarreras, 800.
22.009, J. F. Decarlini, Bisutería, 2.000.
12.008, F. Diez S. A., Porcelana de mesa, 600.
16.018, Gava Pérez y Cía., Arados p. agricultura, 3.287.
51.022, Ferrosmalt S. A., Acero en barras, 921.
20.258, Suney S. A., Compl. cinta de sierra, 22.
14.063, R. Vázquez y Cía., Compl. accesorios p. máquina, 23.
20.258, Suney S. A., Máq. Fab. bloques hormig., 53.
12.031, Pedro C. Staricco Compl. metal plat., 299.
24.013, Puppo Hnos., Compl. papel de lija, 4.
51.029, Ksapheis Hnos. Co., Chapas de bronce, 5.720.
10.053, V. Martínez y Cía., Dulces, 500.
19.024, Pike y Cía Ltda., Mangos p. herramientas, 672.
22.006, A. Buzio S. C., Gemelos de puño, 300.
14.112, Bidegaray y Pag., Madera compensada, 600.
20.307, Corima Ltda., Aparatos de radios, 750.
22.011, Boris Epstein, Cadenitas de plata, 1.200.
11.034, Buckstein Bister, Broches de fero, 200.
11.034, Buckstein Bister, Peinetas, 400.
20.432, Corp. Comer. Ilda., Juguetes, 800.
40.014, Cía. del Gas, Cocinas a gas hierro, 7.700.
11.006, Luis Ferrari, Hule, 300.
13.003, Jaime Balter, Juguetes Mat. plástico, 300.
13.003, Jaime Balter, Juguetes de metal, 300.
12.022, M. Martínez Gubba, Cubiertos de mesa, 600.
13.007, Candal y Facal, Cuchillos de mesa, 320.
11.009, E. J. Asgenscheidt, Arts. de metal plateado, 700.
12.001, Juan C. Amoroso, Arts. de metal con Rens, 1.600.
20.003, E. F. Arlao, Bombachitas de goma, 310.
11.011, Arlo y Cía., Trajes y capotes imper., 550.
12.031, Pedro C. Staricco, Arts. de metal plateado, 1.380.
13.010, F. Clarfeld y Cía., Candados picarportes, 610.
13.010, F. Clarfeld y Cía., Pinceles, 300.
11.061, C. Dighiero e hijo, Piezas de metal p. Ador., 550.
22.034, A. Revello y Cía., Alhajas metal comun., 500.
52.136, Israel Rapopori, Botones, peines y peines, 970.
17026, Pierro y Cía., Mat. elect. p. instalaciones, 500.
10053, V. Martínez y Cía., Polvos para postre, 250.
22007, Campos y Cía., Despertadores, 4.090.
12020, Pedro Lestuzzi, Bicicletas, 4.431
20028, M. C. de Casabó, Ltda., Papel p. cigarrillos, 50.002.
22054, M. Guelfi y Cía., Motocicletas, 4.664.
22054, M. Guelfi y Cía. Bicicletas, 8.396.
22054, M. Guelfi y Cía., Reps. p. bicicletas, 2.332.
22054, M. Guelfi y Cía., Bocinas, 933.
22015, H. R. Gianetto, Relojes de mesa, 280.
12014, R. Ghigino, Despertadores, 1.679.
16095, R. Gastaldi Lema, Cortaplumas, 1.000.
22012, Formento Hnos. Ltda., Relojes de péndulo, 266.
13068, Ferretería Fratella S. A., Cortaplumas, 560.
20420, Luis Escomel, Rep. repar. bicicletas, 1.166.
21029, Drog. Surraco, Ltda., Filtros de papel, 560.
20247, Juan Burin, Bicicletas y acces., 2.799.
26055, Cimesa, S. R. L., Piezas barómetro, 466.
26055, Cimesa, S. R. L., Piezas prismáticos, 466.
26055, Cimesa, S. R. L., Gemelos para teatros, 280.
11186, Juan B. Arricar, Loza doméstica, 1.866.
20095, Enrique Abal, Reps. p. automóviles, 2.332.
17016, R. y Rodríguez Gioscia., Compl. instrumentos de música, 125.
22013, Freccero y Cía., Relojes control sereno, 933.
10068, Oneto Vignale Co., Semilla de alfalfa, 1.633.
20356, Morlofra, Ltda., Máqs. fotográficas, 466.
22024, José Liquornik, Vidrios para relojes, 1.166.
10052, Vital Mántaras, Sardinas en aceite, 840.
14066, Vidrierías Unidas, Vidrio p. construcción, 1.166.
21072, Andrés Sola, Espec. farmacéuticas, 530.
21010, Birabén y Cía., Equipos compl. inst. den., 3.932.
21010, Biraben y Cie., Prod. farmacéuticos, 58.
21010, Biraben y Cie., Prod. farmacéuticos, 33.
10008, Berch y Cía., Conservas de pescados, 3.358.
10006, Barrére, S. A., Dátiles, 302.
11186, Juan B. Arricar, Cuchillos de cocina, 396.
13065, Carlos Levi, Navajas p. afeitar, 1.119.
13065, Carlos Levi, Máqs. de cortar pelo, 583.
21000, Fco. Alonso Adami, Arts. de goma, 437.
13044, Turcatti y Casalia, Compl. herramientas, 327.
10051, Manzanares, S. A., Conservas de pescado, 6.997.
51032, D. Mantero y Cía., Máqs. sulfatadoras, 1.726.
10049, José M. Machado, Dátiles Vinatte, 933.
10049, José M. Machado, Dátiles Vinatie, 933.
10044, Fco. López y Cía., Sardinas en aceite, 1.507.
54107, Fibratex, S. A., Máq. rama secadora ens., 13.993.
10035, R. Gastaldi Lema, Dátiles, 466.
10035, R. Gastaldi Lema, Sardinas en aceite, 3.732.
13018, A. Hoffmann, Colores secos, 513.
14062, Hijos de F. Susena, Bañeras de hierro fundido, 1.633.
14029, Hierromat S. L., Hierro esmaltado, 4.664.
19035, Hidráulica Stella, S. A., Soldadores eléctricos, 128.
11080, José Gurovich, Navajas, 2006.
10041, González Danrés, Ciruelas, 1.493.
10041, González Danrée, Dátiles, 1.096.
10041, González Danrée, Conservas de pescados, 2.776.
22013, Freccer y Cía., Perlas de cultivo, 3.965.
20192, O. Fontana, S. A., Pizarras p. techados, 2.606.
14023, E. Fontana, S. C., Bañeras hierro fundido, 746.
13030, Ferretería Artigas Ltda., Hierro, 1.399.
10030, Faridone y Cía., Dátiles en latas, 466.
11061, C. Dighiero, E. Hijos, Hilos, 4.011.
21148, Delale y Fusco, Espec. farmacéuticas, 78.
14017, Crespi Hnos., S. A., Loza sanitaria, 3.498.
14017, Crespi Hnos., S. A., Baños hierro fundido, 3.965.
13006, Cassarino Hnos., Tela metálica bronce, 1.500.
10015, Carrau y Cía., Sardinas, 10.262.
10055, Menéndez y Cía., Sardinas en aceite, 2.006.
20424, Médici Hnos., Orpín, 532.
10102, C. Mazzucchi, Esencias p. perfumería, 700.
10102, C. Mazzucchi, Filtros uso industrial, 280.
13023, E. Loppacher, S. A., Tornos, 1.399.
13020, Laventure y Cía., Tijeras, 1.586.
54020, Intelas, Máq. textil c. reps., 30.318.
21080, J. J. Vallarino, S. A. Pastillas y sal Vichy, 170.
21080, J. J. Vallarino, Espec. farmacéuticas, 28.
13044, Turcatti y Casalia, Herramientas, 1.399.
13043, Trabucati y Cía., Herramientas agrícolas, 3.209.
10015, Carrau y Cía., Dátiles, 2.798.
10019, P. Carvalho y Cía., Dátiles, 466.
10012, M. Brunet, S. A. C., Achicoria, 443.
21010, Biraben y Cie., Productos farmacéuticos, 64.
21010, Biraben y Cie., Equip. inst. cons. dental, 4.664.
21010, Biraben y Cie., Produc. farmacéuticos, 302.
21010, Biraben y Cie., Productos farmacéuticos, 220.
21072, Andrés Sola, Espec. farmacéuticas, 272.
20362, Suar, Aceites esenciales, 233.

11171, Enrique Siri, Hilos de algodón, 4.664.

24001, Julio M. Sales, Herramientas p. zapat., 21.

10079, Ruvertoni Hnos., Aceitunas, 4.431.

10079, Ruvertoni Hnos., Conservas pescados, 1.633.

13035, Rodríguez Menéndez Co., Herramientas y tornos, 1.894.

14052, F. Rocco, S. A., Bañeras hierro esmaltado, 1.493.

14052, F. Rocco, S. A., Bigornia y morsas acero, 1.096.

14052, F. Rocco, S. A., Loza sanitaria, 793.

13003, Jaime Balter, Cuchillas de capar, 2.612.

13043, Trabucati y Cía., Fraguas vent. y toberas, 1.259.

20258, ...ney, S. A., Compl. reps. p. pulveriz., 233.

22036, A. L. Strauch, S. C., Herramientas, 1.072.

14060, Adolfo Steinitz, Sierras c. motor acopl., 4.664.

26052, Técnica Uruguaya, S. R., Instrumentos cirugía, 2.332.

10085, Staudt y Cía., S. A., Sardinas en aceite, 2.985.

11178, Soler Hnos., S. A., Hilo de algodón, 4.664.

21072, Andrés Sola, Produc. quím. farmacéuticos, 182.

10041, González Danrée, Semilla de alfalfa, 1.446.

19008, Suc. L. Casaretto, Herramientas p. carpintero 1.175.

10147, Luis H. Ravizza, Dátiles, 1.399.

10147, Luis H. Ravizza, Trufas en conserva, 466.

10147, Luis H. Ravizza, Vainilla en chaucha, 420.

10068, Oneto Vignale Co., Dátiles, 466.

53018, A. Olazarri, Esencias p. perfumería, 1.139.

11127, J. Nirenberg, Navajas, 336.

21091, Mordokovich Chaz, Chaucha de vainilla, 440.

11117, Jacobo Mintz, Navajas, 238.

10055, Menéndez y Cía., Sardinas en aceite, 420.

10056, R. Melgarejo y Co., Aceitunas, 2.565.

10053, V. Martínez y Cía., Conservas, 2.705.

10053, V. Martínez y Cía., Conservas, 2.565.

10053, V. Martínez y Cía., Dátiles, 1.772.

20440, Martínez Jauregui, Aceites fab. perfumes, 466.

20440, Martínez Jauregui, Pistolas eléct. pintar, 1.166.

10094, Wattine Bossut, Atún, 2.729.

26016, Mayon Ltda., Jeringas aire caliente, 457.

10068, Oneto Vignale Co. Sardinas y conservas, 4.664.

10068, Oneto Vignale Co., Conservas, 466.

21072, Andrés Sola, Produ. químico-farmacéuticos, 21.

24001, Julio M. Sales, Trinchantes ind. cuero, 257.

13032, Ratti y Crosta, Compl. herram. p. herrero, 92.

21064, Quimur, S. A., Bisulfito de sodio, 3.293.

11133, Pizzorno Teoduloz, Hilos para coser, 8.191.

50043, Oyama, S. A., Compl. clarificante, 26.

13045, Varela Radío y Cía., Cuchillas de cocina, 291.

10075, Arturo Proto, Semilla de alfalfa, 1.375.

16085, Berrére y Cía., Rep. p. automóviles, 1.866.

11019, J. P. Baridón y Co., Cinta reponne, 5.597.

11186, Juan B. Arricar, Riel y acces. tapicería, 210.

10096, Pesquera, S. A., Platos, pocillos loza, 1.399.

11290, Isak Aktinol, Cintas de terciopelo, 560.

11003, Tufic Acle, Cintas de rayón, 700.

13000, Abascal y Cía., Artículos para pesca, 536.

11034, Buckstein Bister, Cortaplumas, 429.

11034, Buckstein Bister, Relojes despertadores, 1.539.

12009, Bazar Druillet S. A., Artículos de pesca, 466.

19035, Hidráulica Stella, S. A., Aspiradoras y encerd., 1.346.

26026, Ulises Tolck, Flejes de acero, 233.

16013, Dunlop Rubber Co., Cubiertas p. vehículos aut., 1.283.

16013, Dunlop Rubber Co., Cámaras p. vehículo autom., 128.

16013, Dunlop Rubber Co., Cubiertas p. bicicletas, 770.

16013, Dunlop Rubber Co., Cámaras p. bicicletas, 180.

20082, Shaw y Cía., Motocicletas, 2.332.

20280, Rozemblum y Rath, Reps. y accesorios bicicleta, 4.664.

12027, G. Risso y Cía., Bicicletas y repuestos, 4.664.

24018, Puppo Hnos., S. A., Reps. para camiones, 536.

10094, Wattinne Bossut, Cámaras fotográficas, 2.099.

10094, Wattinne Bossut, Unidades de telemetros, 182.

51004, E. Beathyate, Tráfilas de diamante, 350.

12009, Bazar Druillet, S. A., Resina en granos, 47.

26019, Ottado y Garrido, Cañas instr. de viento, 254.

24018, Simón Wegbrait, Remaches p. valijerías, 4.198.

22006, A. Buzio, Soc. Com., Bicicletas, 233.

10094, Wattinne Bossut, Trípoides fotografía, 194.

21026, Droguería Americana, Productos químicos, 1.399.

10018, Castiglioni y Lucas, Sardinas en aceite, 1.866.

21076, Tastás y Saraví, Esencias niauli, 103.

21091, Mordokovich Chaz, Genciana raíz entera, 576.

50043, Oyama S. A., Raíces y plantas, 1.912.

13005, Cassarino Hnos., Tela metálica hierro, 210.

10025, Deli, S. A., Compl. sardinas y atún, 1.060.

20135, Raúl Gómez Lucio, Prod. homeopáticos, 2.286.

22054, M. Geulfi y Cía., Herramientas p. tall., 933.

22054, M. Guelfi y Cía., Herramien. agrícola, 4.664.

10041, González Danrée, Garbanzos, 1.175.

21135, Raúl Gómez Lucio, Prod. homeopáticos, 1.399.

11273, Barreiro Patern., Tijeras para madistas, 600.

13006, Cassarino Hnos., Herramientas para herrero 1 555.

12035, Zerboni y Cía., Tela seda natural, 1.85 .

21010, Biraben y Cíe., Prod. farmacéuticos, 1.327.

10094, Wattinne Bossut, Sardinas, 4.830.

10094, Wattinne Bossut, Atún, 2.852.

14062, Hijos de Fco. Susena, Loza sanitaria, 1.866.

22054, M. Guelfi y Cía., Herramientas manuales, 1.167.

26006, P. Ferrando, S. A., Aparatos médicos, 350.

21029, Droguería Surraco, Ltda., Productos farmacéuticos, 1.166.

21026, Droguería Americana, Productos químicos medicinales, 933.

21027, Chimex, S. A., Apiolina y Delbiase, 280.

14016, Croce Hnos., Piezas loza sanitaria, 1.423.

13040, Cía. Sudam S. K. F., Cojinetes uso general, 42.

20.286, Cidrán Ltda., Esencias aceites, 1.000.

13.006, Cassarino Hnos., Compl. herramientas para artesanos, 681.

21.014, Campomar Alonso y Co., Prod. químico medicinales, 2.565.

21.014, Campomar Alonso y Co., Esencia de Niaqui I., 187.

21.014, Campomar Alonso y Co., Apiolina Delbiase, 252.

21.016, J. C. Cadenazzi S. A., Espec farmacéuticas, 56.

11.039, Elías Bocay, Tijeras, 1.166.

21.011, Bocage, Bujalance, Filtro uso laborat., 103.

21.010, Birabén y Cía., Yeso dentario, 47.

21.010, Birabén y Cía., Prod. farmacéuticos 56.

21.010, Birabén y Cía., Prod. farmacéutivos, 252.

11.019, J. P. Baridon y Co., Cloches y formas paja, 233.

60.000, Antognazza y Art., Conservas, 5.000.

14.065, Fco. Vilaró, Loza sanitaria, 2.099.

14.065, Fco. Vilaró, Loza sanitaria, 746.

14.066, Vidrierias Unidas, Vidrio para construcción, 1.633.

14.066, Vidrierias Unidas, Vidrio de seguridad, 163.

20.278, Jiatan S. Ltda., Trafilas, 163.

20.429, Antonio Ezcurra, pelo de camello, 1.168.

10.025, Deli S. A., Compl. sardinas, 1.071.

10.025, Deli S. A., Sardinas, 1.353.

10.098, P. Areosa y Cía., Sardinas, 1.606.

10.033, P. Ferrés y Cía., Aceitunas, 4.664.

10.012, M. Brunet S. A. C., Sardinas en aceite, 3.638.

10.053, V. Martínez y Cía., Sardinas en aceite, 3.825.

20.100, S. A. Sacir, Mat. fotográfico, 1.894.

16.096, I. Soler, Reps. para bicicletas, 3.724.

12.028, J. Roger Balet, Loza doméstica, 6.845.

20.280, Rozenblum y Ratn, Reprs. y accesorios bicicletas 2.282.

51.045, A. Portecansky, Tornillos, 1.259.

13.026, Martínez y Cía., Arts de ferretería, 1.027.

16.059, E. Ghiringhelli, Cubiertas p. automotriz, 1.408.

12.025, Brussoni Hnos., Papeles pintados, 593.

12.025, Brussoni Hnos., Papeles pintados, 4.906.

13.024, B. C. Maglio S. C., Tornillos, 1.141.

16.059, E. Ghiringhelli, Cámaras para automotrices, 3.194.

13.009, Cler y Barrella, Cinta persianas, 2.532.

13.022, Agustín Bianchi, Tornillos, 684.

11.186, Juan B. Arricar, Riel y Acces. para Tapic., 456.

13.003, Jaime Balter, Cincha para tapiceros, 900.

12.027, G. Risso y Cía., Bicicletas, 7.757.

13.043, Trabucati y Cía., Cinchas para tapicería, 151.